



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

S/CM

PLN/2021/5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

Siendo las diecisiete horas diez minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se procede a la celebración, mediante videoconferencia, de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. M^a Pilar Gómez Magán, D. Pablo Samper Hernández y D^a. Carolina Vigara García.

La Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez se ausenta de la sesión durante el punto de Ruegos y Preguntas, pregunta numero 60, no volviendo a incorporarse.

Participa, asimismo, la Sra. Interventora General. Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Da fe del acto la Sra. Secretaria General del Pleno, D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros.

El Sr. Presidente, antes de dar comienzo a la sesión plenaria, pregunta a la Sra. Secretaria si ha realizado las comprobaciones oportunas, sobre identidad de los participantes, así como si por parte de todos los Sres. Concejales se ha probado el sistema y disponen de acceso en perfecto estado, a lo que la Sra. Secretaria responde afirmativamente, dado que se les ve en pantalla y se les escucha.

Visto que los Sres. Concejales participantes en la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho componen el Ayuntamiento Pleno y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente solicita el pronunciamiento de los



Sres. Concejales en relación con el uso de votación nominal en la sesión y de que todos se encuentran en territorio nacional, siendo aprobado, por unanimidad de los asistentes, el uso de dicho sistema y recibíéndose confirmación de todos los asistentes de que se encuentran en territorio nacional.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

SR. ALCALDE: Vamos a dar comienzo a la sesión de Pleno ordinaria del mes de marzo. Pero, antes de comenzar con el orden del día prefijado, pues, desgraciadamente, una vez más, les tengo que pedir que guardemos un minuto de silencio, como siempre lo hacemos por las víctimas de la violencia de género. Vamos a guardar este silencio.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos del día por el siguiente orden:

1. EXPEDIENTE 17671/2021. ESCRITO PRESENTADO POR LA SRA. CONCEJALA D^a CAROLINA VIGARA GARCÍA, CON N^o DE REGISTRO DE ENTRADA 2021-E-RC-9643, RELATIVA A PASE A LA SITUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO.

Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por la Sra. Concejala D^a. Carolina Vigara García con número de registro de entrada 2021-E-RC-9643, de fecha 18-3-2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Dña Carolina Vigara García, con DNI. 09005023V, y como concejal del grupo municipal VOX, en éste Ayuntamiento, digo:

Que en este día, presento escrito pidiendo mi pase al grupo de los no adscritos. Por ello dejaría de ser representante del grupo municipal VOX en este Ayuntamiento, siempre manteniendo mi acta.”

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, de fecha 22 de marzo de 2021 CSV 77RH2WF2ZX4SSMZ72MDC64WJL, que se transcribe a continuación:

“D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros, Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Torreveija, en relación con la escrito presentado por la Sra. Concejala D^a. Carolina Vigara García, con n^o de registro de entrada 2021-E-RC-9643, de fecha 18 de marzo de 2021, emite el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 134 y 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana
- Arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

En relación con el escrito presentado por la Sra. Concejala D^a. Carolina Vigar García, el pasado día 18 de marzo, ha de precisarse que cuando expresa su voluntad de “mi pase al grupo de los no adscritos”(sic), ha de entenderse como que pretende obtener la condición de concejala no adscrita, toda vez que la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no posibilita que los concejales no adscritos formen grupo político dentro de los ayuntamientos, sino que, al contrario, dichos concejales carecerían de grupo de adscripción.

Añade: *“dejaría de ser representante del grupo municipal VOX en este Ayuntamiento”*, esto es, abandona el Grupo Municipal VOX, constituido tras la celebración de elecciones municipales en mayo de 2019, sin indicar la razón por la cual solicita esa nueva condición, a los efectos de la toma en consideración del Pleno de su nueva situación y estatus jurídico.

En cualquier caso, es posible que D^a. Carolina Vigar García, pueda ser, a partir de ahora, Concejala no Adscrita del Ayuntamiento de Torre Vieja, tal y como previene el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la



dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

En lo que respecta al estatuto jurídico de los Concejales no adscritos es de señalar que resulta necesario que se adopten las disposiciones organizativas que procedan en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sin menoscabar el derecho fundamental a la participación política en condiciones de igualdad reconocido por la Constitución (art. 23).

La normativa en vigor, en lo que se refiere a los derechos políticos y económicos de Concejales no adscritos, se limita a señalar que no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada Corporación.

El Reglamento Orgánico Municipal no contiene, al respecto, disposición alguna.

En primer lugar, consideraremos los derechos políticos de los citados Concejales. Es indiscutible su derecho a participar con voz y voto en las sesiones plenarias, así como a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, puesto que siguen ostentando la condición de Concejales.

No obstante, ha sido controvertido, el asunto de su participación, con voz y voto, en las Comisiones del Pleno. Esta cuestión ha sido resuelta, entre otras, por el Tribunal Constitucional, en Sentencia nº 169/2009, de 9 de Julio de 2009, en la que establece una conexión directa entre el derecho de participación política de los cargos públicos representativos (art. 23.2 CE) y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (art. 23.1), concluyéndose que:

“... para apreciar la existencia de una vulneración de los derechos de los representantes políticos contenidos en el art. 23.2 CE, es necesario que se haya producido una restricción ilegítima de los derechos y facultades que les reconocen las normas que resulten en cada caso de aplicación. Sin embargo, la vulneración del derecho fundamental no se produce con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, “pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa””.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Seguidamente, el Tribunal pasa a determinar, en respuesta a las alegaciones de los recurrentes, qué actos o disposiciones a nivel municipal podrían suponer limitaciones o restricciones al ejercicio de su derecho de participación política. Tras la debida argumentación, se concluye que asuntos tales como la participación en Junta de Portavoces, el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva o el hecho de perder los beneficios económicos y la infraestructura correspondientes a los grupos políticos, no suponen menoscabo de los derechos de participación política de estos concejales.

Por el contrario, en lo que se refiere a la participación en las Comisiones del Pleno, se señala:

“[...] A pesar de que la función de estas comisiones no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, en la STC 32/1985, de 6 de marzo, ya dijimos, a propósito del papel de estas comisiones informativas en el proceso de toma de decisiones del Pleno, que “sólo un formalismo que prescindiera absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas”, “que se adoptarán por mayoría de votos y recogerán el voto particular de quien así lo desee” (FJ 2). A la vista de la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en su seno de cara al ejercicio de la función de control así como a la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, ha de concluirse que la decisión de permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el art. 23.2 alegada por los recurrentes.

De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a un grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Tal y como señalamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, “la composición no proporcional de las Comisiones Informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno”, de tal manera que, en “cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible”, la estructura política de éste” (FJ 2). Esta exigencia despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, que es lo que se cuestionaba en la citada Sentencia, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación. Por esta razón, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la Corporación, o del propio acuerdo a través de cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL, habrán de adoptarse



las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.”

Así, habrá de garantizarse la asistencia de los Concejales no adscritos, con voz y voto a las Comisiones del Pleno, arbitrándose medidas que permitan dicha participación sin que se altere la debida proporcionalidad.

Respecto de la participación en las sesiones de Junta de Portavoces de los Concejales no adscritos, hemos de citar el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 10 de junio, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, que en su apartado 1, señala: “Los concejales no adscritos, al no pertenecer a ningún grupo político municipal, no tendrán portavoz”, por lo que no formarán parte de dicho órgano, ya que a tenor del 136 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, estará integrado por los portavoces de los grupos municipales.

El art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la obligación de dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, entendiéndose que cualquier modificación en relación con dicho asunto habrá de seguir el mismo trámite.

Resulta necesario precisar que el abandono es manifestación de la voluntad personal del concejal, que se lleva a cabo en ejercicio de sus derechos constitucionales y que es plenamente eficaz desde la presentación de escrito en tal sentido, sin que sus efectos hayan de demorarse a la toma de razón por el Pleno, al igual que dispone el art. 24 del ROF en el supuesto de constitución de grupos municipales. Ello supone que la fecha en que surte efectos está referida al 18 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto, procedería que, por el Ayuntamiento Pleno, se adoptase el siguiente acuerdo:

1º. Tomar razón de la solicitud de la Sra. Concejala D^a. Carolina Vigara García, relativa a pase a la situación de Concejala no adscrita.

2º. Considerar a D^a. Carolina Vigara García como concejala no adscrita de este Ayuntamiento.

3º. Adoptar las siguientes determinaciones respecto de la participación dicha Concejala en órganos complementarios, con fecha de referencia a 18 de marzo de 2021:

- Incluir en la composición de las Comisiones del Pleno a dicha Sra. Concejala, que podrá asistir con voz y voto a las sesiones de las Comisiones del Pleno. El voto habrá de ser ponderado, a fin de respetar la proporcionalidad que ha de observarse en la composición de los órganos





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

complementarios.

- Excluir a la citada Sra. Concejala de la Junta de Portavoces por no estar adscrita a Grupo Municipal alguno y, por tanto, no ostentar la condición de Portavoz.

4º. Notificar este acuerdo a la interesada.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Srs. Concejales:

SR. ALCALDE: Perfecto. Pues muchas gracias, señora secretaria. Ahora sí que estaríamos en el punto número 1, que es el que he procedido a dar lectura y les decía, o les iba a indicar, que la señora Vigarra me había pedido la palabra. Pues, si quiere usted, señora Vigarra, tiene su tiempo para la intervención.

SRA. VIGARRA: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos, los que nos están siguiendo por redes sociales, Tele Torre Vieja y a todos los compañeros. Bueno, tras la decisión que he tomado de pasarme al grupo de los no adscritos y, viendo el informe que ha hecho la secretaria, he visto que en el tercer punto de ese informe, hay que votar para ver si puedo estar presente en las comisiones informativas. Y sí que me gustaría poder ejercer ese derecho y poder asistir a ellas ya que, en esas comisiones, pues se ven los puntos que van a ir para el Pleno y, por ello, pido que, por favor, pues se me dé la oportunidad para poder... ejerciendo mi labor y poder desempeñar bien mi trabajo. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Vigarra. Pues si no hay ninguna intervención en Junta de Portavoces, no me lo habían solicitado. Si no hay ningún concejal más que la solicite, pues sometemos el punto número 1 a votación. Cuando usted quiera, señora secretaria.

Sra. Secretaria: ¿Eduardo Dolón?.

SR. ALCALDE: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿María Rosario Martínez?.

SRA. MARTÍNEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo Recuero?.

SR. RECUERO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Diana Box?.

SRA. BOX: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Concepción Sala?.

SRA. SALA: A favor.



SRA. SECRETARIA: ¿José Antonio Quesada?.

SR. QUESADA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Inmaculada Montesinos?.

SRA. MONTESINOS A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Antonio Vidal?.

SR. VIDAL: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Tomás Ballester?.

SR. BALLESTER: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿María del Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿María Sandra Sánchez?.

SRA. SÁNCHEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Federico Alarcón?.

SR. ALARCÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Gitte Lund?.

SRA. LUND: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Domingo Paredes?.

SR. PAREDES: A favor.

SR. SECRETARIA: ¿Andrés Navarro?.

SR. NAVARRO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ana María Pérez?.

SRA. PÉREZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ANTÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: ¿Señora Serrano?

SRA. SERRANO: Sí, es que no me ha quedado claro lo que ha dicho la señora Vigara.

SR. ALCALDE: Lo que ha venido a solicitar es que, efectivamente, el informe de la secretaria, en el apartado tres, dice que tenemos que votar, lógicamente, para que pueda estar en las comisiones y excluirla, eso sí, de la Junta de Portavoces. Entonces, lo que entiendo que ella ha querido decir, es que votáramos a favor de que pueda estar en las comisiones. ¿Es así, señora Vigara? Si... ¿es así? Perfecto.

SRA. VIGARA: Sí, efectivamente, es que pueda asistir a las comisiones.

SRA. SERRANO: Pero es que asiste a las comisiones porque es obligatorio por ley, es que no veo que haya que votar nada. Por qué tengo que votar yo una cosa que está establecida en ley. Es que no es algo que quede a disposición de los concejales.

SR. ALCALDE: Pues si quiere, nos lo aclara la señora secretaria, pero así es cómo lo hemos hablado en Junta de Portavoces y nos ha indicado que teníamos que votar, en este caso, el apartado tercero.

SRA. SERRANO: Pues no lo he entendido yo eso.

SRA. SECRETARIA: A ver, ¿puedo hablar, señor Alcalde?

SR. ALCALDE: Sí, sí, señora secretaria, por favor.

SRA. SECRETARIA: Vamos a ver, efectivamente, en el informe está puesto de manifiesto que, por ley, le corresponde a los concejales no adscritos, como la señora Vigara, pertenecer y formar parte de las comisiones informativas, ¿vale?, porque conforma la voluntad del órgano colegiado que, luego, es el Pleno. Pero, también es verdad que el Pleno, o sea, las comisiones informativas se forman con los componentes que llegan al Pleno. Evidentemente, ella misma va a llegar porque no tiene grupo y, por necesidad, tiene que ir allí. Pero la conformación de las comisiones informativas pasa, formalmente, por que el Pleno designa a los miembros que van a ir, previa designación, digamos, y valga la redundancia, de su grupo municipal, cuando hay. Como, en este caso no hay, yo entiendo que, desde el Pleno sale, aunque tiene derecho a ello, la persona de, la concejala Carolina Vigara, a la comisión, como también debe salir de la Junta de Portavoces porque también, lo dice así la ley y está en el informe referido, que no tiene derecho a formar parte de la Junta de Portavoces. Esas son las referencias que, yo entendía que se tenían que hacer, como régimen jurídico, digámoslo así, del nuevo estatus que tiene Carolina Vigara, como concejala no adscrita. Esa es la razón de que venga aquí. No porque no tenga obligación de estar, perdón, derecho a estar, que lo tiene, sino por conformar con su nombre, todas y cada una de las comisiones informativas, como el resto de concejales que la forman, también pasaron por el Pleno, en ese caso, era con designación de su propio grupo. Esa es la razón por la que yo creía que tenía que venir a tomar razón y a votar el Pleno, a confirmación de las comisiones informativas.



SR. ALCALDE: De acuerdo, señora secretaria. No sé, señora Serrano, si la...

SRA. SERRANO: No. A ver, yo entiendo lo que está explicando la señora secretaria. Pero, pero, en la convocatoria que ha hecho usted del orden del día, ahí solo habla, al pase a la situación de concejal no adscrito. No habla, para nada, de que se vayan a adoptar ningún tipo de acuerdo por parte del Pleno. La explicación dada... En primer lugar, por ley y, además, por sentencias del Constitucional, los concejales no adscritos tienen derecho a formar parte de todas las comisiones informativas de la institución de la que formen parte, porque continúa siendo, la señora Vigara, no está dejando su acta de concejal. Por lo tanto, como concejal no adscrito tiene derecho a estar en todas formas. Forme o no forme grupo, que no lo forma, evidentemente, porque no existe el grupo no adscrito, si lo vuelvo a escuchar me abro las venas. Por lo tanto, señora Vigara, hoy nos dan cuenta de que pasas a tener esa condición por su propia voluntad, perfecto. Pero ya está. Yo, aquí, en la convocatoria, no pone nada de que se vote nada, no hay ninguna votación y, por lo tanto, sería un voto... sería otra vez adoptar un acuerdo que no está previsto en el orden del día y, por lo tanto, sería nulo de pleno derecho, estamos, ahora mismo. Si se considera necesario que, también, hay que tener en cuenta, eso ya es otra posibilidad en que tiene razón la señora secretaria, que las comisiones informativas son ponderadas en este ayuntamiento, con lo cual, habría que ver, no sé si le afecta, la ponderación, la entrada... Supongo que no, porque se debe contar como aparte, no es que esté ponderado, y ya formaba parte antes...

SR. ALCALDE: El informe de la señora secretaria, señora Serrano, habla de todos esos extremos y los deja muy claros.

SRA. SERRANO: Sí, pero estamos votando algo que no está en la convocatoria.

SR. ALCALDE: Ya, yo...

SRA. SERRANO: ... De dar cuenta de...

SR. ALCALDE: Yo le indico que, efectivamente, de la lectura del informe, yo tenía dudas esta mañana y en Junta de Portavoces, lo hemos abordado. La señora secretaria ha hecho la misma explicación, incluso no tan amplia como la que acaba de hacer ahora, y todos los portavoces lo hemos entendido. Y, al final, efectivamente, pues nos hemos traído de que teníamos que votar este asunto, el apartado tercero.

SRA. SERRANO: Yo...

SR. ALCALDE: Yo, lo único que le puedo indicar es que es el proceder que la señora secretaria nos indica, y así es cómo, entiendo, que hay que proceder. Es tan sencillo como eso, señora Serrano, no es ni más ni menos.

SRA. SERRANO: No. Pero si es que, que se diga que se tiene que votar es una cosa y, otra es, que en el orden del día de este Pleno, esté la votación para la incorporación de la señora Vigara a las comisiones. Eso no está y, como no está, no lo





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

puedo votar. A mí, simplemente, deme cuenta de que ha pasado...

SR. ALCALDE: Señora Serrano, en el orden del día, siempre viene un genérico y, luego, dentro, está la propuesta, que la propuesta, es fruto del informe de la señora secretaria, de los extremos que ha explicado.

SRA. SERRANO: Lo que pone ahí. Relativo al paso de la situación de concejal no adscrito, ya está. Y, eso, es un dar cuentas.

SR. ALCALDE: Y, para pasar a la situación de concejal no adscrito, se hace por el acuerdo, en este caso, que ve usted...

SRA. SERRANO: No señor.

SRA. ALCALDE: ... que tiene cuatro apartados.

SRA. SERRANO: No, señor.

SR. ALCALDE: Bueno, señora Serrano, no voy a entrar yo a discusión en este sentido. Si usted considera que no tiene que votar, pues no lo vote. Aquí, la señora secretaria lo ha explicado claramente. Efectivamente, tenemos que hacer esa votación y, así, si no hay más intervenciones, se lo solicito, señora secretaria, cuando usted considere.

SRA. SERRANO: Yo no voto algo...

SR. ALCALDE: Continuamos donde nos habíamos quedado.

SRA. SERRANO: ... que no está en el orden del día.

SR. ALCALDE: Entonces, ¿vota o no vota, señora Serrano? Porque nos hemos quedado con usted.

SRA. SERRANO: Por lo que he explicado no, no está incluido en el orden del día y yo, esa votación no... Además, tampoco estoy de acuerdo con que no forme parte de la Junta de Portavoces. Por la misma argumentación que forma parte de las comisiones, debe de formar parte también de la Junta de Portavoces y, más, en una Junta de Portavoces que usted ha convertido en un previo al Pleno y que, por lo tanto, estaría vulnerando un derecho fundamental de participación de la señora Vigara. Así que no.

SRA. SECRETARIA: Lo prohíbe la Ley de Régimen Local Valenciana, que es posterior a la sentencia de la Diputación de Alicante. La sentencia de la Diputación de Alicante que ha referenciado, es del 2009 y la Ley 8/2010, efectivamente, es del 2010 y prohíbe, expresamente, que formen parte de la junta de gobierno, perdón, de la Junta de Portavoces, los concejales no adscritos.

SRA. SERRANO: De la Ley 8/2010, ahora sí que la aplicamos. Hemos discutido mucho sobre la aplicación a los municipios de gran población de la Ley



8/2010. Pero, bueno, me alegra saber que sí que la aplicamos. No, no voy a votar algo que no está en el orden del día. Gracias.

SR. ALCALDE: Pues hacemos constar, señora secretaria, que la señora Serrano no vota, por la indicación que ha hecho. Y continuaríamos con el resto del Grupo Socialista.

SRA. SECRETARIA: ¿Rodolfo Carmona?.

SR. CARMONA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen María Morate?.

SRA. MORATE: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Israel Muñoz?.

SR. MUÑOZ: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Juan Carlos González?.

SR. GONZÁLEZ: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Pilar Gómez?.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Pablo Samper?.

SR. SAMPER: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Carolina Vigara?.

SRA. VIGARA: A favor.

SR. ALCALDE: Perfecto, pues quedaría aprobado el punto número 1.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación la propuesta contenida en el informe emitido por la Sra. Secretaria Gral. Del Pleno, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veinte de los miembros presentes, la abstención de los Sres. Concejales D^a. Carmen Maria Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández, y la negativa a votar de la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, ACUERDA:

1º. Tomar razón de la solicitud de la Sra. Concejala D^a. Carolina Vigara García, relativa a pase a la situación de Concejala no adscrita.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2º. Considerar a Dª. Carolina Vigar García como concejala no adscrita de este Ayuntamiento.

3º. Adoptar las siguientes determinaciones respecto de la participación dicha Concejala en órganos complementarios, con fecha de referencia a 18 de marzo de 2021:

- Incluir en la composición de las Comisiones del Pleno a dicha Sra. Concejala, que podrá asistir con voz y voto a las sesiones de las Comisiones del Pleno. El voto habrá de ser ponderado, a fin de respetar la proporcionalidad que ha de observarse en la composición de los órganos complementarios.
- Excluir a la citada Sra. Concejala de la Junta de Portavoces por no estar adscrita a Grupo Municipal alguno y, por tanto, no ostentar la condición de Portavoz.

4º. Notificar este acuerdo a la interesada.

2. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE 2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Ha solicitado, esta mañana, en Junta de Portavoces, el portavoz del Grupo de Compromís, de Los Verdes, el señor Muñoz, pues adelante. Señor Muñoz, tiene usted la palabra.

SR. MUÑOZ: Muy bien. Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, de una forma breve y, bueno, pues... Y con el fin de que conste en acta, el Grupo Municipal de Los Verdes, vamos a votar en contra de la aprobación del acta del 26 de noviembre, tal y como, además, venimos haciendo ya, de alguna manera, en otros en otros órganos, y lo hemos hecho también, manifestado en otros plenos. Votamos en contra, debido a los muchos errores de transcripción, donde debería constar en las intervenciones de los concejales de la Corporación o, incluso, en las mismas intervenciones del propio Alcalde, consta no se entiende, lo que está provocando que el acta no recoja la literalidad y, por supuesto, el completo sentido de lo debatido en la sesión ordinaria, por la falta de palabras o frases que, como me vengo a referir, dejan sin sentido las intervenciones de los participantes reproducidas en las dichas actas. Además, le tengo que decir que, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, no entendemos, para nada cómo es posible una gestión al respecto tan laxa. Y, por supuesto, no vamos a apoyar con nuestro voto, estas nefastas gestiones, que no garantizan la transparencia requerida y necesaria en las instituciones públicas. También le digo de paso que, en



las pasadas comisiones nos echó en cara el hecho de que no aceptáramos sus famosas tablets. Ahora mismo, hay gente aquí con tablets, que ya está también dando error. En fin, como seguramente va a hacer ahora también. Y, entendemos que gastar dinero con pólvora de rey no es lo adecuado. Pero, en realidad, el tema de las tablets, no están mejorando, ni hay informe, tampoco, que constate que la comunicación de una manera segura se pueda mejorar y que con eso se consigue la necesaria literalidad en las actas. En fin, un poco, esto, que quede en acta de una forma breve y, bueno, pues esperamos que en un futuro y... Se pueda conseguir lo que realmente necesitamos en las actas, que es un hecho fiel y, concretamente, muy, muy, literal. Nada más. Gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz. La verdad es que lo dijo usted el otro día en comisión y, esta mañana, he tenido un ratito y he estado revisando algunas actas de los últimos cuatro años y anteriores. Y es algo que sucedía habitualmente porque, a veces, el micrófono, por ejemplo, en el salón de plenos no funcionaba, o no se le daba correctamente o se hablaba fuera de micrófono, o hablaban varios compañeros juntos. Y, cuando, efectivamente, la persona que traslada esa redacción, no se entiende, pone no se entiende. Es decir, eso que usted dice no es algo que se haga, como novedad, en este caso por el uso de la Administración electrónica, se pone en el caso histórico, con anterioridad. Y, sobre el tema de las tablets, si, realmente, algún compañero tiene este dispositivo y no le funciona correctamente, pues que se ponga en contacto con el departamento. Porque, en comisión informativa, la otra semana, vimos, por ejemplo, a la portavoz de Ciudadanos que, en su intervención, agradeció a este sistema porque a ella le estaba facilitando muchísimo, lo mismo. Lo digo porque, al final, yo creo que criticar algo que se pone a disposición de los concejales, cuando, ustedes, están pidiendo medios, pues la verdad es que... Entiendo que ustedes tengan que decir algo, señor Muñoz, pero el objetivo de este Equipo de Gobierno y de esta Alcaldía, ha sido facilitar, absolutamente, todos los recursos posibles para que, efectivamente, pues tengamos las mejores intervenciones y les podamos escuchar a todos ustedes, ¿de acuerdo? Con independencia de este hecho que usted decía y que yo le he querido matizar, pues, si le parece, vamos a votar, ¿si no hay ninguna intervención más? Pues procedemos ya, secretaria, por favor.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de dieciséis de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Gujarro y D. Juan Carlos González Calatrava, y la abstención del Sr. Concejel D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

Aprobar la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de noviembre de 2020, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sra. Secretaria General del Pleno.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de Decretos de Alcaldía y resoluciones de Órganos Colegiados unipersonales correspondiente al mes de febrero de 2021, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Como siempre hace, por parte del Gobierno, tiene la palabra la portavoz del Equipo de Gobierno. Adelante.

SRA. MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los compañeros de Corporación y a todos los que estén atendiendo hoy esta sesión plenaria. Como es habitual, daré cuenta de forma muy resumida de los más de tres, quinientos treinta decretos, firmados durante el pasado mes de febrero. A ver, si me perdonáis un... Decir que hay un gran número de decretos emitidos desde el Área de Urbanismo, muchísimos, inicio de expedientes de disciplina urbanística, cambios de titularidad, certificados de compatibilidad urbanística, licencias de obra, etcétera. Por otro lado, desde el Área de Bienestar Social, se ha llevado a cabo una revisión y actualización del Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que, contamos con bajas justificadas por informes técnicos, así como nuevas altas o ampliaciones del servicio. También damos, hoy, cuenta de una remesa de solicitudes de ayudas de emergencia social, denegadas por estar presentadas fuera de plazo. A la vez que, en estos mismas, cuando se deniega, el mismo informe emplaza al solicitante, a la siguiente convocatoria que, como todos los años, tiene un plazo de solicitud que va desde el primero de enero a final de octubre, en este caso, sería del 2021. También se da cuenta de las PER y ayudas de emergencia social, informadas favorablemente por el Departamento de Bienestar Social. Haciendo ya concreción en decretos, pues podemos dar cuenta del decreto número 13, inscripción en el Libro de Asociaciones de la Asociación Club APANEE, de deportes adaptados para personas con discapacidad intelectual y alteraciones del desarrollo. El decreto 18, ampliación del plazo de resolución y notificación de la subvención al colectivo vulnerable por la edad, en tres meses. Queda, así, establecido en seis meses, desde la presentación de las solicitudes. El Decreto 19, aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones empresariales vinculadas al Área de Comercio, para el Plan de reactivación, mediante la implantación del Programa bono consumo 2021. Tengo que decir que, como la concesión de esta subvención quedaba condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del 2021, la puesta en marcha de este Plan de reactivación económica, con un impacto de un millón de euros en la hostelería y el comercio de nuestra ciudad, se pospone hasta la aprobación del presupuesto 2021. Esto nos enseña que hay decisiones que tienen repercusiones catastróficas, y más en la peor crisis sanitaria y económica de la historia de nuestra ciudad y, esta, pues es una de ellas. El Decreto 71, aprobación de la convocatoria y bases de subvención, destinada a asociaciones integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana,



para actividades realizadas en el año 2020. Decreto 143, expediente de generación de crédito por ingresos, por importe de ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros, por subvención, actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares por confinamiento COVID19. Hablar también, por ejemplo, del Decreto 161, por el que se aprueba el cargo de las tasas de ocupación de vía pública con mobiliario, correspondiente a temporada baja dos, temporada media 2020, por importe de treinta y seis mil euros y temporada alta 2020, por ciento veintitrés mil euros. Decir que el trimestre correspondiente al confinamiento se está devolviendo ahora y que, en colaboración con la Asociación de Hostelería, en la pasada temporada alta, se concedió la ampliación de terrazas y cortes de calle, a todo aquel que lo solicitó sin cargo alguno, y ya que, lo que nos pedía la hostelería era poder trabajar. Sin saber la duración de esta situación, se acordó que los hosteleros podrán pagar la ocupación de vía pública el 2020, bonificada al 50 % hasta el 20 de diciembre del 2021. Por supuesto, las tasas del 2021 quedan exentas de cualquier tipo de pago. Destacar también, desde aquí, la gran labor informativa y de asesoramiento, que los trabajadores de Vía Pública y Comercio, están realizando en la oficina habilitada en la Plasa, para dar una atención integral a la hostelería, en estos momentos. Supongo que darán ustedes buena cuenta de él, y yo también, Decreto 253, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los concejales doña Fanny Serrano, don Pablo Samper y don Israel Muñoz, contra la convocatoria de la sesión plenaria a celebrar el 13 de enero del 2021. Hablar también, por ejemplo, del Decreto 255, por el que se aprueba la solicitud de la Dirección General Labora y Servef, por importe de doscientos cuarenta y un mil euros, perdón, para la puesta en marcha del proyecto de taller de empleo, denominado Vides de La Mata. Y, por último, el Decreto 270, en el que se adjudica definitivamente, lo que coloquialmente conocemos como los chiringuitos, aparte de, por supuesto, los numerosos decretos de facturas de pago y de funcionamiento normal de las concejalías. Y, también, destacar que se está actualizando, como ya dije el mes pasado, el pago de horas extras, en este caso, de personal de concejalías de Cultura y de Policía. Y creo que esto es todo, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señora Martínez. Pues pasaríamos al turno de intervención solicitado en Junta de Portavoces. En primer lugar, pues sería la portavoz de Ciudadanos, la señora Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Gracias. Muy buenas tardes a todos los que nos siguen por redes sociales y por otros medios, y también al resto de concejales. Y, en este caso, en cuanto a los decretos que hemos estado viendo, sí que he de mencionar, destacar algunos, porque la verdad es que llama la atención que haya más decretos de vivienda turística, que de ayudas y subvenciones a los más necesitados. Aparte de eso, quiero mencionar que, efectivamente, hay concesión de subvenciones a entidades y asociaciones integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana, por importe de treinta mil. Y, también se menciona, como ha hecho la portavoz del Equipo de Gobierno, del bono consumo del 2021 que, efectivamente, dice, no se incorpora reserva de crédito, ya que está convocada y se acoge a la tramitación anticipada. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de su otorgamiento. Este derecho reconocido a las asociaciones, solo será ejercitable por aquellas que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, y será por concurrencia





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

competitiva. Aparte de esta subvención que se menciona, que tiene un importe de quinientos mil euros que, efectivamente, tenía, es de nueva creación y venía en el presupuesto del 2021, al no tener aprobado el presupuesto de 2021, pues, lógicamente, a lo mejor puede sufrir algún tipo de perjuicio, quienes se quieran acoger a este tipo de bono consumo. Pero, también quisiera hacer mención, puesto que he hecho... se menciona aquí las subvenciones destinadas a asociaciones y entidades, que hemos recibido un informe de la Sindicatura de Cuentas, donde se nos dice que hay incumplimientos significativos en este tipo de subvenciones y, entre ellos, destaca que, ni las bases reguladoras ni la convocatoria de subvenciones, se ha determinado la composición de los miembros a formar parte de la comisión. Asimismo, se dice que se está infringiendo por ello, los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, en gestión de las subvenciones, el incumplimiento normativo propio del ayuntamiento y en relación al artículo 10.10.2.f de la Ordenanza General de Subvenciones. Y, también, nos dice que la página web institucional del ayuntamiento no recoge la totalidad de las subvenciones o ayudas públicas concedidas, que son concedidas directamente. Y, también, se nos critica en este informe, que no se atenga a criterios objetivos sino que la mayoría sean valoraciones y criterios subjetivos, en cuanto a la concesión de las mismas. Por lo tanto, yo creo que deberíamos de intentar subsanar estas deficiencias, ajustarnos a los criterios e, incluso, al cumplimiento de la propia normativa local, que nosotros imponemos y que, efectivamente, finalmente, no cumplimos, aunque sí que exigimos que los demás la cumplan. En este caso, también me gustaría destacar que vuelve a haber, en las mismas bases, que se vuelve a decir que se esté al corriente de pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, cuando vengo reivindicando desde hace un montón de tiempo, que se exima a las asociaciones, a aquellas personas que tengan dificultades para hacer pago a esas obligaciones, Seguridad Social y Agencia Tributaria, que se les exima de este requisito para poder acceder a ellas. También nos ha llamado la atención, no sé exactamente porque será un recurso contencioso - administrativo, puesto que no se nos da toda la información, que afecta a un puesto de trabajo reservado a la Administración local. Asimismo es de destacar que hemos visto pagos, por ejemplo, a Servicleop, que es una empresa que se dedica a la recogida de vehículos y nos llama la atención, puesto que a esta empresa se le están pagando con omisión de la función interventora, como así también viene en las Juntas de Gobierno Local. En este caso se le pagan cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve, cuando más adelante estamos viendo que esta empresa también ha incurrido en concurso de acreedores. Nos llama también la atención, que efectivamente, viene el cargo a las terrazas de temporada alta. El que se haya mandado a un policía local para comunicar este pago de esta tasa el mismo día que se apertura, no me parece que sea del todo lógico y procedente. Se podría haber hecho de otra manera, pero después de llevar tanto tiempo cerrados, que la primera notificación que reciben cuando abren las puertas o levantan las persianas es, que tiene usted que pagar al Ayuntamiento. Pues lógicamente, podemos ser más, más sutiles y tener más, entiendo yo que más conocimiento en estas situaciones, porque ya es difícil el poder o no han podido levantar la persiana durante mucho tiempo y el tener que hacerlo en estas condiciones y la primera notificación es que pague usted, pues lógicamente, tenemos que tener mayor tacto en esta situación tan conflictiva que todos estamos sufriendo, sobre todo, de crisis económica en el sector de la hostelería. También nos llama la atención el decreto de una empresa que dice que se declare desierto el concurso para el mantenimiento y las playas y que se vuelva a convocar dicho



concurso y nombrando temporalmente a otra empresa hasta que se vuelva a proceder a ese concurso. Entiendo yo que esto demora y dilata. No entiendo o no sé por qué, efectivamente, ha declarado desierto esta empresa y no ha querido concurrir. También es llamativo alguna de las facturas, aunque la verdad es que la letra, yo no sé si la pueden apreciar los televidentes. Esta letra es casi ilegible para ver la relación de facturas que a veces se nos dan en los decretos. Y nos llama la atención, por ejemplo, la reparación de motocicleta de Aseo Urbano, una motocicleta que tiene más de catorce años y nos ha costado repararla mil ciento ochenta y cinco. Es decir, un poco más y compramos una nueva. Yo creo que a todo esto, sumándole también multitud de facturas que estamos pagando por arrendamientos de vehículos, furgonetas y demás, creo que se podría hacer, se podría hacer un contrato que englobase todas estas deficiencias del Ayuntamiento, bien sean por renting o por leasing para poder dar un servicio. Además, también he visto de que la ITV y la puesta en marcha de estos vehículos, pues nos está costando, aunque son cifras parece ser irrisorias con el presupuesto que tenemos, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho euros que cuesta la pre-ITV de estos vehículos que ya no sé ni cómo la pasan muchas veces. También viene otro decreto, que es la convocatoria sobre la concesión de ayudas de autónomos y microempresas. Es que, efectivamente, aquí se amplía el plazo y en este caso hemos de mencionar que en las juntas de gobierno local, posteriormente viene la interposición de dos recursos extraordinarios por dos particulares que no han podido conseguir este tipo de ayudas. Con lo que he dicho anteriormente de la Sindicatura de Cuentas, entiendo que lógicamente, que no se ponga un recurso sino que se pongan muchos más. Por lo tanto, que se ajusten mejor las bases para evitar que posteriormente algún perjudicado, pues, en este caso, presente recurso porque efectivamente se ve perjudicado al no estar las bases adecuadamente conformadas. En cuanto al tema, me ha llamado la atención la solicitud de concesión de subvención para la puesta en marcha del proyecto Taller de Empleo Vides de la Mata. Yo quiero mencionar que nuestro programa electoral y así lo ha venido pidiendo, incluso aportación, solicitar aportación económica para la puesta en funcionamiento y la relevancia que las Vides de la Mata tienen que tener en consideración dándoles, pues esta visibilidad que yo creo que es importante y es un buen reclamo turístico para la ciudad de Torre Vieja. En este caso, pues agradezco que se haya hecho esta solicitud y esta subvención de puesta en marcha de este proyecto de taller, puesto que así Ciudadanos venía reivindicándolo desde hacía bastante tiempo. Sí que me ha dado pena, por otra parte, en otro decreto que establece que se renuncia a la puesta en funcionamiento de varios chiringuitos de la playa. También, por último, he visto otro decreto donde se establecen también las medidas excepcionales como consecuencia del agravamiento de la situación en Torre Vieja. Y, por último, el abono de las gratificaciones y servicios que se han ido haciendo en distintas... para distintos funcionarios. En este caso, yo creo que no se están cubriendo todavía todos los gastos y las horas extras que se hayan hecho por parte de los funcionarios. Y yo creo que se debería tener mayor diligencia y para los siguientes presupuestos prever que las partidas, pues sean lo más ampliamente posible para poder satisfacer los mismos. Esto es lo que he venido viendo a grosso modo, que después, posteriormente, en las juntas de gobierno local, algún otro decreto que aquí he mencionado, pues ampliaré con mayor consistencia. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Gómez, pasaríamos al siguiente turno de palabra solicitado. En este caso, le correspondería al compañero de Sueña, que me





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

ha dicho que no sabía. ¿Señor Samper, va a intervenir? Perfecto.

SR. SAMPER: Sí, sí, sí.

SR. ALCALDE: Pues, adelante.

SR. SAMPER: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, a los compañeros y compañeras de Corporación. A todos los que nos están siguiendo por redes sociales y Televisión Torrevieja. Bien, quería comenzar mi intervención y con una anécdota que creo que nos ha sucedido a muchos esta semana, a muchos usuarios de teléfonos móviles, de dos marcas en concreto, que hemos tenido... seguramente me están escuchando y les habrá ocurrido, que hemos tenido problemas al abrir alguna de nuestras aplicaciones en nuestros smartphones, en nuestros teléfonos móviles. Y, bueno, pues hemos tenido que resolverlo, pero cada vez que intentábamos entrar a esas aplicaciones, pues se bloqueaban, nos rechazaban, no se podía entrar. Nos salía un aviso. Y yo la verdad que cuando comencé a preparar esta sesión plenaria y nos pasaron ustedes el enlace por correo electrónico, pensé en una cosa parecida, pensé que me iba a suceder una cosa parecida, que iba a pinchar en ese enlace y que no iba a haber nada. Que iba a estar todo, todo difuso, que me rechazara el acceso, que no habría documentos. Porque, claro, ustedes después de la... de la paralización de los presupuestos del 2021, dan a entender que se ha paralizado el mundo y que se ha paralizado Torrevieja, que no es posible hacer nada. No es que estuvieran ustedes haciendo muchas cosas, la verdad que hay que reconocerlo, pero parecía que ya a partir de este momento, encima iban a dejar de hacer pagos o de iniciar algún tipo de contrato o de expediente. Pero, bueno, la verdad es que he entrado y sí que he visto que, que hay documentación por parte de ustedes, del Gobierno. Hay expedientes que se someten a Pleno. Por lo tanto, esa llamada al fin del mundo y al apocalipsis con la que ustedes, de nuevo, reiteran y más adelante lo vamos a ver en uno de los decretos, creo que van a caer por su propio peso todas las afirmaciones falsas acerca de esa paralización de los presupuestos que con el paso de los días y las semanas estamos viendo que no hay por dónde cogerlas y que desde Sueña Torrevieja estamos tratando de desmontar. Y vamos a empezar, por ejemplo, con el Decreto 18 de 26 de febrero, que se refiere a la ampliación del plazo de resolución y notificación de tres a seis meses, desde el final de la presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas de pago único al sector de la tercera edad. Pues bien, es curioso que el Ayuntamiento tenga seis meses exactamente entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 1 de mayo de 2021, para resolver y para notificar. Y, sin embargo, nuestros mayores solo dispongan de una semana para... para solventar esas deficiencias, del 24 al 31 de marzo. Realmente es cuanto menos curioso y preocupante, y esperemos que no ocurra como en las ayudas a pymes, a autónomos, que dos de cada tres de estas empresas, de estos autónomos de Torrevieja, se quedaron sin ayuda por falta de tiempo para subsanar las deficiencias. Y bien, y aquí llegamos al Decreto 19, de 26 de febrero de 2021, que comentaba anteriormente la señora Martínez Chazarra que se refiere a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales del área de comercio por un importe, del programa bono consumo, por un importe de quinientos mil euros. Parece que luego, pues tímidamente, se unía también la compañera Gómez Magan a este argumentario, que cada vez está cayendo por su propio peso. Y es que ustedes, hacía mención la señora Martínez Chazarra, que estaba condicionada a la existencia



de crédito y a la aprobación del presupuesto de 2021. Y claro, como los malvados concejales de la oposición lo hemos paralizado, pues se tiene que posponer, pues permítanme que les diga de nuevo, en Sueña Torrevieja les hemos vuelto a pillar con el carrito del helado. Yo ya no sé cuántas veces más van, pero bueno, voy a intentar explicar esto que va a caer, se va a desmontar en tan solo tres minutos. El informe de intervención, de fecha 25 de febrero de 2021, señala que se trata, efectivamente, de un expediente de tramitación anticipada de gasto sin reserva de crédito, con lo que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento. Correcto ese informe, el punto quinto, párrafo dos de los fundamentos de derecho del decreto señala que el importe estimado destinado al otorgamiento de la subvención prevista en esta convocatoria, será de quinientos mil euros que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 43014800 del presupuesto municipal de 2021. Quiero repetir esta partida, 43014800. Pues bien, como decía, la auténtica realidad es que este es uno de los errores más gordos que contiene el presupuesto para 2021, que gracias, como decía a Sueña Torrevieja y a otros dos grupos de la oposición que han presentado el recurso contencioso-administrativo, no se ha aprobado definitivamente y hablo de un grave error de bulto, ya que esa partida solo contiene una consignación presupuestaria de cinco mil euros y se llama Premios Concursos Varios para la Dinamización del Comercio. Es decir, los quinientos mil euros están en otra partida, están en la partida 24148003. Y esto es un Programa de Fomento del Empleo, con lo que, como sabrán ustedes, y se lo quiero explicar también a los ciudadanos que nos estén siguiendo, con lo que, al tratarse de partidas presupuestarias de distintas áreas de gasto, en este caso la número dos y la número cuatro, lo que habría requerido es un expediente de transferencia de crédito que tendría que aprobar el Pleno de la Corporación, de la misma manera que aprueba unos presupuestos en cuanto a requisitos de información, reclamaciones y publicidad. Es decir, sería un expediente que no habría podido iniciarse antes del 8 de marzo de 2021. Si recuerdan ustedes, el 8 de marzo de 2021 era la fecha en la que se pretendía aprobar definitivamente el presupuesto. Por lo tanto, ustedes tendrían que haber ido a aprobarlo inicialmente en junta de gobierno, seguir todo el proceso y, siendo muy generosos, pues y muy rápidos, a mediados de abril se hubiera expuesto públicamente y días después se hubiera publicado y hubiera entrado en vigor. Por tanto, esta partida que dicen ustedes y que nos acusan a nosotros de ser los causantes, no habría habido crédito disponible hasta al menos finales de abril, siendo muy generosos, gracias a la maravillosa gestión presupuestaria del PP. Pues bien, de nuevo insisto, otra vez les estamos pillando con el carrito del helado. Otra vez, otra vez les estamos pillando con sus famosas afirmaciones inciertas, o dicho de otro modo, con sus famosas mentiras. Y es que este es uno de los temas que ha utilizado reiteradamente, como excusa, tanto el Alcalde como el concejal de Hacienda en ruedas de prensa, en apariciones públicas, para ocultar la auténtica realidad que es la que les estamos contando desde Sueña Torrevieja. Es decir, lo han hecho ustedes mal, lo han hecho ustedes mal, y lo que hacen no es reconocer sus errores, sino seguir criminalizando a los tres grupos de la oposición. No solo eso, incluso por ahí también se lee y se escucha, que la culpa también la tiene la jueza politizada de lo contencioso-administrativo de Elche, que como todo el mundo sabe, pues parece ser que ahora tiene el carné de Sueña Torrevieja. Pero bueno, insisto, ustedes afirman que por culpa de la paralización del presupuesto de 2021 se retrasaría el pago de estas subvenciones, y creo que ha quedado totalmente demostrado que lo que ha ocurrido es que ustedes no han hecho





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

las cosas bien. Y aquí estaremos desde Sueña Torrevieja para tratar de contar toda la verdad a los ciudadanos de nuestro municipio. Y continuamos ahora con el Decreto 223, de fecha 17 de febrero de 2021, que se refiere a la transferencia de crédito número 2/2021 por importe de cincuenta mil euros para el contrato de suministro de lotes de alimento. Pues bien, otra vez les vamos a pillar con el carrito del helado. Este decreto de transferencia es una prueba más de las afirmaciones falsas por parte del Alcalde y el concejal de Hacienda, al afirmar ambos que existían al menos cinco partidas en el presupuesto, entre las que se encuentran la de los lotes de alimentos, que al ser nueva en el presupuesto de 2021 y no existir en el presupuesto prorrogado de 2020 para 2021, no podría implementarse legalmente a través de un decreto, por lo que requeriría una modificación plenaria que llevaría tres meses. Pues bien, lo primero, la primera realidad es que en el presupuesto de 2020 sin existir esta partida, ustedes realizaron transferencias de crédito hasta el 30 de septiembre, por unos importes alrededor de cuarenta mil euros y hasta el 31 de diciembre, por importe de más de doscientos cuarenta y cuatro mil euros para pagar estos contratos. Y la segunda realidad es que en el presupuesto de 2020, prorrogado para 2021, han vuelto a realizar otra transferencia de crédito por importe de cincuenta mil euros más y el Alcalde que firma los decretos de transferencia, al menos dos ocasiones en 2020 y al menos otra el 17 de febrero de 2020, del 2021, perdón, un mes más tarde junto con el concejal de Hacienda, afirma que esto no es legalmente posible. Por favor, yo de verdad, hoy vengo a un Pleno, de la mejor manera posible, con el mejor tono posible, de una forma sosegada, pero, por favor, dejen de tomarnos el pelo, dejen de engañar a los ciudadanos. Que tengamos que venir nosotros, que es nuestra obligación, desde Sueña Torrevieja, a desmontar todas sus afirmaciones que están cayendo por su propio peso, yo creo que es pedir, están perdiendo ustedes bastante credibilidad. Les pedimos, por favor, que dejen de engañar y manipular a nuestros torrevejenses, con unos temas especialmente tan sensibles, como pueden ser estos lotes de primera necesidad. Dejen ustedes de manipular y de atemorizar a los torrevejenses con afirmaciones falsas y les pedimos y les pido que, por favor, dedíquense a gobernar y gestionar esta ciudad, que ya llevamos dos años y no aparece la gestión por ningún sitio. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Samper. Pasaríamos al siguiente grupo que ha solicitado la palabra, el portavoz de Los Verdes, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí, claro. Buenas tardes a todos. Bueno, pues después de escuchar atentamente las intervenciones de los compañeros, pues solamente podemos decir una cosa y sobre todo, después de lo que ha estado comentando la portavoz del Gobierno. Tengo que decir, tenemos que decir que cada vez, cada vez, queda más patente el cinismo con el que tratan ustedes a los ciudadanos, con qué mentira y con qué falta de verdad. Y eso realmente es insultante. Me uno a las declaraciones que ha hecho mi compañero. Dejen ya de reírse de los torrevejenses, dejen ya de reírse. Creo que esto es mucho más serio de lo que estamos, de lo que están haciendo ustedes. Hay que pedirles más responsabilidad, más trabajo, y realmente que se den cuenta que estamos en momentos de pandemia. No vale esta política purista o basura o no sé cómo llamarlo. Tenemos que gestionar de verdad y con compromiso. Entonces nosotros, el Grupo municipal de Los Verdes, vamos a seguir pidiéndolo, vamos a seguir siendo los que vamos a seguir dando la cara para que ustedes no se olviden de los ciudadanos, que es lo que han estado haciendo en



los presupuestos. Y de hecho hay una cosa muy clara. Si ustedes han hecho mal los presupuestos, pues al final lo que hace un juez es que se lo para. Porque no se le ha parado a Perico el de los palotes, como ustedes pretenden hacer o decir a la gente. Se lo ha parado un juez de lo Contencioso de Elche, por su mal trabajo y además de forma súper inaudita, ya por segundo año consecutivo. Hombre, que ya son mayorcitos, aprendan a hacer los presupuestos por lo menos, que les pagan un buen dinero todos los torrevejenses. Eso para empezar. Bueno, después vamos a hablar un poco de los decretos que efectivamente, como ha dicho la portavoz del Grupo Popular, más del 50 % corresponden al Área de Urbanismo. Es decir, licencias de obra, certificados de compatibilidad urbanística, expedientes de disciplina o protección urbanística. Es decir, que son los trámites habituales que desarrolla cualquier ayuntamiento, y más un Ayuntamiento como el de Torrevieja. Lo que sí que llama la atención, que es algo que también venimos poniendo encima de la mesa, simplemente para que la gente observe y vea qué es lo que está pasando de verdad en el Ayuntamiento de Torrevieja. Lo que realmente pone como esto un poco de absurdo, vamos a ver todo esto lo tramita y lo firma el director general, que nos cuesta cien mil euros a todos los torrevejenses. Y no lo tramita y lo firma el concejal de Urbanismo, que además el concejal de Urbanismo es el Alcalde, que también nos cuesta otros setenta y cinco mil euros, a los torrevejenses. Es decir, para que usted pueda irse a la diputación tranquilamente, a hacer quién sabe que, ya lo hemos pillado alguna vez que otra, llevando cheques de un sitio a otro, ya sabemos. Pues, para que usted pueda hacer eso, a los torrevejenses le estamos pagando, o sea, nos están cobrando cien mil euros extras más todos los años, por un señor director general. Muy bonito, señor Alcalde, eso se llama pensar en el pueblo y ser torrevejense natal. Esto que quede bien claro para que se entere todo el mundo en qué gasta los presupuestos esos que dice y los impuestos, en qué gasta los impuestos Eduardo Dolón y su equipo. Claro, luego para lo más importante, que deberían ser los afectados por la pandemia, pues para eso, hay que andar con transferencias de crédito, con modificaciones o no llegamos tarde, porque no lo hacen. Nosotros llevamos solicitando desde el 2020 este tipo de procedimientos. Llevamos solicitando desde 2020 que se hagan las correspondientes modificaciones para poder ayudar a la gente afectada por la pandemia, pero no solamente en cuanto a dinero, sino en cuanto también a ordenanzas y a bases. Y ustedes se han negado siempre, se han negado siempre. Bien, ese es su interés. Nos encontramos además, que ya para el 2020 ya tienen hasta cinco transferencias de crédito. Bueno, pues no habrán sido tan buenos los presupuestos que presentaron, si han tenido que hacer cinco transferencias de crédito para este año, solamente. Y aun así, seguimos viendo, tal y como se ha dicho antes, más de cien decretos que además, de forma sistemática se están denegando ayudas de emergencia social. Muchas de ellas, que esto también es lo curioso de todo esto, se están solicitando en mayo y resulta que las deniegan en febrero del año siguiente. Pero señores, ¿qué gestión es esa? ¿De verdad no les da vergüenza tratar así a la gente de Torrevieja? ¿De verdad pretenden defender esto que es tan indefendible? Pues, mire usted, yo me lo haría mirar. A mí me daría mucha vergüenza, de verdad. También se reducen, que también lo ha dicho y además lo dice de la manera más cínica posible. Se reducen las ayudas del servicio de ayuda a domicilio. Señores, hay que proteger a nuestros mayores, hay que protegerlos y hay que hacer por dónde para que esta gente tenga la persona que le pueda ayudar en las tareas domiciliadas en su casa, y no lo están haciendo. Buscan cualquier excusa para quitarle al cuidador o reducir las horas del cuidador, y eso que ahora tenemos un contrato que lo puede, que





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

lo podemos amparar. Eso sí, luego de una manera populista dirá no se preocupen ustedes, qué les vamos a dar los cuatrocientos euricos de la paguica. Pues vaya solución. Estamos dejando a mucha gente en condiciones lamentables físicamente, y no los estamos atendiendo. ¿Y de verdad venden eso como un éxito? Pues vaya gestión que hacen ustedes. Y luego ya por último, nos ha llamado poderosamente la atención, el decreto con las bases del Plan de Reactivación del Comercio Local, concretamente el apartado de bono consumo, que en sus bases nos dice, ojo al dato, ser una entidad constituida legalmente como asociación, ser una asociación con arraigo en el municipio de Torreveja con un mínimo de dos años. Ser una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. Ser una asociación que representa al comercio local y que se encuentra adscrita en el Área de Comercio. Vamos a ver, leyendo estas bases, al margen de otras cosas que se han comentado antes, leyendo estas bases, nos surge una pregunta. ¿Por qué esta partida se gestiona exclusivamente a través de asociaciones? Es decir, las asociaciones que gestionan estos fondos, ¿lo van a hacer solo para sus asociados? ¿O se podrán beneficiar el resto de autónomos y pymes en general de nuestro municipio? Señores, esto es una pregunta muy importante, este detalle, tal y como se describe en las bases, yo entiendo que deberían aclararlo y solucionarlo. Ya que si no, pudieran causar un agravio comparativo bastante importante. Es decir, si hay comercio que no está asociado, no va a recibir ninguna forma bono consumo. Bien, yo le hago esta pregunta porque la he visto y me ha dado un poco de miedo, me da hasta un poco de miedo, yo espero que me lo aclarare, incluso seriamente ahora y que luego, lo que me aclaren realmente sea de verdad, porque después de tanta mentira como nos están echando ya no sabemos qué creerles. En fin, sobre todo, porque este fondo, esta partida presupuestaria, la pagamos entre todos los torrevejenses y entre todo el comercio, no solo las asociaciones. Entonces esto, como alternativa, se debe de gestionar a través de la Concejalía implicada o las concejalías implicadas para que ayuden a todo el tejido productivo, no solo a los asociados de alguna asociación. Bueno, en fin, tomen nota usted, señor Dolón y bueno, es usted el Alcalde que gobierna y que gestiona. Y, por supuesto, pues lo único que le volvemos a pedir es que asuma sus responsabilidades, que tiene la responsabilidad de gobernar para todo el pueblo, para todos, para todas las familias, para todas las personas y, por supuesto, para todos los autónomos, para todas las pymes. No solamente para lo que está haciendo y lo que lleva haciendo últimamente, para sus amiguetes. Así que, por favor, basta ya, póngase un poquito a trabajar de verdad y haga cosas de verdad, deje ya de ampararse tanto en que si el Covid, que si los funcionarios, que si tal. No, no, trabaje, deje de echar la culpa a los demás y se ponga a trabajar ya en condiciones. Y entienda, además, que desde el Grupo Municipal de Los Verdes, no nos vamos a echar para atrás, vamos a seguir insistiendo y, por supuesto, exigiéndole que haga su trabajo. Nada más, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Muñoz. Nos quedaría, en este caso, la palabra solicitada por el Grupo Municipal Socialista, que va a ser el señor Antón. Adelante, señor Antón.

SR. ANTÓN: Muchas gracias, señor Alcalde. Muy buenas tardes a todos y muy buenas tardes a todas. Bien, pues para empezar queríamos hacer mención al Decreto 388, que es una resolución de Recursos Humanos, esta resolución es una extinción de la condición de funcionaria, a una trabajadora de nuestro ayuntamiento, por



enfermedad y desde aquí, pues quiero aprovechar para mandar todo mi ánimo y todo mi apoyo a esta gran funcionaria, que durante muchos años ha demostrado su profesionalidad en Torrevieja. Y desde aquí, no quería dejar pasar esta ocasión y este decreto, para mandarle este fuerte abrazo. Y después, siguiendo ya a continuación con los decretos, pues vamos a destacar varios decretos de relación contable de facturas por gastos. Una vez más, como viene siendo habitual, y va a ser siempre así, a nuestro entender va a parecer. Vienen facturas que vienen... que no vienen bien desglosadas, vienen por decretos, vienen como meros apuntes y, por ejemplo, tenemos el Decreto 512, con lo cual pagamos a una empresa casi cinco mil novecientos mil euros por el servicio de comunicaciones electrónica y en voz. También pagamos a una empresa más de ocho mil euros por el servicio que nos ofrece en telefonía fija, que en muchas oficinas es gratuito, pero aquí pues, estamos pagando ocho mil euros de un mes, igual que en el tema anterior, que también estábamos hablando de importes por mensualidad. Dentro estas facturas, pues también vienen mencionadas empresas de electricidad, por las cuales se les paga catorce mil novecientos euros por la instalación de cinco focos de luz led, que ya me imagino que no son cinco focos a tres... a ese... a ese coste. Pero también tenemos, por ejemplo, una empresa, en el Decreto 76, una empresa de autobús que da un servicio de ir a Torrevieja para la escuela de remo, lleva a la escuela de remo a Cartagena, de Torrevieja a Cartagena y vuelven en el día por un importe de cuatro mil noventa y tres euros. También por seguir, seguimos con el Decreto 99, que es otra empresa que nos instala y repara señales verticales en nuestras calles de nuestra ciudad, el importe que le pagamos durante el año son veintiocho mil euros, salimos a un promedio de dos mil quinientos euros mensuales, lo que nos cuesta instalar y reparar las señales de tráfico en nuestra ciudad. No estamos en absoluto en contra de que se realicen estas gestiones y, por supuesto, no dudamos de los técnicos, ni de técnicos ni de funcionarios, todo lo que viene desglosado damos credibilidad a que es así, pese a que echamos en falta que venga más detallado o más desglosado. Pero para nosotros lo que demuestra es una mala gestión en no realizar estos gastos con una previa contratación, como ayuntamiento que somos, y como ayuntamiento nos corresponde, porque así es la forma que los ayuntamientos y la gestión pública es cómo economiza sus gastos, porque tanto economiza como facilita el que se haga esa fiscalización. Si tenemos una contratación y tenemos las cosas ya en forma rodada para que una empresa y una compañía nos de esos servicios, pues podremos gestionar a la baja, y a lo mejor incluso, hasta las llamadas de voz de teléfono fijo, las tenemos gratuitas como ocurre, insisto, en muchas oficinas y en muchos lugares de trabajo. Después también queremos pasar a los decretos, otra vez nuevamente, de pago de alquileres de locales arrendados por el ayuntamiento, como es el Decreto 356, en el cual, nuevamente pagamos como corresponde, al propietario del local. Cobran por censo y estadística, que nos ponemos... hasta el mes de enero nos ponemos al día. Se le pagan quince mil euros, que viene a ser un promedio, estoy redondeando cifras, un promedio de tres mil euros mensuales por cinco meses. Igual ocurre con otro local que tenemos también arrendado en la calle Diego Ramírez, número 54. Y mire, señor Alcalde, ya hemos abogado desde el Partido Socialista que, afortunadamente, tenemos patrimonio en el ayuntamiento. El Pleno pasado estuvimos hablando sobre la actualización de este patrimonio. Tenemos locales propios, podemos tener una bajada en estos gastos. Se dice pronto, los propietarios evidentemente, tienen que cobrar su local arrendado. Pero hay que tener una gestión para que se economice en donde se pueda, porque nosotros con estos, por ejemplo, también hemos nombrado que





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

podíamos tener baños públicos, por ejemplo, cosa que no tenemos aquí en la ciudad. Ni con el tema de Covid, como ya en una moción presentamos por parte del Partido Socialista. O les podemos arreglar las pistas de patinaje del skate a los chavales, que ya no saben cómo pedirla, solamente les falta ponerse de rodillas en la puerta del ayuntamiento. Que, vamos, ni mucho menos lo tienen que hacer. Pero economizando por un lado, pues... y haciendo más rentable la inversión, es como que no, no es lograr un milagro, sino hacer una eficaz gestión. Y para finalizar, tenemos la factura del Decreto 459, que aquí viene si nos puede aclarar un poco, dentro del concepto, que también le estaba nombrando. Porque claro, viene aquí, que queremos que no sea el alquiler de vehículos, que es un renting. Pero, se están pagando por vehículos de la Policía Local en un mes, un mes, tres mil seiscientos ochenta y nueve euros en un caso, en otro caso cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros por el alquiler de ese vehículo para la Policía Local. Sí, ahora me explicarán y me dirán que exactamente no es así, pero si nosotros desde la oposición pudiéramos fiscalizar eso de mejor forma, no tendríamos que traer constantemente Pleno tras Pleno, pues, este tipo de dudas. E insisto, que no dudamos de que se realice eso así, sino que se nos facilite esa fiscalización y si se economiza, pues muchísimo mejor. Después, también quiero destacar los decretos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Bueno, esto para los que nos estén escuchando, es que en este mes, en el decreto, en los decretos hay más de veinte empresas que prestan su servicio y el ayuntamiento les cobra por tener el uso. Porque mediante un decreto se establece qué es lo que se les cobra a estas empresas por dar los servicios de telefonía, por dar los servicios en general. Sobre todo, son empresas de compañías energéticas. Pero lo que no termina de ser acorde es lo que estamos cobrando, porque en este decreto se establece en que se cobra un 1,5 % sobre el importe de lo que se factura. Entonces, se hace de forma semestral, en el año 2020 se hacen dos cobros. Ahora estamos procediendo a cobrar la segunda tasa. Nuevamente abogamos para que esta gestión sea más rentable, señor Alcalde, porque no tiene sentido que haya una empresa a la cual se le cobra un importe de seiscientos cuarenta y cinco euros, se le está cobrando una tasa de 9,68 euros. Deberíamos de hacernos ver cuánto es lo que cuesta la gestión de cobrar estos 9,68 euros. Porque es verdad, ahí tenemos otra empresa que nos paga doscientos sesenta y cuatro mil euros, también con el mismo coste, el 1,5, el mismo tipo, el 1,5 %. Pero es que estamos hablando que, claro, esta empresa factura diecisiete millones de euros. La empresa que cobre diecisiete millones de euros, cobramos doscientos sesenta y cuatro mil euros, de acuerdo. Pero el ayuntamiento debería, y la gestión sobre todo, de su equipo de trabajo y al que nosotros también nos sumamos desde la oposición, es cobrar un mínimo por estas tasas. En este sentido, es que nosotros desde el ayuntamiento tengamos unos funcionarios que no estamos rentabilizando los costes de lo que nos cuesta, porque los trabajadores vienen a trabajar y a realizar su trabajo. Si nosotros cobramos esas ínfimas cantidades, pues nos sale más a cuenta, señor Alcalde, no cobrarlo. Porque si a fin de cuentas tenemos que para cobrar 1,68 euros, llevan muchísimos, muchísimos gastos. Yo no digo gestión, que la lleva, sino un gasto. Si cobramos un mínimo de tasa, tal vez podríamos estar más acorde con la función que estamos haciendo desde el ayuntamiento y lo que cobramos por nuestras calles y por nuestras ciudades. Lo cual, estamos en nuestro derecho. Esto, para nosotros es una buena gestión de Gobierno, sin tocar el bolsillo a los contribuyentes, sino tocándolo a las empresas, porque sacan su dinero por estar realizando una gestión dentro de sus negocios. Después quiero destacar el Decreto 504, el Decreto 504 es un



simple decreto de cambio de titularidad, pero este cambio de titularidad es de un aparthotel que realiza su trabajo en nuestro término de Torrevieja, y deberían de estar atentos a estos cambios, algunos de sus directores generales, por ejemplo. Como en este caso, porque esto se trata de un local que tiene pintadas en su fachada e imágenes sexistas, sexistas. Entonces, a través de estas imágenes sexistas se está incumpliendo, tanto el Convenio del Consejo de Europa sobre la previsión de la lucha contra la violencia contra la mujer, la Declaración de los Derechos Humanos y las competencias propias de la Comunidad Valenciana en el Pacto de Valencia. Ya sabemos que es un cambio de titularidad, pero en estas cosas yo estoy convencido y estoy seguro que hay suficientemente personas trabajando y asesores, para poder llegar a eliminar estas imágenes, como también hemos reiterado en otras ocasiones desde el Partido Socialista para que se actúe, no solamente como este, que lo pongo como ejemplo en el caso del decreto, sino también en otros locales que también podemos observar estas pintadas. Es una cosa que es cuestión de actitud, más que de posibilidad o no. Aparte de que no se está cumpliendo, buena parte, principalmente porque no se está cumpliendo la ley, eso por supuesto. Paso a hablar del Decreto 297, que es un decreto en el cual es un, nos describe una... desde Urbanismo también, nos describe la edificabilidad que tiene una parcela en la playa de Los Locos. Y también en este decreto nos describe que la parcela tiene árboles y que en su caso, la eliminación deberá hacerse según la Ordenanza Municipal Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Vario. Pues bueno, pedimos que esta normativa sea cumplida de la forma más estricta posible, para que estos árboles centenarios pues, en la mayor medida posible que se tenga que cumplir el decreto, se vigile y se controle para que no tengamos después que, nuevamente, tener que estar escuchándonos quejas, que al final termina por hacer oídos sordos. Y yo comprendo, es una parcela que es de carácter, pues eso, privado, pero hay una ordenanza y esa ordenanza es la que tenemos que hacer que se cumpla porque hay parcelas anexas, que en el paso del tiempo también pueden querer convertir en edificios y tenemos que intentar que de la mayor forma posible, generar un precedente. Después quiero también hablar del Decreto número 284, que es sobre el Campico de San Mamés, lo que conocemos aquí todos por el Campico de San Mamés, que se ha hecho un no poder declarar, no poder realizar la declaración ambiental. Un órgano que también está en manos del director general de Urbanismo. Vemos todos los temas urbanísticos en manos de la misma persona y tal como expresamos en el (no se entiende) un criterio oportuno. Un órgano formado por varias personas y no por una solamente. Porque generalmente es que, se tiene todo excesivamente regularizado por el trabajo y el hacer de una sola persona. Quiero destacar también el Decreto 451, porque este decreto, a nuestro modo de ver, resume su gestión como Alcalde al frente de su Equipo de Gobierno. Bien, el Decreto 451 es el decreto por el cual el director de Urbanismo, el director de Urbanismo solicita la compra de tres libros para el departamento, ya sabemos que no son para él. Son tres libros para el departamento, los tres libros son, El contrato de concesión de servicios, La gestión contractual del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, La gestión de los servicios públicos locales, primera en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público. Bien, para nosotros esto es un resumen porque son tres libros que valen 187,80 euros. Usted ha seleccionado a un director general que gana más de cien mil euros al año y resulta que con los impuestos de todos los ciudadanos le tenemos que comprar tres libros que valen 187,80 euros, de nuestros impuestos, del dinero de todos. Vamos, ninguna duda que eso es dentro de la legalidad, pero, es que yo me imagino que usted como Alcalde, cuando le han dicho eso, usted sabe las





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

necesidades que tenemos ahora mismo en nuestras calles y en nuestra ciudad. Usted sabe lo que significa para algunas personas ahora mismo 187,80 euros. Y sin embargo, pues aun con esta pandemia, usted no le ha dicho, oye, vamos a ver si puedes comprarlo tú de tu bolsillo. Tampoco pasa nada porque los compre de tu bolsillo y los deje en el Departamento de Urbanismo. Que, insisto, si yo ya sé que es legal, todos sabemos que es legal, pero es que hay algunas actitudes que denotan una forma de hacer las cosas. Y, por otro lado, tenemos un director general que necesita estos tres libros para... imaginamos o estamos constatados de que hace de forma eficiente su trabajo. Pues nada, usted mismo, señor Alcalde, pero no tengo yo esto, no sé yo qué pensar de esta acción de la compra de los libros. Por último, quiero destacar que...

SR. ALCALDE: Vaya concluyendo, señor Antón.

SR. ANTÓN: Gracias, señor Alcalde. Que tenemos excesivos desestimientos por haber sido los plazos de las ayudas. Hemos visto cómo han hablado anteriormente los compañeros, que a la hora de dar ayudas a los mayores, se ha prolongado en tres meses el plazo. Yo pregunto si se hace todo lo posible por esta cancelación que ha habido por desestimiento, o porque ha pasado el tiempo reglamentario, si ha sido lo suficientemente, el ayuntamiento generoso o si de alguna forma se podría haber hecho el que se hubiera abierto el plazo, igual que se ha hecho con los mayores para que puedan cobrar su... para que puedan cobrar su dinero. Dinero hay, señor Alcalde, porque está claro que los ciudadanos tenemos por esta pandemia y por otras cosas, tenemos claro que con dinero es con lo que se pagan impuestos y con lo que tenemos más calidad de vida, pero consideramos que no se está realizando la mejor gestión posible para avanzar en nuestra ciudad de Torrevieja. Nada más. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Antón. Bien, pues voy a intentar, a ver si les puedo contestar a todos ustedes de la forma más rápida posible. Miren, ¿ve esto que hay aquí, señor Antón? Es una de las muchas revistas o consultores que el Ayuntamiento de Torrevieja en diversos departamentos utiliza. Esto se hace por vía de suscripciones. Como este, también hay compra de libros como el que usted ha hecho referencia, que no se lo ha comprado el director general. Que usted bien ha dicho que es para el departamento, se le ha olvidado a usted que el director general, debajo de él hay seis departamentos distintos y usted ha mencionado tres servicios totalmente distintos, esto es algo habitual. Lo digo, porque de su intervención, que de verdad le conozco, creo que no lo ha hecho usted con esa intención. Ha denotado de que, efectivamente, el director general, que es un funcionario de esta casa, que ganó su plaza por derecho y mérito, parece ser que encima le demos el privilegio de que le paguemos los libros para que el señor se vaya a su casa, y se lea un libro de novela o un libro que le guste. No, señor Antón. Igual que estos libros que se han adquirido, se adquieren como le acabo de enseñar, distintas suscripciones, absolutamente en todos los departamentos, ¿para qué? Para que nuestros funcionarios y técnicos municipales puedan hacer su desempeño de la mejor forma posible. Yo creo que esto no sería anecdótico haberlo comentado en su intervención, pero lo quiero dejar aclarado. Igual que usted ha dicho que lo firma todo y que lo hace todo, no, lo hace el departamento del cual tiene adscrito, de todos los técnicos y funcionarios de los mismos, y en este caso, sí que tiene delegada la firma, como lo haría un concejal, exactamente igual.



Ustedes no se meten con la firma de un concejal, pero sí con la de un director general. Yo creo que ustedes todavía, y se lo digo a usted personalmente, a algún grupo más, no han encajado esta nueva fórmula que poco a poco, muy a su pesar, empieza a funcionar. Y también ha hecho usted mención a los alquileres, ¿no? La verdad es que no he acabado de entender el conjunto de... Usted está hablando de gestionar bien, yo le pregunto, ¿gestionar bien es lo que ustedes hicieron cuando estuvieron en el Gobierno de la ciudad de Torreveja con una conocida familia del centro de la ciudad? Donde teníamos el registro, que estuvieron dos años sin pagarle la renta y que un juzgado les reconoció el pago, intereses y costas, y los torrevejenses hemos tenido que costearlo todo. ¿Eso es gestionar bien los alquileres, señor Antón? Es que al final, parece que venimos de otro sitio que no es el que venimos. Y le aclaro dos cosas que usted ha hecho mención. Efectivamente, hay vehículos de renting y vehículos de alquiler. El renting es el contrato que se adjudicó en este caso a todos los vehículos nuevos que tiene nuestro ayuntamiento en la Policía Local y hasta esa fecha de tener esos vehículos nuevos, porque usted sabe que cuando entramos, la Policía Local no solo no tenía botas, ni ropa, ni armas, no tenía coches. Pusimos en marcha un alquiler provisional para ello. Entre ese ínterin, cuando llegó lo uno y lo otro, tuvimos una pandemia que yo creo que usted conoce a la perfección. Esa pandemia, por recomendación técnica, siempre nos ha marcado que, por favor, no devolvamos los vehículos de alquiler porque así les garantizamos a nuestros agentes que no utilizan el mismo coche en un servicio hasta el día siguiente. Y, por lo tanto, se limpia en profundidad, para que nuestros agentes tengan mejores garantías para poder prestar el servicio y en este sentido, pues efectivamente, evitar ningún tipo de contagio. Esa es la explicación para que usted pueda entender, de que ambas cosas se han realizado. Mire, ustedes han hecho mención a algo que yo considero muy importante y creo que ustedes se han confundido. Han hecho ustedes mención que el bono consumo que pretendemos poner en marcha y que por cierto, no se pone en marcha, y sé que ustedes lo llevan muy mal, porque ustedes han paralizado el presupuesto y ahora se lo explicaré. Y se lo voy a explicar, en este caso, para que todo el mundo lo entienda y no se líen. Porque a veces cuando uno quiere intentar encontrar la razón, si no lo hace con argumentos, no es creíble. Miren, han llegado a mencionar ustedes que la convocatoria la hemos hecho a través de asociaciones. Claro, alguien tiene que gestionar, pero eso no significa, y lo digo en mayúsculas y me detengo, que lo vaya a ir destinado, que vaya a ser percibido o que vaya a ser de aplicación para los socios de una asociación. El bono consumo es, para todos los establecimientos de hostelería, de comercio, de cualquier servicio que se preste en la ciudad de Torreveja que se adhiera al plan. Y todos los clientes, sean de donde sean, que vayan a un comercio o un establecimiento de hostelería de nuestra ciudad y consuman con este bono consumo, su ayuntamiento le paga, le subvenciona, le bonifica, le rebaja el 50 %. Con esos quinientos mil euros que ustedes han dicho, ¿quién gestiona todo esto?, pues a través de esa convocatoria, a través de una asociación de la ciudad de Torreveja. Solo lleva la gestión, en ningún caso van a tener un beneficio para sus socios, muy al contrario, van a estar prestando un servicio a la ciudad de Torreveja, en este caso, en el marco de la colaboración. Y esto es importante que lo tengan en cuenta absolutamente. Si nosotros hubiésemos aprobado el jueves del Pleno, en este caso el presupuesto, el día 1 de abril, como nos habíamos comprometido, el bono consumo entraría en vigor. ¿Saben ustedes por qué no va a entrar en vigor el 1 de abril? Porque no hay presupuesto, y porque ustedes bien han hecho mención al informe de la interventora. Y llega uno que pretende ser maestro de técnicos, funcionarios, expertos





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

en economía, y dice, es que se puede hacer una transferencia, se puede hacer una modificación. Oiga, mire, si se pudiera hacer, estaría escrito, primero. Y en segundo lugar, ha llegado a comparar una partida, que es la de los lotes de alimentos, que es de ochocientos mil euros y que hemos hecho una transferencia de cincuenta mil, de una partida, la única que hay en este caso que tiene relación con la misma. Nos faltan setecientos cincuenta mil euros. ¿De dónde vamos a pagar los lotes, si nos faltan setecientos cincuenta mil euros? Del presupuesto nuevo, como no lo tenemos aprobado, pues no podremos pagarlo. Lo digo para aquellos que parece ser que lleven mal que hayan paralizado el presupuesto, tiene estas consecuencias, graves consecuencias. Esta es la auténtica realidad, es decir, los comerciantes y los hosteleros de la ciudad de Torrevieja el próximo 1 de abril no van a tener el 50 % de su ayuntamiento, lo tendrán cuando aprobemos el presupuesto. Claro, cuando uno lleva al juzgado lo que lleva, tiene que saber realmente lo que provoca. Y yo sé que ustedes llevan mal que le expliquemos a los torrevejenses que esta es la realidad. Todo el mundo en la ciudad de Torrevieja sabe que ya su ayuntamiento se va a retrasar, y que hay muchas cosas que no se van a hacer.

SRA. SERRANO: Perdone usted, que no sepa hacer presupuestos.

SR. ALCALDE: Si no le importa a usted, señora Serrano, pues guarda silencio y así yo no tendré que llamarle al orden, porque estoy en el uso de mi derecho, para poder explicar en este caso la dación de cuentas. Continúo, porque parece ser que ustedes llevan bastante mal esto. La ayuda a domicilio, ha hecho un portavoz la mención a la ayuda a domicilio. Claro, es normal porque cuando gobernaba, cuando el Alcalde era el de Los Verdes, la ayuda a domicilio no existía, no había un servicio, no teníamos contrato en funcionamiento de este servicio. Ahora que lo tenemos... Señora Serrano, le llamo al orden por primera vez en este Pleno por interrumpir a quien está en el uso de la palabra y usted no lleva derecho. Se lo digo por favor, para que intentemos poder llevar esta sesión por el buen orden y usted no lo altere. Decía, que en este caso es normal que usted haga mención a ello, pero si resulta que el informe técnico dice que una persona, desgraciadamente, que tenía ayuda a domicilio, ha fallecido, se lo tenemos que quitar, señor Muñoz. Usted no ha leído eso o no ha querido leer eso en la información que ha mencionado, pero tampoco ha leído usted, de que hay personas que lo han solicitado y que tienen más recursos económicos de los que le pertenecen y por eso se le dice que no. Parece ser que usted, que afirma que no, que no, eso no lo ha visto. Pues esa es la auténtica realidad, señor Muñoz, no lo decido yo, no lo decide el concejal Tomás Ballester, lo deciden los técnicos municipales, que son los que evalúan todas y cada una de las solicitudes. Miren, ha hecho usted, señor Muñoz, como siempre, cuando le faltan argumentos, tiene que ponerse a criticar a alguien, ¿no? Yo no tengo ningún problema que me critique a mí, ¿no? Pero díganle a usted la verdad, el señor Alcalde que le habla, no le cuesta a los torrevejenses, no sé cuánto ha dicho usted, setenta o sesenta. Yo le cuesto a los torrevejenses lo mismo que usted, señor Muñoz, yo cobro lo mismo que usted cada vez que asisto a una comisión o a un Pleno. Eso es ser justo y leal, y decir absolutamente la verdad, no decir lo contrario. Le ha faltado a usted decir que gracias a mis ocupaciones en la Diputación de Alicante, por ejemplo, le hablo de memoria, el alumbrado público del parque empresarial se está sustituyendo, el alumbrado de otra zona de la ciudad de Torrevieja se va a sustituir. Gracias al trabajo de la diputación habrá visto usted que vamos a... por fin, a hacer la reparación, remodelación e



integración de lo que es Las Eras de la Sal, un millón de euros, señor Muñoz. En concreto, en ayudas Covid y en ayudas para empresarios y autónomos, efectivamente, usted haga afirmaciones de que tengo la cara muy dura. ¿Sabe cuánto dinero hemos conseguido la Diputación de Alicante en estos hechos? Un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiocho. No piensen ustedes que esto es de varios años, en este ejercicio, en el 2021, señor Muñoz. Eso es lo que yo trabajo en la Diputación de Alicante para mi pueblo, y para el resto de la provincia. Es que a veces ustedes se les olvidan estos extremos, ¿no? Y estas cosas, la verdad es que ustedes no lo llevan bien. Pero claro, al final todo aquí queda que son ustedes los malvados, no son los malvados, ustedes han tomado una decisión y tiene unas graves consecuencias y hay que atenerse a las mismas. Esa es la auténtica realidad, de que haga algo alguien que perjudica seriamente a los torrevejenses. Han dicho ustedes que dejemos de tomar el pelo. Oiga, mire, hay gente que se le podrá tomar el pelo, a algunos, desde luego, no. Pero lo que no se puede hacer es una afirmación de la partida en concreto de 2020, que ha dicho que hay cinco mil euros y esa misma partida en el 2021 dice que tiene cinco mil euros. No, esa misma partida tiene un poquito más abajo la misma, replicada con quinientos mil euros, y como es partida nueva replicada en el 2021, no está en el 2020. No, esto se le olvida, ¿verdad, señor concejal de Hacienda? Al señor Samper se le ha olvidado hacer esta matización. No, no se preocupe usted, señor concejal de Hacienda, sigamos aprendiendo del maestro Samper, que en los últimos cuatro años hizo una gestión perfecta en el Ayuntamiento de Torrevieja. Y, entre otras muchas cosas, nos llegó a quitarle a los jóvenes deportistas de la ciudad de Torrevieja las escuelas municipales, a cerrar el teatro. Si es que ustedes, me obligan a que yo les tenga que recordar todos estos aspectos. Esta es la auténtica verdad de su gestión, comparada con la gestión de la actualidad. Y mire, y quiero terminar con dos aspectos que creo que son positivos. Ha hecho la compañera de Ciudadanos mención a ellos, al informe del Síndic, en este caso sobre las subvenciones. Le ha faltado decir, señora Gómez, que se refiere a las subvenciones otorgadas entre 2018, finales y el periodo de 2019. En concreto, a la gestión de la anterior Corporación municipal, y también en concreto, y hay que decirlo en justicia, la Intervención municipal se encuentra realizando alegaciones sobre las mismas, son sobre las bases de ejecución del anterior gobierno. Efectivamente, sí que nos han leído la cartilla, y en principio, parece ser que nos dicen que algo no se ha hecho del todo bien. Cuando lo tengamos finalmente terminado, pues efectivamente, será el momento para poder cuestionarlo o no. Pero lo digo porque ha parecido que era del Gobierno actual, cuando era del gobierno anterior. Y en cuanto a las facturas de Servicleop, efectivamente, en el Servicio de Grúa, sabe usted que se sacó un concurso que no se adjudicó, que los licitadores no presentaron bien todos los papeles y la documentación, ha quedado desierto. Ahora mismo se ha vuelto a convocar el siguiente, y claro, como ha terminado el contrato, pues desgraciadamente hay que pagar, en este caso con la omisión de la función interventora. Esto ha sido principalmente, algunas de las intervenciones que han tenido. Así que, los que dicen que algunos tenemos falta de credibilidad, creo que van camino de perder la poca, la poca que les quedaba en este sentido. Muchas gracias y espero haber podido contestar en este caso a todas sus intervenciones.

A la vista de lo todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

4. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2021, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local durante el mes de febrero de 2021, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Y si le parece también, pues por parte del Equipo de Gobierno, pues el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno, el señor Alarcón, pues realizaría la explicación sucinta inicial. Señor Alarcón, adelante, tiene la palabra.

SR. ALARCÓN: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, compañeros de Corporación, telespectadores de Televisión Torre Vieja y todo aquel que está siguiendo el Pleno por redes sociales. A continuación, paso sucintamente a poner en conocimiento de todos los presentes los puntos aprobados por el Equipo de Gobierno en las juntas relativas a las siete sesiones celebradas en el mes de febrero. En dichas sesiones se han tramitado un total de ciento treinta y un puntos, de los cuales ciento diez eran ordinarios y veintiuno urgentes. Se ha aprobado en cuanto a acciones judiciales, representación jurídica, recursos potestativos de reposición y sentencia, un total de nueve puntos para la defensa de nuestro ayuntamiento en procedimientos interpuestos por varios particulares. Se han archivado expedientes por desistimiento del interesado, en expedientes de responsabilidad patrimonial, reflejado en dos puntos. Se han aprobado facturas con omisión de la función interventora, un total de treinta puntos, relativo a alquileres de locales y colocación y reparación de señales de tráfico, entre otros. Dos puntos para declarar como efectos de no utilizable en diverso material, diversos mobiliarios adscritos a Policía Local y Deportes. Dos puntos para la aprobación de la reducción de metros en puestos del mercadillo semanal. La aprobación de la modificación de la realiza..., perdón, de la relación de puestos de trabajo para el año 2021. Otros ocho puntos, que nos hablan sobre la adjudicación del procedimiento abierto simplificado para la contratación de la reparación de diversas vías públicas, la contratación de la redacción del proyecto de repavimentación y reparación del Dique de Levante o la adjudicación de las obras de ejecución de cuatrocientos sesenta nichos en el Cementerio Municipal de Torre Vieja. Un punto para la aprobación de la urgencia del proyecto de incremento de dotación de nichos del Cementerio de la Mata, un total de ciento veinticuatro. Nueve puntos para la aprobación del contrato menor con destino al suministro de equipos TIC, para el uso por miembros de la Corporación y funcionarios en las sesiones de órganos colegiados de Gobierno. El contrato para la realización del centro de mando de alumbrado público en la avenida Del Puerto, o para la reparación de urgencia de la senda peatonal de la playa de La Mata, entre la plaza y el embarcadero, y la avenida de Los Europeos. Otro contrato menor para el alquiler de vehículo profesional por periodo de doce meses, así como el contrato para el seguro de los usuarios de las instalaciones deportivas. Un punto para aprobar la contratación de la redacción de proyectos de ajardinamiento y ordenación del parque de La Siesta y remodelación de las jardineras del paseo de Vistalegre. Incoar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de servicios



de cubrición ligera de cuatro pistas de pádel y reparación de siete pistas. Cinco puntos sobre la concesión de plazo, como es el relativo a la adjudicataria del contrato menor de redacción del proyecto de adecuación del recinto de Las Eras de la Sal, para la subsanación de deficiencias detectadas, o en el expediente para la Escuela de Verano con comedor, lote 1, lote 2 y lote 3. Aprobación de la ejecución del contrato de adquisición de material de protección en el marco de la pandemia, mediante la tramitación de emergencia. La autorización del uso del vestíbulo del centro cultural a la Embajada de Cabo Verde para realizar los trabajos de actualización del censo electoral. Sobre propuestas suscritas, inicio de expediente, nombramiento y cambio de técnico, cambio de denominación y memorias justificativas, se han aprobado veintidós puntos. Como es el concerniente al expediente de la obra de reparación integral del Centro Municipal de Ocio. El relativo al contrato de obras de excavación arqueológica de Las Eras de la Sal. El punto que nos habla sobre el contrato del Servicio de explotación de varias cafeterías de las casas de la tercera edad, en las calles Pedro Lorca y San Pascual. El suministro de ordenadores de sobremesa, y monitores que se precisen para atender las necesidades inaplazables, el expediente de contratación para prestación de servicios de actividades extraescolares para centros educativos o el expediente para la realización de una pista de pumprack, en una zona verde de la ciudad. Contratación de diversos artistas y grupos musicales para la realización del Festival de Música Urbana, la instalación de césped artificial en diversas zonas del término municipal, así como el ajardinamiento de la zona verde en la avenida de las Cortes Valencianas. La redacción del proyecto de obra para el vallado y ampliación de la Comisaría de la Policía Local o la designación del nuevo técnico para el convenio suscrito con la Universidad de Alicante, entre otros. Un punto sobre la corrección de error material aparecido en el informe de obras de restauración de parterres en el tramo de la calle Orihuela y la CV905. Dos puntos sobre requerimientos de documentación a la mercantil correspondiente en el expediente de contratación de la obra de sustitución del tapete de césped artificial, reparación de vallado, rehabilitación de cuatro gradas, vestuarios del Campo de Fútbol Joaquín García Nito. O en el expediente de contratación del proyecto de repavimentación del paseo de La Mata. Un punto para requerir al urbanizador del sector 25, las unidades, 1, 2 y 3 de la elaboración y presentación de las cuentas de liquidación definitiva. Seis puntos relativos a la evolución de fianzas para garantizar el contrato de trabajos técnicos para el traslado de servicio de informática al edificio de la plaza de la Constitución y el de mantenimiento de aplicaciones informáticas. O la devolución a la Asociación de Hostelería para la celebración de la IV edición Gastrovegabaja 2019. Otros dos puntos para declarar desierto el lote 2, del expediente denominado suministro e infraestructuras de tecnologías de la información para sistema informático de gestión económica de este ayuntamiento. Y declarar desierto el expediente para la contratación del Servicio de Retirada de Vehículos de la vía pública y su custodia. En ambos casos ya se han iniciado los correspondientes procedimientos de negociado sin publicidad. Dos puntos para la aprobación del plan de igualdad interno entre mujeres y hombres del personal de este ayuntamiento, y la aprobación del plan estratégico general de subvenciones, mediante la incorporación de las líneas estratégicas de la Concejalía de Fomento y Empleo. La adhesión del ayuntamiento al proyecto internacional de la Ciudad de las Niñas y los Niños. Dos puntos para aprobar el punto que nos habla sobre el convenio de elaboración entre el ayuntamiento y la Asociación Alicantina de Familias Numerosas, para desarrollar el programa de información, asesoramiento, obtención de beneficios, apoyo y actividades para las familias





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

numerosas y el convenio de colaboración en materia educativa, de interés general entre el ayuntamiento y Aguas del Arco Mediterráneo para anualidades 2021 a 2024. Y finalmente, nueve puntos sobre mociones presentadas por tres de los grupos municipales, Sueña Torrevieja, Ciudadanos, PSOE y Vox. Nada más, Alcalde. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Alarcón. Entraríamos en el turno de intervenciones solicitadas. En primer lugar, Grupo Municipal de Ciudadanos, señora Gómez.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Muchas gracias. En relación a las juntas de gobierno, la verdad es que nos ha llamado la atención, sobre todo en la junta de gobierno del 26 de febrero del 2021, hemos de mencionar, a ver un segundito, que lo tengo aquí. A ver, perdón, la junta de 19 de febrero, hemos de mencionar varios puntos. Nos ha llamado poderosamente la atención el contrato menor para la elaboración del proyecto de caminos escolares seguros. En este sentido, hemos de decir que, ya en el Pleno de 27 de agosto del 2020, le hacíamos varias preguntas al señor Recuero sobre este tipo de rutas seguras, por ejemplo, si se había informado a las familias sobre las rutas seguras para aquellos alumnos que acudan al centro educativo caminando. Si se han señalado esas rutas, si habrá mejoras antes de fin de curso para 2020-2021. Efectivamente, aquí se nos dijo que se estaba trabajando en ello, lo que pasa, que estas rutas seguras, que entendemos que, efectivamente, son para el centro de la ciudad, y lo que nos interesa también es la periferia de la ciudad. En este informe que he mencionado anteriormente y que vuelvo otra vez a hacer mención, sobre la Sindicatura de Cuentas, he de mencionar que ese informe es del 2018 al 2020, no al 2019. Sin embargo, sí que he de mencionar que las subvenciones del transporte escolar del curso 2018-2019 se establece, en dicho informe que dice, no existen criterios de selección de los beneficiarios. Las subvenciones eran de doscientos cincuenta mil euros, en la resolución de concesión de 12 de diciembre de 2019, se han otorgado ayudas en un total de cincuenta y tres beneficiarios por un importe de treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres euros, lo que implica una cuantía muy inferior a lo que en principio estaba destinado, es decir, doscientos cincuenta mil euros; lo que pone de manifiesto un grado de realización muy bajo, sin que aparezca tampoco publicada la convocatoria en su integridad en el boletín de la provincia. Respecto a estos temas, le hemos venido preguntando al señor Recuero porque nos interesaba, fundamentalmente, el transporte escolar, que hemos visto también algún otro decreto donde hay autobuses o empresas que se prestan para el transporte escolar. En esta, en concreto, en este Pleno venía un decreto de una empresa de transportes que de los cuatro autobuses que aporta para ese transporte, solo se tiene uno como apto. Y, sí que nos interesaría que, efectivamente, que esas rutas escolares que se ha hecho con un contrato menor, por importe de 17.242,50 euros, adjudicado a una empresa, pues que se nos diga si, efectivamente, va a englobar todas esas rutas seguras o simplemente se va a quedar en lo que es en el centro de Torrevieja, porque en el centro de Torrevieja ya es algo que hasta los propios abuelos pueden llevar a los niños al colegio. Pero cuando hay otras rutas exteriores, donde los niños no pueden pagar el autobús, no tienen derecho a ese tipo de subvenciones, puesto que sabemos que hay que hacer el pago antes de la concesión de la misma, pues queremos saber qué tipo de rutas se van a establecer en este sentido. También nos ha llamado la atención que ustedes, así lo ha mencionado el señor Federico Alarcón, es que han hecho un



proyecto de aprobación de adhesión del Ayuntamiento de Torrevieja al proyecto internacional de Ciudad de los Niños y Niñas. Bueno, pues es llamativo porque ustedes sí que sacan los proyectos, que me parece adecuado y me parece bueno este tipo de proyectos, pero he de recordarles que Ciudadanos, en octubre de 2019, aportamos o presentamos una moción donde solicitábamos la adhesión a la Ciudad Amigos de la Infancia de Unicef. Es decir, ustedes tienen voluntad política para sus proyectos, pero el resto aunque sean buenos, los desestiman, sí quisiera que ese mismo proyecto, aunque englobe y amplíe este que ustedes han adoptado, pues que por lo menos entiendan y consideren que cuando lo hace otro partido político, no se debe de rechazar por el mero hecho de que lo haya presentado otro partido político. Si es bueno para Torrevieja, igual que yo alabo que ustedes hayan unido a este proyecto internacional de la Ciudad de las Niñas y los Niños, pues que ustedes tengan en consideración la propuesta que, desde Ciudadanos, le hacemos siempre para el beneficio y mejora de la ciudad. También nos ha llamado la atención que, volvemos a ver otra vez en una junta de gobierno la nueva designación de técnico por tercera vez para el servicio de representación jurídica de este ayuntamiento, ante los juzgados y tribunales de ámbito provincial y nacional. Lógicamente, el 24 de julio del 2020 se cambian a los técnicos que habían designado anteriormente, se vuelve a designar otro técnico y este técnico, por baja por enfermedad, pues hace que nuevamente se vuelvan a designar otro técnico provisional para ver si este contrato, que veremos también pagado con la omisión de la función interventora, puesto que ya carecemos de contrato y de prórrogas respecto del mismo. También se menciona en otra junta, efectivamente, del 12 de febrero, que he mencionado anteriormente, los pagos por la omisión de la función interventora a esta empresa de recogida de vehículos en la calle y que, efectivamente, está ahora incurso en concurso de acreedores. Hay otro punto interesante, que es la aprobación del convenio suscrito con la Universidad de Alicante para el establecimiento de la sede de dicha universidad en Torrevieja. Me parece muy bien que la universidad de Alicante tenga ya una sede en nuestra ciudad, pero se les olvida a ustedes también que pudieran haber incluido, y de hecho traigo preguntas posteriormente respecto del mismo, ¿por qué no lo hacen ustedes también respecto de la UNED? Sigo insistiendo que se le está dando este apoyo y este sustento, e incluso con una sede física en la universidad de Alicante, que no es incompatible con la UNED y que nos gustaría que la misma se tuviera la misma consideración y su implantación también en Torrevieja, puesto que llevamos más de trece años detrás de su implantación y ningún grupo o Equipo de Gobierno, hasta ahora, ha conseguido traerla Torrevieja. También vemos que hay un recurso extraordinario, como he dicho anteriormente, de dos personas, respecto a las subvenciones de microempresas y autónomos. Yo creo que también está su fundamentación, en la hora de convocar las bases en las que se hace mención y, por lo tanto, el que no se adolece, como hemos dicho y, así se nos critica, por parte de la Sindicatura de Cuentas, que no adolece, no se nos cumplen criterios objetivos para las mismas. Por otra parte, en cuanto al último punto, efectivamente, ya mencionar, que teníamos, hay varios recursos, efectivamente, por empresas donde se piden que se aclaren también el tema de la contratación o de los pliegos de contratación, que efectivamente, seguimos teniendo el mantenimiento de las escuelas y el mantenimiento de edificios públicos, sin contrato actualmente, por ese problema que hubo, que no se lo achaco a ustedes, sino que también viene derivado de la legislatura anterior y que ha llamado poderosamente la atención. Estos son los puntos más o menos que quería destacar de estas juntas de gobierno, aunque me imagino que, como siempre, luego cuando hablan en el resto de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

compañeros, siempre me acuerdo o me suscita alguna otra duda respecto de las mismas. Pero era eso principalmente, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Gómez. Pasaríamos al siguiente compañero que ha solicitado intervenir, que, en principio, entiendo que será el señor Samper también. Adelante, señor Samper, adelante.

SR. SAMPER: Bien, muchas gracias. Pues nada, continuamos intentando hacer nuestro trabajo desde la oposición de una forma legítima mientras que vemos cómo algunos miembros de esta Corporación, o al menos el máximo representante de esta Corporación, de esta Cámara, de este salón de plenos virtual, pues se va por los cerros de Úbeda, o pierde el decoro que corresponde, como digo, a esta Cámara o a este salón de plenos de representantes legítimamente y libremente elegidos por los ciudadanos. Y quería hablar de la junta de gobierno local de la fecha 5 de febrero de 2021, en su punto número cinco, y es que se hace referencia a la adjudicación de la redacción del proyecto del dique de Levante. Un expediente iniciado el 8 de julio de 2019, gracias a que estaba previsto en el presupuesto de 2019, que fue aprobado con los votos favorables de Sueña Torrevieja, y a pesar de los votos en contra del Partido Popular. Y he de destacar que el Partido Popular ha tardado casi dos años en adjudicar la redacción del proyecto, teniendo dinero disponible desde el 15 de junio de 2019. Posiblemente, en próximas intervenciones, tanto en esta sesión plenaria, como en intervenciones públicas, volveremos a escuchar que la culpa de todo lo que sucede y de la falta de gestión y de la parálisis, la tiene la oposición, la tiene Sueña Torrevieja o la tiene ese contencioso administrativo que, por segunda vez consecutiva, los jueces tumban y paralizan la aprobación de esos presupuestos. Pero los ciudadanos son lo suficientemente inteligentes para escucharnos y para extraer conclusiones. Y es que, a pesar de que se ha tardado esos dos años en adjudicar la redacción del proyecto del dique de Levante, sin embargo, no ha previsto en el presupuesto de 2020 el señor Alcalde, ni ha previsto en el presupuesto de 2021, ni en el plan de inversiones para 2022, 2023 y 2024 ni un solo euro para la realización de la obra. Como digo, podrá estar echando continuamente, balones fuera, pero, como decía al principio, desde Sueña Torrevieja, seguiremos trabajando para tratar de explicar la realidad de lo que sucede en cuanto a la gestión de este Alcalde y de este Equipo de Gobierno, que, como cada día estamos viendo, brilla por su ausencia. Y en el punto siete de esa misma junta de gobierno local, se aprueba la memoria justificativa del servicio de explotación de bares, cafeterías, de las casas de la tercera edad de Pedro Lorca y de San Pascual, un expediente iniciado el 10 de julio de 2020, tras quedar desierto el anterior expediente. Y, recuerden ustedes, tras ponerse al frente de las manifestaciones el señor Alcalde y su partido cuando estaba en la oposición, pues ahora parece que ya no tiene tanta prisa en adjudicar estos servicios, ya que tardado nada más y nada menos, que siete meses en aprobar la memoria desde que iniciaron el expediente, memoria que estaba terminada el 21 de diciembre de 2020, hace cuarenta y cinco días. Y, como decía anteriormente y como vengo insistiendo, las culpas como siempre, serán de los demás. Pero nunca asumiremos los errores en la gestión por parte del Equipo de Gobierno. El punto veintiséis de la junta del día 12 de febrero y el punto dieciocho, del día 26 son los únicos recursos, que se ha hecho mención anteriormente, son los únicos recursos de reposición que Sueña Torrevieja ha encontrado, presentados por las pequeñas empresas y autónomos, a los que el Partido Popular negó las subvenciones con destino a paliar las consecuencias de esta



crisis económica y sanitaria. Y las preguntas, que hemos venido realizando durante estos meses y las respuestas que nos han dado tanto el concejal de Hacienda, como... como el propio Alcalde, creo que merecen ser recordadas a aquellas personas que nos están siguiendo, que tienen su pequeña empresa, que tienen su... que son autónomos, y que han resultado perjudicados por las decisiones del Equipo de Gobierno. Y es que, mediante decreto de 2 de noviembre de 2020 se aprobó la tramitación urgente al procedimiento de convocatoria de subvenciones a pequeños empresarios, autónomos y otros con destino a minimizar el impacto económico del Covid, reduciendo a cinco días el plazo de subsanación de deficiencias. De la noche a la mañana, se reduce el plazo de subsanación, con el consecuente perjuicio para las personas que habían solicitado estas ayudas, y el resultado, saltó a la vista, doscientas veintiocho solicitudes, a los que no se les ha concedido ni un solo euro. De trescientos cuarenta y seis solicitantes, que aspiraban a los doscientos once mil euros, solamente el 34%, han recibido subvenciones por un importe de ciento sesenta y siete mil euros, mientras que los otros doscientos veintiocho, un 66 %, oigan bien ustedes, un 66 %, no han recibido un solo euro. De ellos, a ciento noventa, no se les ha concedido por desistimiento, motivado por la falta de subsanación o subsanación incompleta de las deficiencias, es decir, que no les ha dado tiempo al reducirles a ese plazo que decía al principio, de diez a cinco días, ese plazo de subsanación, y por lo tanto, no han tenido tiempo y se les ha concedido por desistimiento. A treinta y tres, se les ha desestimado la solicitud inicial, a cinco se les ha concedido una subvención de cero euros, la verdad no lo tengo muy claro, eso no lo tenemos claro lo que significa esa subvención. Y, continuamos y en el BOP, el Boletín Oficial de la provincia de Alicante el 14 de diciembre, a los doscientos ochenta y ocho pequeños empresarios autónomos damnificados por el decretazo del Alcalde, es decir, la reducción de diez a cinco días de ese plazo de subsanación, a los que no se le ha concedido un solo euro. A esos doscientos ochenta y ocho pequeños empresarios autónomos, y entre ellos se encuentran muchos de los que, precisamente, del sector de la restauración, esos a los que el señor Alcalde dijo apoyar en la manifestación en días pasados en la plaza de la Constitución. Esos también a los que dice apoyar y prometer que se iba a suspender el pago de las tasas durante el año 2020 y el primer día, después del cierre, en marzo, se les pasa el recibo. Pues bien, a ellos se les concede un plazo de un mes para efectuar recurso de reposición, contando desde el día siguiente a la publicación en el BOP, en el edicto en el que se les negaba la subvención a dos de cada tres solicitantes. Dichas y formuladas estas preguntas durante estos meses, la respuesta del concejal de Hacienda fue que para llegar a tiempo a resolver antes de fin de año y no perder subvenciones, como ocurría antes. Usted fiscaliza las tareas de los funcionarios que valoran las solicitudes y que menos de diez recursos también van a ser resueltos por los técnicos. Pues bien, el balance de esto, no se debe ni mucho menos a la labor de los técnicos que han valorado las solicitudes y las reclamaciones, sino, como decíamos al principio, sino a las directrices políticas, al aprobar unas bases tan rígidas, unas bases tan rígidas, tan estancas, con unos plazos tan cortos, reduciendo además el plazo para subsanación de deficiencias cinco días. Después de que el Equipo de Gobierno hubiera perdido veinte días en publicar en el Boletín Oficial del 2 septiembre de 2020 unas bases de las convocatorias que fueron fechadas el 13 de agosto de 2020. Pues bien, otra demostración, que hemos tratado de desgranar, para que los ciudadanos de Torreveja y todos los afectados sepan la auténtica realidad de cómo gestiona el Partido Popular.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Vaya concluyendo, señor Samper.

SR. SAMPER: Y, termino, termino con la junta de gobierno local del día 19 de febrero de 2021, en su punto siete, en cuanto a la redacción del proyecto de repavimentación del paseo de La Mata, un expediente que se inició el 8 de julio de 2019, ya que estaba presupuestado en los presupuestos de 2019. Volvemos a insistir, hay que destacar que el Partido Popular ha tardado casi dos años en adjudicar la redacción del proyecto, teniendo dinero disponible desde el 15 de junio de 2019, y a pesar de ello, sin embargo, no ha previsto en el presupuesto de 2020 ni del 2021, ni en el plan de inversiones para el 2022, 2023 y 2024, ni un solo euro para la realización de la obra. Espero que con todas estas explicaciones los ciudadanos, como decía antes, tengan más clara cómo está gestionando los asuntos públicos, el Alcalde de Torre Vieja y el Partido Popular. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. Pasaremos al portavoz de Compromís y de Los Verdes, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias. Bueno, después de escuchar a los compañeros, pues me toca, sobre todo al portavoz del Partido Popular, fantásticas palabras las tuyas, se lo agradecemos siempre, tienen un tono encantador pero yo diría que más bien es lo mismo que tengo que decir al respecto en el punto de decretos. Creo que debemos de exigir un poquito más de realidad, un poquito más de seriedad y dejarnos de palabritas, y ponernos a trabajar. Pero mire, mire usted, para que usted vea que nosotros somos..., que no queremos entrar en discusión. Y lo que queremos es, bueno, pues de alguna manera, poner encima de la mesa todo lo que está pasando, y que luego, bueno, pues la gente tenga la opción, la gente que nos ve a través de redes y televisión y tal, pues tenga la opción de, bueno, pues de una manera fehaciente, vea lo que está pasando aquí en el ayuntamiento. Y por eso, bueno, pues venimos un poco nosotros a decirlo. Y como ya le digo, que somos de alguna manera un poco generosos, pues en primer lugar, le vamos a dar la enhorabuena. Por fin, pasados dos años, como ha dicho mi compañero de Sueña Torre Vieja, pasados dos años, con partida presupuestaria desde el 2019, han aprobado el contrato para la reparación de senda peatonal de La Mata. En fin, que además hemos estado encima de ese tema, desde Los Verdes, de muchas maneras, hemos hecho mociones y hemos hecho de todo. Pero en fin, es lo que ustedes tardan, es lo que ustedes hacen y es su velocidad de trabajo, si los ciudadanos tenemos que entender que para algo que tienen aprobado desde junio de 2019, lo hacen en el 2021, que lo han terminado hace unas semanas, creo que tengo entendido, no sé si ya está terminado al final o no, pero creo que sí. Pues bueno, eso pone de manifiesto el porqué luego llega un juzgado y les paran los presupuestos, porque en definitiva lo único que pasa es que ni saben tramitar, tardan mucho tramitar, les faltan papeles y lo que es peor, no tienen ni pajolera idea de cómo funciona la Administración. Yo sé que esto les sienta mal, pero nosotros hemos intentado que esto marchara, que esto no se llevara a extremos. Y le vamos a poner ejemplos, de nuevo, de nuevo y como ya viene siendo costumbre, nos traen cada vez más facturas con omisión de la función interventora, en vez de ir a menos, vamos a más. Y además, nos sigue llamando poderosamente la atención, cómo va subiendo la cantidad de servicios que se van pagando con facturas con omisión de la función interventora. Le ponemos ejemplos, vamos a poner ejemplos, para que no diga que nos lo inventamos, le vamos a poner ejemplos, por ejemplo, las de la recogida de vehículos de la calle, las de la grúa.



Resulta que hay un contrato y ahora resulta que, aparte de que se esté pagando por el contrato que se ha terminado, se están pagando facturas desde el 2020, 2019 con omisión de la función interventora, nadie sabe por qué. Bueno, las diversas facturas por el servicio de comunicaciones electrónicas, tanto de voz como de datos, ahí tenemos ahí otros quince mil euros, colocación y reparación de señales de tráfico, otros veintinueve mil euros casi. Facturas para pagar alquileres, casi veinte mil euros, transporte urbano en diciembre, solo diciembre, trescientos mil euros, facturas de Parques y Jardines solo por el riego de enero, veintitrés mil euros. De paso, ya aprovecho, que es una guerra que tenemos, aprovecho para decirle que hay muchísimas zonas verdes completamente secas, secas, hay muchas quejas al respecto, a ver si es que están distribuyendo el agua, que estamos pagando veintitrés mil euros, lo están distribuyendo para unos sí y para otros no, que es lo que a usted le gusta hacer. Luego saca fotos de los que están recién regados, de los demás, no. En fin, y como no, tenemos aquí el plan estrella, diversas facturas relativas al servicio de recogidas, podas, limpieza de la costa, recogida de residuos sólidos de los meses de noviembre y diciembre por más de un millón y medio de euros. Es decir, escuchen, escuchen ustedes el disparate, el disparate de la Administración que están trayendo aquí el señor Dolón. Es decir, en noviembre y diciembre, el Ayuntamiento de Torreveja ha pagado facturas sin contrato, por valor de más de dos millones de euros, esto es un disparate, un disparate brutal que no se puede consentir. De hecho, ya se puede constatar que este procedimiento, que la ley permite, el de la función de la omisión de la interventora, que la ley permite utilizar de forma puntual ante casos extraordinarios o urgentes para pagar servicios esenciales, ustedes lo están utilizando de forma habitual. Y, evidentemente, lo hacen por una única razón, que es la de saltarse la propia fiscalización que la Administración requiere para todos estos servicios. De nuevo, ustedes sabrán por qué, porque no hacen contratos, porque no quieren hacer contratos y prefieren pagar por este sistema para que nadie sepa lo que pagan ni por qué lo pagan. En fin, de hecho, esta mala costumbre es la que nos está llevando al colapso administrativo que, de hecho, nos da la sensación ya, que es que lo están haciendo de forma intencionada y como suelo decir, ustedes sabrán por qué. En fin, nos llama también poderosamente la atención la junta de gobierno extraordinaria y urgente del 12 de febrero, evidentemente extraordinaria y urgente, porque claro, hay que hacer caja, como usted muy bien dice. Usted cobra por los órganos, entonces contra más órganos haga, sobre todo extraordinarios, pues más dinerico para el bolsillo, eso siempre viene bien. En su punto tres, nos dice, aprobación, si procede, de remisión al tribunal de recursos contractuales de documentación para resolver recurso especial en materia de contratación, número 149 del 2021, interpuesto por la UTE Valoriza Servicios Medioambientales, SA, STV y Gestión SL y solicitud y estimación comprobar de recursos relacionados con el expediente 2883/2020. Señoras y señores, otro caso más que deja patente la incapacidad de gestión de Eduardo Dolón y su equipazo y sus directores generales y todo el mundo ese que tiene pagando ahí, lo que estamos pagando todos los torrevejenses. Pero además, en este caso, que no es otro que el contrato del Aseo Urbano, solo se puede decir que es la vergüenza de Eduardo Dolón y su equipo, o como digo, su equipazo, que nos cuesta a los torrevejenses, vamos, lo indecible, solamente en directores generales, más de cuatrocientos mil euros. Les voy a hacer memoria de lo que está pasando con esto, para que ustedes tengan conocimiento, que es bueno que los ciudadanos de Torreveja se enteran en qué usted malversa todos los..., o gasta o malgasta todos los impuestos de los ciudadanos. En relación a este





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

expediente, se gasta nueve mil euros extras, para contratar a una empresa a dedo, que les confeccione un pliego de condiciones para el contrato de Aseo Urbano a medida. Como los informes técnicos estaban en contra de estos malgastos, denuncian a todos los técnicos para evitar la fiscalización de los actos, evidentemente, todo ello sin recorrido ninguno, y con ello además, usted se retrata públicamente, porque ya en relación a ese expediente de que voten en contra los funcionarios, ya nos ha mentido y nos ha desmentido varias veces varias cosas. Además de todo esto, tiene a todos los técnicos posibles trabajando también en este pliego. Contratan funcionarios a dedo, y los hacen directores generales con un sobrecoste para nuestra Administración de cuatrocientos mil euros. No olvidar que los directores generales son funcionarios de la casa y de otras casas, de muchas casas que se ha traído usted, pero son ejecutivos, no tienen carácter de funcionario. Deje usted de mentir de esa manera tan descarada, no tome el pelo a la gente. De todas maneras, aun así, aquí estamos el grupo municipal de Los Verdes para poner los puntos sobre las íes. En fin, por fin se da cuenta de que su propuesta no es viable de ninguna de las maneras, como es natural, porque era un disparate, debido al colapso económico que eso deriva al ayuntamiento. Además, tal y como estábamos advirtiendo y reclamando desde el grupo municipal de Los Verdes durante muchos meses, entonces van y suspenden la contratación, dejan a las empresas tiradas, con el gran fundamento de por el interés general. Qué menudo fundamento, por cierto, no cumpliendo con los plazos de la Ley de contratación, porque el informe de la interventora dice que no hay dinero para una partida presupuestaria. Como además hemos advertido, ya advertimos en los presupuestos de 2020, esos que también les paró el juzgado, porque no tiene ni pajolera idea de hacer las partidas. En fin, claro, porque ustedes ponen una propuesta totalmente disparatada e inasumible en el ayuntamiento, por el ayuntamiento, mejor dicho. De nuevo, como ya le estamos diciendo, el tiempo, bueno, pues nos da la razón. Si hubieran votado en su principio, sí a la municipalización, tal y como se comprometieron, esto no hubiera pasado, y aparte, pues se hubieran evitado este ridículo tan absurdo y tan espantoso que están haciendo continuamente. Pues ya, solo me queda decirle que la única manera para gestionar el tema del servicio de Aseo Urbano, de la manera que los ciudadanos están requiriendo, ya le digo yo que la única manera es la municipalización. Así que, bueno, una vez llegado a esto y viendo que las empresas, al final, tienen que denunciar al Alcalde y al ayuntamiento, que nos está costando el dinero, que no la va a pagar, efectivamente. Pues, tenemos que dejarlo encima de la mesa, o sea, esta gestión está siendo la vergüenza de Torre Vieja y encima nos va a costar un dineral a todos los torreviejenses. Y esto, claro, nos hace preguntarnos cosas, nos hace preguntarnos cosas, porque, ¿por qué usted elige el pasarse por el arco del triunfo la legalidad vigente? Que esto es lo que está perjudicando económicamente a Torre Vieja y a su población. ¿Acaso se creen ustedes por encima de la ley? Pues parece que va siendo a eso. Como ya le digo, ya son varios procedimientos en que la ley les está parando de una manera abrupta sus procedimientos negligentes, irresponsables y, por supuesto, ilegales, porque si fueran legales, el juzgado no se los pararía, pero como son ilegales, pues el juzgado, no tiene más remedio que pararlos. En fin, ¿en serio se cree el señor Alcalde que con una Concejal de Aseo Urbano y Contratación, doblemente investigada por un juzgado, es la persona indicada para gestionar un expediente que es casi el cincuenta por ciento del presupuesto de Torre Vieja? ¿De verdad se cree eso? Eso para empezar, porque la lía bastante con el tema de que no hace bien los procedimientos y el juzgado se los tiene que parar, pero sí que es cierto...



SR. ALCALDE: Señor Muñoz, vaya concluyendo, que ya se ha excedido del tiempo.

SR. MUÑOZ: Pues si me queda poco, si me hubiera dejado terminar, seguramente ya habría terminado. En fin, lo que sí que es cierto es que el juzgado le para, pero luego, cuando usted debe de exigir responsabilidades a su equipazo, pues no se lo hace, y no sabemos por qué. No sabemos si es que teme que alguien tire de la manta o tiene algo que esconder o cualquier cosa así. Y luego, pues claro, le tengo que hacer otra pregunta, una pregunta de rigor. ¿Va a pagar Eduardo Dolón los sobrecostes económicos que lleva su fracasada gestión, ya de dos años, en relación a la contratación de los servicios de Aseo Urbano? En resumen, analizando sus actuaciones, queda acreditado que ustedes sabrán para qué intereses obedecen, ya les podemos decir nosotros que a los intereses de Torrevieja y los torrevejenses, no. Con estos sobrecostes y con esta pérdida de dinero de los impuestos de los torrevejenses, no. Y aparte le digo, como sigan así, nos llevan al colapso y a la ruina total, En fin, ustedes sabrán por qué y qué intereses tienen, nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz. Por el grupo municipal socialista, señor Navarro.

SR. NAVARRO: Buenas tardes a todos, a los que están aquí de la Corporación y siguiéndonos por las redes. Prácticamente a esta altura, pues ya se ha pasado una revisión bastante amplia de todos los puntos que han pasado por junta de gobierno, es un poco repetir, pero hay algunas cosas que quería, en especial, mencionar, que no se han mencionado todavía. Por no repetir, por ejemplo, estamos hablando de... Usted ha hablado ahora, señor Portavoz del Partido Popular, de un error material en un expediente de contratación y bueno, pues, es chocante el error este. Porque el error es, si es al que se refiere, es de un contrato para colocación de letras en una rotonda en la carretera de Crevillente y debía ser un contrato para la restauración de parterre en la calle Orihuela. Es un error que realmente lo lees y dices, ¿qué tiene que ver una cosa con la otra? No sé si es que se quiere aprovechar parte de un expediente para otra obra. Y bueno, de la documentación que figura aquí, tampoco queda claro cuál de las dos cosas es la real. Estos son errores que se van teniendo, son errores, si es que es un error, son errores materiales, que luego dan lugar, pues a cosas como los presupuestos, que se paren por errores materiales de falta de revisión. Otro tema que viene es una memoria justificativa para un contrato de inspección del aplacado de la fachada del teatro, presupuestado en unos 40.000 euros. No sabemos al final, el teatro, cuánto va a costar, con toda la sobrevaloración que hubo, sobrecostes que hubo ya cuando se hizo la obra, pues parece ser que es continuo la aparición de obra mal ejecutada. A colación de esto, pues quiero hacer un poco llamada de lo que puede pasar en otros sitios, como el Palacio de la Música, que también se ha restaurado la fachada, se ha dado recientemente el final de obra, se ha aceptado la obra y me consta que hay certificados que no se han dado, que en caso de que haya desperfectos posteriormente, no va a poder exigir el ayuntamiento responsabilidades por no haber exigido toda la documentación que debía de haber exigido, aparte del final de obra. También, en la junta de gobierno esta, vienen varias mociones que hemos presentado distintos grupos de la oposición, tanto del PSOE como Sueña Torrevieja, Vox, Ciudadanos. Y bueno, en todas viene lo mismo, viene lo que es la





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

moción y luego, la junta de gobierno local acuerda no tomarla en consideración. Hay muchas mociones de distinto tipo, pero la resolución de la junta de gobierno es igual, es un poco, en plan ignorar cualquier propuesta que venga de la oposición. Puede haber proposiciones más o menos acertadas o no, pero vamos, que se denieguen todas, no que se deniegue, sino que no se entre ni a estudiarlas, es un poco, pues decir, como que pasan de la oposición, que no les interesa lo que digamos. Vale, pues en la... Tenemos también muchas facturas, como se ha dicho, que vienen con omisión de la función interventora. Facturas, pues que se han presentado, por ejemplo, en diciembre de 2019, la reserva de crédito se ha hecho en mayo de 2020, seis meses después. Incluso, una que es de prestación de equipos de sonido, en diciembre del 19, y el acta de recepción y de conformidad se firma en marzo o en mayo del 20. No sé qué es lo que recibieron en mayo o en marzo de 2020, si ya se había hecho en diciembre. Evidentemente, en el acta de recepción, que es donde se juntan las dos partes y se le da el visto bueno a lo que se ha contratado, en esa época no estaba, no sé a qué le dieron el visto bueno, se lo creería quien lo firmó. Y todas estas facturas que, bueno, pues como han dicho ya anteriormente, pues cada vez nos vamos encontrando que vienen más facturas de este tipo, con la falta de fiscalización, se va convirtiendo en una costumbre. Una cosa que yo creo que es grave, que pase una factura de este tipo, cuando la vas viendo en todos los plenos y cada vez más, pues parece que va perdiendo importancia, parece que es lo normal. Pues no, no es lo normal. Todo esto son ilegalidades que deberían de ir, bueno, deberían no, es que deberían de cortarse todas lo más rápidamente posible. Sin embargo, van aumentando. Dentro de las facturas, también encontramos, como se ha dicho, pues las que vienen todos los meses referidas al tema de basuras, de recogida de residuos, de limpieza viaria, con un importe bastante considerable, como ya se ha dicho antes. Pero bueno, todo esto se le adjudica a dedo a la misma empresa, Actúa, y lo que sorprende es que últimamente están viniendo facturas también en que se le paga el alquiler de los vehículos. O sea, le estamos pagando, le estamos pagando el servicio y aparte, le estamos pagando el alquiler de los vehículos. Yo no sé si esto lo está considerando o está sumando el ayuntamiento o quien le corresponda controlar esto, porque parece que estamos... No sé qué es lo que están haciendo ellos, porque ya, en otros Plenos, ha venido también que se le contrataba, se le pagaba el incremento de plantilla que tenían que hacer. Están cobrando por todos los sitios y luego, aparece un informe de técnicos que dicen que no pueden fiscalizar lo que se está cobrando realmente por las basuras. Con el importe que se está facturando, es bastante alarmante, no sé si se llega a comprender la gravedad de esto, pero no sé, es alarmante. En los expedientes estamos viendo también que falta documentación, cada vez salen... toda la documentación que se nos aporta para poder fiscalizar todos los expedientes, cada vez es más larga, sin embargo, tiene menos contenido. Se ponen a redactar el procedimiento y luego no te dicen el contenido, te dice... Por ejemplo, un contrato para arreglar varias, diversas vías urbanas y no te dicen ni qué calles son, no te dice, no aparecen los informe técnicos, te dice que existe un informe técnico, pero no aparece el informe técnico. Entonces, bueno, en el caso de que uno quiera comprobar esto, tiene que pedirlo por escrito, se nos concede la autorización para ver el expediente dentro de siete días, cuando el Pleno ya ha pasado y, bueno, pues no hemos podido decir nada en el Pleno, porque no nos hemos enterado en el plazo que tenemos. También hay muchas facturas, que también se están constituyendo en costumbre, de, casualmente, dos mil novecientos noventa y pico euros, sin llegar a los tres mil, de obras... de suministro, sobre todo, que se adjudican



a dedo. Y bueno, sí es verdad que, por menos de tres mil euros, puede hacer compras el ayuntamiento a una empresa de forma directa, sin concurso ni nada. Pero es que se compran tres mil euros y a los dos días, a la misma empresa, se vuelve a comprar otro de otros tres mil euros. Empiece a sumar, y nos estamos saltando, lógicamente, la Ley de Contratos. Hay empresas que, por este sistema de menos de tres mil euros, llegan a facturar al año más de sesenta mil euros. Yo creo que esto es un poco una burla de la ley, a la ley. Bueno, lo de las mociones, ya he dicho lo de desistimiento. No sé si tenía algo más por aquí. Bueno, también hemos visto varios, que también se ha comentado, denegaciones de ayuda a empresas y autónomos por estar fuera de plazo. Pues comentar lo que se ha dicho antes, que es una pena que estando en la situación que estamos, que hay muchas empresas que a lo mejor, por falta de esta ayuda, van a tener que cerrar, no haya hecho un sobreesfuerzo el ayuntamiento por poner unas condiciones más favorables a que se gestione la cosa más rápida y más fácil para los solicitantes. Y, sobre todo, pues que luego vemos que en las partidas que hay consignadas, de ayudas, hay muchas veces que sobra dinero, que sobra dinero y hay que devolver subvenciones que se dan porque no se ha destinado todo el dinero que teníamos y eso, en la situación que estamos, pues realmente es penoso. En principio, pues nada más.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Navarro. Bueno, voy a intentar a ver si puedo... La verdad es que me es complicado, señor Navarro, poderle seguir y entenderle porque... Yo quizás... Creo que usted no tiene ninguna maldad y se lo digo porque hasta el momento creo que nos hemos entendido perfectamente, pero es que se pone a hablar de servicios, que los mezcla, habla de empresas sobre el servicio que no es. Porque usted ha referenciado a un servicio en concreto, en referencia, creo que ha dicho usted, a la empresa de mantenimiento de jardines, cuando realmente estaba hablando de un servicio que presta la empresa Acciona. Son servicios totalmente diferentes, con lo cual, no es comparable, no le puedo contestar, como me gustaría, ¿no? Ha hecho menciones, por ejemplo, al tema del teatro. Usted sabe, como yo, que el problema del teatro no es de su construcción, como tampoco lo es el del Palacio de la Música. El Palacio de la Música, hace más de veintitrés, veinticuatro años, que fue cuando se construyó, pues sabe usted que todos los elementos constructivos tienen una vigencia y una durabilidad. Y el del Palacio de la Música, estaba con unos informes muy claros y que había que actuar. La pena y el problema es que ustedes, mientras gobernaron, fueron incapaces de sacar a licitación esto, sí, en este caso, fueron incapaces de adjudicarlo. Nosotros llegamos, conseguimos adjudicarlo, se ha realizado la obra y aquello haya quedado en un perfecto estado, ¿no? Es decir, ahí es donde quizás podamos comparar su gestión, me refiero, no la de usted personalmente, señor Navarro, sino la de sus compañeros del Partido Socialista. Creo recordar, usted, y a lo mejor lo ha olvidado, que el Concejal de Cultura era de su partido, ¿no? Fue también el que cerró el teatro municipal, ese fue el problema de los problemas que tiene el teatro municipal. Y que usted ve que hay, efectivamente, distintos contratos que se gestionan, distintos importes menores, que estamos continuamente reparando el edificio por la falta de mantenimiento durante aproximadamente 4 años. Ustedes lo cerraron a cal y canto, y no le hicieron las labores de mantenimiento obligadas, y eso trae unas consecuencias, y esta es la auténtica realidad. Si no lo arreglamos, pues no podría estar abierto y, por tanto, el Concejal de Cultura no podría tener la programación que ya lleva preparando para el próximo mes de abril, que, por cierto, le invito a que pueda disfrutar de ella, que es de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

muchísimo nivel. Ha hecho usted mención al presupuesto, de que nos lo paralizan, tal y cual. Vuelvo a insistir, por más que ustedes quieran decir una falsedad, no se lo va a creer la ciudadanía. El presupuesto, el juzgado, lo que ha dicho es que concede la medida cautelar. Eso significa que lo paraliza, pero no le ha dado la razón absolutamente a nadie. Fíjense, ha hecho otro compañero mención al presupuesto del 2020, todavía el juzgado no se ha pronunciado en el presupuesto del 2020. Por lo tanto, no le ha dado la razón a nadie, ni se le ha quitado a este Gobierno, ni se le ha dado a la oposición, que decía que se había vulnerado no sé qué. Esa es la auténtica realidad, después de un año, sobre el 20, el del 21 irá exactamente igual. La realidad social es que hay entidades, asociaciones y colectivos y especialmente, hemos citado dos ejemplos, como pueda ser ese bono, que los torrevejenses no podrán ir a consumir en nuestro comercio y hostelería, abonándoles el 50 %. Esta es la auténtica realidad de algunas de las cosas que ustedes han expuesto. Miren, más elementos y quiero ir muy rápido, se habla de las facturas con omisión de la función interventora. Yo, es que siento muchísimo que olviden algunos donde estaban. Es decir, ha dicho que hemos pagado exactamente, el portavoz compañero de Compromís o Compromiso, de Los Verdes en Torrevejea, dos millones de facturas con omisión de la función interventora y se refiere a servicios relacionados con el servicio de limpieza, verdad, ¿señor Muñoz? Eso es cierto que lo ha dicho usted. Le ha faltado decir, por ejemplo, que en el ejercicio 2018, cuando usted gobernaba, no, gobernaba su jefe, que usted era el secretario, que se encontraba a escasos 5 metros de donde yo me encuentro, pagaron ustedes dieciocho millones de euros, con facturas de la omisión de la función interventora, para la empresa que usted ha mencionado, para Acciona, para el servicio de limpieza. Y viene usted hoy aquí a reclamarnos a nosotros. Si usted hubiese hecho lo que tenía que hacer, y era adjudicar este servicio y no perder el tiempo en la municipalización, ha hecho usted mención a la municipalización, engañaron ustedes a los trabajadores, lo saben los trabajadores y lo dicen por activa y por pasiva. En segundo lugar, ustedes fueron incapaces de finalizar lo que decían que iban a tener, no lo hicieron, porque no se podía hacer, señor Muñoz. Y hoy, en el siglo XXI, en el año 2021, viene usted a decir que todavía sigue apostando por la municipalización, la verdad es que no son capaces ustedes de pasar página. Lo que ha ocurrido aquí, que usted me reclama a mí y que yo le puedo decir que tiene razón, porque yo no he adjudicado, es cierto, señor Muñoz. Si no hubiésemos sufrido esta pandemia, si no hubiésemos sufrido la bajada de los seis millones de euros, que la culpa será del Partido Popular. Nosotros hemos llegado y hemos creado este virus, señor Muñoz, y la culpa es nuestra. Y como hemos bajado seis millones de euros, pues si yo adjudico el contrato que usted menciona, pues lógicamente estaría generándole un perjuicio a todos los torrevejenses. Y como tengo responsabilidad y el Equipo de Gobierno tiene responsabilidad, lo que hace es paralizar algo que se puede paralizar en el momento en el que se encontraba. Esa es la auténtica realidad y nos encontramos ahora con una alternativa que nos garantiza que con esa reducción de coste, podamos prestar este servicio. Claro, esto hace un año y medio no se podía hacer porque la ley no lo permitía, ahora sí, señor Muñoz. Esta es la auténtica realidad, que a mí me gustaría que ustedes, si quieren hiciesen una fiscalización correcta y la alternativa de la oposición fuese positiva y explicaran a los ciudadanos estas cosas. Pero no, ustedes no son capaces de explicar esto porque, efectivamente, son incapaces de pasar página. Son incapaces de pasar página, incluso han hecho ustedes mención a un aspecto que yo considero que es importante, el contrato de la senda peatonal de La Mata y el contrato del Dique de Levante. Fíjese, cuando



nosotros llegamos y encontramos esa partida, que fue de lo poco positivo que tenía el presupuesto, les recuerdo a ustedes que alguien ha mencionado que votamos en contra. Claro que si, faltaba una partida doble para las ONGs, quitaron ustedes las escuelas municipales, quitaron ustedes todas las escuelas, en este caso, no solo deportivas sino culturales, desaparecieron el transporte, las ayudas a universitarios, las ayudas a tercera edad. Claro que votamos en contra, votamos en contra de todo esto, pero no, pero había una partida en el 2019 para, efectivamente, hacer el proyecto del Dique de Levante y la senda peatonal. ¿Saben lo que nos encontramos? Ni un expediente aperturado. No habían hecho ustedes gestiones, ninguna. La Concejal de Servicios y Proyectos ha tenido que hacer en seis meses, porque por en medio parece ser que ustedes olvidan la pandemia, a constituir todo el procedimiento, hacerlo en trámite administrativo. Podrán ustedes criticar hoy aquí de que eso es mucho tiempo, esos 6 meses. Pues yo les diría que efectivamente tienen un acierto, pero, oiga, eso sería justo criticarlo de esa forma, no de la forma que ustedes lo han dicho, porque al final, es que no hay forma en este sentido de que sea positivo. Y otro aspecto, para aquellos que hacen mención de que hay muchos proyectos en la ciudad de Torrevejea que no tienen reflejo presupuestario ni en el 20 ni en el 21, no olviden ustedes que tenemos remanentes por muchos millones de euros y el resto de presupuesto que falta para muchos de esos proyectos, se harán con remanentes. Lo digo, principalmente, para tranquilidad de los torrevejenses, porque aquí hay un Gobierno responsable, señoras y señores de la oposición, y trabajamos sin parar. Aquí los concejales se están dejando la vida por trabajar por los torrevejenses, y eso lo saben sus ciudadanos. Lo que pasa es que ustedes aquí, una vez al mes, tienen que venir a mostrarle a los que nos siguen, que la realidad de la ciudad de Torrevejea es otra, ¿no? Por ejemplo, no hemos adjudicado las cafeterías de la tercera edad, pero, ¿cómo puede ser que alguien aquí hable de las cafeterías de la tercera edad, cuando le quitaron a nuestros mayores todos estos servicios? Oiga, claro, que no lo hemos hecho. Le adjudicamos, por ejemplo, al señor Navarro, que sea un licitador, la cafetería, no sé, de la calle Pedro Lorca. Señor Navarro, ¿podría usted abrir mañana si le ha adjudicado yo este servicio? ¿Qué mayores iba a encontrar usted allí? Empezaría a correr el tiempo de adjudicación, ¿no? , y, por lo tanto, usted reclamaría el ayuntamiento que no puede abrir. Claro, es que ustedes a veces hacen intervenciones que carecen del contenido más mínimo, básico. Es que desde luego, dos recursos que se han desestimado de dos solicitudes de las ayudas, en este caso, a autónomos y emprendedores. Lo dicen los técnicos y los han leído ustedes, no cumplen las bases, no presentan la documentación y dice alguno que les hemos dado poco plazo, claro, el poco que ustedes nos dejaron cuando suspendieron cautelarmente el presupuesto del 2020. Si se lo dijimos a todo el mundo, una suspensión del 2020 acarrea de que nosotros aprobáramos el presupuesto dos meses y medio después, fíjese si hubiesen tenido tiempo en esos dos meses y medio que no ha servido para nada, para que ustedes digan que suspendieron el presupuesto del 2020, otra consecuencia para empresarios de la ciudad de Torrevejea. Estas son las cosas que a veces ustedes no son capaces de explicar, como tampoco han hecho una explicación concisa al decir que les hemos notificado a hosteleros de la ciudad de Torrevejea que tienen que abonar las tasas, en este caso, del 50% restante del tiempo que estuvieron abierto, que la pandemia les permitió. Claro que sí, les falta a ustedes decir que en ese mismo recibo tienen de plazo para pagar hasta el 31 de diciembre de este año. Hasta el 31 de diciembre, para pagar una parte de un trimestre del año anterior y no pagan nada en el 2021, como nos comprometimos. Claro, es que





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

esto es muy diferente a lo que ustedes han hecho mención. Y termino, con algo que no es de este punto, pero quiero dejarlo claro, ha hecho mención antes un portavoz o una portavoz sobre un autobús a Cartagena, en concreto, para la Escuela Municipal de Remo. Me acaba de pasar la información y quiero hacerlo para tranquilidad de todos. Ahí hay un error. Ese viaje, en concreto, se refiere al Campeonato de España de Remo, a Sevilla, es decir, en esa apreciación (no se entiende) Cartagena, continúa dando más datos y efectivamente, habla del Campeonato de España en Sevilla por varios días, y ahora se puede entender, efectivamente, el importe de los cuatro mil euros. Lo digo, principalmente, para que nadie de los que nos siga piense que aquí, este Equipo de Gobierno ha mandado a la Escuela Municipal de Remo al Campeonato de España, lógicamente, que, por cierto, conseguimos unos muy buenos resultados, a los cuales quiero felicitar, pero el coste era realmente el servicio que se había prestado. Y espero haber podido contestar, de verdad, es bastante extenso y es muy complicado poderle dar cumplimiento a todas sus reclamaciones.

A la vista de lo todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXPEDIENTE 39320/2020. DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE ÓRGANO AMBIENTAL, DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021, de delegación de órgano ambiental.

Asimismo se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Viviendas y Licencias en sesión de fecha 18 de marzo de 2021, y que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 sobre Delegación de Alcaldía de Órgano Ambiental con CSV 4EKQAYWXADZF9ZP4WWCWXEN43, expediente nº 39320/2020.

Visto el Informe con propuesta de resolución, emitido por D. Santiago Romero Portilla, Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 18 de enero de 2021 y CSV 9DMHJ27K3H9FSG7F7AS2HAX5Q, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

En relación con el expediente relativo a la Delegación de Órgano Promotor y Órgano Ambiental y Territorial Municipal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2020 y CSV 5GXTPLF3E9D5GEZX6C3QF5LXY, el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras Básicas inicia de oficio el



presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Aplicable:

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental.
- Directiva 42/2001.

Consideraciones Jurídicas

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, modifica la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP). La modificación introduce el órgano ambiental municipal como órgano competente para la evaluación ambiental y territorial estratégica de determinados planes.

El Art.46 de la LOTUP, que recoge lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes (artículos 46 LOTUP y 6 LEA), salvo algunos expresamente excepcionados por la norma, a saber, los planes que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia o los de tipo financiero o presupuestario (artículos 46 LOTUP y 8 LEA) .

La LOTUP preveía inicialmente un único órgano ambiental y territorial en la Comunitat Valenciana, dependiente de la Generalitat, con independencia del contenido urbanístico y de los efectos que los planes pudieran tener sobre el medio ambiente, lo que suponía que la evaluación de instrumentos de planeamiento que afectan a cuestiones de entidad local y ámbito urbano, como la ordenación pormenorizada y determinados aspectos de la estructural, eran evaluadas por un órgano autonómico, pudiendo afectar a las competencias locales desde un punto de vista urbanístico y desde un punto de vista ambiental.

En el campo del urbanismo, la legislación urbanística ha consolidado, desde la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), que la ordenación pormenorizada es competencia municipal, y desde la perspectiva ambiental la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, establece el medio ambiente urbano, como una competencia municipal. Teniendo en cuenta que la LEA (artículo 11) establece que las Comunidades Autónomas determinan el órgano ambiental en el marco de sus competencias, parece lógico que, en aplicación de normativa citada, determinados supuestos de evaluación ambiental de planes urbanísticos municipales se evalúen ambientalmente por el municipio y no por el órgano ambiental de la Generalitat.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

- COMPETENCIA.

La competencia en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica no está asignada a ningún órgano por la LBRL. No obstante, como quiera que la aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal de planes e instrumentos de planeamiento del art. 14, LOTUP, corresponde al Pleno (artículo 123.1.j¹ LBRL), resulta conveniente que la evaluación ambiental se realice por otro órgano municipal.

En este sentido, en el procedimiento de evaluación ambiental el Pleno del ayuntamiento será el órgano sustantivo a que se refiere el artículo 48 b) de la LOTUP, y el órgano promotor el alcalde (o concejal delegado del área de Urbanismo, o el Director General delegado), por aplicación del mismo art. 123,1,j, y 127.1.d), LRBRL, a sensu contrario.

A la vista de la LBRL y, a fin de diferenciar funciones y órganos, puede ostentar la condición de órgano ambiental y territorial municipal:

- El Alcalde, en cuanto que tiene una competencia residual (art 124.1.ñ) LBRL), pero también, la Junta de Gobierno Local o el teniente de alcalde, los dos últimos por atribución del Alcalde.
- Crear un órgano complementario que sea el órgano ambiental y territorial municipal,(art. 20.3 LBRL).

- MATERIAS DE SU COMPETENCIA

La Ley 10/2015, por la que se modifica la LOTUP, establece tres supuestos en el que la evaluación ambiental y territorial de planes se realizará por el órgano ambiental municipal.

a) Ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Este supuesto incluye los planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la LOTUP.

b) Ordenación pormenorizada del suelo urbanizable en planes evaluados ambientalmente.

Este supuesto incluye planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la LOTUP, siempre y



cuando el plan que es objeto de desarrollo o modificación haya sido evaluado ambientalmente.

Se entiende por evaluado ambientalmente a los efectos de aplicación de este precepto tanto los planes que tengan declaración de impacto ambiental con arreglo a la Ley 2/89, de 3 de marzo, de la Generalitat, de impacto ambiental, como los que cuenten con evaluación ambiental estratégica según la Ley 9/2006 o 21/2013 (Memoria Ambiental o Declaración Ambiental y Territorial Estratégica).

c) Ordenación estructural de suelo urbano urbanizado sin modificación del uso dominante.

Este supuesto incluye modificaciones de planes generales y planes urbanísticos de desarrollo, incluidos los modificativos (planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten a ordenación estructural, sin perjuicio de que también puedan afectar a la ordenación pormenorizada, siempre que concurren tres requisitos:

- Que se trate de suelo urbano, por lo que quedan excluidas, por pequeñas que sean, las modificaciones que afecten a la ordenación estructural en suelo urbanizable o no urbanizable. A los efectos de la aplicación de este precepto se entiende por suelo urbano, además del suelo expresamente clasificado como suelo urbano por el Plan, aquellos suelos urbanizables que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan sido efectivamente urbanizados.
- Que se trate de suelo efectivamente urbanizado, es decir, que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados. Es cierto que ni el precepto, ni el artículo 25 de la LOTUP, al referir los servicios urbanísticos, los define, por lo que puede aplicarse, como referencia, la relación de servicios urbanísticos mínimos que se exigen a las actuaciones integradas en el artículo 110.b) de la LOTUP. También puede considerarse el artículo 21.3 del texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que se refiere a las infraestructuras y servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con instalaciones preexistentes.
- Que el plan no comporte un cambio del uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. En este sentido hay que tener en cuenta que, el plan general estructural, deberá incluir como determinación de la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 27 de la LOTUP, una zonificación en la que se diferencie entre zona residencial, industrial y terciaria y se diferencie en alta, media, o baja densidad en las zonas residenciales y, en las zonas terciarias e industriales, en zonas





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

en virtud de su compatibilidad con otros usos.

Por último hay que aclarar que los programas de actuación por sí mismos no están sometidos a evaluación ambiental estratégica y territorial de planes en la medida que no son planes y su contenido es el propio de un proyecto, por lo que no están contenidos en el concepto de plan o programa de la Directiva 42/2001 ni de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Si el programa va acompañado de un plan, entonces se aplican las reglas anteriores, pero no respecto de programa propiamente dicho, sino respecto del instrumento de planeamiento que lo acompaña.

- PROCEDIMIENTO.

Estos órganos adoptarán los acuerdos o resoluciones que procedan de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental establecido en la LOTUP y LEA, y en particular conforme a las siguientes **fases y trámites**:

4.1. Presentación del documento de inicio

El Ayuntamiento elabora el documento de inicio del plan urbanístico en el departamento correspondiente o técnico competente en materia de urbanismo o este departamento de urbanismo puede asumir como propio un documento de plan planteado por la iniciativa privada (artículo 50 apartados 1, 2 y 3 LOTUP)

4.2. Subsanación deficiencias y admisión a trámite.

En el caso de documento de iniciativa privada, el departamento encargado de la evaluación ambiental y territorial estratégica revisará el documento de inicio y, si hubiera de subsanarse la documentación, se requerirá al promotor para que, en plazo de diez días, proceda a realizar dicha subsanación.

Una vez recibida la subsanación por el departamento competente en evaluación ambiental y territorial estratégica, se entenderá admitida a trámite. En caso contrario, el órgano ambiental (la JGL) podrá emitir resolución en el que tenga por desistida la petición (artículo 50.4 LOTUP), en el plazo máximo de treinta días.

4.3. Consultas a las administraciones públicas afectadas

Admitido a trámite el documento de inicio, el órgano ambiental y territorial municipal consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas. (artículo 51.1. LOTUP).

Con carácter general, tratándose de ordenación pormenorizada la consultas se realizarán a los técnicos o departamentos del propio Ayuntamiento.

Cuando la alteración del planeamiento afecte a competencias locales, los informes deberán solicitarse de órganos municipales o locales.

En determinados casos, en los que el plan, a pesar de afectar solo a la ordenación pormenorizada, tenga incidencia en competencias de la Generalitat, el informe se



requerirá del órgano competente de esta (Por ejemplo, si afecta a una zona inundable según el PATRICOVA)

Lo mismo cabe señalar si el plan afecta a competencias de órganos de la Administración General del Estado, en este caso deberá solicitarse informe de dichos órganos.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones consultadas o transcurrido el plazo establecido para ello (un mes) siempre que el órgano ambiental y territorial municipal tenga información suficiente para resolver sobre esta fase previa, se emitirá un informe técnico que valore las consultas realizadas y la documentación presentada a los efectos de determinar si procede una evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada.

4.4. Resolución del órgano ambiental municipal.

El órgano ambiental municipal, tras el procedimiento señalado en los apartados anteriores, en el plazo de 4 meses desde la recepción del documento de solicitud, ampliable por dos meses más cuando la complejidad del documento lo requiera, puede emitir uno de los siguientes documentos:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.

Este documento se emitirá si el órgano ambiental municipal considera que es posible que el instrumento de planeamiento evaluado pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente y proceda someter al plan a la evaluación ambiental y territorial ordinaria o evaluación ambiental y territorial estratégica, en cuyo caso, continuará el procedimiento conforme a los artículos 52 y siguientes de la LOTUP.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico.

Este documento se emitirá si el órgano ambiental municipal considera que analizado el documento de inicio y teniendo en cuenta la consultas se pueda concluir que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado es suficiente para determinar que no es previsible que el instrumento de planeamiento evaluado pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente (en base a los criterios que se establecen en el anexo VIII de la LOTUP).

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto.

En este caso la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto. En este caso la evaluación de plan especial y del proyecto constructivo se realizaría conjuntamente por el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, es decir, que en este caso el órgano ambiental sería el de la Generalitat.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

4.5. Comunicación y publicidad del documento del informe ambiental y territorial.

La resolución del informe ambiental y territorial estratégico se comunicará al órgano promotor (el alcalde o concejal delegado o Director General delegado) y al órgano sustantivo (el Pleno del Ayuntamiento), a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme a la LOTUP.

La resolución deberá enviarse para su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que acompaña.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva a la Alcaldía, la siguiente propuesta de Resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DELEGAR en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos las funciones propias del **órgano promotor** en materia de evaluación ambiental de competencia municipal.

SEGUNDO.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, en funciones de **órgano ambiental municipal**, las competencias en materia de evaluación ambiental atribuidas por Ley a este municipio, y en particular la evaluación ambiental de los siguientes instrumentos de ordenación:

a) Ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Este supuesto incluye los planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la LOTUP.

b) Ordenación pormenorizada del suelo urbanizable en planes evaluados ambientalmente.

Este supuesto incluye planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la LOTUP, siempre y cuando el plan que es objeto de desarrollo o modificación haya sido evaluado ambientalmente.

Se entiende por evaluado ambientalmente a los efectos de aplicación de este precepto tanto los planes que tengan declaración de impacto ambiental con arreglo a la Ley 2/89, de 3 de marzo, de la Generalitat, de impacto ambiental, como los que cuenten con evaluación ambiental estratégica según la Ley 9/2006 o 21/2013 (Memoria



Ambiental o Declaración Ambiental y Territorial Estratégica).

c) Ordenación estructural de suelo urbano urbanizado sin modificación del uso dominante.

Este supuesto incluye modificaciones de planes generales y planes urbanísticos de desarrollo, incluidos los modificativos (planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten a ordenación estructural, sin perjuicio de que también puedan afectar a la ordenación pormenorizada, siempre que concurren tres requisitos:

1.- Que se trate de suelo urbano, por lo que quedan excluidas, por pequeñas que sean, las modificaciones que afecten a la ordenación estructural en suelo urbanizable o no urbanizable. A los efectos de la aplicación de este precepto se entiende por suelo urbano, además del suelo expresamente clasificado como suelo urbano por el Plan, aquellos suelos urbanizables que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan sido efectivamente urbanizados.

2.- Que se trate de suelo efectivamente urbanizado, es decir, que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados. Es cierto que ni el precepto, ni el artículo 25 de la LOTUP, al referir los servicios urbanísticos, los define, por lo que puede aplicarse, como referencia, la relación de servicios urbanísticos mínimos que se exigen a las actuaciones integradas en el artículo 110.b) de la LOTUP. También puede considerarse el artículo 21.3 del texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que se refiere a las infraestructuras y servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con instalaciones preexistentes.

3.- Que el plan no comporte un cambio del uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. En este sentido hay que tener en cuenta que, el plan general estructural, deberá incluir como determinación de la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 27 de la LOTUP, una zonificación en la que se diferencie entre zona residencial, industrial y terciaria y se diferencie en alta, media, o baja densidad en las zonas residenciales y, en las zonas terciarias e industriales, en zonas en virtud de su compatibilidad con otros usos.

TERCERO.- El órgano que tenga atribuida la competencia concreta ostentará también la de resolución de cuantas alegaciones y recursos puedan formularse contra sus resoluciones o acuerdos.

CUARTO.- Todas las competencias delegadas en este acuerdo comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceras personas.

QUINTO.- Esta delegación es aplicable a los procedimientos que se inicien con posterioridad a la publicación del presente decreto.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos y a la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios administrativos correspondientes.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

El nombramiento conferido en la presente Resolución no requerirá para su eficacia la aceptación de los designados, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO.- Remitir anuncio de las delegaciones para su inserción en el BOP y publicarlos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

OCTAVO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 sobre Delegación de Alcaldía de Órgano Ambiental con CSV 4EKQAYWXADZF9ZP4WWCWXEN43, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Visto el Informe con propuesta de resolución, emitido por D. Santiago Romero Portilla, Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 18 de enero de 2021 y CSV 9DMHJ27K3H9FSG7F7AS2HAX5Q que, en lo que aquí interesa, DICE:

“ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2020 y CSV 5GXTPLF3E9D5GEZX6C3QF5LXY, el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras Básicas inicia de oficio el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación Aplicable:

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental.
- Directiva 42/2001.

Consideraciones Jurídicas

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, modifica la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP). La modificación introduce el órgano ambiental municipal como órgano competente para la evaluación ambiental y territorial estratégica de determinados planes.

El Art.46 de la LOTUP, que recoge lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de



diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) somete a evaluación ambiental estratégica a todos los planes (artículos 46 LOTUP y 6 LEA), salvo algunos expresamente excepcionados por la norma, a saber, los planes que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia o los de tipo financiero o presupuestario (artículos 46 LOTUP y 8 LEA) .

La LOTUP preveía inicialmente un único órgano ambiental y territorial en la Comunitat Valenciana, dependiente de la Generalitat, con independencia del contenido urbanístico y de los efectos que los planes pudieran tener sobre el medio ambiente, lo que suponía que la evaluación de instrumentos de planeamiento que afectan a cuestiones de entidad local y ámbito urbano, como la ordenación pormenorizada y determinados aspectos de la estructural, eran evaluadas por un órgano autonómico, pudiendo afectar a las competencias locales desde un punto de vista urbanístico y desde un punto de vista ambiental.

En el campo del urbanismo, la legislación urbanística ha consolidado, desde la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), que la ordenación pormenorizada es competencia municipal, y desde la perspectiva ambiental la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, establece el medio ambiente urbano, como una competencia municipal. Teniendo en cuenta que la LEA (artículo 11) establece que las Comunidades Autónomas determinan el órgano ambiental en el marco de sus competencias, parece lógico que, en aplicación de normativa citada, determinados supuestos de evaluación ambiental de planes urbanísticos municipales se evalúen ambientalmente por el municipio y no por el órgano ambiental de la Generalitat.

• **COMPETENCIA.**

La competencia en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica no está asignada a ningún órgano por la LBRL. No obstante, como quiera que la aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal de planes e instrumentos de planeamiento del art. 14, LOTUP, corresponde al Pleno (artículo 123.1.j² LBRL), resulta conveniente que la evaluación ambiental se realice por otro órgano municipal.

En este sentido, en el procedimiento de evaluación ambiental el Pleno del ayuntamiento será el órgano sustantivo a que se refiere el artículo 48 b) de la LOTUP, y el órgano promotor el alcalde (o concejal delegado del área de Urbanismo, o el Director General delegado), por aplicación del mismo art. 123,1,j, y 127.1.d), LRBRL, a sensu contrario.

A la vista de la LBRL y, a fin de diferenciar funciones y órganos, puede ostentar la condición de órgano ambiental y territorial municipal:

- El Alcalde, en cuanto que tiene una competencia residual (art 124.1.ñ) LBRL), pero también, la Junta de Gobierno Local o el teniente de alcalde, los dos últimos por atribución del Alcalde.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

- Crear un órgano complementario que sea el órgano ambiental y territorial municipal,(art. 20.3 LBRL).

• MATERIAS DE SU COMPETENCIA

La Ley 10/2015, por la que se modifica la LOTUP, establece tres supuestos en el que la evaluación ambiental y territorial de planes se realizará por el órgano ambiental municipal.

a) Ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Este supuesto incluye los planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la LOTUP.

b) Ordenación pormenorizada del suelo urbanizable en planes evaluados ambientalmente.

Este supuesto incluye planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la LOTUP, siempre y cuando el plan que es objeto de desarrollo o modificación haya sido evaluado ambientalmente.

Se entiende por evaluado ambientalmente a los efectos de aplicación de este precepto tanto los planes que tengan declaración de impacto ambiental con arreglo a la Ley 2/89, de 3 de marzo, de la Generalitat, de impacto ambiental, como los que cuenten con evaluación ambiental estratégica según la Ley 9/2006 o 21/2013 (Memoria Ambiental o Declaración Ambiental y Territorial Estratégica).

c) Ordenación estructural de suelo urbano urbanizado sin modificación del uso dominante.

Este supuesto incluye modificaciones de planes generales y planes urbanísticos de desarrollo, incluidos los modificativos (planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten a ordenación estructural, sin perjuicio de que también puedan afectar a la ordenación pormenorizada, siempre que concurren tres requisitos:

- Que se trate de suelo urbano, por lo que quedan excluidas, por pequeñas que sean, las modificaciones que afecten a la ordenación estructural en suelo urbanizable o no urbanizable. A los efectos de la aplicación de este precepto se entiende por suelo urbano, además del suelo expresamente clasificado como suelo urbano por el Plan, aquellos suelos urbanizables que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan sido efectivamente



urbanizados.

- Que se trate de suelo efectivamente urbanizado, es decir, que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados. Es cierto que ni el precepto, ni el artículo 25 de la LOTUP, al referir los servicios urbanísticos, los define, por lo que puede aplicarse, como referencia, la relación de servicios urbanísticos mínimos que se exigen a las actuaciones integradas en el artículo 110.b) de la LOTUP. También puede considerarse el artículo 21.3 del texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que se refiere a las infraestructuras y servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con instalaciones preexistentes.
- Que el plan no comporte un cambio del uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. En este sentido hay que tener en cuenta que, el plan general estructural, deberá incluir como determinación de la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 27 de la LOTUP, una zonificación en la que se diferencie entre zona residencial, industrial y terciaria y se diferencie en alta, media, o baja densidad en las zonas residenciales y, en las zonas terciarias e industriales, en zonas en virtud de su compatibilidad con otros usos.

Por último hay que aclarar que los programas de actuación por sí mismos no están sometidos a evaluación ambiental estratégica y territorial de planes en la medida que no son planes y su contenido es el propio de un proyecto, por lo que no están contenidos en el concepto de plan o programa de la Directiva 42/2001 ni de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Si el programa va acompañado de un plan, entonces se aplican las reglas anteriores, pero no respecto de programa propiamente dicho, sino respecto del instrumento de planeamiento que lo acompaña.

• PROCEDIMIENTO.

Estos órganos adoptarán los acuerdos o resoluciones que procedan de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental establecido en la LOTUP y LEA, y en particular conforme a las siguientes **fases y trámites**:

4.1. Presentación del documento de inicio

El Ayuntamiento elabora el documento de inicio del plan urbanístico en el departamento correspondiente o técnico competente en materia de urbanismo o este departamento de urbanismo puede asumir como propio un documento de plan planteado por la iniciativa privada (artículo 50 apartados 1, 2 y 3 LOTUP)

4.2. Subsanación deficiencias y admisión a trámite.

En el caso de documento de iniciativa privada, el departamento encargado de la evaluación ambiental y territorial estratégica revisará el documento de inicio y, si hubiera de subsanarse la documentación, se requerirá al promotor para que, en plazo de diez días, proceda a realizar dicha subsanación.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Una vez recibida la subsanación por el departamento competente en evaluación ambiental y territorial estratégica, se entenderá admitida a trámite. En caso contrario, el órgano ambiental (la JGL) podrá emitir resolución en el que tenga por desistida la petición (artículo 50.4 LOTUP), en el plazo máximo de treinta días.

4.3. Consultas a las administraciones públicas afectadas

Admitido a trámite el documento de inicio, el órgano ambiental y territorial municipal consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas. (artículo 51.1. LOTUP).

Con carácter general, tratándose de ordenación pormenorizada la consultas se realizarán a los técnicos o departamentos del propio Ayuntamiento.

Cuando la alteración del planeamiento afecte a competencias locales, los informes deberán solicitarse de órganos municipales o locales.

En determinados casos, en los que el plan, a pesar de afectar solo a la ordenación pormenorizada, tenga incidencia en competencias de la Generalitat, el informe se requerirá del órgano competente de esta (Por ejemplo, si afecta a una zona inundable según el PATRICOVA)

Lo mismo cabe señalar si el plan afecta a competencias de órganos de la Administración General del Estado, en este caso deberá solicitarse informe de dichos órganos.

Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones consultadas o transcurrido el plazo establecido para ello (un mes) siempre que el órgano ambiental y territorial municipal tenga información suficiente para resolver sobre esta fase previa, se emitirá un informe técnico que valore las consultas realizadas y la documentación presentada a los efectos de determinar si procede una evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada.

4.4. Resolución del órgano ambiental municipal.

El órgano ambiental municipal, tras el procedimiento señalado en los apartados anteriores, en el plazo de 4 meses desde la recepción del documento de solicitud, ampliable por dos meses más cuando la complejidad del documento lo requiera, puede emitir uno de los siguientes documentos:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.

Este documento se emitirá si el órgano ambiental municipal considera que es posible que el instrumento de planeamiento evaluado pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente y proceda someter al plan a la evaluación ambiental y territorial ordinaria o evaluación ambiental y territorial estratégica, en cuyo caso, continuará el procedimiento conforme a los artículos 52 y siguientes de la LOTUP.



b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico.

Este documento se emitirá si el órgano ambiental municipal considera que analizado el documento de inicio y teniendo en cuenta la consultas se pueda concluir que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado es suficiente para determinar que no es previsible que el instrumento de planeamiento evaluado pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente (en base a los criterios que se establecen en el anexo VIII de la LOTUP).

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto.

En este caso la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto. En este caso la evaluación de plan especial y del proyecto constructivo se realizaría conjuntamente por el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, es decir, que en este caso el órgano ambiental sería el de la Generalitat.

4.5. Comunicación y publicidad del documento del informe ambiental y territorial.

La resolución del informe ambiental y territorial estratégico se comunicará al órgano promotor (el alcalde o concejal delegado o Director General delegado) y al órgano sustantivo (el Pleno del Ayuntamiento), a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme a la LOTUP.

La resolución deberá enviarse para su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que acompaña.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva a la Alcaldía, la siguiente propuesta de Resolución.”

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- DELEGAR en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos las funciones propias del **órgano promotor** en materia de evaluación ambiental de competencia municipal.

SEGUNDO.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, en funciones de **órgano ambiental municipal**, las competencias en materia de evaluación ambiental atribuidas por Ley a este municipio, y en particular la evaluación ambiental de los siguientes instrumentos de ordenación:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

a) Ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Este supuesto incluye los planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la LOTUP.

b) Ordenación pormenorizada del suelo urbanizable en planes evaluados ambientalmente.

Este supuesto incluye planes urbanísticos municipales (planes de ordenación pormenorizada, planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten **única y exclusivamente** a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la LOTUP, siempre y cuando el plan que es objeto de desarrollo o modificación haya sido evaluado ambientalmente.

Se entiende por evaluado ambientalmente a los efectos de aplicación de este precepto tanto los planes que tengan declaración de impacto ambiental con arreglo a la Ley 2/89, de 3 de marzo, de la Generalitat, de impacto ambiental, como los que cuenten con evaluación ambiental estratégica según la Ley 9/2006 o 21/2013 (Memoria Ambiental o Declaración Ambiental y Territorial Estratégica).

c) Ordenación estructural de suelo urbano urbanizado sin modificación del uso dominante.

Este supuesto incluye modificaciones de planes generales y planes urbanísticos de desarrollo, incluidos los modificativos (planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudios de detalle o sus modificaciones) que afecten a ordenación estructural, sin perjuicio de que también puedan afectar a la ordenación pormenorizada, siempre que concurren tres requisitos:

1.- Que se trate de suelo urbano, por lo que quedan excluidas, por pequeñas que sean, las modificaciones que afecten a la ordenación estructural en suelo urbanizable o no urbanizable. A los efectos de la aplicación de este precepto se entiende por suelo urbano, además del suelo expresamente clasificado como suelo urbano por el Plan, aquellos suelos urbanizables que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan sido efectivamente urbanizados.

2.- Que se trate de suelo efectivamente urbanizado, es decir, que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados. Es cierto que ni el precepto, ni el artículo 25 de la LOTUP, al referir los servicios urbanísticos, los define, por lo que puede aplicarse, como referencia, la relación de servicios urbanísticos mínimos que se exigen a las actuaciones integradas en el artículo 110.b) de la LOTUP. También puede considerarse el artículo 21.3 del texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que se refiere a las infraestructuras y servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con instalaciones preexistentes.



3.- Que el plan no comporte un cambio del uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. En este sentido hay que tener en cuenta que, el plan general estructural, deberá incluir como determinación de la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 27 de la LOTUP, una zonificación en la que se diferencie entre zona residencial, industrial y terciaria y se diferencie en alta, media, o baja densidad en las zonas residenciales y, en las zonas terciarias e industriales, en zonas en virtud de su compatibilidad con otros usos.

TERCERO.- El órgano que tenga atribuida la competencia concreta ostentará también la de resolución de cuantas alegaciones y recursos puedan formularse contra sus resoluciones o acuerdos.

CUARTO.- Todas las competencias delegadas en este acuerdo comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceras personas.

QUINTO.- Esta delegación es aplicable a los procedimientos que se inicien con posterioridad a la publicación del presente decreto.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos y a la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios administrativos correspondientes.

El nombramiento conferido en la presente Resolución no requerirá para su eficacia la aceptación de los designados, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO.- Remitir anuncio de las delegaciones para su inserción en el BOP y publicarlos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

OCTAVO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención?. Si, Sra. Serrano.

Sra. Serrano: Me podría decir usted o el Director General de Urbanismo exactamente qué competencias le quedan a usted como Concejal Delegado de Urbanismo porque es que me perdido ya con tantas delegaciones. Me lo hace llegar por escrito mejor porque va ser supongo que breve, pero por si acaso.

Sr. Alcalde: Bueno, pues se lo preparamos por escrito, no hay ningún problema, perfecto.

Sra. Serrano: Si no las sabe de memoria, ¿no?. Sr. Costa, ¿se las sabe usted de memoria las que le quedan al Alcalde?.

Sr. Costa: ¿Contesto Sr. Alcalde?.

Sr. Alcalde: Si, si, vamos, ningún inconveniente.

Sr. Costa: Vale, las competencias que tiene el Alcalde delegado en mí son las propias que establece la Ley y luego en relación a este punto lo que se hace es organizar los órganos ambientales con arreglo a lo que dice la legislación en materia urbanística, la LOTUP en concreto.

Sra. Serrano: No, la pregunta era ¿cuáles le quedan al Alcalde como Concejal





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Delegado de Urbanismo?.

Sr. Costa: Al Alcalde le quedan las competencias propias que no me han sido a mí delegadas.

Sra. Serrano: ¿Ni a usted ni a la Junta de Gobierno?, que también a delegado, pues eso, que si me hace un resumen, porque me he perdido.

Sr. Costa: Le haremos un informe concreto de todas las delegaciones que han sido delegadas y las que quedan todavía en sus órganos originarios.

Sra. Serrano: Si porque a mí ya sólo me queda el control y estudio de los palomares, poco más.

Sr. Alcalde: Perfecto, pues damos cuenta a la Comisión.

A su vista, la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, se da por enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 de Delegación de Alcaldía de órgano Ambiental.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pasamos al punto siguiente, que sería el quinto y que es el expediente 39320/2020, que es la delegación de Alcaldía en el órgano ambiental y, en este caso, es dar cuenta del Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2021. Me habían pedido la palabra tres grupos municipales, incluso la portavoz de Ciudadanos nos había solicitado en la Junta de Portavoces que alteráramos el orden. Y, en este caso, como sus compañeros han accedido, pues intervendría en primera intervención el Portavoz de Los Verdes. Señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien. Muchas gracias. Nada, bueno, pues esto es un poco ampliar y explicar lo que pasa de nuevo en Torrevieja. Evidentemente, usted da su versión, buenas palabritas, buenas cosas. Lo que pasa es que como la gente no es tonta, la ciudadanía no es tonta y se da cuenta de lo que está pasando, evidentemente pasa. Y bueno, pues en este caso, en este caso hay que empezar un poco explicando lo que dice el informe jurídico, que nos dice, delegar en el director general de Urbanismo, proyectos, infraestructuras y servicios básicos las funciones propias del órgano promotor en materia de evaluación ambiental de competencia municipal. Y después, la segunda parte, pues dice, delegar en la junta de gobierno. Todo esto es ordenación pormenorizada de suelo urbano, ordenación pormenorizada de suelo urbanizable en planes evaluados ambientalmente, ordenación estructural de suelo urbano urbanizado, sin modificación del uso dominante. Y en su punto tercero, relata que, el órgano que tenga atribuida la competencia concreta ostentará también la de la resolución de cuantas alegaciones y recursos puedan formularse contra sus resoluciones o acuerdos. En resumen, para que todos los espectadores desde su casa que nos están siguiendo entiendan un poco lo que está pasando en nuestro ayuntamiento, es así de claro, Eduardo Dolón, Alcalde y Concejale de Urbanismo de Torrevieja, no tiene capacidad ejecutiva sobre las competencias que tiene asignadas como Concejale de Urbanismo. Y además, y además, por si fuera poco, las pocas que pudiera tener al respecto como Alcalde, las ha delegado en la junta de gobierno. Bueno, todo esto pasa porque ha preferido delegar todos estos temas de Urbanismo, los ha preferido delegar en su director general, al que le pagamos cien mil euros, a este hombre, le pagamos cien mil euros al año a este hombre. Que además hay que



decir, como he dicho antes, que al Alcalde también le pagamos, solamente el ayuntamiento, una media de setenta y cinco mil euros, también al año, por asistir a los órganos. Ya se lo quiero dejar a él claro, tal y como él lo ha dicho antes, como el señor Alcalde lo ha comentado antes, evidentemente, le pagamos setenta y cinco mil euros por asistir a los órganos, y porque es el Alcalde y porque además es el Concejal delegado de Urbanismo, que debería ser la persona que firmara, promoviera y demás, que para eso, como a él tanto se le hincha la boca decir, le han elegido los torrevejenses. Entonces, ¿qué consideramos con esto?. Pues claramente, estamos pagando a un director general cien mil euros, más lo que se le paga el Alcalde, para que el Alcalde tenga tiempo libre de irse a la diputación a hacer sus trapicheos. Que no están ayudando para nada a Torrevieja. De hecho, es un mal gasto el que estamos haciendo. De hecho, ya que él tanto habla de que los ciudadanos lo han elegido, que patatán, que patatán, está usted engañando a los ciudadanos de Torrevieja, señor Alcalde. ¿Por qué vende sus competencias a otra persona? ¿Por qué estamos pagando todos los torrevejenses las competencias de otra persona? Y claro, lo peor es cuando hay cualquier informe en contra, bueno, pues usted estará de por medio, cual maniquí, moviendo hilos para que salgan las cosas como usted quiere. Como ha pasado con el tema de Doña Sinforosa, por ejemplo, que ahora vamos a perder un parque para beneficiar a una constructora y hacerle una placica bonita, como usted quiere. Bueno, evidentemente, evidentemente hay cosas que sí que..., que para eso sí que vale Eduardo Dolón. Podemos nombrar y podemos decir ya, decir además con total solvencia, que sí que Eduardo Dolón sí vale para dar la cara por sus concejales investigados por la justicia. Y así de paso, bueno, pues se lo van llevando calentito, aquí en el ayuntamiento y usted, además, en la diputación. Aparte de los setenta y cinco mil euros que se lleva de aquí, de Torrevieja, se llevará otros setenta y cinco mil de la diputación. Y además, nos cuesta cien mil euros a los torrevejenses un director general, que en total, de todos los directores generales, son cuatrocientos mil euros. Bueno, no es que nos moleste la fórmula, es que en tiempos de pandemia, lo entendemos exagerado y ridículo. Y eso da lugar, bueno, pues al tipo de gestión que están ustedes haciendo. Es una gestión partidista, quieren colocar a su gente, quieren pagar más dinero a sus funcionarios afines y con eso, conseguir sus objetivos. Que a la postre, estamos viendo y se queda totalmente acreditado y demostrado, que están tardando para hacer una cosa del 2019, están tardando dos años, para hacer el paseo de La Mata, del 2019, que lo tenían ya presupuestado y arreglado, tardan dos años. Ni siquiera son capaces de hacer las correspondientes contrataciones adecuadas. Para hacer el tema de Aseo Urbano, no van a tardar dos años, van a tardar más, van a tardar más.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, por favor.

SR. MUÑOZ: Estoy hablando, estoy hablando claramente, estoy hablando claramente del decreto, lo que significa el decreto y explicar lo que es el decreto y, por supuesto, las consecuencias que tiene el decreto.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Por favor, no me corte, no me corte la argumentación.

SR. ALCALDE: Le tengo que cortar...





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. MUÑOZ: Los torrevejenses, los torrevejenses tienen derecho, tienen derecho a enterarse de lo que está pasando en Torrevejea y por qué pasa.

SR. ALCALDE: Usted esté tranquilo, señor Muñoz. Tienen derecho a saber todo eso, pero no en un punto que es dar decreto, en este caso, de una delegación ambiental de temas urbanísticos, para que usted se ponga a hablar de todo lo que está haciendo. Se lo digo porque sus compañeros ahora, cuando se pongan a hacer lo mismo, pues entonces me dirán que quieren hablar como usted, de asuntos que no son los que estamos debatiendo. Entonces, le digo que tiene usted el uso de la palabra para la dación a cuenta de esa delegación. Y le pido, por favor, que, como dice el reglamento, se centre en hablar de ese asunto, porque es lo que corresponde, señor Muñoz. Usted lo sabe, al igual que yo...

SR. MUÑOZ: Estoy muy centrado en hablar del tema...

SR. ALCALDE: Pues entonces...

SR. MUÑOZ: Y en lo que estoy yo centrado...

SR. ALCALDE: Si está usted muy centrado, es una pena que estemos todo el mundo descentrado y escuchándole hablar de todo, menos el punto número 5. Señor Muñoz, no le quiero interrumpir más. Le pido, por favor, no me haga que le interrumpa. Céntrese en hablar en esa dación de cuentas y verá cómo nos va todo perfecto. Por favor.

SR. MUÑOZ: Hombre, lo que está claro es que me interrumpe porque no le interesa, para nada, hacia donde deriva su gestión. Porque esto es su gestión, y estamos hablando de su gestión, señor Alcalde. Y esto es lo que la gente debe de enterarse. Entonces, bueno, en fin, yo sé que a usted le molesta que hablen y que digan las cosas, porque usted, claro, su sistema es, como ahora, pues el miedo, la amenaza y tal. Pero, bueno, las cosas como son, hay que dejar hablar a las personas y hacer el análisis de los decretos que usted trae aquí y los temas que están trayendo aquí. Y, por favor, no me corte, tengo usted un poco de cintura. Además, si esto es muy fácil, si usted no quiere que hablen, que critiquen una cosa, no lo haga mal, no lo haga mal. Si es que esto es muy fácil, ve usted como a uno que no va a robar la calle, no lo meten en la cárcel. Joder, es que hay ser un poco, hay que ser un poco inteligente en la vida, digo yo. En fin...

SR. ALCALDE: Vaya concluyendo, señor Muñoz, por favor.

SR. MUÑOZ: Dicho todo esto, dicho todo esto... O sea, ya veo que le gusta, que le está sentando mal lo que digo, porque no hace más que interrumpirme. Dicho todo esto, solamente le voy hacer una pregunta, ya para terminar. Si Eduardo Dolón, Alcalde de Torrevejea, malgasta los presupuestos en pagar a directores generales, dándoles todas las delegaciones y demás, ¿para qué queremos a Eduardo Dolón, con todo lo que nos cuesta? Solamente eso. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. Pasamos al siguiente portavoz que



había solicitado, en este caso, el del Partido Socialista. Entiendo que será el señor Navarro. Adelante.

SR. NAVARRO: No, no voy a intervenir.

SR. ALCALDE: Perfecto. Pues pasamos a la portavoz de Ciudadanos, Señora Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MGÁN: Sí, yo simplemente quería mencionar que se ha hecho una delegación en una persona para el tema medioambiental dentro del municipio. Y sí que quisiera resaltar que me parece una buena opción, siempre y cuando se cumpla también, porque hay una auditoría y en este caso, sí que he de mencionar y voy a decir las fechas para que no se malinterprete. Durante el ejercicio 2017 hasta el mes de mayo, inclusive, del 2018. Por lo tanto, no le corresponde a esta legislatura, sino que fue la anterior. Y aquí, efectivamente, nos ponen, hay un montón de deficiencias y espero que el señor encargado, ahora mismo, de llevar a cabo todos los acuerdos o temas medioambientales, como son, en principio, parece ser que es ambiental, en parques y jardines, en alumbrado público, movilidad y transporte, recogida de residuos y de obras. Pues sí que me gustaría, por lo menos, leer le el informe, que esté al tanto y que sepa las deficiencias, puesto que nuestro municipio es de los peores parados, dentro de este informe que la Sindicatura de Cuentas hizo a nuestro municipio en el año 2017 y 2018. Dice que no nos hemos acogido a los programas de la Agenda 21, que se hizo una Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, celebrado en Río de Janeiro en 1992, y que se aprobó para llevar a cabo los intereses, para que proteja la integridad del sistema ambiental y el desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza íntegra. Y, no obstante, cabe destacar que las entidades locales no han utilizado adecuadamente los recursos de planificación medioambiental, puestos a su disposición por las organizaciones internacionales. Entre las entidades que no se adhirieron a la Agenda 21 y que no realizaron ningún tipo de planificación de las que se contemplan, destacan, entre otras, de los más de cincuenta mil habitantes, Torreveja. En este caso, también resaltar que Torreveja no ha cumplido ni siquiera un 17 % de esas medidas y aquí tenemos el escrito, donde no ha cumplido ni siquiera un 17 % de esas medidas. Y en relación a la contaminación lumínica, el porcentaje de implantación de las medidas es el más bajo y llega a ser nulo en ayuntamientos, entre los que menciona Torreveja, Valencia y Castellón de la Plana. En este caso, también hay actuaciones que son nulas. En este caso también hay actuaciones que son nulas, en difusión de información de sensibilización, de inspección de control y concesión de subvenciones. Por lo tanto, esta persona que se va a dedicar al medio ambiente y a todas estas circunstancias, quisiera, que, efectivamente, aunque es de la legislatura anterior que tuviese en consideración este informe, que lo ponga en valor, y que por lo tanto, solicite todas las ayudas que el municipio debe de tener en este sentido, actualizar las ordenanzas que ya hemos visto que la de ruidos ha venido ahora y que tiene también, o que vamos a aprobar una ordenanza sobre el ruido. Pero, en cuanto a materia medioambiental queda mucho trabajo por hacer, y sí que me gustaría que esta persona, pues, ya que se dedica a esto, que tenga en consideración todos estos aspectos y que se pongan en valor, para que Torreveja no lo veamos otra vez a las últimas, o las últimas posiciones, o quiera decirse, a la cabeza de todo lo incumplible como se viene viendo hace tiempo. Esto es lo que quería resaltar y manifestar en cuanto a la designación de esta persona. Nada





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señora Gómez. ¿Alguna intervención más? Entiendo que no. Porque no lo habían pedido ninguno de ustedes. Me van a permitir que en dos minutos le explique a los que nos siguen realmente de lo que estamos hablando, porque... Porque es una pena que ustedes no hayan hablado, es decir, realmente lo que estoy delegando, no estoy delegando en el director general, estoy delegando en la junta de gobierno local, que presido yo. Lo digo, por las expresiones que ha dicho el señor Muñoz, de que parece que me esté quitando del medio, que no tengo, o no voy a cumplir con mis responsabilidades. De verdad, tiene una capacidad para decir algo que no es, impresionante. Lo único que delego en el director general, es el inicio de impulsar la primera firma, un plan municipal. Pero para iniciar un plan municipal, tiene que haber un político que sea el que diga, que queremos hacer este plan municipal, salvo que haya una instancia de un promotor y un particular, que en este caso el inicio es del promotor o del particular. El trámite medioambiental, la evaluación ambiental estratégica la resuelve la junta de gobierno local, ¿qué más transparencia? De verdad, esta es la auténtica realidad de este punto, es que desconozco la capacidad del señor Muñoz de hablar... Señor Muñoz, le he tenido que cortar porque usted no ha hablado, no ha hecho mención a esto que es el objeto de este punto. Como siempre se pone a hablar usted... Sí, sí, ríase, ríase. Esta es la auténtica realidad del asunto, y me parece, efectivamente, lo que dice la señora Gómez, en algunos aspectos tiene razón, hay que trabajar ahí para que esta persona o cualquier otro, tenga las herramientas para que pueda resolver esas problemáticas de gobiernos anteriores heredados, porque no se ha gestionado correctamente. Esta es la auténtica realidad de esta dación a cuentas. Y si les parece, pues lo dejamos aquí, porque todavía nos resta bastante Pleno y tenemos muchas preguntas y no me gustaría que no finalizáramos antes de las doce de la noche.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021 de Delegación de Alcaldía de órgano Ambiental.

6. EXPEDIENTE 8650/2021. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL "SUEÑA TORREVIEJA", D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 9.994/2020, DE 20-2-2020, RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO. TOMA EN CONSIDERACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado a los efectos oportunos, en el que se contiene Moción presentada en el Registro General de entrada en este Ayuntamiento, con número 9.994/20 y de fecha 20 de febrero de 2020, por D. Pablo Samper Hernández, Portavoz del Grupo Municipal “Sueña Torre Vieja” del Ayuntamiento de Torre Vieja, que es del siguiente tener literal,

“D. Pablo Samper Hernández, Portavoz del Grupo Municipal “Sueña



Torre vieja” del Ayuntamiento de Torre vieja, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Torre vieja, el problema relacionado con los autobuses y el transporte público se ha cronificado y se viene arrastrando desde hace muchos años. Debido a la falta de contrato para este servicio, las deficiencias se suman y aumentan.

Varios son los aspectos a mejorar relacionados con este servicio como pueden ser: la frecuencia de los autobuses, la escasez de líneas, zonas de Torre vieja incomunicadas, etc.

Es imprescindible y urgente resolver todos estos problemas, pero una de los aspectos que urge ampliar y mejorar son los **horarios de los autobuses**, tanto por las mañanas como por las noches: ya sea para **estudiantes** que no tienen autobuses urbanos para poder ir a clases por las mañanas o para volver a casa desde las bibliotecas por las noche, o para **los trabajadores y las trabajadoras** que acaban su turno a partir de las 22.00 hrs o comiencen a trabajar a las 8.00 hrs. También todos **aquellos que deseen practicar algún deporte**, se ven limitados por el horario del autobús ya que las instalaciones deportivas cierran después de que el último autobús salga. Además creemos que es conveniente crear una **“línea buho”** que funcione los fines de semana y cuyo recorrido sea general por los puntos principales de la ciudad, para así evitar los posibles accidentes de tráfico por el consumo de alcohol.

Es por ello que desde Sueña Torre vieja consideramos que es muy importante **ampliar y mejorar los horarios de los autobuses** de tal forma que proponemos:

- Que los **autobuses urbanos comiencen a circular a las 7:00hrs.** en lugar de las 7:30hrs.
- Que los **autobuses hagan el último recorrido a las 22:30hrs.** en lugar de las 22:00hrs.
- **Crear una “línea búho”, para los fines de semana** que circule por los principales puntos de la ciudad desde las 3’30hrs. hasta la 7’30hrs.

A través de estas medidas pretendemos aumentar el uso del transporte público y mejorar el servicio prestado a la ciudadanía.

Por todo ello, solicitamos al **Ayuntamiento la adaptación de los siguientes ACUERDOS:**

1. **Aumentar y mejorar los horarios de los autobuses de manera inmediata.**
2. **Definir de forma urgente cuál es el modelo de gestión más adecuado para el servicio de transporte urbano, y en consecuencia optar por la opción que sea más beneficiosa para la ciudadanía:**
 - **Municipalizar el servicio**
 - **Gestión indirecta**
 - **Crear un sistema mixto de gestión”**

Visto el Informe de Secretaria 101-SG/2020, de fecha 6 de marzo de 2020, que





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

es del tenor literal siguiente,

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PROTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL “SUEÑA TORREVIEJA”, D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 9.994/2020, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE LOS AUTOBUSES URBANOS.

En relación con el citado asunto, la funcionaria que suscribe indica que el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

“Artículo 112.-

1. Los Concejales, por escrito, podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes al Secretario General de la Corporación a efectos de dar cuenta a la Presidencia y ordenarse por éste la inclusión, en su caso, en la relación de asuntos del Orden del Día del Pleno. Para ello, deberán mediar, como mínimo, cinco días de antelación a la celebración del mismo.

2. Se entenderá por proposición la solicitud a la Corporación de que estudie o se tengan en cuenta una idea o sugerencia o se adopte un acuerdo sobre materia de su competencia.

3. La discusión se someterá a los trámites previstos para los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

4. Finalizado el debate, la Corporación decidirá si se toma o no en consideración, y, en caso afirmativo, podrá aprobarla si atendiendo a su naturaleza no requiera emisión de informes o dictámenes necesarios.”

Artículo 113.-

1. Cualquier Concejál podrá asimismo presentar por escrito, mociones al Pleno antes del comienzo de la sesión. Esta vía sólo es posible en las sesiones ordinarias.

2. Se considerará como moción la proposición que no habiendo sido incluida en el Orden del Día, eleve el Concejál al Ayuntamiento Pleno por razones de urgencia debidamente justificada.

3. Si la Corporación admitiera su urgencia por el voto de la mayoría legal, se discutirá en la forma prevista para las proposiciones en el artículo anterior. En otro caso, se incluirá en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria a celebrar.”

Así, en relación con las proposiciones y/o mociones presentadas por los Sres. Concejales, el órgano competente habrá de pronunciarse si éstas son tomadas en consideración o no. Si no es tomada en consideración, la moción o proposición habrá de entenderse desestimada a los efectos que procedan.



En el caso de que sean tomadas en consideración podrán aprobarse si no requieren de trámites considerados preceptivos y, en el caso de requerirse estos trámites, la toma en consideración por el órgano competente supondrá el inicio del correspondiente procedimiento que habrá de adecuarse a lo que preceptúen las normas aplicables en cada caso.

En cuanto a la presente moción en su punto primero, la propuesta deberá estar contenida en el contrato correspondiente, por lo que sólo cabe su toma en consideración. En cuanto al órgano competente, se señala que corresponde a la Junta de Gobierno local adoptar acuerdo sobre el asunto, y ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al punto número dos, definir el modelo de gestión, se entiende que precisa de la tramitación de correspondiente procedimiento, por lo que sólo cabe la toma en consideración.

Sobre la competencia se señala que corresponde al Pleno adoptar acuerdo sobre el punto segundo, y ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 123.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”

Visto que esta Moción ha sido tratada en Junta de Portavoces celebrada el día 13 de marzo de 2020, según certificado de Secretaria General de fecha 30 de noviembre de 2020, que consta en este expediente.

Una vez expuesto el punto por el Sr. Presidente, se realizan las siguientes intervenciones,

-Sr. Presidente, Si quiere intervenir, Sr. Samper, y si no hay intervenciones.....

-Sr. Samper, Si claro, claro...

-Sr. Presidente, Adelante.

-Sr. Samper, Si bueno, lo primero es mostrar nuestra sorpresa de que se haya traído después de 1 año justo, esto fue registrado el día 20 de febrero de 2020 y hoy dieciocho de febrero de 2020 estamos tratando esta Moción un año después, no se si hay algún motivo que lo pueda justificar, pero bueno, al menos estamos aquí tratando este punto que como dije ya en su momento, es una Moción totalmente positiva dentro de esta moción también había una serie de propuestas que realizábamos en cuanto a la ampliación y mejora de los horarios de los autobuses al parecer únicamente se va a tomar en consideración, eh... esperemos, en lo relativo al segundo punto que es la definición del modelo de gestión para prestar el servicio de transporte urbano, eh.. creemos que este punto es fundamental, este punto requiere la máxima urgencia, lo estamos reclamando desde Sueña Torreveja a lo largo de muchos meses, el propio Sr. Alcalde realizó una de las promesas electorales en cuanto a.., o esos famosos contratos electorales, en cuanto a la definición, en cuanto a la puesta en marcha de un servicio de transporte urbano moderno, el mismo lo definía como uno de los más modernos de España y anunciaba también, a su vez en el mes de Marzo que muy pronto, en un margen muy reducido, como mucho un mes, o así, lo definía, pues iba a traer a Pleno, a sometimiento del Pleno cual era el modelo de gestión más adecuado para la Ciudad de Torreveja. Por lo tanto, simplemente reiterarnos en esta propuesta,





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

en esta..., en esta Moción y esperemos que sea a tomada en consideración, porque yo creo que todos estamos en la misma línea, incluido el propio Sr. Alcalde, muchas gracias.

-Sr Presidente, Muy bien, más intervenciones, si las hay..., ninguna?. Pues vamos a votar Sr. Secretario.....

A la vista de todo ello, el Sr. Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, somete a votación dicho asunto, con el voto nominativo de los asistentes, y con el siguiente resultado,

Votan a favor de tomar en consideración el punto nº 2 de la propuesta contenida en la moción que nos ocupa los Srs. Concejales D. Pablo Samper Hernandez, Dª Fanny Serrano Rodríguez, Dª Ana María Pérez Torregrosa y D. Israel Muñoz Guijarro, que con el voto ponderado suponen nueve votos a favor.

Votan en contra de tomar en consideración el punto nº 2 de la propuesta contenida en la moción que nos ocupa, el Sr. Alcalde D. Eduardo J. Dolón Sanchez y los Srs. Concejales D. Mª del Carmen Gomez Candel, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez y D. Domingo Paredes Ibañez que con el voto ponderado suponen catorce votos en contra.

Se abstienen los Sras. Concejales Dª Mª Pilar Gomez Magán y Dª Carolina Vigara Garcia, que con el voto ponderado supone 2 abstenciones.

A su vista, la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, emite el siguiente dictamen,

1. No tomar en consideración el punto nº 2 de la Moción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por el Sr. Concejales del G.M. "Sueña Torre Vieja" D. Pablo Samper Hernández, con Registro de Entrada nº 9.994/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, relativa a la "Definición de la forma de gestión del Servicios de Transporte Urbano", arriba transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos, como paso previo a su sometimiento a acuerdo plenario.
2. Notificar este acuerdo al interesado."

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pasaríamos al punto siguiente que es el sexto. Que es el expediente 8650/2021, que es la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, don Pablo Samper Hernández, con número de registro de entrada, 9.994/2020 de 20 de febrero de 2020, relativa a definición de la forma de gestión del Servicio de Transporte Urbano. Toma en consideración si procede. Les recuerdo a todos ustedes que, como siempre, en Junta de Portavoces, cuando lo indica nuestra secretaria, aquí no vamos a abordar ninguno de estos asuntos en profundidad, es una toma en consideración. Eso significaría que a partir de aquí se haría todo lo necesario, para que, efectivamente, lo mismo se llevara a efecto. Si le parece, señor Samper, pues iniciaremos con usted con la primera intervención de explicación de su moción, ¿de acuerdo? Adelante, señor Samper.



SR. SAMPER: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, desde Sueña Torrevieja al igual que lo hicimos en anteriores sesiones plenarias, vamos a defender, a intentar que la mayoría de esta Corporación tome en consideración una de nuestras mociones. En este caso es una moción, voy a tratar de leerla para que también los ciudadanos que nos estén siguiendo, entiendan el contexto de esta moción. Se presentó el 20 de febrero de 2020, bueno pues han pasado, han pasado trece meses, deberán de ser ustedes quienes den explicaciones, yo no me voy a centrar en eso, simplemente voy a tratar de explicar el contenido de esta moción. Y bueno, la moción está relacionada como bien indica el orden del día, con el transporte público en nuestro municipio. Sabemos que este problema de transporte público arrastra desde... o se viene arrastrando desde hace muchos años, debido a la falta de contrato. Se van acumulando deficiencias, y son varios los aspectos a mejorar. Creemos, desde Sueña Torrevieja, relacionados con este servicio, hablamos en cuanto a frecuencia, hablamos en cuanto a escasez de líneas, hablamos en cuanto a las zonas de Torrevieja que quedan incomunicadas. Y por tanto, considerábamos y seguimos considerando que es imprescindible y urgente resolver todos estos problemas. Pero uno de los aspectos que urge ampliar y mejorar, son los horarios de los autobuses. Dábamos varias opciones, tanto para estudiantes que no tienen autobuses para poder ir a clase por las mañanas, o para la vuelta desde las bibliotecas, o para los trabajadores que acaban su turno de trabajo tarde, a todos aquellos, también, que deseen practicar algún deporte. Sabemos que ahora mismo los horarios, bueno, se encuentran alterados por las restricciones que sufrimos. Como decía, esta moción se presentó el 20 de febrero de 2020. No imaginábamos la situación en la que íbamos a seguir, o íbamos a empezar a vivir, o a seguir viviendo un año después. Por lo tanto, en definitiva hablábamos de que esos horarios quedaban cortos, quedaban limitados, perdón. Hablábamos de la conveniencia de crear una Línea Búho, durante los fines de semana, una línea nocturna. Dábamos opciones, que los autobuses urbanos comenzaran a circular a las siete de la tarde, perdón, a las siete de la mañana en lugar de a las siete y media. Que los autobuses hagan el último recorrido a las diez y media en lugar de a las diez. Insisto en la creación de esta Línea Búho, para los fines de semana, entre las tres y media y las siete y media de la mañana. Con el objetivo, como decía, de aportar medidas constructivas, medidas positivas a nuestro municipio. Todo se ha centrado, o se centra estas últimas semanas o meses en la temática de los presupuestos. No hay que olvidar que el trabajo que... y abro un pequeño paréntesis en este tema, la labor que hace Sueña Torrevieja en cuanto a la materia presupuestaria, sigue siendo también una aportación claramente positiva y constructiva. Hemos tratado de determinar y de encontrar posibles errores e irregularidades y ponerlas de manifiesto por escrito, para que el Equipo de Gobierno tome nota y que podamos ofrecer una solución. No ha querido ser, ya saben ustedes cómo ha acabado la cosa, y cómo continúa. Pero al fin y al cabo, son aspectos y son comportamientos constructivos y positivos como el que traemos a esta moción. Y la conclusión de esta moción, era la que instábamos al ayuntamiento para la adopción de los siguientes acuerdos. En primer lugar, aumentar y mejorar los horarios de los autobuses de manera inmediata. Este punto no es el que hoy se debe de tomar en consideración, y es el siguiente. En segundo lugar, definir de forma urgente cuál es el modelo de la gestión más adecuada para prestar el Servicio de Transporte Urbano, y en consecuencia, optar por la opción que sea más beneficiosa para la ciudad. Hablábamos de municipalización del servicio, hablábamos de una gestión indirecta. Y





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

ahora hablábamos, incluso, allá por el 20 de febrero de 2020, por la creación de un sistema mixto de gestión. Como bien se ha indicado, esto simplemente es una toma en consideración, por lo tanto, no es mi objetivo, ni el objetivo de nuestro grupo, entrar en una... en un debate sobre qué modelo es el más acertado, sino que se urge al Gobierno a definir cuál es ese modelo de gestión. Y, por lo tanto, a toda la Corporación, a que tome en consideración ese punto que aportábamos. Y también les quiero recordar, que hasta en cuatro plenos ordinarios, durante los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre, hemos realizado preguntas continuas sobre el retraso en el expediente de transporte urbano. La verdad que obteniendo, pues, muy pocas respuestas, muy pocas respuestas al respecto por parte del Alcalde de Torrevieja. Especialmente quería hacer mención al Pleno del mes de noviembre de 2020, en las cuales formulábamos las siguientes preguntas. Preguntábamos al Alcalde, debido a unas declaraciones que él había realizado públicamente, en qué fecha han iniciado el expediente que el 13 de marzo de 2020, el actual Alcalde de Torrevieja afirmaba que tenía tan avanzado, que probablemente en las próximas semanas, como muchísimo un mes, llevaría al Pleno del ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano de Torrevieja. Y que el 14 de octubre de 2020, siete meses después, el director general dice que no se está tramitando. También le preguntábamos, si podía explicarnos el señor Alcalde de Torrevieja, o la Corporación y a todos los ciudadanos, cuál era su secreto para acumular un retraso de más de año y medio, en someter al Pleno la aprobación de la forma de gestión. En este caso, no contestó el señor Alcalde, sino el concejal de Transporte, y el cual contestaba, diciendo, que se necesitaba la aprobación del presupuesto de 2020, a pesar de que el presupuesto de 2020 se destinaba en la partida del Servicio de Transporte Urbano, la cantidad de cuatro millones, doscientos noventa mil. Exactamente la misma del presupuesto inicial de 2019, que estaba prorrogado para 2020. El señor concejal contestaba que se necesitaba la aprobación del presupuesto, cuando, de 2020, cuando nosotros sabíamos perfectamente que el prorrogado tenía la misma partida. Pero bueno, también comentaba el señor concejal que existía una comisión de seguimiento que, bajo nuestro punto de vista, pues debe de ser una comisión fantasma, ya que el informe de la directora general de Contratación de fecha 20 de octubre de 2020, se refería, entre otros, al Servicio de Transporte Urbano en los siguientes términos, la junta de gobierno local archivó el 13 de septiembre de 2019, el expediente iniciado. En la actualidad no se está tramitando ningún expediente. Pues, ya ven ustedes dentro de estas contestaciones difusas por parte del señor Alcalde, esas afirmaciones en las cuales promete ya, y tenía súper avanzado el mejor sistema de transporte del "mundo mundial". Pues bueno, pues aquí seguimos a 25 de marzo de 2021, y creemos que después de haber pasado todo este tiempo que el Alcalde, insisto, decía que lo iba a llevar inmediatamente a Pleno, pues, aquí seguimos. Entonces, al mismo tiempo, pedimos también explicaciones del señor Alcalde, o bien de forma directa o bien muy sencillo, señor Alcalde y su Equipo de Gobierno, o el Grupo Municipal Popular lo tiene en su mano. Lo tiene ahora mismo en su mano, con la propuesta amable que realizamos desde Sueña Torrevieja, y es que tome en consideración el punto número dos de la moción que hemos presentado, allá por febrero de 2020, pero que realmente está de actualidad. Está de actualidad también, por promesas recientes del señor Alcalde en cuanto al cómo se podría gestionar este sistema, pues, ahora mismo como digo, lo tiene en su mano después de esta propuesta amable de Sueña Torrevieja, y así al mismo tiempo también pedimos desde Sueña Torrevieja al resto de compañeros de los grupos municipales que la tomen en



consideración. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Samper. Le he pedido a usted que no entráramos a hablar de lo que ha entrado usted a hablar, porque efectivamente, no es el motivo, pero bueno. Al final está usted en su propuesta, en su moción y para que luego no digan que no tengo... En este caso, permisividad. Vamos al compañero portavoz del Grupo Los Verdes que había solicitado también intervención. Adelante, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Sí, muy bien, muchas gracias. Bueno, lo primero tenemos que manifestar y destacar que, bueno, no se pueden traer unas mociones a Pleno después de un año presentarlas. Esto es una dejadez, y por supuesto, un incumplimiento por parte de su Equipo de Gobierno y por usted, por supuesto, en su compromiso y en hacer sus obligaciones y demás. Entonces esto es, esto no puede ser, esto es inadmisiblemente totalmente y no se puede consentir. Yo, además, espero y espero de buen corazón que asuman sus responsabilidades y espero que no le echen la culpa, como vienen haciendo, bueno, pues que si el Covid, porque esto no es cierto, el ayuntamiento sigue funcionando. Y tampoco, le echen la culpa a los funcionarios, y mucho menos le echen la culpa a los partidos proponentes. Entonces, una vez ya hablado de esto, efectivamente, queremos entrar a debatir, evidentemente, en el punto dos, que es el que tiene la competencia este Pleno para poder debatir. Bueno, pues realmente lo único que se está planteando en esta moción es, definir de forma urgente cuál es el modelo de gestión más adecuado para el Servicio de Transporte Urbano y, en consecuencia, optar por la opción que sea más beneficiosa para la ciudadanía. Esto lo que implica realmente es que, si ustedes lo aceptan, cosa que no van a hacer, que, bueno, pues si se toma en cuenta, los servicios técnicos emitieran sus informes oportunos, poco más. Pero bueno, ya sabemos cómo ha pasado por comisión, que ustedes están en contra de este tipo de propuestas y no sabemos si es porque es de la oposición, o porque simplemente no quieren trabajar con ellas, o porque no les interesa afrontar ese debate. Algo realmente triste, porque la verdad es que estas mociones, o sea, este tipo de debate es interesante para Torreveja y realmente lo que le puede hacer crecer. Y evidentemente crecerá Torreveja si cuenta con todas las posiciones posibles, y de ahí se pudiera llegar a un acuerdo. También hemos comprobado que con ustedes no puede ser, no puede ser, o muy pocas veces se puede llegar a acuerdos. Entonces, bueno, comprobamos con mucha decepción, además con una gran decepción, cómo ustedes, pues, no quieren regular el transporte municipal y con ello, bueno, pues aportar la máxima calidad y al menor coste, a ser posible, que el ciudadano necesita. En fin, como en otros temas, pues no van surgiendo preguntas. Y la pregunta es clara, ¿por qué el Partido Popular, después de comprometerse, don Eduardo Dolón, no quiere tramitar esta moción? En fin, ¿será que les interesa seguir pagando facturas sin control ni fiscalización? Nos gustaría saber cuál es la postura de Eduardo Dolón a este respecto. Y más después de haber hecho tantas promesas como hace, que luego realmente no las cumple y no sabemos si porque no puede, porque no sabe o porque sus intereses no coinciden con las promesas que da. En fin, nosotros desde el Grupo Municipal de Los Verdes, no vamos a permanecer impasibles ante esta necesidad que tenemos en nuestro municipio y vamos a seguir solicitando que este punto se ponga encima de la mesa, y se aborde, pues, con el fin de dar solución a un problema endémico que tenemos en Torreveja. Y en fin, pues nosotros entendemos que ha llegado el momento de debatir, con el fin de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

conseguir solucionar los problemas reales de Torrevieja. Sentarse con la oposición, señor Alcalde, señor Eduardo Dolón, no es perder el tiempo, es justamente todo lo contrario. Y, bueno, pues después del tiempo... como ya está pasando en muchos casos, nos está dando la razón. Entonces, bueno, pues entendemos que aunque ustedes carecen de proyectos de ciudad, pues nosotros sí que podemos aportar cosas, y de hecho la oposición lo hace de muchas maneras, nosotros lo estamos haciendo de muchas maneras. Y bueno, pues entiendan ustedes que es una oportunidad de futuro, pues no la dejen escapar, no la dejen escapar. Bueno, luego seguiremos para el posicionamiento de voto. Gracias, nada más.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Muñoz. No había solicitado ningún grupo más intervenciones. Pues entonces, si les parece bien a todos ustedes, pasaríamos al posicionamiento de voto. Vamos en principio, porque sí que... Aquí, sí que habían manifestado que casi todos los grupos quieren intervenir, voy en el orden habitual. Señora Gómez Magán, ¿quiere hacer el posicionamiento?

SRA. GÓMEZ: Votaremos al final. Gracias.

SR. ALCALDE: Perfecto. Pasamos al siguiente grupo, que será en este caso, señor Muñoz, usted. Lo digo principalmente porque voy a dejar al proponente, al señor Samper, que sea el que cierre el punto.

SR. MUÑOZ: Vale. Bueno, nosotros como ya vamos un poco, se intuye por la interacción que estamos haciendo. Vamos a votar que sí, a debatir cuál es la mejor opción para el transporte urbano de la ciudad de Torrevieja. Y entendemos que es necesario debatirlo y no entendemos el que hoy por hoy, con el transporte urbano que tenemos en Torrevieja, no se debata y no se empiece ya a abrir un expediente al respecto, y no se empiecen los técnicos a informar y no se empiece a trabajar en ello. Nada más.

SR. ALCALDE: Por el Partido Socialista, señor Navarro.

SR. NAVARRO: Sí, pues nosotros vamos también a votar a favor. Entendemos que es una cosa que debe de acometer el ayuntamiento y estudiar, o por lo menos, discutir el sistema en el que se va a gestionar el transporte urbano. Entonces, lo consideramos interesante la propuesta o la moción.

SR. ALCALDE: Perfecto. Por el Grupo Popular creo que es el concejal de Transportes, el que quería hacer posicionamiento, señor Vidal.

SR. VIDAL: Sí, buenas tardes a todos. Pues bueno, con independencia de que se plantee una mejora de líneas y horarios, eso no cabe debatirlo en este Pleno por el informe de Secretaría, lo que podemos decir al respecto, es que, recientemente se ha encargado la redacción del proyecto de funcionamiento del transporte urbano, y ese proyecto conlleva, pues, un incremento de servicios y mejora de medios de prestación de nuestro servicio. Hasta que no se emitan los informes técnicos con todo lo necesario, no podemos traerlo aquí. Una vez estén los informes, decidiremos el modelo de gestión y lo traeremos a Pleno. En definitiva, no se puede venir aquí a pedir algo que ya se está haciendo, ¿no? Por lo tanto, vamos a votar a favor del dictamen.



Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muy bien. Pues, termine usted, señor Samper.

SR. SAMPER: Sí, bueno, a pesar de que parecía que el señor Alcalde no entendía muy bien mi... cómo había explicado la moción o introducido el punto. Yo creo que era necesario poner de manifiesto el contexto, lo que... el espíritu de la moción, los puntos que abarcaba, que nos hemos centrado en ese segundo punto, que es el que hoy viene a debate. Pero, bueno, me sorprende, nos sorprende como se dice... comentaba el señor concejal, que no tiene mucho sentido. Hombre, quiero insistir, le quiero recordar que esta moción, vino el 20 o el 15 de febrero de 2020 ya se registró. Viene ahora, ¿por qué viene?, no me lo pregunte usted a mí, o no me diga por qué viene, si no tendrá que hablar con el señor Alcalde, y preguntarle por qué viene ahora esta moción, trece meses después. Insistimos desde Sueña Torreveja, es que tan importante era en febrero de 2020, como en febrero del 19, como el 18, como ahora lo sigue siendo en marzo del 21. Insistimos también en que se trata de otra propuesta, y otra moción amable, con la cual tendemos la mano tanto al Gobierno como al resto de grupos de la oposición, para dar una respuesta definitiva, en la cual todos los compañeros de la Corporación, todos los grupos municipales puedan participar y puedan aportar sus ideas. Y al fin y al cabo, de lo que se trata es de debatir, de exponer, de someterlo a votación plenaria, y creo que ustedes estarían haciendo un favor a la participación política, un favor a la democracia, si toman en consideración, aunque sea trece meses más tarde, la moción que hoy desde Sueña Torreveja les ofrecemos. Por tanto, nuestro voto evidentemente va a ser favorable. Agradezco también a los grupos políticos que lo vayan a apoyar. E insisto en que el Equipo de Gobierno tiene una oportunidad también de apoyarla, o al menos de dejar que se tramite, al menos tomarla en consideración, no de forma directa o indirectamente, pero dejar que siga su curso la moción que, como digo, presentábamos hace trece meses y que hoy sigue estando en el máximo interés para la ciudadanía. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Samper. Lo han hecho ustedes en varias menciones, las cosas cuando vienen a Pleno es cuando están dictaminadas y cuando se han hecho todo el procedimiento habitual. Lo digo, porque alguien parece ser que ha dicho que yo quiero demorar alguna de estas mociones. Es decir, cuando se me informa de que está para traerla a Pleno, inmediatamente la traigo. Es decir, si ese procedimiento no se ha ultimado y desconozco la problemática del mismo y encima todavía ustedes me lo achacan a mí. Y en segunda instancia, señor Samper, yo le entiendo perfectamente lo que está diciendo, pero si al final usted dice que instemos a hacer lo que ya estamos haciendo, se lo ha dicho el concejal de Transporte, con lo cual, por eso es el posicionamiento del Equipo de Gobierno. Pero se lo quiero dejar claro a ustedes, porque les veo en los posicionamientos que igual ustedes no recuerdan que votamos el dictamen de la Comisión Informativa, ¿vale?. Se lo recuerdo para que nadie se lleve a error. Pues, señora secretaria, cuando usted, por favor, proceda a la votación.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, con el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, el voto el contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de la Sra. Concejala D^a. Pilar Gómez Magán, Acuerda:

1. No tomar en consideración el punto nº 2 de la Moción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por el Sr. Concejel del G.M. “Sueña Torrevieja” D. Pablo Samper Hernández, con Registro de Entrada nº 9.994/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, relativa a la “Definición de la forma de gestión del Servicios de Transporte Urbano”, arriba trascrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos, como paso previo a su sometimiento a acuerdo plenario.

2. Notificar este acuerdo al interesado.

7. EXPEDIENTE 37009/2020. MOCIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GM “SUEÑA TORREVIEJA”, D. PABLO SAMPER, R.E. ENTRADA 6.832/2020, DE FECHA 6-2-2020, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL. TOMA EN CONSIDERACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado a los efectos oportunos, en el que se contiene Moción presentada en el Registro General de entrada en este Ayuntamiento, con número 6832/2020 y de fecha 6 de febrero de 2020, por D. Pablo Samper Hernández, Portavoz del Grupo Municipal “Sueña Torrevieja” del Ayuntamiento de Torrevieja, que es del siguiente tener literal,

“D. Pablo Samper Hernández, Portavoz del Grupo Municipal “Sueña Torrevieja” del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra clave es hoy **la desigualdad**. Existe en España, en la Comunidad Valenciana y en nuestra ciudad, una brecha cada vez más profunda entre quienes pasan necesidad y quienes nadan en la opulencia.

Los efectos de la crisis de 2007 y de las políticas neoliberales aplicadas durante los últimos años en nuestro país han hecho mella en Torrevieja y se han repartido de forma desigual, afectando en mayor medida a las familias trabajadoras y muy severamente a los sectores más vulnerables.

Esta situación ha reza se ha extendido y cronificado, provocando que en



Torreveija sea hoy más desigual que hace una década.

Desde Sueña Torreveija entendemos que es urgente hacer frente a esta injusta realidad con recursos y políticas concretas. Para ello abogamos por modificar la ordenanza de emergencia social en la que se cubran todas las necesidades básicas, **como alimentación, vivienda, higiene, sanidad, nivel educativo, actividades de ocio y tiempo libre, necesidades de transporte, trámites documentales, gafas y tratamientos podológicos u odontológicos** ya que hasta ahora las ayudas se limitan a alimentación y a otros conceptos muy generales como las ayudas para pagar alquileres, parara desahucios o evitar cortes de servicios básicos como la luz o el agua, que lamentablemente son tan frecuentes desde la crisis de 2008 a esta parte. Se entienden estas ayudas de emergencia social como un plan de choque inmediato pero no como una solución a largo plazo. El planteamiento de estas ayudas deberá ser el siguiente: quien reciba la ayuda no solo cobrará, sino que también firmará un compromiso personalizado de realizar acciones de manera proactiva para mejorar su situación.

La realidad es la que es, y urge un Ayuntamiento que coloque en el centro de su acción política la lucha contra las desigualdades sociales. Hay que marcarse como prioridad acabar con esa Torreveija a dos velocidades en la que conviven torrevejenses de primera y de segunda.

Por todo ello, solicitamos a través de una MOCIÓN A PLENO, que el **Ayuntamiento adopte los siguientes ACUERDOS:**

- 1. Modificar la ordenanza de emergencia social incluyendo nuevos requisitos (alimentación, vivienda, higiene, sanidad, nivel educativo, actividades de ocio y tiempo libre, necesidades de transporte, trámites documentales, gafas y tratamientos podológicos u odontológicos)**
- 2. Aumentar la plantilla de la concejalía de Bienestar Social para dar apoyo a esta modificación, y en consecuencia,**
- 3. Aumentar la partida presupuestaria destinada a Bienestar Social”**

Visto el Informe de Secretaria 60-SG/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, que es del tenor literal siguiente,

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL “SUEÑA TORREVIEJA”, D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, CON N° DE REGISTRO DE ENTRADA 6.832/2020, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANADE MUNCIIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL.

En relación con el citado asunto, la funcionaria que suscribe indica que el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

“Artículo 112.-

1. Los Concejales, por escrito, podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes al Secretario General de la Corporación a efectos de dar cuenta a la Presidencia y ordenarse por éste la inclusión, en su caso, en la relación de asuntos del Orden del Día del Pleno. Para ello, deberán mediar, como mínimo, cinco días de antelación a la celebración del mismo.

2. Se entenderá por proposición la solicitud a la Corporación de que estudie o se tengan en cuenta una idea o sugerencia o se adopte un acuerdo sobre materia de su competencia.

3. La discusión se someterá a los trámites previstos para los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

4. Finalizado el debate, la Corporación decidirá si se toma o no en consideración, y, en caso afirmativo, podrá aprobarla si atendiendo a su naturaleza no requiera emisión de informes o dictámenes necesarios.”

Artículo 113.-

1. Cualquier Concejál podrá asimismo presentar por escrito, mociones al Pleno antes del comienzo de la sesión. Esta vía sólo es posible en las sesiones ordinarias.

2. Se considerará como moción la proposición que no habiendo sido incluida en el Orden del Día, eleve el Concejál al Ayuntamiento Pleno por razones de urgencia debidamente justificada.

3. Si la Corporación admitiera su urgencia por el voto de la mayoría legal, se discutirá en la forma prevista para las proposiciones en el artículo anterior. En otro caso, se incluirá en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria a celebrar.”

Así, en relación con las proposiciones y/o mociones presentadas por los Sres. Concejales, el órgano competente habrá de pronunciarse si éstas son tomadas en consideración o no. Si no es tomada en consideración, la moción o proposición habrá de entenderse desestimada a los efectos que procedan.

En el caso de que sean tomadas en consideración podrán aprobarse si no requieren de trámites considerados preceptivos y, en el caso de requerirse estos trámites, la toma en consideración por el órgano competente supondrá el inicio del correspondiente procedimiento que habrá de adecuarse a lo que preceptúen las normas aplicables en cada caso.

En la presente moción, en su punto primero, la modificación de la ordenanza, se entiende que precisa de la tramitación del correspondiente procedimiento, por lo que sólo cabe la toma en consideración.

Sobre la competencia se señala que corresponde al Pleno adoptar acuerdo sobre el asunto, y ello de conformidad con lo dispuesto pro el art. 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En cuanto al punto segundo, se entendiendo que precisa de la tramitación del correspondiente procedimiento, por lo que sólo cabe la toma en consideración. En cuanto a la competencia se señala que corresponde al Pleno adoptar acuerdo sobre el asunto, y ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo referente al punto tercero y a la vista del texto de la moción, se entiende que la materialización de lo propuesto requiere de la emisión de informes técnicos y es por lo que. sólo cabe su toma en consideración.

Por lo expuesto se entiende que correspondería resolver sobre el asunto, al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y art. 168.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello sin perjuicio del consenso que pudiere alcanzarse entre los miembros de la Corporación.”

Visto que esta Moción ha sido tratada en Junta de Portavoces celebrada el día 14 de febrero de 2020, según certificado de Secretaria General de fecha 30 de noviembre de 2020, que consta en este expediente.

Una vez expuesto el punto por el Sr. Presidente, se realizan las siguientes intervenciones,

-Sr. Presidente, Si quiere intervenir también Sr. Samper, como ha hecho antes...., o... si no...

-Sr. Samper, Si....

-Sr. Presidente, Adelante.

-Sr. Samper, Si, de nuevo... de nuevo incidir en que la Moción fue presentada el 4 de febrero del año pasado, ha pasado...en esta ya si que ha pasado ya el año y realmente es una Moción...eh... precovid, es decir, cuando se realizó no teníamos en mente, ni imaginábamos lo que... lo que iba a suceder, es posible creo, que ni hubiera ningún caso de Covid en España por esa... por esa época y evidentemente en un año han cambiado muchas cosas, pero al fin y al cabo se mantiene el espíritu de la Moción, es decir, hablábamos ya de que si existía na grave desigualdad en España, en la Comunidad Valenciana y especialmente en nuestra Ciudad , una desigualdad y una brecha cada vez más profunda entre quienes tienen mucho y entre quienes tienen poco o no tienen nada, cada vez el índice de pobreza es mayor eso es debido, ehh... pues a la crisis de 2007 y durante todos los años de crisis aguda que tuvimos en España debidos a las políticas erróneas que se aplicaron en nuestro país, y así como en la Unión Europea, esto a su vez, como digo, tiene su sentido porque este hecho se está agudizando por esta segunda crisis del Covid que no solo ha sido sanitaria, sino que está siendo también social y económica y el punto al cual queríamos llegar con esta introducción y con esta Moción es la necesidad de modificar la Ordenanza de Emergencia Social para que cubra todas las necesidades básicas, y en ellas hablábamos de necesidades básicas, como alimentación, como vivienda, como higiene, como sanidad, nivel educativo, actividades de ocio, necesidades de transporte, trámites documentales, gafas, tratamientos podológicos y odontológicos, ya que hasta ahora las ayudas se limitan.. eh... las ayudas que proporciona el Ayuntamiento, se limita a alimentación o a conceptos generales como ayudas para pago de alquiler o para evitar cortes de servicios básicos como la luz o el agua, pensamos que la Ciudad hoy, hoy más que nunca hoy más incluso,





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

desgraciadamente, que el cuatro de febrero de 2020, cuando se presentó esta Moción, necesitamos adaptarnos a la realidad, necesitamos adaptarnos a la realidad que ya practican muchos ayuntamientos de España en las cuales abren este tipo de ordenanzas de emergencia social a otros conceptos que hemos enumerado. Por todo ello, lo que solicito es la toma en consideración de esta Moción a todos los grupos aquí participantes en la Comisión. Muchas gracias.

-Sr. Presidente, Muchas gracias, Sr. Samper. Intervenciones, si las hay..... Pues si no las hay, Sr.Secretario pues sometemos a votación el punto.

A la vista de todo ello, el Sr. Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, somete a votación dicho asunto, con el voto nominativo de los asistentes, y con el siguiente resultado,

Votan a favor de tomar en consideración el punto nº 1 de la propuesta contenida en la moción que nos ocupa los Srs. Concejales D. Pablo Samper Hernandez, Dª Fanny Serrano Rodríguez, Dª Ana María Pérez Torregrosa y D. Israel Muñoz Guijarro, que con el voto ponderado suponen nueve votos a favor.

Votan en contra de tomar en consideración el punto nº 1 de la propuesta contenida en la moción que nos ocupa, el Sr. Alcalde D. Eduardo J. Dolón Sanchez y los Srs. Concejales D. Mª del Carmen Gomez Candel, D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez y D. Domingo Paredes Ibañez que con el voto ponderado suponen catorce votos en contra.

Se abstiene los Sras. Concejales Dª Mª Pilar Gomez Magán y Dª Carolina Vigara Garcia, que con el voto ponderado supone 2 abstenciones.

A su vista, la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, emite el siguiente dictamen,

1. No tomar en consideración la el punto nº 1 de la Moción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por la Sr. Concejales del G.M. "Sueña Torre Vieja" D. Pablo Samper Hernandez, con Registro de Entrada nº 6.832/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, relativa a la "Modificación de las Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas directas a personas o familias en situación de Emergencia Social", arriba transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos, como paso previo a su sometimiento a acuerdo plenario.

2. Notificar este acuerdo al interesado."

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Perfecto. Pues pasaríamos al punto siguiente que es el séptimo. Que es el expediente 37009/2020, que es la moción del señor portavoz del Grupo Municipal de Sueña Torre Vieja, don Pablo Samper, con registro de entrada 6.832/2020 de fecha 6 de febrero de 2020, relativa a la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas por Situación de Emergencia Social. Toma en consideración, si procede. Igualmente que hemos hecho antes, si quiere el señor



portavoz del Grupo Municipal de Sueña, señor Samper. Tendría su tiempo para la explicación de la moción. Adelante.

SR. SAMPER: Bien, muchas gracias. Bueno, de nuevo, de nuevo recordar, poner sobre la mesa que esta moción fue registrada por Sueña Torrevieja el 6 de febrero de 2020, hace casi catorce meses. Y, pues si en la anterior tampoco imaginábamos lo que iba a suceder, pues en esta ya, menos aún, aún es más antigua, una semana más antigua. Pero, curiosamente el contenido de la misma tiene hoy en día mucha más fuerza, me atrevería a decir que la tenía en su momento. Y es que, hablamos de la modificación de la Ordenanza de Ayudas de Emergencia Social. La moción de Sueña Torrevieja tenía tres partes, en primer lugar, la primera que es referente a la modificación de la ordenanza, ampliando las ayudas económicas directas a personas y familias en situación de emergencia social. Y la segunda, solicitando el incremento de la plantilla de la Concejalía de Bienestar Social, que sí que se ha hecho en el presupuesto de 2020, aunque Sueña Torrevieja realizó muchísimas reclamaciones; en ese sentido, ninguna de ellas fue contra la creación de más plazas en el área de Bienestar Social. Y la tercera, solicitando el incremento de las partidas destinadas a Bienestar Social. En ese punto, Sueña Torrevieja volvió, volvimos a reincidir sobre este asunto con una moción de fecha... O sea, moción sobre moción, ¿no? Porque solicitamos en esa fecha de 9 de abril de 2020, una modificación de créditos para incrementar el crédito de acción social que posteriormente también trataré de resumir brevemente. Pero estaba buscando por aquí, disculpen, porque la tenía en pantalla, sí, la tengo aquí lo que es la moción, el espíritu de la moción y lo que ya hablábamos por aquel 4 de febrero de 2020, que si bien hoy, aún, como decía, tiene más sentido y más vigencia y más valor. Para Sueña Torrevieja, la palabra clave es hoy la desigualdad, existe en España y en la Comunidad Valenciana y en nuestra ciudad, unas brechas cada vez más profundas, entre quienes pasan necesidad y quienes nadan en la opulencia. Los efectos de la crisis de 2007 y de las políticas neoliberales, aplicadas durante los últimos años en nuestro país, han hecho mella en Torrevieja y se han repartido de forma desigual, afectando en mayor medida a las familias trabajadoras, y muy severamente a los sectores más vulnerables. Esta situación, también ha tenido beneficiarios, la riqueza se ha concentrado, mientras que la pobreza se ha extendido y cronificado, provocando que Torrevieja sea hoy más desigual que hace una década. Desde Sueña Torrevieja, entendemos que es urgente hacer frente a esta injusta realidad con recursos y políticas concretas. Para ello, abogamos por modificar la Ordenanza de Emergencia Social, en la que se cubran todas las necesidades básicas, como alimentación, vivienda, higiene, sanidad, nivel educativo, actividades de ocio y tiempo libre, necesidades de transporte, trámites documentales, gafas y tratamientos podológicos u odontológicos. Ya que, hasta ahora las ayudas se limitan a alimentación y a otros conceptos muy generales, como las ayudas para pagar alquileres, parar desahucios o evitar cortes de servicios básicos como la luz o agua, que lamentablemente son tan frecuentes desde la crisis de 2008 a esta parte. Se entienden estas ayudas de emergencia social, como un plan de choque inmediato, pero no como una solución a largo plazo. El planteamiento de estas ayudas debería ser el siguiente: quien reciba la ayuda, no solo cobrará sino que también firmará un compromiso personalizado de realizar acciones de manera proactiva para mejorar su situación. La realidad es la que es, y urge un ayuntamiento que coloque en el centro de su acción política la lucha contra las desigualdades sociales. Hay que marcarse como prioridad, acabar con esa Torrevieja a dos velocidades, en la que





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

conviven torrevejenses de primera y de segunda. Por todo ello, solicitábamos a través de esta moción a Pleno, que el ayuntamiento adoptara los siguientes acuerdos. El primer punto que solicitábamos era esa modificación de la Ordenanza de Emergencia Social incluyendo nuevos requisitos, alimentación, vivienda, higiene, sanidad, nivel educativo, actividades de ocio y tiempo libre, necesidad de, etcétera, etcétera. Segundo lugar, aumentar la plantilla de la Concejalía de Bienestar Social para dar apoyo a esta modificación. Y en consecuencia, en tercer lugar, aumentar la partida presupuestaria destinada a Bienestar Social. Hoy, únicamente en lo que se refieren a la propuesta que traemos, se debe de tomar en consideración el punto número uno de la moción. Disculpen, que tengo esto... Es, por lo tanto, que desde Sueña Torrevieja, por todos los motivos que hemos indicado, como digo, que venían contemplados en esta moción, ya el 4 de febrero de 2020, pero que, hoy, a fecha 25 de marzo, después de esta grave crisis económica y sanitaria que estamos viviendo que, desgraciadamente, aún se une a esa crisis de entre el año 2008 y 2013, que azotó a España y que, parece que nos estamos recuperando, pero nunca hemos terminado de hacerlo, se hace más que necesario que se tome en consideración por parte del Equipo de Gobierno por parte de toda la Corporación. Por eso hago, de nuevo, un llamamiento a la toma en consideración ante esta propuesta amable de Sueña Torrevieja, esperando que sea así. Esperando que busquemos entre todos, independientemente de nuestros pensamientos, de nuestras ideas, del partido al cual militemos, que busquemos, como siempre, el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas de Torrevieja. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Samper. Pues, igual que en la propuesta anterior, sólo ha solicitado intervención inicial el portavoz de Los Verdes, pues tiene la palabra, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias. Bueno, en primer lugar, seguir destacando que, bueno, que esta moción es, ahora mismo, en estos momentos, es súper importante, en los momentos de pandemia que estamos viviendo, está súper de actualidad. Pero no hay que dejar de mencionar que, como ha dicho el compañero de Sueña, lleva en trámite desde febrero del año pasado, cuando todavía no teníamos pandemia, qué momentos aquellos ¿verdad?. También decir, un poco, que queda feo que el señor Alcalde diga que no le han dado los dictámenes de la moción, que han tardado un año, cuando esto pasó, cuando esta moción pasó en Junta de Portavoces, me parece que fue en marzo del 2020, entonces, bueno, o sea, en marzo no porque no hubo, en abril o... Entonces, bueno, pues me parece un poco feo que no haga más que echarle la culpa de su nefasta gestión a los funcionarios, me parece feo. A los funcionarios de ese departamento, claro, que llevan eso. En fin, bueno, creo que deberíamos de ser un poquito más rigurosos, debería ser el Alcalde un poquito más riguroso en ese aspecto. Pero, en fin, también nos tenemos que unir a esta, nos tenemos que sumar a esta moción porque, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, además, también hemos presentado múltiples propuestas, con el fin de dar solución a muchas de estas familias que, ustedes, además, han dejado tirados, con esta nefasta gestión que están haciendo del tema de la pandemia. Mucha gente ha perdido su fuente de ingresos y, lo cierto, es que el ayuntamiento poco, poco o nada, está haciendo al respecto. Está haciendo bastante poco y hay mucha gente afectada. Y, pues, la verdad es que se esperaba más de un ayuntamiento, además saneado como se lo encontraron ustedes, esta Administración saneada y que podría haber hecho



frente de una mejor manera. Evidentemente, su gestión, pues, bueno, pues deja mucho que desear. Y ya le digo yo que, con poner letras a una rotonda, no da de comer a la cantidad de familias que se han quedado sin ingresos, seguramente, a algún amigo suyo, sí. O pagar facturas sin control, malgastando el dinero de los contribuyentes, tampoco da de comer a la gente. Entonces, bueno, tampoco mantener concejales investigadas por la justicia. Esa tampoco es la manera de hacer política solidaria, de hacer política de acción. En definitiva, bueno, pues como sabemos lo que votaron ustedes en la comisión, en definitiva, bueno, pues lo único que van a dejar claro ustedes, es cuáles son sus prioridades. Sus prioridades, al fin y al cabo, pues no son Torrevieja, no son las familias afectadas por la pandemia y, evidentemente, tampoco son la gente afectada, que hay mucha gente que lo está pasando mal. Y, ahora, pues, evidentemente, cambiar la norma, modificar la norma, para poder ayudar a más gente, sería un punto importante y dejaría claro, realmente, pues que ustedes quieren, de alguna manera, pues trabajar por la gente de Torrevieja. Ustedes, votan en contra de esto, lo que están haciendo es, justamente, votando en contra de la gente de Torrevieja. Porque no quieren adaptar una norma que es básica y esencial para que podamos, de alguna manera, ayudar a mucha gente que, por culpa de la pandemia, lo ha pasado mal. O sea, si era necesario antes, tal y como ha explicado el señor Samper, ahora, lo es más. Entonces, bueno, pues no queda más remedio que decirle que, de nuevo, no dejen tirada a la población. Comprométanse y hagan lo posible, no sean tan, no... que no parezca tanto que carecen de empatía. Creo que, ahora, es el momento en el que tenemos que estar todos juntos y tenemos todos que apoyar, en estos momentos de pandemia tan difíciles. Entonces, bueno, por el Grupo Municipal de Los Verdes, como ya le hemos dicho, hemos venido reclamando mucho tiempo ya, la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas por Situación de Emergencia Social y, por ello, pues nos vamos a sumar, vamos a votar que sí. Y ya le digo, nuestro compromiso es siempre por el rescate de las familias y de la gente de Torrevieja. Nada más.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. Entiendo que no hay más intervenciones. Pues entraríamos en el posicionamiento de voto, que lo haríamos igual que antes. Señora Gómez Magán, ¿se quiere posicionar? ¿O como ha hecho antes directamente al voto?

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Directamente al voto.

SR. ALCALDE: Perfecto. El siguiente grupo sería usted, señor Muñoz. Aunque acaba de manifestar el posicionamiento, si le parece, ¿lo dejamos aquí? Señor Navarro, ¿posicionamiento del Grupo Socialista? ¿No? Pues en el Grupo Popular, ¿quién hace el posicionamiento?, creo que es la señora Martínez, pues adelante.

SRA. MARTÍNEZ: Hola, buenas tardes. Disculpar a... Buenas tardes de nuevo. Disculpar a mi compañero, Tomás Ballester, que quería hacer intervención aquí, pero no se encuentra bien y me ha pedido que la haga por él. Sinceramente, al Grupo Municipal Popular nos es difícil creer que haya interés por parte del Grupo Municipal Sueña Torrevieja que, desde este Gobierno, se impulsen medidas que beneficien a los colectivos más desfavorecidos. Básicamente, porque hay una dicotomía o una dualidad, en la voluntad de su grupo político, señor Samper, no se puede pretender que creamos que quieren que incrementemos la plantilla del Departamento de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Bienestar Social y, al mismo momento, plantean una suspensión cautelar del presupuesto municipal en el juzgado. Debido a esta paralización, no podemos incrementar el personal con las once nuevas plazas, once nuevas plazas de funcionario, que tenemos previsto para el presupuesto general del 2021. Así que, vuelvo a repetir, parece una posición un poco dual por su parte, como también es pretender que modifiquemos la Ordenanza de Emergencia Social, cuando todas las necesidades básicas de las familias necesitadas están incluidas en ellas. Perdón. Creo que estamos para sumar, sinceramente, como hemos dicho y más, si cabe, en políticas de defensa de la dignidad de las personas más necesitadas. Le invito, desde ya, a poner, por su parte, voluntad en este sentido y no en el poner impedimentos a todo. Finalmente, decir que, como las ayudas más inmediatas ya están incluidas en la ordenanza y vamos a aumentar la plantilla en cuanto aprobemos el presupuesto, no podemos aprobarle la moción. Por tanto, votaremos a favor del dictamen. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Martínez. Pues, señora secretaria, si le parece. Bueno, no, perdón, disculpe, señor Samper, cierra usted.

SR. SAMPER: Bien. Yo, de nuevo, insisto, no he venido aquí a debatir con esta moción. No era mi intención, en febrero, el 4 de febrero de 2020, debatir con ningún compañero de esta Corporación, con respecto a una propuesta que se trata de mejorar la calidad de vida de aquellas personas que lo estaban pasando mal ya en ese año, pero que ahora, seguramente, lo estén pasando aún todavía peor. No es, ni mucho menos tampoco mi intención empezar, de nuevo, a debatir sobre otra de las tantas afirmaciones falsas, con respecto a lo que supone una paralización de los presupuestos y lo que supone tener un presupuesto prorrogado, con una serie de partidas, para nada. Mi voluntad y la voluntad del Grupo Municipal Sueña Torrevieja, insisto, en el año 2020 así como desde que surgimos allá por el 2015, es aumentar y mejorar la calidad de vida y de que todos los ciudadanos y ciudadanas de Torrevieja tengan, en Torrevieja, un proyecto de vida y un proyecto donde poder desarrollar sus planes de vida y su futuro. Y esta moción, que hoy se ha decidido que, el punto que se tiene que someter a la votación, o la toma en consideración, mejor dicho, o, en este caso, el voto en contra de ese dictamen que la tumbó, es la número uno, es el punto número uno de los acuerdos que instábamos a tomar en consideración. Y el número uno, quiero volver a reiterar y a recalcar, para que todos los ciudadanos y ciudadanas nos entiendan, es aquella en la cual abogábamos por modificar la Ordenanza de Emergencia Social, para que se cubran todas las necesidades básicas y afrontar esta injusta realidad que, decía, vivíamos en el año 2020 y anteriores pero que, aún más, seguimos viviendo esta injusta realidad después de esta grave crisis sanitaria, lamentablemente transformada en económica. Modificar como digo la Ordenanza de Emergencia Social, en la que se cubran todas las necesidades básicas como alimentación, como vivienda, como higiene, como sanidad, como nivel educativo, como actividades de ocio y tiempo libre, como necesidades de transporte, como trámites documentales, como gafas y tratamientos podológicos u odontológicos, para aquellas personas que están sufriendo, de verdad, estas consecuencias. Y yo, de verdad, no puedo entender, porque uno de los objetivos por los cuales yo vine a la política, era precisamente eso, mejorar mi ciudad, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. No puedo entender que se le esté dando la vuelta a la tortilla, hablando ahora de plazas en Bienestar Social, a la creación y la paralización del presupuesto



2020, cuando tenemos encima la que tenemos encima, cuando tenemos encima esta crisis que no habíamos vivido en cien años. No puedo llegar a entender cómo unos compañeros de Corporación, por mucha mayoría absoluta que tengan, por mucho que sean catorce, voten en contra de una moción que presenta un Grupo Municipal Sueña Torrevieja, por el simple hecho de la que presenta Sueña Torrevieja. Es lo que no puedo llegar a entender. Ustedes, ¿en qué están más centrados? ¿En quién es el proponente hoy de la moción? ¿Quién es el portavoz proponente? ¿Quién es el partido proponente? ¿O están centrados, o se han dignado a leer lo que, desde Sueña Torrevieja, les estamos planteando?. No puedo llegar a entender, ni creo que todos los ciudadanos que nos estén siguiendo y entiendan un poco la situación que estamos viviendo, cómo ustedes son capaces de negar una propuesta de mejora de las condiciones de los ciudadanos de Torrevieja, a través de los mecanismos que nos dotamos democráticamente, como son las mociones a Pleno, las juntas de portavoces y, en este caso, una sesión plenaria. No lo puedo entender. Ustedes verán lo que hacen. De nuevo, agradecer a los compañeros que vayan a votar a favor de la toma en consideración. Y, a ustedes, si no lo hacen, la verdad que deberían de hacérselo mirar. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. ¿Cómo vamos a votarle a favor, a usted, de algo que le ha contestado la concejal, que se está haciendo?. Señor Samper, si es que ha dicho usted que está aquí para mejorar su ciudad, pues muchos torrevejenses se preguntaron qué hizo usted los últimos cuatro años, o qué mejoró usted la calidad de vida. Pero es que, en el presupuesto que usted menciona, del prorrogado de 2020, ¿van a las once plazas de Bienestar Social? ¿A que no, señor Samper? Entonces, si fuesen, las hubiésemos convocado, como no van, hay que aprobar el presupuesto del 2021, para dotar de once plazas en el Departamento de Bienestar Social. Usted está hablando de eso y está diciendo, nos está instando a que modificamos la ordenanza, que dice usted que no recoge... Ha hecho usted mención a temas de alimentos, a temas de primera necesidad. ¿Pero es que no estamos cumpliendo eso y cubriéndolo con los lotes que hace la concejal de ONGs? Claro, es que, lo más normal es que usted planteara eso que dice de que no le apoyemos, si nosotros no hiciésemos esto. Lo que es incongruente, se lo ha dicho la concejal, es que usted no permita que aprobemos el presupuesto municipal, que hay dinero para hacer esas cosas, señor Samper. Eso es lo que es incongruente. Lo que no podemos, es tomar en consideración algo que ya se hace porque eso es perder el tiempo, señor Samper, yo entiendo que es lo que usted quiere. Pero, bueno, no me voy a detener porque, efectivamente, se lo han explicado bien y usted no lo ha entendido. Procedemos a votar. Les recuerdo a todos ustedes que votamos el dictamen. Cuando usted quiera, señora secretaria, por favor.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de catorce de los miembros presentes, el voto el contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de la Sra. Concejala D^a. Carolina Vígara





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

García, Acuerda:

1. No tomar en consideración la el punto nº 1 de la Moción presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por la Sr. Concejala del G.M. "Sueña Torre Vieja" D. Pablo Samper Hernandez, con Registro de Entrada nº 6.832/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, relativa a la "Modificación de las Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas directas a personas o familias en situación de Emergencia Social", arriba transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos, como paso previo a su sometimiento a acuerdo plenario.

2. Notificar este acuerdo al interesado.

8. EXPEDIENTE 15917/2021. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2021. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021 que se transcribe a continuación:

"Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 2/2021, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2021, CSV: 73SMRT9SPHJF7Z99PTY5XH55P.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 12 de marzo de 2021, CSV 4WTESP4YXRT5D6KZ9XAJT3LT7, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 272/2021, de fecha 13 de marzo de 2021, CSV 3Y5R4LJJAN3JM7SGW9SE67F6E, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 15197/2021

Informe de Intervención

Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del



control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», *«con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, *«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».*

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» y por tanto, anulados.

No obstante lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de «especialidad temporal» debe traerse a colación el de «anualidad de ejecución» del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que *«el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. »*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que *“las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan”.*

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que del segundo primaria el momento en que debe producirse





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de «*exigibilidad*» de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la «*obligación de pago*», momento distinto y diferenciado al del «*reconocimiento y liquidación de la obligación*» que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, el «*acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*»; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formada por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de 749.929,40 euros y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acreditan en los documentos contables RC del



ejercicio 2021 que acompaña cada expediente.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por tanto **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Director General de Economía, Hacienda y Empleo y el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 13 de marzo de 2021, CSV: AFLCP9CDDM9A35NSWXGPX3MPW, que se transcribe íntegra a continuación

Expediente n.º: 15917/2021
Propuesta de Alcaldía para Pleno. Remisión a la Comisión Informativa de Hacienda
Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2021

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO.
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº2/2021.

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 2/2021 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2020 .

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 12 de marzo de 2021, acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2020, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de 749.929,40 € euros.

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torreveja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de **749.929,40** euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.



RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2021

Factura	Expediente Gestiona	Estado	Departamento	Descripción factura	Tercero	Importe factura	413	PROGRAMA	ECONOMICO	Observación	Anotación
2020.0000535	5499/2021	Confirmada	Servicios	CONCEJALÍA PLAYAS - OBRA TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN LA CURVA DEL PALANGRE DE TORREVIEJA- MANO DE OBRA	EXPLANACIONES DEL MEDITERRANEO S.L.	20.342,46 €	Si	1532	21000	RC 2021 FIRMADA (2525)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000041	7726/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	6.211,99 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000045	7726/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000054	7726/2022	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO MATRICULA 9886- HTL CUOTA Nº 74	BANCO SANTANDER, S.A.	953,33 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000445	7726/2022	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	6.212,01 €	No	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000455	7726/2023	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2020.0000468	7726/2023	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 75 MATRICULA 9886-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	953,33 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000812	7726/2024	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	5.435,49 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000813	7726/2024	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0000816	7726/2025	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 76 MATRICULA 9886-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	953,33 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001034	7726/2025	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	6.211,99 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001035	7726/2026	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001036	7726/2026	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 76 MATRICULA 1203-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	776,50 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001039	7726/2027	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº77 MAT 9886-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	953,33 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA



2020.0001259	7726/2027	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	7.165,32 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001260	7726/2028	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001390	7726/2028	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001391	7726/2029	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	5.435,49 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001392	7726/2029	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO. MATRICULA 9886-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	953,33 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001652	7726/2030	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO MATRICULA 1185-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	776,50 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001654	7726/2030	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	6.211,99 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001656	7726/2031	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	1.985,86 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2020.0001657	7726/2031	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 80 MATRICULA 9886-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	953,33 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001884	7726/2032	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	4.658,99 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001888	7726/2032	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO MATRICULA 2254-HVH	BANCO SANTANDER, S.A.	992,93 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002148	7726/2033	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	3.882,49 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002159	7726/2033	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 82 MATRICULA 1208-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	776,50 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002164	7726/2034	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 80 MATRICULA 2254-HVH	BANCO SANTANDER, S.A.	992,93 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002439	7726/2034	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	LIQUIDACIÓN DE KMS DEL CONTRATO MARCO 964680/14 MATRICULA 9886-HTL	BANCO SANTANDER, S.A.	416,17 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003284	7726/2035	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO Nº 81 MATRICULA 2254-HVH	BANCO SANTANDER, S.A.	992,93 €	SÍ	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA



2020.0003285	7726/2035	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	4.658,99 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003677	7726/2036	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO MATRICULA 2254-HVH CUOTA Nº 82	BANCO SANTANDER, S.A.	992,93 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0004288	7726/2036	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO	BANCO SANTANDER, S.A.	4.658,99 €	Sí	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0004313	7726/2037	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	CUOTA DE ARRENDAMIENTO MATRICULA 2254-HVH CUOTA Nº 83	BANCO SANTANDER, S.A.	992,93 €	No	132	20400	RC 2021 FIRMADA (3121)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002105	23972/2020	Confirmada	Aseo Urbano	Alquiler de maquinaria - Refuerzo de maquinaria, por propuesta de la Dirección General del cambio climático y calidad ambiental, de la Generalidad Valenciana, para la distribución de flujos de residuos, durante el mes de agosto de 2020, según desgl	ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.	16.001,04 €	Si	1621	22700	RC 2021 FIRMADA (3102)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003975	10429/2021	Confirmada	Aseo Urbano	Alquiler maquinaria - Alquiler 3 barredoras, 1 pala cargadora y 4 recolectores (según detalle adjunto), motivado por la obsolescencia de la maquinaria adscrita al	ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.	40.777,00 €	Si	163	22700	RC 2021 FIRMADA (3096)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJEJA

SECRETARÍA

2018.0007494	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	Servicios de retirada de vehículos mal estacionados del 01/06/18 al 30/06/18	SERVICLEOP S.L.	12.697,38 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001241	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SERVICLEOP S.L.	3.539,38 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001242	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001243	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE 1 DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2020	SERVICLEOP S.L.	460,61 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA



2020.0001244	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden publico - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE 2 DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL 1 AL 30 ABRIL DE 2020	SERVICLEOP S.L.	1.381,92 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001341	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden publico - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL 1 AL 31 MAYO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001342	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden publico - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE 1 DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	1.624,24 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001343	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden publico - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE 2 DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	2.012,17 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2020.0001416	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 1 AL 4 DE MARZO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	4.673,40 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001417	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 5 AL 31 DE MARZO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	30.377,07 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001418	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE 1 DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 1 AL 4 DE MARZO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	872,72 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001419	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE 1 DE LA EMPRESA SERVICLEOP, S.L. POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA DEL 5 AL 31 MARZO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	2.642,43 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2020.0001525	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA PARTE VARIABLE 2 DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	3.151,57 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001864	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001874	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	Factura parte variable de la empresa Servicleop SL por el servicio de retirada de vehiculos con actas de policia local y guardia civil de la vía pública del 1 al 31 de julio de 2020	SERVICLEOP S.L.	2.545,46 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0001875	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	Factura parte variable de la empresa Servicleop SL por el servicio de retirada de vehiculos con actas de policia local y guardia civil de la vía pública del 1 al 31 de julio de 2020	SERVICLEOP S.L.	2.545,46 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA



2020.0002118	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002120	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	15.296,94 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0002121	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020	SERVICLEOP S.L.	2.787,96 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2020.0002880	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE FIJA DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003518	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SERVICLEOP S.L.	7.078,78 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003519	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SERVICLEOP S.L.	1.672,79 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA



2020.0003520	10810/2021	Conformada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	SERVICLEOP S.L.	7.418,17 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003521	10810/2021	Conformada	Seguridad y orden público - Policía	FACTURA PARTE VARIABLE DE LA EMPRESA SERVICLEOP S.L.POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	SERVICLEOP S.L.	2.351,55 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0003522	10810/2021	Conformada	Seguridad y orden público - Policía	Factura parte fija de la empresa Serviceop SL por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública del 1 al 31 de octubre de 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0004132	10810/2021	Conformada	Seguridad y orden público - Policía	Factura parte fija de la empresa Serviceop SL por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública del 1 al 30 de noviembre de 2020	SERVICLEOP S.L.	35.050,47 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

2020.0004134	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	Factura parte variable de la empresa Serviceop SL por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública del 1 al 30 de noviembre 2020	SERVICLEOP S.L.	6.690,91 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
2020.0004135	10810/2021	Confirmada	Seguridad y orden público - Policía	Factura parte variable de la empresa Serviceop SL por el servicio de retirada de vehículos con actas de policía local y guardia civil de la vía pública del 1 al 31 de noviembre de 2020	SERVICLEOP S.L.	1.769,72 €	Si	133	22704	RC 2021 FIRMADA (3994)	ASIGNADA A LA FACTURA
TOTAL						749.929,40 €					



Y visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 44/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, CSV 4AJW4SR2KRN4QRNEJK6WG3ZKF, que es del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 2/2021, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y dando cumplimiento a la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021, CSV 73SMRT9SPHJF7Z99PTY5XH55P, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

“A la vista de cuanto antecede, por esta Intervención se manifiesta:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia de crédito y omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.

Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Se señala que la Disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:

“Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”



Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas. sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.”

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada por el órgano directivo al que corresponde, el Director General de Economía, Hacienda y Empleo así como por el Sr. Alcalde Presidente.”

Por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación nominal, con el siguiente resultado:

- D. Eduardo Dolón Sánchez: A favor.
- D^a. M^a del Carmen Gómez Candel: A favor.
- D. Ricardo Recuero Serrano: A favor.
- D. Federico Alarcón Martínez: A favor.
- D. Domingo Paredes Ibáñez: A favor.
- D^a. Fanny Serrano Rodríguez: En contra.
- D^a. Ana María Pérez Torregrosa: En contra.
- D. Israel Muñoz Guijarro: En contra.
- D. Pablo Samper Hernández: Abstención.
- D^a. M^a Pilar Gómez Magán: A favor.
- D^a. Carolina Vigara García: A favor.

Lo que, realizada ponderación de voto, supone dieciséis votos favorables, ocho votos en contra y una abstención.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2021, según relación que se adjunta a la propuesta, anteriormente transcrita y que se da por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de **749.929,40** euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.”

Se da lectura por el Sr. Concejal D. Federico Alarcón Martínez de enmienda que presenta al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a. Maria del Rosario Martínez Chazarra, número de registro de entrada 2021-E-PLN-83 de fecha 25-3-2021, al as 18,09 horas, que se transcribe íntegra a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 111 apartados 1 y 2 establece:

1.- Los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la discusión.

2.- Se entenderá por enmienda la rectificación sobre el fondo o la forma del dictamen, proponiendo la supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y, en general, cualquier alteración del texto que pretenda, aunque afecte a su totalidad.

El Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de 18 de marzo de 2021 relativo al asunto denominado EXPEDIENTE 15917/2021. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2021. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En dicho dictamen, en su parte resolutive se acuerda:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 749.929,40 euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.

Sin embargo, analizada la documentación obrante en el expediente se detecta que existiría un doble apunte en la relación de facturas, lo que implica la existencia de un importe relativo a una factura duplicada. En concreto, se trataría de la cantidad de 2.545,46 euros, hecho que hemos podido confirmar con los servicios municipales de Intervención.



Por consiguiente, y dado que se dan los supuestos contemplados en el artículo 111 del ROM solicitamos corregir la relación de importes obrante en el expediente y proponemos la siguiente

ENMIENDA DE RECTIFICACIÓN

Donde dice:

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 749.929,40 euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.

Sea sustituido por:

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 747.383,94 euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.”

En estos momentos el Sr. Presidente hace un receso de la sesión para poder dar traslado a los Srs. Concejales, mediante e-mail, de la enmienda presentada y arriba transcrita.

Iniciada de nuevo la sesión, se abre el turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Perfecto, pues pasaríamos al punto siguiente, que es el octavo, que es el expediente 15917/2021. Es el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2021, aprobación, si procede. Creo que, por parte del Equipo de Gobierno, el señor Alarcón, va a intervenir. Hay presentada una enmienda, si no me equivoco, ¿verdad, señor Alarcón? Le pediría, por favor, que explicase la enmienda en una primera instancia y ya, luego entraríamos, si cabe, al punto. Adelante, tiene la palabra.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALARCÓN: Sí, señor Alcalde, muchas gracias. Bueno, como muchos sabemos, el Reglamento Orgánico Municipal, permite, en su artículo 112, en los apartados uno y dos, que los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito y siempre que sea antes de comenzar la discusión. Se entenderá por enmienda, la rectificación sobre el fondo o la forma del dictamen, proporcionando la suspensión de determinadas palabras, la sustitución por otras y, en general, cualquier alteración del texto que pretenda, aunque afecte a su totalidad. En ese mismo orden, pues el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del 18 de marzo de 2021, relativo al asunto que nos trae hoy aquí, en su parte resolutive, acuerda. Primero, levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2021, cuya relación se adjunta a esta propuesta. Segundo, aprobar, en consecuencia, con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que, ascienden a la suma de 79.929,40 euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021. Sin embargo, analizada la documentación obrante en el expediente, se detecta que existiría un doble apunte en la realización de facturas, en la relación de las mismas, lo que implica la existencia de un importe relativo a una factura duplicada, en concreto, se trataría de la cantidad de 2.545,46 céntimos, hecho que hemos podido confirmar con los servicios municipales de Intervención. Por consiguiente y, dado que se da en los presupuestos contemplados, como decía, en el artículo 111 del ROM, solicitamos corregir la relación de importe sobrante en el expediente, y proponemos la siguiente enmienda de ratificación, de rectificación. Donde dice así, la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas dictamina favorablemente el asunto que se trata, y propone al ayuntamiento al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo. Primero, levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas, y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2021, cuya creación se adjunta a esta propuesta. Segundo, aprobar en consecuencia, con cargo al presupuesto general de 2021 las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 749.929,40 euros las partidas del presupuesto prorrogado para 2021. Sea sustituido exactamente por el mismo texto, con la única diferencia del montante total, que serían, donde decía, 749.929,40, debe decir 747.383,94 euros, que es la diferencia del precio anterior, al restar la factura que encontrábamos duplicada. Una vez aclarado el extremo anterior, continuaríamos con los expedientes que versan sobre los servicios prestados por la grúa municipal desde diciembre de 2019, hasta noviembre de 2020, ambos inclusive. Gestión de residuos por traslado y canon a vertedero. Trabajos de la Concejalía de Playas, por reparo debido a daños durante el temporal. Y servicios de la Concejalía de Fiestas, ascendiendo el total, como decía antes, a 747.383,94 euros, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Alarcón. Habían solicitado la palabra tres grupos municipales, el de Sueña, el de Los Verdes y del PSOE.

SRA. SERRANO: Señor Alcalde.

SR. ALCALDE: ¿Sí, señora Serrano?

SRA. SERRANO: Pero para tratar el tema de la enmienda, no el tema del fondo del asunto. Porque esto entiendo que es una cuestión de orden tal y como lo ha



planteado el señor Alarcón.

SR. ALCALDE: No es una cuestión de orden, señora Serrano... es una, es una...

SRA. SERRANO: Sí, lo que...

SR. SAMPER: ¿No tendríamos que debatir sobre la enmienda, votarla? Claro, ¿no?

SR. ALCALDE: Sí, efectivamente. Si guardan ustedes silencio y me dejan que lo explique. Como bien ha explicado en referencia al artículo 111 del Reglamento Orgánico Municipal, se pueden hacer enmiendas, y además esta, tiene toda su explicación cuando es un error material. Entonces la enmienda lo que hace es, efectivamente, quitar esa factura duplicada, y por lo tanto, es ese importe que dice de dos mil y algo. Yo lo que entiendo, efectivamente, es que tendremos que votar por un lado la enmienda, Si la enmienda es aceptada pues por lo tanto, ya no cabrá la votación del punto porque habrá sido enmendado, y efectivamente, yo les iba a plantear a ustedes que hiciésemos una defensa ahora de las intervenciones que habían solicitado, incluso el que quiera, para hablar de la enmienda que entiendo que está más que justificada. Pero, sobre todo, hablar del asunto del punto, que es el que nos trae aquí. ¿De acuerdo?

SR. SAMPER: ¿Puedo, señor Alcalde?

SR. ALCALDE: Sí, si le parece, señor Samper, empezábamos por usted. O sea, yo no tengo ningún inconveniente. Empezamos por usted.

SR. SAMPER: No, no, si yo es que no, no hablo de la intervención. Hablo de que si... No sé, si se trae una enmienda, que yo no la discuto. No la discuto, pero a lo mejor, es que tengo una manía, que me gusta ver las cosas por escrito antes de expresarme, o de decidir una postura. Entonces, si no se nos facilita lo que el señor Alarcón, ha comentado por escrito...

SRA. SECRETARIA: Que lo hagan por escrito. Claro, es que está por escrito pero no la tienes tú en...

SR. SAMPER: Yo, lo que propondría ahora que dejen ustedes el punto, que retiren el punto o lo dejen sobre la mesa, y ya lo traerán ustedes, pero, cómo vamos a...

SRA. SECRETARIA: Es que por escrito... Falta el escrito. Guarden silencio.

SR. ALCALDE: Señora secretaria, tiene el micro abierto. La enmienda ha sido registrada, está presentada por escrito. Así me lo han hecho indicar a mí, si no es así señora secretaria, por favor, que me rectifique. E incluso están los técnicos, en este caso aquí la interventora, si tendría que... Si tienen ustedes alguna duda. Se lo aclaro, señor Samper, por ese sentido, si no le han remitido el tema, pues lo desconozco. Pero antes del comienzo de la sesión, como dice el Reglamento Orgánico Municipal, esta enmienda ha sido registrada y...





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SRA. SERRANO: Pero, cuándo, cuándo...

SR. ALCALDE: ... lógicamente...

SRA. SERRANO: Pero no se nos ha dado... Claro, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Señora, señora Serrano por favor, guarde silencio. Señora secretaria, si me puede aclarar, efectivamente, el extremo de que ha sido registrada antes del comienzo de la sesión plenaria. Parece ser que el señor Samper, esto es importante para que enmendemos un error, que es algo totalmente entendible y que si hay una factura duplicada, entenderán ustedes que el importe no es correcto. Pero, bueno, señora secretaria si tiene a bien, por favor, ¿aclararme si ha sido registrada, en este caso, la enmienda antes de comenzar la sesión plenaria?

SRA. SECRETARIA: Vamos a ver, yo no tengo... Vamos a ver, la señora interventora me ha remitido por el wasap un acuse de recibo, pero yo no tengo, no tengo acceso ahora mismo desde aquí al... Vamos a ver, en el registro de entrada, veo, de lo que ella me ha remitido, que se registra el día 25 a las 18:09. Efectivamente está hecho por escrito, pero, también es cierto que a los concejales no se les ha podido hacer llegar. Con lo cual, se cumple formalmente con el 111, pero materialmente no, porque no les llega.

SR. ALCALDE: Perfecto, pues como se cumple con el 111, porque ha sido registrado antes del punto, y por eso le he pedido al señor Alarcón que la explicara, si a ustedes no les parece bien, yo creo que vamos, no tiene eso más interpretación, señor Samper y señora Serrano, de que tiene un error material de una factura duplicada. Y por eso, se utiliza esta posibilidad, para que efectivamente no tengamos que dejar este asunto sobre la mesa y no tengamos que esperar un mes más para pagar a estas mercantiles, que saben ustedes que en concreto los servicios de la grúa, están dónde están, los trabajadores tienen la problemática que tienen. Yo creo que ustedes entenderán que es algo que perfectamente está explicado y atado, y en este sentido registrado como tal. Si no se le ha pasado, desconozco cuál es el motivo. Efectivamente, se ha presentado, como dice la señora secretaria, se lo concreto a las seis de la tarde, seis y nueve minutos.

SR. SAMPER: Pero...

SR. ALCALDE: Estamos empezando el punto a las ocho, si no se les ha remitido, pues porque estamos aquí. Me imagino que la señora secretario no habrá podido entregárselo porque estaban aquí, pero se lo está explicando señora. No voy a extenderme más porque creo que está suficientemente explicado. Si les parece a todos ustedes, entraríamos en los órdenes de... Señor Samper, en primer lugar, luego ya en este caso el siguiente grupo que lo ha solicitado con Los Verdes y terminaría el Partido Socialista, que si quiere hablar la señora Serrano no tengo inconveniente.

SRA. SERRANO: Pues yo quería hablar...



SR. SAMPER: No quería hablar la señora Serrano.

SRA. SERRANO: ... Sobre cómo está planteada la enmienda. Perdón.

SR. ALCALDE: Señora Serrano, le digo que no tengo inconveniente, que lo hacemos en las intervenciones del punto, tanto de la enmienda como del punto. ¿De acuerdo?.

SRA. SERRANO: No, no, no. Yo prefiero...

SR. ALCALDE: Pues...

SRA. SERRANO: ... hablar antes que con la enmienda, porque eso no tiene sentido.

SR. ALCALDE: Pues lo hará usted en el punto de intervenciones de ambas cosas, que es como lo hemos organizado esta mañana, ¿de acuerdo? Señor Samper.

SRA. SERRANO: No...

SR. ALCALDE: Tiene usted la palabra.

SRA. SERRANO: ... esta mañana no había una enmienda.

SR. SAMPER: Disculpe, pero es que no...

SR. ALCALDE: Hable usted más con su portavoz, señora Serrano, por favor.

SRA. SERRANO: ¿Esta mañana había una enmienda, señor Alcalde?

SR. ALCALDE: Señor Samper, tiene, tiene...

SR. SAMPER: ... No lo entiendo, pero, vamos a ver, cómo vamos a hablar de algo que nos ha traído a votación, que es diferente a algo que alguien ha enmendado y vamos a votar sobre lo enmendado...

SR. ALCALDE: Mire, señor Samper...

SR. SAMPER: ... sin tenerlo en papel...

SR. ALCALDE: ... es muy sencillo, porque lo que usted tiene delante en papel tiene un error de una factura duplicada, que el señor Alarcón le ha dicho que está duplicada. Entonces, la enmienda significa que esa factura de dos mil y algo, duplicada, hay que quitar la factura duplicada. Y se le queda el importe con dos mil y algo euros menos.

SR. SAMPER: ... Vale, muy bien, si...

SR. ALCALDE: Es tan sencillo como eso, señor Samper.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. SAMPER: ... perfecto, genial. Genial.

SR. ALCALDE: Si usted necesita que el documento que está debidamente registrado, y no se lo han entregado, no es una responsabilidad mía, señor Samper. Le estoy indicando que usted tiene conocimiento de esto. Si usted quiere hacer la intervención en el momento en el que le corresponde, yo no tengo ningún inconveniente. Que es lo que le estoy pidiendo, ¿de acuerdo? Y diga usted lo que tenga que decir. ¿Me está entendiendo ahora, señor Samper, o se lo explico de otra forma?

SR. SAMPER: No, no, no, no, no lo...

SR. ALCALDE: Venga, pues a ver si lo conseguimos. Tiene usted el tiempo de intervención, señor Samper.

SR. SAMPER: Pero de intervención, ¿sobre qué? ¿Sobre lo nuevo modificado o sobre lo anterior?

SR. ALCALDE: Sobre la enmienda y sobre lo anterior, la enmienda...

SR. SAMPER: Sobre la enmienda no puedo hablar, porque no la tengo en las manos, ni en la pantalla.

SR. ALCALDE: Si se lo...

SR. SAMPER: No puedo hablar sobre algo que no tengo, no puedo saberlo. Sí, me parece genial que se haga y se modifique, y luego cuando esté modificado y... Pero es que, ahora mismo, no sé sobre qué tenemos qué... La verdad, me he perdido, no, no lo tengo muy claro, que esto sea lo correcto. El procedimiento.

SR. ALCALDE: Se lo ha indicado la señora secretaria, señor Samper. Está debidamente registrado, el artículo 111 lo posibilita, y en virtud de ello se está haciendo. Así que, le vuelvo a insistir nuevamente. Estamos hablando de la factura duplicada de Servicleop A22/2020 que tiene usted en la relación, importe de 2.545,46 euros. Entenderá usted que la suma total del importe de 749.929,40 hay dos facturas, de 2.545,46. La enmienda simplemente es, retirar una de esas facturas duplicadas. Es algo, que yo creo que lo estará entendido todo el mundo que nos esté siguiendo en este momento, y yo creo que ustedes también saben perfectamente lo que estamos haciendo. El Reglamento lo posibilita, y yo les pido a ustedes que hagan el tiempo de uso de intervención, para hablar de la enmienda y del punto, que es algo tan sensato y sencillo como que se pueda entender. Y es lo que les solicito por última vez, señor Samper. Tiene su tiempo para hablar si quiere de la enmienda, del punto, del contenido o de lo que usted considere oportuno. Adelante. Le pongo nuevamente el contador del tiempo para su intervención.

SR. SAMPER: Bueno, bueno, no vaya a ser que me pase. Bueno, bien, vale, lo que usted quiera, si es que... Si ya le he dicho al principio, no, no. Hoy no voy a



entrar en su juego, si usted piensa que yo voy a entrar en su juego, la lleva bastante clara. Bien, se trata de un grupo de facturas por importe de casi setecientos cincuenta mil euros, que se distribuyen en varios expedientes y que todos siguen el mismo patrón, y al final lo que demuestra es la ineficacia del Equipo de Gobierno en su gestión. El expediente 5499, sobre la ejecución de trabajos en la Curva del Palangre, adjudicado a dedo, por importe de veinte mil trescientos cuarenta y dos euros. Las conclusiones que podemos extraer, en primer lugar, es que, las obras se han encargado sin contrato, ni expediente previo con omisión en el expediente de trámites esenciales, y desconocemos si estaban autorizadas por la autoridad competente. En segundo lugar, la factura se ha guardado en un cajón casi un año, sin que nadie haya aplicado los motivos. En tercer lugar, el técnico justifica la demora en la falta de dotación económica, cuando sí la había, habiendo firmado, además, un año antes que no existía inconveniente para imputar dicha factura del presupuesto de 2020. En cuarto lugar, Intervención hace un reparo suspensivo en base a la insuficiencia de crédito cuando existía crédito para cincuenta obras del mismo importe. El concejal, propone suspender el reparo y más de un uniforme en el justificado de la demora en la existencia de crédito, que no era cierta. En sexto lugar, Intervención cierra el expediente informando que la aprobación de esta factura, incurre en causa de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. Pues bien, la verdad que con estos puntos queda clara, queda clara cuál es la gestión del Equipo de Gobierno. Aunque luego, pretendan traernos enmiendas para enmendar no sé qué. Se podrán enmendar una factura o no, esté duplicada, dos mil euros, o dos mil euros menos o más, pero lo que no se puede enmendar. es el cacao, el cacao que llevan ustedes encima. El expediente 7726, sobre arrendamiento de vehículos de la Policía Local, adjudicados sin contrato, de nuevo a dedo, contiene treinta y tres facturas de todo el año 2020, por importe de ochenta y ocho mil euros, con documentos muy similares al expediente anterior. En primer lugar, la dos primeras facturas son de 8 de enero de 2020 y la última de 16 de diciembre de 2020. En segundo lugar, aunque el acta de conformidad de los técnicos de la primera es del 27 de enero de 2020, la de la segunda y siguientes van desde el 5 de octubre de 2020 al 10 de febrero de 2021, con demora de más de diez meses. El 19 de febrero de 2021, trece meses largos después de la primera factura, el siguiente documento que aparece en el expediente es la RC, por importe de ochenta, de más de ochenta y ocho mil euros, así como la propuesta del concejal de servicio, proponiendo a la junta de gobierno local la aprobación de las facturas y reconocer las obligaciones correspondientes. El 25 de febrero de 2021, se emite informe de Intervención con nota de reparo y suspensivos, por insuficiencia de crédito y omisión en el expediente de trámites esenciales, por no existir contrato que suspenden el procedimiento hasta que el reparo sea solventado. De nuevo aquí, Intervención, efectúa reparo suspensivo por insuficiencia de crédito, conociendo que en la partida han sobrado, en el presupuesto de 2020, nada más y nada menos, que cien mil euros, más que suficientes para financiar la totalidad de la factura por importe de poco más de ochenta y ocho mil euros. En quinto lugar, el 25 de febrero de 2021, Intervención propone el inicio del expediente de reconocimiento extra judicial de crédito, solicitando, entre otras cosas, que se emita informe técnico, justificando el motivo de la demora en la modificación de las facturas. En sexto lugar, el 25 de febrero, el informe del técnico indica que el servicio fue realizado a instancias del ayuntamiento, pero no justifica el motivo de la demora en la tramitación de las facturas. El 26 de febrero de 2021, el concejal delegado de Seguridad propone al Pleno resolver el reparo, levantar la suspensión de la tramitación, aprobar la factura y emitir el





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

documento A2, cerrando en falso un expediente que no ha justificado el motivo de la demora en la tramitación de las facturas. Y, en último lugar, el 1 de marzo de 2021, el informe de Intervención concluye que la aprobación de esta factura incurre en causa de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad aunque haya lugar. Y en el expediente 10810, sobre la retirada de vehículos de la vía pública, por importe de cuatrocientos mil euros, con treinta y dos facturas que van desde el 30 de abril de 2020 hasta el 5 de octubre, que también se carga a una RC del 3 de marzo de 2021, habiendo sobrado en 2020 más de doscientos cuatro mil euros. Se ha tramitado en los mismos términos irregulares, a nuestro juicio, que los expedientes anteriores, y así sucesivamente hasta completar los casi setecientos cincuenta mil euros en facturas del expediente global. Y lo más curioso de todo, es que el informe final, de Intervención, de fecha 13 de marzo de 2021, es favorable. Pues bien, cada uno que saque sus conclusiones. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, que había pedido la palabra.

SR. MUÑOZ: Sí, sí, sí, gracias. La verdad es que, de nuevo, venimos a asistir a un espectáculo realmente ridículo, ridículo, bochornoso y demencial de lo que se trata en lo relativo a la gestión, ustedes, otra vez hoy, nos han vuelto a llevar al ridículo a Torrevieja en el más absoluto, vamos a ver, ¿cómo es posible que se autoenmienden unas facturas a las seis de la tarde, cuando a las cinco estamos en el Pleno todavía? Estamos ya en el Pleno, vamos a ver. ¿De verdad hay que hacer estas cosas? ¿Tan mal van sus departamentos, tan mal van sus subdirectores generales, tan mal va su gestión? ¿De verdad que hay que hacer esto? De todas maneras, aun así, le voy a decir una cosa importante. Este punto ya sería automáticamente nulo de pleno derecho, porque además se lo ha dicho la secretaria, lo que pasa que usted no lo ha querido oír, como siempre, no quiere oír la realidad de las cosas que pasan. Usted lo que hace es que ahora se va, si, como se ha hecho el escrito, se hace el escrito de una manera, efectivamente, ha hecho el escrito, pero no cumple con la ley, materialmente hablando. Ahora qué tenemos que hacernos, ¿ir a contencioso a pagar otra vez las facturas? Y, luego saldrá usted diciendo que es que Los Verdes o es que el otro no le dejan hacer su gestión. Pero, señor, no sea tan ridículo por Dios, haga las cosas bien, ¿qué trabajo le cuesta traer los expedientes, como Dios quiere y manda al Pleno? Que es que los tiene que traer mal, se da cuenta de que los tiene que hacer mal y van y quieren cambiarla a otra de golpe, y encima meternos un gol a la posición, que sabe usted que nosotros sí que somos gente seria y no somos gente laxa y relajada que les da igual su trabajo y que lo vamos a hacer el bien, y que si tenemos que ir a hacer, pues que hacer lo que tenemos que hacer. Y, ahora, pues lo tenemos que denunciar y además es que, encima, la secretaria se lo ha dicho, materialmente el escrito no surte su efecto, no cumple con la ley que usted está citando, ¿pero, por qué dan lugar a eso? Yo es que no lo entiendo, de verdad, son ustedes el colmo de las cosas mal hechas, yo es que no he visto peor Alcalde en mi vida. De verdad que en mi vida he visto peor Alcalde. En fin, y además es que nos traen una pila de expedientes con facturas y encima algunas es que son de dudosa procedencia. Le voy a leer un poco, vamos a ver lo que nos dice el informe. A la vista de cuanto antecede por esta Intervención, se manifiesta, el expediente contiene factura de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad. Ahora se van saltando por ahí la



legalidad. La factura integrante del expediente, ha sido objeto de reparos formulados por la Intervención General, por omisión de los requisitos esenciales establecidos por la Ley Real Decreto-Ley 2/2004 del 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014, del 26 febrero 2014. La aprobación de estos gastos, nos dice la Interventora, se le está diciendo su Interventora. La aprobación de estos gastos, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de la ejecución del presupuesto y la normativa citada en el apartado interior, apartado, o sea, apartado interior. Por lo tanto, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos, que infrinjan las normas expresadas, como ha pasado a principios, en la primera alegación que han hecho, incurran en causas de nulidad de pleno derecho, en los términos del artículo 47.1 letras a y g, de la ley 39/2015. En fin, en definitiva, ¿qué es lo que nos quiere decir la Interventora en este caso? Pues es que, una vez más, ustedes, señor Dolón, están utilizando procedimientos que deberían ser solamente, solamente, de manera extraordinaria para cumplimiento con obligaciones esenciales, y lo están haciendo como norma, ¿cómo se puede pagar fiestas con este tipo de cosas o para otro tipo de cosas? No, no. Esto solo son para bienes esenciales, de manera extraordinaria, y ustedes lo utilizan de forma habitual y se saltan los procedimientos legalmente establecidos, con los que las resoluciones de aprobación de gastos, incurren claramente, como le digo, en actos nulos de pleno derecho. Y, ¿por qué pasa esto? Pues se lo voy a decir, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, llevamos mucho tiempo advirtiendo de la nefasta gestión que está practicando Eduardo Dolón y su equipo. Que están consiguiendo llevar al colapso financiero y, además ya tengo que añadir al ridículo, como está pasando hoy, a este ayuntamiento, por su gestión y su nefasta gestión. Que además, este tipo de cosas nos parece increíble, nos parece realmente increíble, ustedes tienen mayoría absoluta, tienen directores generales por cuatrocientos mil euros en todas las materias, más asesores que nunca hay ahora en el ayuntamiento, y no consiguen, según nos dice la Intervención, no consiguen cumplir con el ordenamiento jurídico español. Pues, encima las leyes, la mayoría de las leyes las aprueba el PP en el Congreso y, ustedes, aquí en Torreveja no son capaces de cumplir con ellas. En fin, ¿y por qué pasa esto? Porque son incapaces de realizar las contrataciones que garanticen los servicios que requiere la ciudadanía. Son totalmente incapaces y no porque les hayan parado el presupuesto, que si lo hubieran hecho bien, no se lo hubieran parado. Simplemente, porque no trabajan, no están haciendo las cosas, no tienen compromiso, no tienen un modelo de ciudad, carecen totalmente de sentido. Y luego, encima, es que ni con trampas financieras, como les ha pasado ahora, porque han venido mal las fiscales y financiera, son capaces de hacer las cosas bien. Claro, con trampas no se va a poder, no se van a poder sacar a tiempo y bien, claro está. En fin, nosotros de nuevo le tenemos que manifestar que no cuenten con nuestra complicidad para estos desmanes, desaprobamos este tipo de polémicas totalmente, totalmente son ilegales y totalmente ineficaces. Y que, en definitiva, solo demuestran, pues eso, su incompetencia y está engañando a los ciudadanos con el malgasto de sus impuestos. Y en fin, le pedimos también de paso que tenga un poquito de sentido común y reaccione y, bueno, pues haga las cosas como los procedimientos mandan, porque está usted jugando con el dinero de todos los torrevejenses, entonces, creo que se merecen una transparencia, un respeto y una





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

seriedad, que usted le está demostrando carecer totalmente. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz. Pasaríamos al Grupo Socialista. Tenía anotado a usted, señor Navarro, la intervención, pero si le quieren pasar la intervención a la señora Serrano.

SR. NAVARRO: Sí, si quiere...

SR. ALCALDE: Como usted...

SR. NAVARRO: ... si quiere hablar ella, le paso la intervención, a Fanny.

SR. ALCALDE: Perfecto, señora Serrano, tiene usted la palabra, es su tiempo.

SRA. SERRANO: Gracias, señor Alcalde y gracias señor Navarro. Hoy estamos, están ustedes saliéndose ya de madre totalmente. Vamos a ver, en primer lugar, voy a solicitar como cuestión de orden que se retire este punto del orden del día. Ustedes, miren, se han dado cuenta de que han cometido un error, pretenden solventarlo de una forma absolutamente inadecuada a la legalidad vigente, y lo pretenden hacer vulnerando nuevamente el derecho fundamental de los concejales a la participación pública. Mire, yo me voy a dar plenamente por satisfecha si en lo que queda de este mandato administrativo, el señor Alcalde es capaz de aprenderse este artículo de la Constitución, se lo repetimos una y otra vez y usted insiste en, sistemáticamente, vulnerar el derecho fundamental de los concejales. Eso sí que hay que reconocerle, que cada vez es más creativo en la vulneración, porque desde luego, lo de presentar una enmienda para retirar un reconocimiento extrajudicial de crédito, ya dictaminado, informado, con un listado de facturas, con unas facturas incluidas dentro de ese expediente de determinadas, es de nota, de nota. Eso sí que no lo había visto yo nunca. Mire, la enmienda, señora Alarcón, y se lo digo porque la presenta usted, porque la propuesta es de Alcaldía, lo que no sé es por qué no ha hecho la enmienda al alcalde, porque si el que se ha equivocado haciendo la propuesta, sea Alcalde, pues que haga el Alcalde la enmienda, no, he entendido que la ha presentado, que la ha presentado el señor Alarcón, porque la he leído él, no lo sé, porque como tampoco la tengo delante, no sé quién firma esa enmienda. Esto sí que me gustaría que me lo aclararán antes de continuar, ¿la enmienda la ha leído el señor Alarcón pero la firma el Alcalde? ¿O quién, qué concejal exactamente la ha presentado? Eso necesito saberlo antes de seguir, si son tan amables.

SR. ALCALDE: La enmienda está presentada por la portavoz del Partido Popular. La señora Martínez.

SRA. SERRANO: Pero, ¿en calidad de alcaldesa accidental, de concejala?

SR. ALCALDE: Escúcheme, señora Serrano, sáquese usted el tapón que lleva en el oído. La enmienda está presentada por la portavoz del Grupo Popular, la señora Martínez.

SRA. SERRANO: Como portavoz.



SR. ALCALDE: ¿Me ha entendido usted ahora?

SRA. SERRANO: No, entiendo que como portavoz.

SR. ALCALDE: Gracias.

SRA. SERRANO: Sí, usted se explica, yo lo entiendo. Si no me lo dice, no lo puedo saber. Me está pidiendo que haga... de una cosa que no tengo, que no tengo delante, con lo cual se vulneraría el derecho fundamental, porque no puedo hacer ningún tipo de comprobación, y lo que están haciendo además, es que a través de un mecanismo, que es el de la enmienda, que no está pensado para esto, ni muchísimo menos. Ya sé que ustedes van a la lectura fácil y dentro de su cierta, vamos a llamarlo por así decir, cierta ignorancia contenida y lo que hacen ustedes es decir, bueno, pues mira, esto permite rectificar y tal, léanse ustedes bien el artículo. La rectificación es para supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y en general, cualquier alteración del texto que se pretenda, aunque afecta a su totalidad, texto, texto. ¿Ustedes creen que porque modifiquen el importe total por otro importe, eso es una enmienda? No, porque ustedes con eso lo que están haciendo es también excluir una de las facturas, es decir, están modificando absolutamente lo que es el expediente que se ha llevado a dictamen, que es el que, del que ha tenido conocimiento los concejales. Entonces, lo que no se pueden utilizar es un subterfugio, un fraude de ley, realmente esto sería actuar en fraude de ley. Utilizar el mecanismo de la enmienda para modificar absolutamente un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que ya conlleva por sí, la nulidad de pleno derecho, porque al haber se prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de las facturas, ustedes le añaden un plus de vulneración de derechos fundamentales, de no seguir el procedimiento legalmente establecido. Y pretenden que un no sé qué, que se ha presentado por escrito, dicen ustedes que lo han presentado por escrito, pero, por escrito, ¿dónde? ¿En el registro del ayuntamiento lo han presentado y traslado al resto de concejales? Usted es que olvida que durante los plenos telemáticos, en dónde cualquier sesión del órgano colegiado que se realice de forma telemática, le recuerdo lo que dije en la modificación que se hizo de la Ley de Bases de Régimen Local por el tema de la pandemia. No se puede perder de vista que se debe de garantizar todo el cumplimiento y la aplicación de los derechos fundamentales de los concejales o de los miembros de los órganos colegiados. Por lo tanto, el hecho de que estemos en una sesión telemática, no empece para que se deban de cumplir esos derechos. Si hubiéramos estado ahí, supongo que hubieran cogido ustedes, nos hubieran repartido un papelito a cada uno, que es lo que solían hacer, ah, bueno, mira pues aquí tienen, antes de empezar el Pleno, aquí tienes tú el papelito, bien. Ahí se hubiera cumplido de alguna forma material y formalmente, lo que sería el espíritu de cómo se presenta la enmienda, que se tiene que presentar como dice el Reglamento, según el artículo 111, por escrito, pero por escrito, no simplemente con presentarlo por escrito, ya hemos acabado. Es que tiene una finalidad, ¿por qué se dice que por escrito? Para que el resto de concejales que se encuentran, sorpresivamente antes de empezar la discusión, con esta enmienda, puedan tener conocimiento y puedan realizar las comprobaciones que sean oportunas, incluso, solicitando un receso para poder estudiar lo que se haya presentado en ese momento. Por lo tanto, el mero hecho de presentar algo por escrito, no quiere decir





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

que se cumpla con la finalidad prevista en este precepto, para que, por lo que se exige, ese requisito de la apariencia formal de tener algo materialmente, no de que vaya en ese momento y se diga de palabra. Por eso no se permite que las enmiendas sean orales, sino que se presenten por escrito. Un escrito, que si no tenemos, da igual que lo haya presentado por escrito o esculpido en una piedra. No lo tenemos, no lo tenemos. Está vulnerando usted el derecho fundamental del resto de concejales, ah, menos el de su portavoz, que parece que es la única que ha tenido el escrito delante. Por lo tanto, ni es el procedimiento establecido para poder llevar a cabo una modificación del expediente administrativo que se sometió a dictamen, con lo cual, nos llevaría a otra nulidad de pleno derecho, si se lleva a cabo la votación aquí en el Pleno, porque sería un asunto que no estaría debidamente dictaminado por la comisión competente. Eso por un lado, al margen de la ilegalidad y de la nulidad de pleno derecho del procedimiento en sí, del reconocimiento extrajudicial de estas facturas que ustedes pretenden reconocer. Y por lo tanto, utilizar la enmienda, de la que no tenemos conocimiento, porque usted mismo ha dicho. Se ha presentado, se ha presentado, se ha presentado, ¿dónde se ha presentado? ¿Quién la tiene? No la tienen, aquí no la tenemos ningún concejal, cada concejal está en un sitio determinado, no estamos en una unidad de actuación y, por lo tanto, no tenemos esa enmienda, se vulnera nuestro derecho fundamental. Pero es que, además, están sobrepasando ustedes el ámbito de lo que sería una enmienda, la enmienda es para el texto, para el texto, señora Alcalde, texto. No, modificación del expediente administrativo que se ha llevado al dictamen. Usted sabe perfectamente que todo asunto que se lleve al Pleno tiene que estar previamente dictaminado, salvo en los casos de urgencia, ni estamos en un caso de urgencia y lo que supondría esta modificación total del reconocimiento extrajudicial de crédito, que fue dictaminado en su momento por la comisión del 18 de marzo, sería modificar absolutamente ese expediente. Ni está dictaminado, ni se puede hacer, nos vulnera el derecho fundamental, triplemente, y lo que está usted convirtiendo esto es en una sistemática, sistemática y reiterada vulneración del derecho a participar públicamente de los concejales. Que les recuerdo, no es un derecho, no es solo un derecho individual, sino que supone, en la forma en la que se materializa el ejercicio de esa participación, de todas las personas que han votado a estos concejales, que representan a un montón de personas. Cuando usted nos desprecia, desprecia a un montón de habitantes de Torrevieja que han votado cada uno de los partidos políticos que representamos, y eso es vergonzoso en un ámbito democrático, que usted continuamente nos desprecia, cuando somos representantes de los ciudadanos elegidos democráticamente en las urnas. No soy Fanny Serrano cuando hablo, soy Fanny Serrano y un montón de habitantes de Torrevieja que han votado al Partido Socialista porque, por el que me he presentado. Entonces, no desprecie usted a los concejales de esa forma, no está vulnerando el derecho de Pablo Samper, de Israel Muñoz, de Fanny Serrano o de Andrés Navarro, no. Usted está vulnerando el derecho de muchos vecinos de Torrevieja, a los que nosotros representamos. Ya está bien, yo creo que ya está bien, yo creo que hemos llegado ya a un nivel, que ya está bien, es como cuando después vuelve a decir. No, es que se vayan al juzgado. No, mire, se lo avisamos continuamente. Creo que somos sumamente educados y respetuosos y que hacemos un montón de sugerencias y de reclamaciones y de alegaciones en todo lo que son los órganos, digamos, de preparación para el empleo, porque este es el Pleno, que sí que vale, que lo ven todos y que es público, pero los demás sabemos



perfectamente en las comisiones, que no son públicas, lo mucho que intervenimos, lo mucho que le decimos, lo mucho que le advertimos. Usted es el que nos obliga, pasando absolutamente de nosotros y pasando por encima nuestro continuamente, nos obliga en última instancia a acudir a pedir auxilio judicial. Y todavía se vanagloria y dice. Ah, es que se han ido al juzgado, ¿cómo que se han ido al juzgado? Es que dentro de nuestro sistema constitucional, el Poder Judicial está para eso, para defender a los ciudadanos que ven cómo sus derechos son vulnerados, está para eso. Y usted es el que nos obliga, o sea, es su comportamiento, su continuo comportamiento obviando los derechos fundamentales, el que nos hace tener que solicitar asilo judicial, no sé por qué esa manía de decir. No, al juzgado, al juzgado, se han ido y han paralizado. No, aquí nadie ha paralizado nada, es usted, es su conducta la que paraliza, es su incapacidad la que paraliza, es la ineptitud de una mayoría absoluta que no es capaz de llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos. La que obvia continuamente las leyes, la que se equivoca. Oiga, ¿usted se ha equivocado? No pasa nada, lo entiendo perfectamente. Hay una factura, no entiendo cómo puede haber pasado, porque eso también nos lo tienen que explicar. Cómo puede ser, si las facturas las empresas las presentan a través del FACE, que es como se llama, esta plataforma de presentación de facturas, ¿cómo puede ser que se haya colado en un listado una factura duplicada?, porque...

SR. ALCALDE: Vaya, vaya concluyendo, señora Serrano, por favor, que ya se ha excedido del tiempo.

SRA. SERRANO: ... Sí, voy concluyendo. Yo veo el listado de facturas y cada factura lleva un número, yo no he visto que haya dos facturas con el mismo número. Cuando estaba hablando la señora Costa, yo miraba y digo, pues yo veo todas las facturas cada una con un número. Entonces, cómo puedo yo saber, al no tener la enmienda yo delante, ni tener la acreditación, ni tener las facturas, ni poder comprobar las facturas, ni poder comprobar la fecha de las facturas. ¿Cómo puedo saber yo que tienen ustedes razón y que no se están equivocando ahora? ¿Lo puedo yo saber? Es imposible. ¿No se da de la vulneración que eso supone? Pero es que igual se están equivocando ustedes ahora. Igual estaba bien antes y son ustedes los que se equivocan ahora, ¿cómo lo pueden saber? Cómo podemos nosotros saber, que efectivamente, de no se sabe qué forma, porque debe ser parapsicología total, porque es imposible que se puedan presentar, ¿qué ha presentado la empresa, dos facturas por el mismo concepto? ¿Una factura repetida, una factura que tiene la misma fecha, pero tiene el mismo concepto, una factura que tiene el mismo importe, pero distinto concepto? Yo, yo no lo he entendido, no lo veo, no sé. No tengo el expediente delante, no tengo el listado de facturas, no puedo comprobar las facturas que ustedes dicen que están duplicadas. Yo no lo puedo saber. ¿Usted se da cuenta de la vulneración del derecho que eso supone? ¿Usted se da cuenta que usted pretende que votemos algo fiándonos de lo que nos dice el señor Alarcón hoy, pero no fiándonos de lo que vimos en el expediente, del reconocimiento extrajudicial de créditos, del dictamen de la comisión del 18 de marzo? Mire, señor Alcalde, así no, así no. Toda la voluntad del mundo para rectificar todos los errores materiales, pero siguiendo el procedimiento legalmente establecido. ¿Qué supone ello? Déjenlo sobre la mesa. Modifiquen no, retiren el orden del día mejor, porque si hay que sacar una factura de ese expediente, habrá que sacarla. O sea, se tendrá que apartar, se tendrá que hacer la oportuna diligencia de que hay un error material y que hay una factura





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

que...

SR. ALCALDE: Señora Serrano...

SRA. SERRANO: ... Voy concluyendo. Está incluida en el expediente, pero que no debería estar incluida.

SR. ALCALDE: Lleva quince minutos, por favor. Termine ya.

SRA. SERRANO: Estoy terminando.

SR. ALCALDE: Termine ya, señora Serrano.

SRA. SERRANO: Deberá especificar por qué esta factura está duplicada. Tendrán que explicarnos por qué y una vez que se haga eso, se vuelve a llevar la propuesta a la comisión correspondiente, se dictamina y una vez que está dictaminada, se pasa por el Pleno. Como debe de ser, eso es hacer las cosas bien. Lo contrario, ya sabe lo que va a pasar. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señora Serrano. Señora secretaria, por favor. Si, si puede asistir para que tome una decisión. Me ha indicado que, efectivamente, siguiendo el artículo número 111, lo tenemos registrado y demás. ¿Le parece que hagamos un receso y que Personal envíe por correo electrónico la enmienda, que vuelvo a repetir, que es un error material, que exactamente que es una factura que está duplicada para que tengan conocimiento todo el mundo y así procedamos mejor? ¿Le parece que esta sería la mejor vía? ¿O usted entiende que estamos cumpliendo el 111 y, efectivamente, no estamos vulnerando ningún derecho a ningún concejal? Lo digo porque parece ser que al final, siempre al final, aquí mi decisión va en contra de nadie, y yo lo que no quiero es ir en contra de nadie y sí, lógicamente facilitar la aprobación de un expediente que viene correctamente. Si me lo puede aclarar, señora secretaria, se lo agradecería, por favor.

SRA. SECRETARIA: Vamos a ver, el artículo 111, efectivamente, requiere que se presente por escrito la enmienda. Yo entiendo que es para que los concejales la tengan también a la vista, como cuando estamos en un Pleno presencial. Al no estar en un Pleno presencial, los concejales si no la tienen a la vista, no saben lo que pueden votar. Y luego, hay una parte que tendrá que ser de explicación del por qué se rectifica eso, teniendo en cuenta que ha ido a la comisión del Pleno un dictamen distinto del que va a venir aquí ahora mismo. Entonces, yo veo que hay una carencia importante de documentación, porque ahora mismo no se sabe qué pueden votar, ni, ni efectivamente las facturas van numeradas con números distintos... la causa por la cual está duplicada, en fin, es que eso no lo podemos saber del expediente que tenemos y no hay nada a la vista que tengamos presente. Yo tengo en un whatsapp, que no es nada oficial, de un texto que me ha pasado la Interventora, pero no sé si los demás concejales lo tienen. Y desde el registro no podemos, no hemos podido mandar durante la sesión del Pleno, la documentación a los concejales. Es materialmente imposible. Vamos, yo no sé ni que estén. No lo sé oficialmente que esté en el registro. Me lo ha adelantado la señora interventora en un whatsapp, que



es totalmente extraoficial. Entonces, no tenemos la documentación ahora mismo.

SR. ALCALDE: Pues, señora secretaria, he escuchado lo que me acaba de decir. Hacemos un receso, le ordeno que manden por correo electrónico, efectivamente, el documento que está registrado a las seis y nueve.

SRA. SERRANO: ¿Pero quién lo va a mandar por correo? Yo no lo puedo mandar.

SR. ALCALDE: ¿Usted no tiene una persona que le asiste en estos momentos?

SRA. SECRETARIA: No, en absoluto.

SR. ALCALDE: Pues, ningún problema que a los que se encuentren en Alcaldía le ordeno lo mismo y vamos a verificar que eso llega y en cuanto lo tenga se lo pasó la información para que usted debidamente vea que cumplimos efectivamente ese ejercicio. Vuelvo a insistir, el señor Alarcón lo ha explicado perfectamente. Le rogaría, señora Interventora, que está escuchando usted, el extremo este, efectivamente, de que usted conoce, si nos puede explicar realmente qué es para que los demás concejales lo entiendan, con independencia de que vamos a proceder, como le decía, al envío por correo electrónico de esa enmienda, que es una hoja. Que se lo ha leído el señor Alarcón, no es más, ¿eh?, señora Interventora.

SRA. INTERVENTORA: Buenas, buenas noches. Simplemente se trata de que la empresa presenta por el FACE, una misma factura dos veces y, por lo tanto, esa misma factura se registra dos veces. Al registrarse dos veces, sigue todo un procedimiento de tramitación y como va fuera lo que es fuera de, lo que es en un reparo, el documento contable que se hace, se hace ya con cargo al año 2021 ya, al efectuar la relación para hacer el pago, cuando se da cuenta que sobre una misma factura hay dos registros de entradas y cuando se va a aplicar a contabilidad, solo se puede aplicar una de ellas. Pero la factura tiene el mismo nombre y es idéntica, la misma fecha y el mismo número. Simplemente que, al entrar en FACE o bien por registro o por error de la empresa, o bien porque la empresa la presentó duplicada, tiene dos registros de FACE. Entonces, eso es lo que nos ha llevado a hacer dos tramitaciones diferentes. Pero, desde luego, al aplicar la contabilidad, nos hemos dado cuenta. Nos hemos dado cuenta esta mañana a última hora y ha sido el momento en el que nosotros lo hemos comunicado, simplemente.

SRA. SERRANO: Peor me lo pone, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: De acuerdo. Hacemos el receso que les he dicho y permanezcan ustedes a recibir ese correo y cuando terminemos esta parte, reanudaremos el Pleno. Muchas gracias a todos. Hacemos un receso.

Se reanuda la sesión, haciendo uso de la palabra el Sr. Alcalde:

SR. ALCALDE: Pues señoras y señores concejales, si les parece reanudamos a todos la... la sesión. Sra. Secretaria ha hecho la confirmación de que nos encontramos todos a excepción de la Sra. Serrano...





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SRA. SERRANO: No, la Sra...

SR. ALCALDE: ... Le ruego... le ruego Sra. Serrano que active la cámara para que la Sra. Secretaria pueda hacer la verificación, y si usted...

SRA. SERRANO: ... Verificado...

SR. ALCALDE: ... no accede, pues constará en el acta así.

SRA. SERRANO: ... está verificado. Y lo que le pido yo es que respete mis derechos.

SR. ALCALDE: Perfecto. Sra. Secretaria, pues haga constar que no vemos a la Sra. Serrano porque no quiere ella, porque lo está diciendo así de claro, ¿vale?.

SRA. SERRANO: ... Yo me veo perfectamente.

SR. ALCALDE: Perfecto, pues como les decía con anterioridad... Gracias Sra. Serrano por colaborar.

SRA. SERRANO: No, gracias no, gracias a ti por colaborar, si tú empiezas a portarte como una persona normal todos estaremos comportándonos como...

SR. ALCALDE: Le... le ruego por favor que nos dejemos de... de entrar a... a estos aspectos.

SRA. SERRANO: ... Cuando no estábamos en sesión plenaria no me dejabas tampoco hablar, ¿tú crees que eso es normal?.

SR. ALCALDE: Guarde silencio Sra. Serrano que vamos a continuar. Si les parece les decía...

SRA. SERRANO: ¿Ha reanudado usted la sesión?.

SR. ALCALDE: ... Les decía que estamos reanudando la sesión, nos encontramos en el punto número 8. Efectivamente, tenemos la constatación de que ha sido enviado por correo electrónico el documento de la enmienda registrado, como he dicho, a las seis de la tarde. Antes de que comience el punto, si les parece a todos ustedes, volveríamos a retomar el debate donde nos habíamos encontrado, para que ustedes hagan las intervenciones en este sentido, que era entrar en la enmienda y demás y es lo que les solicito, que me indiquen las intervenciones que quieren hacer. Vamos de menor a mayor. Sí, les pregunto a ustedes, ¿Ciudadanos quiere intervenir? ¿No?

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Sí.

SR. ALCALDE: Pues adelante, señora Gómez.



SRA. GÓMEZ MAGÁN: Vale. No, es simplemente mencionar que en la enmienda que nos han facilitado hace un momento, sí que es cierto que figura que hay una cantidad duplicada de 2.545,46 pero que no pone ni la factura a la que hace referencia. Porque yo he estado mirando todas las que tengo aquí en la relación, no he podido identificarla y tampoco se hace mención a la empresa que hace que... en concreto se está refiriendo a la que se le va a pagar el duplicado. Sí que sé que lo han dicho anteriormente antes de cerrar la sesión y hacer el receso, pero en la propia enmienda no consta. Entonces, este documento entiendo que así, efectivamente, no se hacen las cosas, es lo que han estado hablando anteriormente. Sí que creo que dice que cuando se refería a que la hiciesen por escrito, efectivamente, se ha hecho un receso para hacernos llegar este documento. Pero yo entiendo igualmente que no figura ni referencia a la factura doblemente duplicada, ni figura el número de la factura, ni figura la empresa, ni figura nada. Por lo tanto, esta enmienda, aunque se rectifique lo que es el importe final, creo que no deben de hacerse así las cosas y, por lo tanto, ya no sé si usted quiere que me pronunciara en cuanto a la votación o se hará posteriormente.

SR. ALCALDE: No, entiendo que les daré el último turno de posicionamiento. Estábamos en el segundo punto del debate, ¿vale? Pasamos al siguiente grupo si quiere intervenir, en este caso sería el portavoz de Sueña Torre vieja, Señor Samper.

SRA. SERRANO: ¿A la señora Vigara no la deja intervenir?

SR. ALCALDE: Si la señora Vigara quiere intervenir y me pide la palabra, ha dicho que no, señora Serrano.

SRA. SERRANO: No, yo no he oído...

SR. ALCALDE: Si no le importa a usted, me deja dirigir el Pleno, porque, salvo que le haya dicho a usted que me pida permiso para que ella hable, cosa que no ha sido así... Le ruego, por favor que guarde silencio. Señor Samper, tiene la palabra, por favor.

SR. SAMPER: Sí, gracias, señor Alcalde, retire el punto. Convoque una comisión nueva y convoque un Pleno extraordinario para poder aprobar este expediente en condiciones. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. Señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien. Muchas gracias. Bueno pues, ante este... De nuevo, como he comentado al principio de mi intervención, hasta, dentro de este nuevo atropello que el Alcalde viene haciendo de forma reiterada vulnerando los derechos de la participación ciudadana. Solo nos queda pedir que retire el punto, y que lo traiga como se debe tratar, como se debe de traer y como marca el procedimiento. Porque si no, al final va a pasar lo que le he comentado antes, las facturas no se van a poder pagar y luego nos echará la culpa a los demás por no hacer usted su trabajo bien, como le correspondería hacer. Entonces, bueno pues, sea un poco, sea un poco consecuente con lo que está pasando, que es el ridículo español. Que ya lo está





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

haciendo bastantes veces con el tema de los presupuestos, que no son capaces de hacerlos. Y, bueno, pues, le estamos dando la oportunidad y advirtiéndole para que haga las cosas como tienen que hacerse. Nada más que eso. Además, le tengo que decir también que en mi caso, yo no he podido leer el correo, ni he podido leer la enmienda, no puedo analizarla tampoco. Entonces, pues espero que recapacite y que sea consecuente con los procedimientos. Nada más.

SR. ALCALDE: Grupo Municipal Socialista. ¿Si alguien va a intervenir? Señor Navarro, ¿había pedido? Sí. Adelante, tiene la palabra.

SR. NAVARRO: Bueno pues, me reitero en lo que han dicho los dos portavoces anteriores, que creo que lo más prudente en este caso es retirarlo y convocar un Pleno extraordinario y continuar con el Pleno, con el resto de los puntos.

SR. ALCALDE: Perfecto, señor Navarro. Pues, señor Alarcón, cierra usted las intervenciones.

SR. ALARCÓN: Sí, señor Alcalde. Bueno, como decían algunos portavoces, retirarlo y convocar un nuevo Pleno conlleva retrasar los pagos a quien necesita cobrar y que además le tengamos que conllevar un gasto a los torrevejenses innecesario. Ya que hay en relación con la enmienda, entiendo que los políticos estamos para facilitar la vida a los ciudadanos, entre los que se encuentran precisamente los que podrían cobrar con este reconocimiento extrajudicial de crédito lo que se les debe, y se les debe, no lo olvidemos, también de la gestión de quien hoy está en la oposición. Que hay que ponerlo de manifiesto. Ustedes dicen, déjenlo sobre la mesa. Traducción, otro mes más sin cobrar. La enmienda es sencilla, restar una factura que obra en el expediente, la tienen ustedes. El Alcalde se la ha nombrado, yo se la vuelvo a nombrar, Servicleop SL A22/2020, importe de 2.545,46. Insisto, la tienen ustedes, obra en su poder. Se ha incluido por duplicado una misma factura, porque entró por FACE ya duplicada, misma factura con registros de entrada diferentes. Si hay voluntad, no hay que hacer operaciones complejas, como clarísimamente ha explicado la interventora municipal. Pueden ver el error perfectamente y solo hay que realizar una sencilla operación matemática, restar el importe de esa factura duplicada al total que ustedes quieran. Sinceramente, y sencillamente, no parece tan complicado, insisto, si hay voluntad. Eso sería para el caso de que no hubiesen recibido el correo que les hemos mandado y que casualmente todos los concejales del Equipo de Gobierno sí que hemos recibido, por lo que imagino que ustedes también. Pero para el caso de que aun así no hayan podido recibirlo, también se lo hemos enviado por WhatsApp. Insisto, no pido que voten a favor, absténganse, pero pongan voluntad para quien ha prestado un servicio, que pueda cobrar lo que legítimamente le corresponde. También han criticado, perdón, la forma de aprobar estos pagos, parecen no recordar que ustedes hacían lo mismo en la legislatura anterior. Y una vez dicho esto, y entrando en el fondo del expediente, el contenido, lo que traemos para aprobar, que parece que para algunos de ustedes ha perdido toda importancia, les daré debida cuenta. En relación a la grúa, lo primero, felicitar a los técnicos, que han realizado una gran labor poniendo al día un expediente que cuando entramos, ya nos encontramos con un desfase y una deuda de más de seis cientos mil euros. Y que gracias al trabajo de esos técnicos y muchas reuniones con la empresa y el administrador concursal de la



misma, porque no podemos olvidar que cuando nos hacemos, nos encontramos con una empresa que se encuentra en concurso de acreedores, incluso se han tenido conversaciones con el magistrado de Valencia que lleva el concurso, a quien aprovecho para agradecer su comprensión para con la ciudad y los empleados de la empresa, se ha podido saldar sin dejar de prestar el servicio y manteniendo a todos los trabajadores. Repetir, ya que comenté cuando daba cuenta de los acuerdos aprobados de la junta de gobierno, que ya se están ultimando los últimos detalles del nuevo expediente para adjudicar el servicio, que será un negociado sin publicidad, habida cuenta, el expediente anterior quedó desierto por incumplimiento de los pliegos por parte de las empresas participantes. En relación a los residuos sólidos urbanos, tenemos básicamente dos conceptos. Uno, el traslado a los distintos vertederos, abonando los importes debidos, con los informes técnicos favorables; y el alquiler de vehículos, que se debe, simple y llanamente, a que los vehículos que formaban parte del contrato, se les ha ido dando de baja porque ha acabado su vida útil, ya se encontraban desfasados y requerían, se requerirían nuevos medios para poder prestar el servicio. Los trabajos realizados por la Concejalía de Playas se deben al fuerte impacto de un temporal marítimo sufrido durante una gran borrasca que tuvimos hace algo más de un año y que dejó unos perfectos en la Curva del Palangre, los cuales paso a enumerar literalmente, como figura en el informe técnico. Los daños sufridos consisten en la descolocación de la estructura peatonal de la misma, pérdida de estabilidad, desaparición de planchas de pavimento de madera, daños en la instalación de semáforos, daños en barandillas e inutilización de galería de desagüe de pluviales, ya que la misma se ha llenado de arena, maderas y raíces de plantas marinas, etcétera. Que de no poner remedio de forma urgente, como hicimos, habrían acarreado mayores problemas, ya que la pasarela de madera, como he dicho, quedó prácticamente destruida, lo que hacía que los peatones circularan por la carretera. Ese extremo, sumado a que la señal semafórica también sufrió desperfectos, lo que impedía, evidentemente, la correcta regulación del tráfico rodado, suponía poner en riesgo la integridad de los ciudadanos que por ahí circularan, hecho que, evidentemente, no se iba a consentir por parte del Equipo de Gobierno de Eduardo Dolón, al igual que no se consentirá dejar de abonar estos servicios. No puedo dejar de mencionar que los trabajos realizados han sido estrictamente los necesarios para la ejecución de la reparación y la puesta en servicio de la pasarela. Los precios aplicados corresponden a precio de mercado para las unidades ejecutadas y los trabajos realizados, por lo que no existe impedimento o limitación alguna, según informa el jefe actual de Proyectos, funcionario encargado de nuestro ayuntamiento. En relación a los que hay en el expediente de Fiestas, no debemos perder de vista que este año y medio de Gobierno de Eduardo Dolón, ya llevamos abonados más de ochocientos cincuenta mil euros de facturas, que estaban pendientes de pago del mandato anterior, de los que ahora están en la oposición. En relación a los coches de alquiler de Policía Local, ya lo ha dicho el Alcalde, la motivación es sencilla. Asegurar que nuestros agentes no compartan coches de turno a turno, por lo que minimizamos el riesgo de contagio por Covid y por lo visto, hasta la fecha, no hemos tenido ningún contagio laboral. Ha sido una decisión acertada, ya que gracias, entre eso y a otras cosas, no hemos perdido a ningún policía durante este año. Es importante poner en conocimiento de la ciudadanía que aquí estamos aprobando, entre otras facturas, facturas que son de ustedes, de su gestión, de su contratación con empresarios, que ahora mismo no lo estarán pasando bien y por ello, pedimos sentido común a la hora de que puedan cobrar quienes han prestado correctamente esos servicios. Desde el





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Partido Popular, votaremos a favor de que se abonen los servicios contratados, los que controlamos nosotros y los que contrataron ustedes. Gracias, Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Alarcón. Si le parece, cerramos...

SRA. GÓMEZ MAGÁN: ¿Le puedo hacer una pregunta?

SR. ALCALDE: ... Sí, sí, sí. Señora Gómez, ahora le iba a decir que como lo había dicho, el posicionamiento, al final, no me ha interpretado bien. Dígame la pregunta.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: No, la pregunta es, ¿la factura a la que se refiere es la 1.874 y 1.875?

SR. ALCALDE: Sí, en la página número quince y número dieciséis del dictamen de la comisión informativa, en la relación, página quince y dieciséis, verá usted que tiene, efectivamente, el apunte contable 1.874 y el 1.875 y verá que pone que el número de factura, es exactamente idéntica, con el mismo concepto, la misma empresa y el mismo importe. De todas formas, bueno, yo creo que lo ha explicado antes también la interventora, pero, bueno, si quieren ustedes nuevamente que le pidamos explicación, creo que el señor Alarcón acaba de estar en su exposición bastante claro. Señora Gómez, usted dirá.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: No, es que no creo... El mismo número de factura no me aparece a mí, porque me aparece, lo que le dicho, 1.874 y 1.875 es el número de la factura. Por lo tanto, yo entendía que eran dos facturas, el mismo importe sí es, es la única cifra que me coincide en la relación de las mismas, pero el número de factura era diferente. Por eso, tenía mi duda, no lo sabía, que eran la misma factura.

SR. ALCALDE: Sí, está afirmando la señora interventora que no. Si se lo quiere explicar, señora interventora, por favor.

SRA. INTERVENTORA: Ese es el número de asiento contable, el número de factura te figura, creo que en la antepenúltima columna y es la misma, 2.544, es la misma factura.

SR. ALCALDE: Sí, sí, sí. Así es. Active el micrófono, señora Gómez. Si no, no le escucho.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Es que al inicio de la cabecera del cuadro que se desglosa, viene...

SRA. INTERVENTORA: Ese es el...

SRA. GÓMEZ MAGÁN: ... principio, es donde pone factura, entonces...

SRA. INTERVENTORA: Pero es el número de asiento de la factura que entra por FACe. Por eso hay dos números diferentes en FACe, y por eso se tramitan



diferente, pero luego es la misma factura. Cuando luego hemos ido ya a hacer la relación para efectuar el pago, es cuando nos hemos dado cuenta, o a preparar los pagos, cuando nos hemos dado cuenta que estaba duplicada, que al tener dos puntos...

SR. ALCALDE: ¡Claro!, yo entiendo que es que... El error está ahí, efectivamente, en esa forma...

SRA. INTERVENTORA: ...en esa forma...

SR. ALCALDE: ... de darla de alta en el FACe.

SRA. INTERVENTORA: Entró por dos veces en el FACe. Además, no es un error de la empresa porque no es correlativo, sino que lo metieron dos veces.

SR. ALCALDE: De acuerdo. Pues les tengo que indicar a ustedes, si le parece, señora secretaria, si no digo algo correcto me lo dice, tenemos que votar en primer lugar la retirada del punto. Me lo han pedido tres formaciones políticas, así que les solicito que emitamos el voto para retirar el punto del orden del día. Cuando usted quiera, señora secretaria, por favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Eduardo Dolón?.

SR. ALCALDE: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿María Rosario Martínez?.

SRA. MARTÍNEZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo Recuero?.

SR. RECUERO: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Diana Box?.

SRA. BOX: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Concepción Sala?.

SRA. SALA: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿José Antonio Quesada?.

SR. QUESADA: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Inmaculada Montesinos?.

SRA. MONTESINOS: En contra.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SRA. SECRETARIA: ¿Antonio Vidal?.

SR. VIDAL: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Tomás Ballester?.

SR. BALLESTER: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿María del Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿María Sandra Sánchez?.

SRA. SÁNCHEZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Federico Alarcón?.

SR. ALARCÓN: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Gitte Lund?.

SRA. LUND: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Domingo Paredes?.

SR. PAREDES: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Navarro?.

SR. NAVARRO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ana María Pérez?.

SRA. PÉREZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ANTÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?.

SRA. SERRANO: Señora secretaria, que conste en acta que no tengo la enmienda y que los emails y los whatsapps no son medios de notificación administrativa admitidos legalmente, y voto a favor de la retirada del punto del orden del día.

SR. ALCALDE: Por favor, señora secretaria, que también conste en acta que,



como la señora Serrano ha manifestado en diversas ocasiones, la única forma que tiene de recibir, efectivamente, toda la documentación, como ha recibido todo el Pleno, es por correo electrónico.

SRA. SERRANO: No, señor.

SR. ALCALDE: Continuamos, señora secretaria, por favor.

SRA. SERRANO: Artículo 40 de la Ley 39/2015...

SR. ALCALDE: Continuamos...

SRA. SERRANO: ... Y artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local...

SR. ALCALDE: Gracias, señora Serrano. Continuamos, por favor. Guarde silencio. Continuamos Sra. Secretaria por favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Rodolfo Carmona?

SR. CARMONA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen María Morate?

SRA. MORATE: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Israel Muñoz?

SR. MUÑOZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Juan Carlos González?

SR. GONZÁLEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Pilar Gómez?

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Pablo Samper?

SR. SAMPER: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿A favor?

SR. SAMPER: A favor, sí. Perdón, gracias.

SRA. SECRETARIA: ¿Carolina Vigara?

SRA. VIGARA: Abstención.

SRA. SECRETARIA: Vale.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Y ahora, perdón, y ahora votaríamos el punto, efectivamente, con el dictamen que nos traen aquí.

SR. SAMPER: Disculpe...

SRA. SECRETARIA: La enmienda. ¿La enmienda o el punto?

SR. ALCALDE: Sí, sí. Sí, sí. Efectivamente, efectivamente, señora secretaria. Tenemos que votar en primer lugar la enmienda y si se aprobara, efectivamente, quedaría incorporada. Votamos la enmienda del Grupo Popular. Adelante.

SRA. SECRETARIA: ¿Eduardo Dolón?...

SR. SAMPER: Disculpe, ¿no hay más turnos de...? ¿Luego nos quedarán más turnos o se finaliza con esta votación? Es que me he perdido.

SR. ALCALDE: Señor Samper...

SR. SAMPER: Disculpe, es que me he perdido.

SR. ALCALDE: ... Se ha perdido, porque hemos intervenido todos y he dicho en última instancia que cerraba el señor Alarcón, me ha pedido la señora Gómez una pregunta y hemos cerrado ahí. Señor Samper, si no me ha entendido o no me ha escuchado, los turnos de intervenciones ya los hemos finalizado, ¿de acuerdo? Además, estamos votando ya, señor Samper.

SRA. SERRANO: ¿Estamos votando?.

SR. ALCALDE: Vamos a votar la enmienda Sra. Secretaria, continuamos.
SRA. SECRETARIA: ¿Eduardo Dolón?.

SR. ALCALDE: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿María Rosario Martínez?.

SRA. MARTÍNEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo Recuero?.

SR. RECUERO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Diana Box?.

SRA. BOX: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Concepción Sala?.

SRA. SALA: A favor.



SRA. SECRETARIA: ¿José Antonio Quesada?.

SR. QUESADA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Inmaculada Montesinos?.

SRA. MONTESINOS: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Antonio Vidal?.

SR. VIDAL: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Tomás Ballester?.

SR. BALLESTER: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿María del Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿María Sandra Sánchez?.

SRA. SÁNCHEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Federico Alarcón?.

SR. ALARCÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Gitte Lund?.

SRA. LUND: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Domingo Paredes?.

SR. PAREDES: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Navarro?.

SR. NAVARRO: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Ana María Pérez?.

SRA. PÉREZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ANTÓN: En contra.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?.

SRA. SERRANO: Que conste en acta que no tengo la enmienda y que además, sobrepasa el concepto de la enmienda lo se está realizando aquí, que se está modificando un expediente administrativo y un dictamen realizado anteriormente por la comisión. Mi voto, a favor, en contra de la enmienda.

SRA. SECRETARIA: ¿Perdón?.

SRA. SERRANO: En contra de la enmienda.

SR. ALCALDE: A favor a dicho...

SRA. SECRETARIA: No entiendo nada. Perdóneme...

SR. ALCALDE: ... Es que... es que es imposible.

SRA. SECRETARIA: ... le he entiendo... no se... no he entendido... No entiendo el sentido del voto, señora Serrano, por favor.

SRA. SERRANO: Estamos votando la enmienda, ¿no?.

SRA. SECRETARIA: Sí.

SRA. SERRANO: En contra de la enmienda.

SRA. SECRETARIA: Vale, vale, no la he entendido. ¿Rodolfo...?

SR. ALCALDE: Ha dicho usted a favor. Por eso no la ha entendido, claro. Por eso la ha liado. Vamos con el señor Carmona. A ver.

SRA. SECRETARIA: A ver... ¿Rodolfo Carmona?.

SR. CARMONA: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen María Morate?.

SRA. MORATE: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Israel Muñoz?, ¿Israel Muñoz?.

SR. MUÑOZ: Perdón. En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Juan Carlos González?.

SR. GONZÁLEZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Pilar Gómez?.



SRA. GÓMEZ MAGÁN: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Pablo Samper?.

SR. SAMPER: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Carolina Vigara?.

SRA. VIGARA: Abstención.

SR. ALCALDE: Perfecto.

Llegados a este punto se somete a votación la propuesta formulada durante las intervenciones por los Sres. Concejales D. Pablo Samper Hernández, D^a. Fanny Serrano Rodriguez, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Andrés Navarro Sánchez, de retirar el punto del Orden del Día, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de nueve de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, y del Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, y la abstención de las Sras. Concejales D^a. Pilar Gómez Magán y D^a. Carolina Vigara García, ACUERDA:

Desestimar la propuesta de los Sres. Concejales D. Pablo Samper Hernández, D^a. Fanny Serrano Rodriguez, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Andrés Navarro Sánchez, de retirar el punto del Orden del Día.

A continuación se somete a votación la enmienda al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a. Maria del Rosario Martínez Chazarra, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de catorce de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de las Sras. Concejales D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D^a. Carolina Vigara García, ACUERDA:

Aprobar la enmienda al dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión de fecha 18 de marzo de 2021, presentada la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a. Maria del Rosario Martínez Chazarra, y en consecuencia el Pleno Acuerda:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 747.383,94 euros en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.

9. EXPEDIENTE 28176/2020. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2019 AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y CONSOLIDADO.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, que comprende la de la propia Entidad, y las del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía y del Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”, en el que se contiene dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 9 de febrero de 2021, CSV 44HTZFCDD2ZWEY6XSLKQ3ASPC.

Asimismo, se da cuenta de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 10 de febrero de 2021, mediante el que se somete a exposición pública el citado expediente a los efectos de la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, bajo número de registro de entrada 2021-E-RE-8721, que es del siguiente tenor literal:

“RECLAMACIONES A LA CUENTA GENERAL DE 2019

Pablo Samper Hernández, portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, [...],
EXPONE:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 27, de fecha 10 de febrero de 2021, el Edicto del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, de 9 de febrero de 2021, en el que hace saber que la Comisión Especial de Cuentas de 9 de febrero de 2021, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2019, estando dentro del período de 15 días para efectuar reclamaciones y siendo parte interesada en la misma,

Efectúo **reclamaciones, reparos y observaciones a la citada Cuenta General**, por los siguientes motivos:



La cuenta tiene infinidad de **documentos repetidos**, muchos de ellos de la misma fecha, incluso existen varios documentos que están repetidos tres veces, aunque en fechas distintas en una de las tres veces:

A) En el Ayuntamiento:

1º) Los documentos 8 a 11, impresos en fecha 8 de julio de 2020, están repetidos en los documentos 41 a 43, y 45, impresos el 12 de mayo de 2020, que a su vez están repetidos en el documento compuesto 15, apartados 1,2,3 y 5, de la misma fecha de 12 de mayo de 2020.

2º) Los documentos 44 y 46 a 52, están repetidos dentro del documento compuesto 15, apartados 4 y 6 a 12, y además están impresos o son de la misma fecha de mayo y junio de 2020.

B) En el Patronato de Habaneras, los documentos 21 a 24, impresos el 17 de agosto de 2020, están repetidos con los documentos 53 a 55 y 57, impresos el 7 de mayo de 2020.

C) En el Instituto de Cultura, los documentos 33 a 36, impresos el 6 de agosto de 2020, están repetidos con los documentos 61 a 65, impresos el 8 de mayo de 2020.

Entrando en el **contenido** de los distintos documentos que contiene el expediente, Sueña Torreveja ha encontrado algunas discrepancias entre ellos:

1ª) En el documento 8, estado de liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, repetido tres veces, se indica que las obligaciones reconocidas netas alcanzan los **81.653.595,61 euros**, que suponen el 71,52 % del Presupuesto final de 114.160.979,91 euros.

Sin embargo, el documento repetido 51 y el 14.11, de fecha 1 de junio de 2020, informe de Intervención sobre la liquidación, página 3, establece esta cantidad en **81.657.212,45 euros**.

2ª) En el documento 12, Memoria de la Alcaldía, de fecha 8 de enero de 2021, en su apartado 24.1, 1c), páginas 111 a 289, Presupuesto de gastos, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, se establece esta cantidad en **3.840.644,75 euros** para el Ayuntamiento.

Sin embargo, el Informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria de fecha 29 de mayo de 2020, documento repetido 50 y 14.10, página 5, establece esta cantidad en 3.840.812,35 euros, mientras que el documento repetido 51 y el 14.11, de fecha 1 de junio de 2020, informes de Intervención sobre la liquidación, página 4, establece esta cantidad en **2.605.209,51 euros**.

Los datos de los informes de Intervención están reproducidos en los decretos de aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

3ª) En el apartado 24.3.1, compromisos de gasto con cargo a presupuestos posteriores, página 327, mientras que los compromisos para 2020 ascienden a **9.061.288,52 euros**, para los años **2021 en adelante** los compromisos son **nulos**, por lo que deberían revisarse estos datos ya que, habrá contratos formalizados en 2019 y anteriores, que continúan en 2020, y que también seguirán activos en 2021 y posteriores.

4ª) En el punto 2, compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores, se cifran en **0 euros** para los años 2020 en adelante, por lo que también deberían revisarse estos cálculos ya que, seguramente existirán entre otros, ingresos patrimoniales, como la concesión a Aquopolis, arrendamientos fincas urbanas, concesión aparcamiento Vista Alegre y otros, que generan compromisos de ingresos a favor del Ayuntamiento en 2020 y siguientes.

5ª) En el apartado 27, indicadores de gestión, los índices brillan por su ausencia, con un **cero** para los de eficacia, eficiencia, economía, y de medios de producción.

6ª) En el apartado 29, aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables, estado de conciliación, en la apertura de la contabilidad se indica el **año 2015**, en lugar de 2019, y en el cierre de la contabilidad el **año 2014**, en lugar de 2018.

En el haber de la cuenta aparecen operaciones pendientes de aplicar a otras deudas, por importe de 20.986,23 euros, y por operaciones de gestión por importe de 8.659.365,16 euros, lo que hacen un total de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre de 2018, de **8.680.351,39 euros**.

Sin embargo, en los informes de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de la deuda, de fecha 29 de mayo de 2020, documento repetido 50 y 14.10, página 5, estas operaciones se cifran en **8.681.210,2 euros**.

7ª) En el documento 4, balance de situación, impreso el 8 de julio de 2020, apartado VII, se establece el efectivo y otros activos equivalentes, en **89.791.501,94 euros**.

Sin embargo, en el documento 13, acta de arqueo a 31 de diciembre de 2019, impreso el 29 de enero de 2020, se establece la existencia final en **90.051.641,15 euros**.

Además, en el informe de Intervención sobre la liquidación del Presupuesto de 2019, de fecha 1 de junio de 2020, página 8, los fondos líquidos se establecen en **89.788.501,94 euros**.

Por todo ello, Sueña Torrevieja **SOLICITA** que la Cuenta General sea purgada y revisada, modificando los documentos que estén mal, y presentando dicha Cuenta General modificada en una nueva Comisión Especial de Cuentas para que emita un nuevo informe.”



Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 51/2021, de 14 de marzo de 2021, CSV 6REHX3CQZZ9PKPHAGJ37N93CX, que dice así:

“Expediente n.º: 28176/2020

Informe a las alegaciones formuladas a la formulación Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del Presupuesto consolidado para el 2019

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto Municipal

INFORME DE LA INTERVENCIÓN A ALEGACIONES FORMULADAS

**RENDICIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA ejercicio 2019**

CRISTINA SERRANO MATEO, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y demás normativa reguladora de las funciones de Intervención, emite el presente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES.

Primero. - Se solicita informe a esta Intervención General, sobre las alegaciones presentadas a la **rendición de la Cuenta General del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2019** tras la puesta a disposición a los concejales de la documentación que conforma el expediente de aprobación Inicial de la cuenta general durante el plazo de 15 días y el periodo de exposición al público mediante inserción el Boletín Oficial de la provincia nº 27, de fecha 10 de febrero de 2021, del Edicto del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, de 9 de febrero de 2021, del presupuesto 2021 tras la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 9 de febrero con dictamen favorable a la misma.

Segundo. – De conformidad con los datos obrantes del Registro General consta presentada una única alegación el 2 de marzo de 2021 a las 20:46 horas y por tanto despachada a este Intervención General el 3 de marzo y que con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total NO se ha presentado otras alegaciones al expediente cuyos datos son los que a continuación se relacionan:

RE	FECHA	INTERESADO
08721	02/03/21	PABLO SAMPER HERNANDEZ





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

1. Artículo 135 de la Constitución Española.
2. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
3. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Artículo 212 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Capítulo III, De la Contabilidad, Sección 2ª, Estados de cuentas anuales de las entidades locales
5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
6. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local..
7. La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
8. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
9. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
10. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
11. Bases de ejecución del Presupuesto para 2020 aprobado definitivamente el 28 de septiembre de 2020 y que se ha prorrogado para el ejercicio 2021 por Decreto 8/2021 de 4 de Enero

SEGUNDO.- Procedimiento para la tramitación de las reclamaciones contra la rendición de la Cuenta General

La Cuenta General conformada por la entidad local de todos los entes que la integran y con el informe favorable de la Comisión Especial de Hacienda será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales de conformidad con lo dispuesto por la el Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales (modificado por la disposición final 19ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre), los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.



Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

III. ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Dada la naturaleza de las alegaciones y para su mejor consideración se incorpora el texto completo de la alegación y el comentario formulado a criterio de esta Intervención General a cada uno de sus apartados. En concreto:

1ª) *“La cuenta tiene infinidad de documentos repetidos, muchos de ellos de la misma fecha, incluso existen varios documentos que están repetidos tres veces, aunque en fechas distintas en una de las tres veces:*

A) *En el Ayuntamiento:*

1º) *Los documentos 8 a 11, impresos en fecha 8 de julio de 2020, están repetidos en los documentos 41 a 43, y 45, impresos el 12 de mayo de 2020, que a su vez están repetidos en el documento compuesto 15, apartados 1,2,3 y 5, de la misma fecha de 12 de mayo de 2020.*

2º) *Los documentos 44 y 46 a 52, están repetidos dentro del documento compuesto 15, apartados 4 y 6 a 12, y además están impresos o son de la misma fecha de mayo y junio de 2020.*

B) *En el Patronato de Habaneras, los documentos 21 a 24, impresos el 17 de agosto de 2020, están repetidos con los documentos 53 a 55 y 57, impresos el 7 de mayo de 2020.*

C) *En el Instituto de Cultura, los documentos 33 a 36, impresos el 6 de agosto de 2020, están repetidos con los documentos 61 a 65, impresos el 8 de mayo de 2020”*

Contestación: Los documentos no están duplicados sino que son los mismos. Según el normativa que regulan el contenido de la Cuenta General La legislación establece cuál debe ser la información que debe contener la misma y cómo se debe elaborar. En concreto, se encuentra regulada en los artículos 208 a 211 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las correspondientes Instrucciones de contabilidad para la Administración local.

El contenido de la Cuenta General está formado por un conjunto de documentos y estados, que integran las cuentas anuales, en las que se ofrece la información correspondiente a la Entidad local y cada una de sus entidades dependientes.

Los documentos que ofrecen información sobre la situación económico-financiera y los resultados de la actividad de las Entidades locales y de sus entidades dependientes son las cuentas anuales, formadas por los siguientes estados:

- Balance: refleja la situación y variación del activo, el pasivo y el patrimonio.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial: refleja los ingresos y gastos económicos y su resultado.
- Estado de cambios en el patrimonio neto: refleja los movimientos de las partidas que componen el patrimonio neto. Se divide en el Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado total de cambios en el patrimonio neto y Estado de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

operaciones con entidades propietarias.

- Estado de flujos de efectivo: refleja los movimientos en las partidas del activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

- Estado de liquidación del presupuesto: refleja la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de una Entidad local, así como el Resultado presupuestario.

- Memoria: completa y aclara la información que contienen los estados anteriores.

Las cuentas anuales deben elaborarse al finalizar cada ejercicio y su contenido se integra en la Cuenta General de la Entidad local

Las cuentas anuales de la Entidad local, de sus organismos autónomos y consorcios adscritos deben elaborarse de acuerdo con los Planes de Contabilidad Pública adaptados a la Administración local, anexos a las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local.

El Plan define las normas de elaboración y los modelos de las cuentas anuales y establece que las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria. Añade que estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

Por tanto los documentos no están duplicados, unos llevan fecha y por tanto acompañaron a la liquidación del Presupuesto de 2019 y otros, tal y como definen las Normas contables tienen fecha de formulación de la Cuenta General. Ambos tienen los mismos datos pero corresponden a la formulación de esos datos contables en expedientes diferentes. En la estructura que tiene el expediente administrativo está clara esa composición que se pierde una vez se incorporan los documentos a un único índice con el que se les adjunta la documentación para el examen de los miembros de la Comisión que han tenido acceso a la misma durante el plazo de 15 días hábiles para examen de la documentación que integra la Cuenta General y por tanto de especial complejidad.

2ª) *“Entrando en el contenido de los distintos documentos que contiene el expediente, Sueña Torre Vieja ha encontrado algunas discrepancias entre ellos:*

1ª) *En el documento 8, estado de liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, repetido tres veces, se indica que las obligaciones reconocidas netas alcanzan los 81.653.595,61 euros, que suponen el 71,52 % del Presupuesto final de 114.160.979,91 euros.*

Sin embargo, el documento repetido 51 y el 14.11, de fecha 1 de junio de 2020, informe de Intervención sobre la liquidación, página 3, establece esta cantidad en 81.657.212,45 euros”

Contestación: Las diferencias de datos puestas de manifiesto en la alegación



no son en “**los estados contables que integran la documentación**” que se incorporó tanto a la liquidación del presupuesto como a la Cuenta General. Las mismas derivan de un “informe de intervención” que se efectuó con ocasión de la liquidación del presupuesto y cuya divergencia se debió poner de manifiesto en la tramitación de dicho expediente en mayo de 2020. No obstante esos informes **NO** integran la documentación que conforman los estados contables de la Cuenta General y por tanto **NO** se deben incorporar a la plataforma www.rendicióndecuentas.es del Tribunal de Cuentas.

3ª) “*En el apartado 24.3.1, compromisos de gasto con cargo a presupuestos posteriores, página 327, mientras que los compromisos para 2020 ascienden a 9.061.288,52 euros, para los años 2021 en adelante los compromisos son nulos, por lo que deberían revisarse estos datos ya que, habrá contratos formalizados en 2019 y anteriores, que continúan en 2020, y que también seguirán activos en 2021 y posteriores*”.

Contestación: Los compromisos de Gastos en contabilidad solo pueden contabilizarse a un ejercicio siguiente al que liquida. Así en los estados contables de la Cuenta General de 2019 solo figuran los de 2020. En todas las cuentas Generales formuladas por esta Entidad desde el año 2015, de adaptación de la actual estructura contable figura la del ejercicio siguiente y no la de los siguientes ejercicios como manifiesta la alegación.

4ª) “*En el punto 2, compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores, se cifran en **0 euros** para los años 2020 en adelante, por lo que también deberían revisarse estos cálculos ya que, seguramente existirán entre otros, ingresos patrimoniales, como la concesión a Aquopolis, arrendamientos fincas urbanas, concesión aparcamiento Vista Alegre y otros generan compromisos de ingresos a favor del Ayuntamiento en 2020 y siguientes.*

En el punto 2, compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores, se cifran en 0 euros para los años 2020 en adelante, por lo que también deberían revisarse estos cálculos ya que, seguramente existirán entre otros, ingresos patrimoniales, como la concesión a Aquopolis, arrendamientos fincas urbanas, concesión aparcamiento Vista Alegre y otros,”

Contestación: Los compromisos de Ingresos no se deben incorporar a la contabilidad porque los “créditos” de Ingresos no tienen carácter limitativo en su ejecución como en el caso de los créditos para gastos comentados en el apartado anterior. En todas las Cuentas Generales formuladas por esta Entidad desde el año 2015, de adaptación de la actual estructura contable **NO** figuran los compromisos de ingresos para ejercicios futuros figurando dicha partida a 0

5ª). “*En el apartado 29, aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables, estado de conciliación, en la apertura de la contabilidad se indica el año 2015, en lugar de 2019, y en el cierre de la contabilidad el año 2014,*





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

en lugar de 2018.

En el haber de la cuenta aparecen operaciones pendientes de aplicar a otras deudas, por importe de 20.986,23 euros, y por operaciones de gestión por importe de 8.659.365,16 euros, lo que hacen un total de operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre de 2018, de 8.680.351,39 euros.

Sin embargo, en los informes de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de la deuda, de fecha 29 de mayo de 2020, documento repetido 50 y 14.10, página 5, estas operaciones se cifran en 8.681.210,2 euros”

Contestación: Como su propio nombre indica el apartado 29 es un apartado que se incluyó en los estados contables que conformaban la cuenta General del presupuesto derivada de la adaptación contable que se hizo en contabilidad derivada de la aplicación de la nueva instrucción de contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local por la que se pretendió efectuar la actualización de la normativa contable correspondiente al «modelo normal»; es decir, la puesta al día de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, a efectos de que dicha norma contemple las soluciones contables que se recogen en el PGCP de 2010. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria segunda, dicha aplicación ocasionó la realización de ajustes que solo se debían realizar para el ejercicio 2015 en relación al ejercicio 2014 y que se han venido manteniendo en este apartado hasta la formulación de la cuenta general de 2019 durante todos los ejercicios anteriores (2016, 2017 y 2018). Por tanto las fechas 2014 a 2015 son correctas porque no lo pueden ser de otra forma pero sus cifras arrastran los datos hasta la fecha de la liquidación con cifras derivadas de los ajustes. Dicho apartado debe desaparecer en la formulación de la Cuenta General de 2020 y así se ha puesto de manifiesto al Gestor del programa de contabilidad.

6ª) *“En el documento 4, balance de situación, impreso el 8 de julio de 2020, apartado VII, se establece el efectivo y otros activos equivalentes, en **89.791.501,94 euros**.*

*Sin embargo, en el documento 13, acta de arqueo a 31 de diciembre de 2019, impreso el 29 de enero de 2020, se establece la existencia final en **90.051.641,15 euros**.*

*Además, en el informe de Intervención sobre la liquidación del Presupuesto de 2019, de fecha 1 de junio de 2020, página 8, los fondos liquidados se establecen en **89.788.501,94 euros**.*

Contestación: El acta de arqueo a 31 de Diciembre incorporada es la que afecta al mes de diciembre de 2019 mientras que el dato incorporado al Balance de situación se extrae de los estados contables que se formulan tras las operaciones efectuadas en las operaciones de cierre y por tanto de liquidación del presupuesto de 2019. La divergencia de las dos cifras ya fue puesta de manifiesto tras las



formulación de la cuenta general y su incorporación a la Plataforma de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas que está pendiente de validación cuando sea aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación transcurrido el periodo de exposición al público para la formulación de alegaciones, y ha sido resuelta mediante una incidencia suscrita por los responsables del programa de contabilidad con el siguiente tenor literal **“Error de la aplicación de software Spai Sical en desarrollo para su reparación”** que se ha incorporado en el apartado de **“Incidencias”** en dicha plataforma.

Así y analizando su contenido se INFORMA:

Las cuestiones planteadas en la alegación NO SE PUEDEN ACEPTAR por los motivos expuestos en las explicaciones efectuadas a cada apartado en este informe.

Es lo que ha de informar a la Alcaldía, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos del cumplimiento del art. 212 del TRLRHL. que se refieren a las reclamaciones y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de “oportunidad” en relación a su contenido.”

Y vista la propuesta suscrita por el Sr. Director General de Economía, Hacienda y Empleo y por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 14 de marzo de 2021, CSV GJC9RGKZE4KFZ53L6FRH4A979, del tenor literal siguiente:

“Expte 28176/2020

Procedimiento: Propuesta Alcaldía Dictamen Comisión Informativa de Cuentas

Asunto: Aprobación Definitiva Cuenta General del Ayuntamiento ejercicio 2019

PROPUESTA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la Aprobación Cuenta General del Ayuntamiento ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Capítulo III, De la Contabilidad, Sección 2ª, Estados de cuentas anuales de las entidades locales, que contiene las determinaciones relativas a su formación, contenido y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Visto que han sido remitidos los Estados Contables a la Intervención de las cuentas anuales de los entes que forman la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja, que está integrado por los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

Habiéndose procedido a formar e informar la Cuenta General por Intervención General el pasado 12 de Enero de 2021, fue remitida a la Comisión Especial de Cuentas para su Dictamen.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Visto que Previamente a la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la misma se ha puesto a disposición de los miembros de la citada Comisión durante 15 días enviándose el 18 de Enero de 2021 el contenido de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019,

Considerando que la Cuenta General del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Torrevieja para el 2019 —juntamente con el informe de dicha comisión— fue expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia nº 27, de fecha 10 de febrero de 2021, del Edicto del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja, de 9 de febrero de 2021 y que consta presentada una única alegación el 2 de marzo de 2021 a las 20:46 horas por Pablo Samper Hernández con RE 8721.

Considerando que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe en fecha 14 de marzo de 2021 con csv REHX3CQZZ9PKPHAGJ37N93CX a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2019, en base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Informar desfavorablemente los diferentes puntos de la alegación presentada Pablo Samper Hernández con RE 8721 el 2 de marzo de 2021 en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de la Intervención General de fecha 14 de marzo de 2021, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Informar por tanto, favorablemente la la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio presupuestario 2019, que está integrado por los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapapieta Torregrosa.

TERCERO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación nominal, con el siguiente resultado:



D. Eduardo Dolón Sánchez: A favor.
D^a. M^a del Carmen Gómez Candel: A favor.
D. Ricardo Recuero Serrano: A favor.
D. Federico Alarcón Martínez: A favor.
D. Domingo Paredes Ibáñez: A favor.
D^a. Fanny Serrano Rodríguez: En contra.
D^a. Ana María Pérez Torregrosa: En contra.
D. Israel Muñoz Guijarro: En contra.
D. Pablo Samper Hernández: En contra.
D^a. M^a Pilar Gómez Magán: Abstención.
D^a. Carolina Vigara García: A favor.

Lo que, realizada ponderación de voto, supone quince votos favorables, nueve votos en contra y una abstención.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Informar desfavorablemente los diferentes puntos de la alegación presentada Pablo Samper Hernández con RE 8721 el 2 de marzo de 2021 en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de la Intervención General de fecha 14 de marzo de 2021, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Informar por tanto, favorablemente la la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio presupuestario 2019, que está integrado por los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapapieta Torregrosa.

TERCERO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Pues pasamos al punto siguiente, que era el noveno, expediente 28176/2020, que es el cierre y la liquidación del presupuesto. Aprobación definitiva de la cuenta general de 2019 del Ayuntamiento de Torrevieja y consolidado. Creo que el concejal de Hacienda quería hacer una breve explicación del punto. Tiene la palabra.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. PAREDES: Sí. Muchas gracias, señor Alcalde. Se ha presentado un documento con seis alegaciones por parte del señor Samper. Los errores que alega y que dice que se han recogido en los documentos que hoy se traen a aprobación, no son tales, como se contesta en el informe de la interventora. Igual que ocurre en todos los trámites que se han llevado a cabo, se sigue lo establecido en la normativa para formar el expediente. En la contestación a la reclamación, la interventora detalla lo que debe formar parte de la cuenta general. Y, por último, el error de la aplicación del software, al que hacía referencia el señor Samper, ya está solucionado. Muchas gracias.

SRA. SERRANO: Señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Perfecto. Muchas gracias. Pues entraríamos en las intervenciones, que solo había pedido Los Verdes. Señora Serrano, ¿usted va a intervenir también?.

SRA. SERRANO: Sí.

SR. ALCALDE: Pues empezamos en el mismo orden de siempre, ¿le parece? La compañera de Vox no ha dicho...

SR. SAMPER: Yo, también.

SR. ALCALDE: Pues entonces vamos con usted, señor Samper, porque como vamos siempre de menor a mayor. La señora Gómez Magán no va a intervenir, ¿no?.

SRA. SERRANO: ¿Y la señora Vigara?.

SR. ALCALDE: Perfecto...

SR. SAMPER: Pero, una duda. No, disculpe. La señora Serrano, ¿era intervención normal o es cuestión de orden?

SRA. SERRANO: Es una cuestión de orden, primero, y después es normal.

SR. SAMPER: Vale. Pues entonces, entonces, si es cuestión de orden, le dejo intervenir.

SR. ALCALDE: Acaba de decir que es cuestión de orden normal, señor Samper.

SRA. SERRANO: No, esta es una cuestión de orden y después, normal. Porque como las cuestiones de orden, normalmente...

SR. ALCALDE: Pues... entonces... entonces señora Serrano, si es una cuestión de orden, dígame.



SRA. SERRANO: Le digo. Lo primero que quería pedirles, a la señora secretaria, que nos lea exactamente la propuesta que se lleva a Pleno, en este punto.

SR. ALCALDE: Pues, señora secretaria.

SRA. SERRANO: La parte dispositiva, porque si no, es muy larga, señora secretaria, y no son horas.

SRA. SECRETARIA: ¿La propuesta fue la que se recogió en el dictamen de la comisión informativa?

SRA. SERRANO: Sí, que se va a añadir a la propuesta de Alcaldía, pero digo la partida dispositiva...

SRA. SECRETARIA: Vale. La propuesta, ¿me oye? La propuesta de Alcaldía acaba diciendo. Acuerdo. Primero, informar desfavorablemente los diferentes puntos de la alegación presentada por Pablo Samper Hernández, con número de registro 8.721, de 2 de marzo de 2021, en relación con el expediente de aprobación de la cuenta general, por los motivos explicados en el informe de la Intervención General, de 14 de marzo de 2021, del que se remitirá copia al interesado, junto con la notificación del presente acuerdo. Segundo, informar tanto favorable a la cuenta general del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio 2019, está integrada por los siguientes entes. Ayuntamiento de Torrevieja, Patronato Municipal de Habaneras, Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa. Tercero, remitir la cuenta general aprobada, junto con la documentación que la integra, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órgano autonómico, tal y como establece el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las demás normas concordantes, al Ministerio de Hacienda. ¿Eso es?

SRA. SERRANO: Sí, gracias. Señor alcalde, confirmado que la propuesta es la que acaba de leer la señora secretaria, incumple lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y del procedimiento legalmente establecido en dicho precepto, al igual que establece, lo establece así y lo contempla el informe de la Intervención, de 12 de enero de 2021, la propuesta está mal hecha. Por lo tanto, le voy a pedir que se retire del orden del día y que se haga la propuesta correspondiente y adecuada, después de pasar por el correspondiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, porque lo que debería decir y lo que debería de hacer el Pleno es aprobar, y la propuesta es informar. El Pleno no informa. El informe favorable o desfavorable se realizó en la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el 9 de febrero de 2021. Una vez que se sigue con el procedimiento, el siguiente... O sea, lo que le corresponde al Pleno es la aprobación, que no esta propuesta. Y, por lo tanto, nosotros no podemos informar, ni desfavorable ni favorablemente a la cuenta general.

SR. ALCALDE: Muy bien, señora Serrano, ahora votaremos la cuestión de orden que ha solicitado, ¿de acuerdo? Vamos, si les parece, o si quiere, señora secretaria, votamos la cuestión de orden y ya entraríamos donde estábamos, que yo





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

creo que ese, y así quitamos esta parte. ¿Le parece, señora secretaria? Votamos la cuestión de orden solicitada y ya entraríamos en el punto. Ha hecho la intervención el concejal de Hacienda ya sobre el punto, pero bueno.

SRA. SERRANO: Sí, pero la propuesta no está bien, señor Alcalde. ¿Cómo que votamos esto?

SR. ALCALDE: Eso es lo que usted dice, señora Serrano, ¿de acuerdo? Vamos a votar, señora secretaria, la propuesta de la señora Serrano, ¿de acuerdo?

SRA. SERRANO: Que la secretaria, que es el asesoramiento legal preceptivo, nos diga si esa propuesta es adecuada o no es adecuada. Venga, para que no sea que yo le digo.

SR. ALCALDE: Señora Serrano, dé por hecho de que es adecuada, porque la ha remitido para que venga al orden del día y tiene un dictamen en este sentido, señora Serrano, pero bueno...

SRA. SERRANO: Sr. Alcalde...

SR. ALCALDE: ... Si le parece, vamos a votar lo que ha pedido, señora Serrano. Déjeme que continúe...

SRA. SERRANO: Porque me está usted diciendo que no, que eso es lo que yo digo. Es lo que yo digo, porque es el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, va de que tenemos a la asesora legal preceptiva del ayuntamiento, del Pleno. Deje que me diga si es correcto o no, puedo estar equivocada. Yo acepto si estoy equivocada, y pediría disculpas en su caso. Pero quiero oír también la opinión jurídica de la señora secretaria.

SR. ALCALDE: Señora secretaria, usted me indicará. Yo le solicito que vayamos a la votación, por favor. Yo entiendo que lógicamente está informada de todos los puntos para que vengan aquí y lógicamente, lo que está diciendo... Además, el tercer punto, señora Serrano, que lo estaba leyendo, pone, remitir la cuenta general aprobada.

SRA. SERRANO: No, aprobada, pero, ¿y dónde está aprobada? ¿Quién lo aprueba? Si tampoco está aprobado.

SR. ALCALDE: Lógicamente, tiene un dictamen favorable de aprobación y usted tendrá que votar a continuación, para hacer lo que dice aquí.

SR. ALCALDE: Mire este dictamen, se lo acabo de leer...

SR. ALCALDE: Bueno, mira, señora Serrano, no entremos en ninguna discusión. Por favor, señora secretaria...

SRA. SERRANO: Puedo estar equivocada.



SR. ALCALDE: Procedamos.

SRA. SERRANO: Puedo estar equivocada, pero sé que no lo estoy. ¿Puede dejarle usted hablar y permitirme tener asesoramiento?

SR. ALCALDE: Si estoy intentándolo, usted es la que no me deja, señora Serrano...

SRA. SERRANO: Yo digo...

SR. ALCALDE: Señora secretaria, por favor, adelante.

SRA. SECRETARIA: Pero, ¿qué hago? ¿Informe o leo los nombres?

SR. ALCALDE: Vamos a ver, yo entiendo, porque para que este punto venga aquí está informado correctamente, que los extremos a los que está haciendo mención la señora Serrano, se están cumpliendo sin ningún problema. Si usted me tiene que indicar algo al contrario, lógicamente, me lo indica, señora secretaria, y si no, como le decía...

SRA. SECRETARIA: Vamos a ver...

SR. ALCALDE: ... procedemos a votar lo que ella ha solicitado.

SRA. SECRETARIA: Dentro de la... Vamos a ver. Dentro del expediente, hay informe tanto de la señora interventora como del mío, como un informe...

SR. ALCALDE: Disculpe, señor secretaria, se ha apagado el micrófono. Ahora, ahora, ahora.

SRA. SECRETARIA: A ver... Dentro del expediente, existen informes de Intervención, que es quien tiene que informar a este respecto, y a mí también me pidieron, perdón, uno de procedimiento. Entonces, en ambos dos, quiero hacer referencia al procedimiento de la aprobación de la cuenta general. El Pleno aprueba. Es la Comisión de Cuentas, la Comisión del Especial de Cuentas, que está integrada en la de Hacienda, la que informa, pero hoy sería aprobación. Voy a leer el dictamen, a ver qué es lo que hay, que yo creo... A ver, un momento. En el dictamen, primero dice, informar desfavorablemente los diferentes puntos de la alegación presentada por Pablo Samper, etcétera, etcétera. Segundo, informar, por tanto, favorablemente la cuenta general, de ambos tres, del ayuntamiento, Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, y remitir la cuenta aprobada con toda la documentación, tanto al Tribunal de Cuentas como el Ministerio de Hacienda. En ningún caso pone aprobar.

SR. ALCALDE: ¿Usted considera que tiene que poner aprobar?

SRA. SECRETARIA: Vamos a ver, tanto al informe de la señora interventora como el mío hacen referencia a la aprobación, claro.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Sí, sí, pero que me refiero a que tanto usted como la señora interventora han manifestado que lo que dice en el segundo punto, informar, por tanto, y aprobar, ustedes han interpretado que es la aprobación en sí.

SRA. SECRETARIA: Vamos a ver, es que hay un... El mecanismo de aprobación de la cuenta general y esto, a quien más le corresponde decirlo es a la señora interventora, que está aquí y lo puede confirmar ella, es que la Comisión Especial de Cuentas informa a la cuenta general y se expone al público para reclamaciones. Esa parte se llama información, no es el dictamen, es una información que hace sobre la cuenta general. ¿Por qué? Porque está integrada en Hacienda, la Comisión Especial de Cuentas. Así se hizo y se expuso al público, hubo una reclamación, que hay un informe de la señora interventora que la desestima, pero en este punto y previo a la comisión informativa, que emite un dictamen de Hacienda y de cuentas, debería haber estimado o desestimado la reclamación y aprobar la cuenta general o desestimar la cuenta general. Pero la información ya se he hizo, no la hace el Pleno. El Pleno aprueba o desestima la cuenta general que presenta, que informa la Comisión Especial de Cuentas y que informa la interventora. Yo creo que es ella la que debería decir este procedimiento, porque le corresponde a ella. Pero, vamos, a mí me pidieron informe e informé en el mismo sentido, del procedimiento que le estoy diciendo ahora. Está referenciado...

SR. ALCALDE: Sí, sí...

SRA. SECRETARIA: ... en el 212 de la Ley de Haciendas Locales.

SR. ALCALDE: ... Está claro, señora secretaria...

SRA. SECRETARIA: Lo que no entiendo es... Claro, se siguió el trámite de la propuesta que hizo Alcaldía, que es la que he leído antes, que me parece que la firma el órgano de contabilidad también...

SR. ALCALDE: Señora interventora, si quiere añadimos algo más... Yo entiendo que como, efectivamente, están ustedes diciendo mención a que esto ya se aprobó inicialmente, es decir, ya estaba aprobado inicialmente y por eso se mandó...

SRA. SECRETARIA: Disculpe, disculpe, no se aprobó. Señor Alcalde, no ha sido aprobado.

SR. ALCALDE: ... No, no, no...

SRA. SECRETARIA: La cuenta general se debería aprobar aquí, en el Pleno...

SR. ALCALDE: Sí.

SRA. SECRETARIA: ... pero no se ha sometido a una aprobación. Se ha informado favorablemente...

SR. ALCALDE: Informado favorablemente.



SRA. SECRETARIA: Se expuso al público, se traía ahora la resolución de la reclamación que se hizo y en su caso, la aprobación...

SR. ALCALDE: No me he explicado bien, señora secretaria, no me refería a eso. Pero bueno, mire, no vamos a entrar ahí. Yo lo que quiero es que ustedes nos asesoren y nos digan, efectivamente, si a esto le falta algo como dice la señora Serrano, y sin ningún problema. Señora interventora, por favor, si nos puede dar algo de luz.

SRA. INTERVENTORA: Vamos a ver, yo entiendo que lo que, los dos puntos del orden del día lo que hacen es transcribir la propuesta del dictamen de la comisión informativa. Sí que es verdad que en este caso, como dice la secretaria, no si hay una aprobación provisional y una aprobación definitiva, sino que lo que se hace es una única aprobación por el Pleno y lo que el trámite previo, lo que se hace, es una exposición y un dictamen favorable de la comisión informativa. Informar favorablemente la cuenta por el Pleno, en este caso, puede entenderse que se está aprobando favorablemente la cuenta por el Pleno, puesto que el segundo paso es remitirla a la comisión, perdona, al Tribunal de Cuentas y al tribunal del esto. Es más, cuando se forma el orden del día, yo creo que en el repaso de las propuestas de acuerdo, no se ve que en ningún caso esté asumiendo el Pleno una competencia que no le corresponde, porque si está informando el Pleno la competencia, estaría asumiendo la competencia que no le corresponde. Y yo creo que lo que se entiende en realidad es que está informando la aprobación de esa cuenta. No lo sé.

SRA. SERRANO: Informar no es aprobar. Por el amor de Dios, esto sí que ya es el colmo.

SRA. INTERVENTORA: Ya, pero, en todo caso, no creo que la secretaria, al incluir, esté permitiendo que se apruebe una por el Pleno, que se permita una propuesta, de acuerdo al Pleno, de aprobar una cuestión que no es competencia del Pleno...

SRA. SERRANO: No, pero sí que...

SRA. INTERVENTORA: ... Porque si es competencia informar del dictamen de la Comisión de Hacienda, no es competencia del Pleno informar.

SRA. SERRANO: Pero yo le estoy diciendo justo lo contrario. Estoy diciendo que la competencia del Pleno es la de aprobar, pero que no está... La propuesta no la dice...

SRA. INTERVENTORA: Pues entonces, si la competencia del Pleno es aprobar, no es...

SRA. SERRANO: Pero no tenemos la propuesta de aprobación.

SRA. INTERVENTORA: No, no, pero me refiero a que cuando se trae aquí a Pleno y cuando se incorpora en el orden del día del Pleno ordinario, se informa





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

favorablemente esa propuesta, se entiende que el órgano está asumiendo, que el Pleno está asumiendo lo que es una competencia propia del Pleno.

SRA. SERRANO: Yo no tengo que interpretar. Yo tengo que ver si aquí me dice aprobar, y aquí no dice aprobar, aquí dice informar.

SRA. INTERVENTORA: No, yo no estoy interpretando, yo estoy haciendo referencia a lo que la secretaria general también hace cuando forma el orden del día. Yo no estoy interpretando.

SRA. SERRANO: Ah, no, pero vamos a la propuesta.

SRA. INTERVENTORA: No, no, yo no estoy interpretando. Cuando la secretaria forma el orden del día, creo que está haciendo que el Pleno asuma o haga un acuerdo que le es competente. Y si es en el caso que estamos diciendo, que es solamente informar, el Pleno no puede informar.

SRA. SERRANO: Pero entonces, esa es la propuesta que hay. No entiendo la propuesta. La propuesta que hay...

SRA. INTERVENTORA: No, pero es lo que le estoy comentando. Lo que se está entendiendo es que si se informa desfavorablemente en las anteriores, que se desapueba favorablemente las alegaciones anteriores, o sea, es en el mismo sentido.

SRA. SERRANO: ¿Tiene usted delante la propuesta, señora interventora?

SR. ALCALDE: Si...

SRA. INTERVENTORA: Sí, sí la tengo.

SR. ALCALDE: Si les parece... Yo, lógicamente, estoy escuchando a todo el mundo y les rogaría, puesto que yo creo que ya están aquí en un pregunta-contesta sobre lo mismo. Y he escuchado tanto a la señora secretaria como la señora interventora. Lógicamente, yo interpreto lo que han explicado ustedes, está suficientemente claro. Eso sí, hay que ejercer el derecho que ha solicitado la señora Serrano y hay que solicitar la retirada del punto. Señor secretaria, entonces ahora, sí que le solicito, por favor, que emitamos este sentido del voto.

SRA. SECRETARIA: A ver. De retirada, ¿vale?.

SR. ALCALDE: Sí, sí, sí. Así es.

SRA. SERRANO: Pero retirada para hacer una propuesta de aprobación, que conste porque le estoy pidiendo. O sea, es retirar el punto del orden del día para que se traiga como una propuesta, en la que se proponga el Pleno que lo apruebe.

SR. ALCALDE: Señora Serrano, eso ha quedado claro. Vamos, yo lo tengo muy claro Y usted lo ha dicho en la intervención anterior, efectivamente, y así constará



en el acta...

SRA. SERRANO: Señor Alcalde, pero tendrá que informar...

SR. ALCALDE: Y así constará en el acta, señora Serrano, que no la hemos modificado. Usted solicita lo que ha solicitado, en base a lo que ha dicho.

SRA. SERRANO: Luego querrá usted que votemos e informar favorablemente. Y, entonces, aprobadas...

SR. ALCALDE: Luego votaremos el dictamen que viene, señora Serrano...

SRA. SERRANO: ... Muy bien...

SR. ALCALDE: ... que se lo han explicado, en este caso, por doble sentido. ¿Vale?.

SRA. SERRANO: ... Comunicarle al Tribunal de Cuentas.

SRA. ALCALDE: Venga, señora Serrano, por favor, vamos a ver si podemos terminar el Pleno antes de las doce.

SRA. SERRANO: ¡Claro!...

SR. ALCALDE: Señora secretaria, por favor, votamos...

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación a votación la propuesta formulada durante las intervenciones por la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodriguez,, de retirar el punto del Orden del Día, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de nueve de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. Carolina Vígara García y del Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, y la abstención de la Sra. Concejala D^a. Pilar Gómez Magán, ACUERDA:

Desestimar la propuesta de la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodriguez,, de retirar el punto del Orden del Día.

A continuación, siguen haciendo uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Vale. Pues ahora entraríamos en las intervenciones, lógicamente, de cada grupo, que solo había solicitado el portavoz de Los Verdes. Que era el que le iba a ceder la palabra. Señor Muñoz.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. SAMPER: Señor Alcalde, yo también. Si...

SR. ALCALDE: Si le parece...Sí, sí, sí, señor Samper, no tengo... Es verdad que me lo ha dicho usted. Si le parece, ya que le he dado la palabra al señor Muñoz la...

SR. SAMPER: ... No, no hay problema.

SR. ALCALDE: ... lo haga y a continuación usted, ¿vale? Adelante, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien. Muchas gracias. Bueno, después del espectáculo que hoy estamos dando, bueno, están dando ustedes, la verdad. Pues, tenemos que denunciar otro ejemplo de nefasta gestión de usted, señor Alcalde y de la subdirectora general, de cuatrocientos mil euros. En primer lugar, ahora en el 2021 cierre y liquidación del presupuesto de 2019, cuando de sobra es sabido que el tiempo máximo debe ser en octubre del siguiente año del ejercicio. Como siempre, pondrán las excusas ya ridículas y famosas de ustedes, como que si la pandemia o el echar la culpa a los funcionarios, etcétera. Pero lo único cierto, es que son el Gobierno de la parálisis, son incapaces de hacer las cosas en los plazos correspondientes y tal y como les exige la ley. Y vamos a poner un ejemplo en relación con el informe que nos trae Intervención General, en relación a las alegaciones presentadas por Sueña Torrevieja. Que, por supuesto, este informe ya suscita ciertas dudas en cuanto a la viabilidad, y de nuevo, da la sensación de que se importa, se informa en plan de obligación y pata para adelante. Y vamos a centrarnos solamente en un punto, porque no quiero extenderme demasiado. En el documento cuatro, balance situación, impreso el 8 de julio de 2020, apartado siete, se establece el efectivo y otros activos equivalentes en 89.791.501,94 euros. Sin embargo, en el documento trece, acta de arqueo a 31 diciembre de 2019, impreso el 29 de enero de 2020, se establece la asistencia final en 90.351.641,15 euros. Ya empezamos a diferenciar de cosas. Además, en mi informe de Intervención sobra la liquidación del presupuesto 2019, de fecha 1 de junio de 2020, página 8. Los fondos líquidos se establecen en 89.788.501,94 euros. Ya en este documento se pone de manifiesto el gran baile de números de datos que hay presentado por el ayuntamiento en diferentes documentaciones. Evidentemente, esto no hay por dónde cogerlo. Pero vamos a analizar la contestación del informe, que nos dice, el acta de arqueo a 31 de diciembre incorporada, es la que afecta al mes de diciembre de 2019. Mientras que el dato incorporado al balance de situación se extrae de los estados contables que se formulan tras las operaciones efectuadas en las operaciones de cierre y, por tanto, de liquidación de presupuestos 2019. Que aquí, de momento, no ha dicho nada, no ha dicho nada del procedimiento, pero en fin. Dice, y la divergencia de las dos cifras ya fue puesta de manifiesto tras la formulación de la cuenta general y de su incorporación a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, que está pendiente de validación, de validación cuando se ha aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. Fíjense bien lo que estamos hablando con relación con lo que hemos estado hablando antes. Transcurrido el periodo de exposición al público, para la formulación de alegaciones y ha sido resuelta mediante una incidencia, mediante una



incidencia ha sido resuelta una alegación. Suscrita por los responsables de programas de contabilidad con el siguiente tenor literal. Error de la aplicación del software en desarrollo para su reparación, que se ha incorporado en el apartado de incidencias en dicha plataforma. Ya en la contestación admiten los diferentes errores y ahora también incluso se admiten los bailes de números. Ya no concuerda el expediente, ya el expediente está mal, tanto en lo que es el expediente, como además en lo que es la subida de los datos a la aplicación. Esto ya es un error total, ya es decir, ¿a qué estamos jugando? ¿A qué estamos jugando? ¿Qué estamos haciendo con los números, con los números del ayuntamiento, y por ende, con los impuestos del ayuntamiento? ¿A qué juegan ustedes? Bien, vamos a ver. Y lo que es peor, después de todo eso, tal y como informa la Intervención General, hacen una ingeniería financiera trampa en la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas con el fin de pretender subsanar todos los errores y las omisiones de documentación. Bueno, queda claro que este expediente contiene errores, omite informes y además, que ha con la explicación que nos da la Intervención General, que es el informe que estamos debatiendo en este momento. Que es, además, lo que llevamos ya advirtiendo pues mucho tiempo desde el Grupo Municipal de Los Verdes. Lo primero, que este trámite, que luego pasan las cosas como pasan. Lo primero es que, este trámite es básica, es básico para la elaboración de cualquier expediente. Todos los números tienen que estar registrados y luego liquidados para el futuro, además, expediente de los presupuestos para conseguir con ello el buen funcionamiento de nuestro ayuntamiento. No tenemos que olvidar que estamos hablando de, tenemos que liquidar para luego hacer los presupuestos. En fin, por dejar, por la dejadez, por la incapacidad, en definitiva, por la nefasta gestión que están haciendo ustedes, han conseguido que en dos años consecutivos no se aprueben presupuestos en Torreveja. O no se puedan adjudicar numerosas contrataciones como el aseo urbano, transportes, alguna subida de autónomos, pymes y demás. Ya le digo yo, señor Dolón, que es usted el único responsable de la parálisis del ayuntamiento, precisamente por no hacer bien este tipo de expedientes. No dejan de ser un espectáculo ridículo, el que están mostrando a la ciudadanía. En fin, nosotros desde el Grupo Municipal de Los Verdes, de ninguna de las maneras vamos a permitir que sigan dejando tirados a los ciudadanos de Torreveja, debido a sus negligentes e incapacitantes incapacidades gestoras, que es lo que están demostrando día como hoy en el Pleno. Y para terminar, decirle que, bueno pues, que hablar con la oposición y seguramente haber admitido errores, eso sí que ahorra tiempo, porque agilizaría que ustedes pudieran hacer, por lo menos, correctamente sus presupuestos, correctamente sus expedientes, para que no haya alegaciones, para que no haya espectáculos y en definitiva, para que ningún juzgado tenga que pararle las gestiones. En fin, esto es un poco lo que lo que viene a decir este expediente y lo que viene a decir la interventora, que trabajen un poquito más en serio y que se dejen ya de tantas tonterías y tanta ridiculez. Hagan el favor de no tomar el pelo a los ciudadanos y hacer las cosas un poco como se deben. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Muñoz. Sea usted un poco más serio y hable del informe de la interventora correctamente, ¿de acuerdo? Se lo pido por favor.

SR. MUÑOZ: Yo he hablado muy correctamente, señor.

SR. ALCALDE: Pues entonces, si usted hablaba correctamente, no puede





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

afirmar lo que ha dicho al final, ¿vale? Porque la señora interventora deja con claridad que en este caso no admite. Informa desfavorablemente, señor Muñoz, pero no voy a entrar, no quiero alargar más el caso.

SR. MUÑOZ: He leído literalmente el expediente...

SR. ALCALDE: Sí, sí...

SR. MUÑOZ: ... literalmente el informe.

SR. ALCALDE: ... No, no...

SR. MUÑOZ: ... Haga el favor de no decir cosas que yo no he dicho, lo he dicho...

SR. ALCALDE: No tiene...

SR. MUÑOZ: ... Literal...

SR. ALCALDE: ... No se preocupe, señor Muñoz, no se preocupe. No tiene usted arreglo. Señor Samper, ahora sí.

SR. SAMPER: Sí, muchas gracias. Pues miren, la Sindicatura de Cuentas indicó que el pasado 22 de enero y después de una prórroga de noventa y nueve días, terminaba el plazo para que las entidades locales, locales, perdón, rindieran sus cuentas de 2019. Sin que hayan, sin que la hayan presentado sesenta y cinco ayuntamientos de los quinientos cuarenta y dos existentes en la comunidad, entre los que paraba por su tamaño, Torrevieja. Señala la Sindicatura de Cuentas, al mismo tiempo, que la falta de presentación de la cuentas no es solo un incumplimiento muy grave de una obligación esencial de quien gestiona fondos públicos, sino que impide percibir cualquier ayuda de la Generalitat. Sueña Torrevieja, por tanto, efectuó reclamaciones a estas cuentas. Anteriormente, hemos reclamado estas cuentas en tres sesiones plenarios ordinarias de 24 de septiembre, de 29 de octubre y de 26 de noviembre de 2020. Y es que, como ya estamos indicando y como el señor Alcalde sabe, las cuentas tenían que haber las rendido antes del 22 de agosto de 2020 y someter las a la Comisión Especial de Cuentas antes del 8 de septiembre de 2020, con independencia de que la prórroga para remitir las en la Sindicatura de Cuentas desde el día 30 de junio de 2020, hasta el 22 de enero de 2021. El Alcalde, sometido a la Cuenta General de 2019, a la Comisión Especial, el 9 de febrero de 2021. Es decir, ciento cincuenta y dos días más tarde, cinco meses aproximadamente del plazo legal ampliado a noventa y nueve días por la paralización, perdón, de los plazos en el estado de alarma. Sobre la cuenta general a la que, como decíamos anteriormente, Sueña Torrevieja ha realizado reclamaciones, concretamente el 2 de marzo de 2021, han sido informadas por la interventora general el 14 de marzo de 2021. A la que, pues agradecemos su esfuerzo de informar. Además, lo realizó en domingo, pero es necesario matizar las siguientes cuestiones. En primer lugar, en su apartado 2, punto b, devoluciones de ingresos reconocidos. Existen devoluciones de ingresos por importe de dos millones trescientos cuarenta y nueve mil euros. Ingresos en los que



destacan las devoluciones de liquidaciones. El impuesto de plusvalía por importe de setecientos veintiséis mil euros, del Fondo complementario del Estado por importe de más de medio millón de euros o del IBI por importe de más de doscientos setenta y siete mil euros. Así como devolución de subvenciones de la Escuela Taller de Empleo, de contrataciones de jóvenes, de la Red de Agentes de Igualdad para programas de inserción social. Y otros más por importe de trescientos cinco mil euros, lo que demuestran la mala gestión del Equipo de Gobierno del Partido Popular, perdiendo hasta un total de 2,35 millones de euros. En el documento ocho, la liquidación de gastos, recogen y se han reconocido obligaciones en los servicios de Aseo Urbano sin contrato, por importe de más de veinte millones de euros. Un nuevo récord negativo, tanto del Alcalde como de su concejala. Y el mismo documento recoge las subvenciones que el Equipo de Gobierno no ha concedido en 2019, teniendo consignación presupuestaria para ello y que asciende a más de 1,4 millones de euros. Destacando los más de seiscientos veintisiete mil euros no concedidos en subvenciones al transporte escolar y comedor infantil, cien mil euros para la UNED, cien mil euros para ayudas empresariales, noventa y un mil euros para becas de estudios superiores, noventa y un mil euros para ayuda a la emancipación de los jóvenes, para el bono guardería, para ONGS, para la Asociación de Fiestas. Bueno, una multitud de ayudas para libros de texto, para bono taxi. Es decir, de nuevo, una nula gestión del Partido Popular en materia de subvenciones no concedidas en 2019. El mismo documento, el documento ocho recoge también las inversiones no ejecutadas por el Partido Popular en 2019, ya que disponiendo de un presupuesto de más de 10,7 millones de euros, solo ha ejecutado 1,23 millones, un 11,6 %. Incluyendo las inversiones en materia de deporte ejecutadas por el equipo anterior, que ascendieron a 0,75 millones. Finalmente, el mismo documento señala que el superávit de la liquidación de 2019 ha sido de casi treinta y cuatro millones de euros. Y la auténtica realidad, es que, el único motivo que el Alcalde de Torrevejea en los siete meses... Perdón, el único motivo que el Alcalde de Torrevejea ha encontrado en los siete meses en los que se dispuso de ese superávit, ha sido, como ya ustedes saben y como ya hemos repetido en anteriores sesiones plenarios, el amortizar anticipadamente préstamos por importe de 6,7 millones de euros. Sin ser obligatorio el año pasado, en el año 2020, continuando con la ya famosa política de ser el amigo de los bancos. Pues véase aquí, como también comentaba el portavoz de Los Verdes anteriormente. Véase aquí la gestión tan maravillosa del Alcalde y del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Samper. ¿Alguna intervención más? ¿Entiendo que quieren hacer posicionamiento alguien que no lo haya hecho? ¿Me lo reclaman? Ciudadanos no, ¿señora Gómez? Carolina Vígara no, ¿señor Muñoz? Y señor Samper, entiendo que su intervención ha estado clara, efectivamente. Pues si quiere cerrar ahora las intervenciones el concejal de Hacienda. Venga, adelante.

SR. PAREDES: Sí, muchas gracias, señor Paredes, señor Alcalde, bien, estamos aprobando el dictamen de la comisión que resuelve las alegaciones presentadas, y la verdad es que se ha hablado hasta del tiempo. Pero de las alegaciones absolutamente nada. Por lo tanto, señor Alcalde, como no se ha añadido nada al debate sobre estas alegaciones, y puesto que ya se debatió esta cuenta general, pues el Grupo Municipal Popular votará a favor del dictamen. Muchas gracias.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Pues señora secretaria, por favor, procedemos a la votación del dictamen.

Llegados a ese punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández y la abstención de las Sra. Concejala D^a. M^a Pilar Gómez Magán, ACUERDA:

PRIMERO. Informar desfavorablemente los diferentes puntos de la alegación presentada Pablo Samper Hernández con RE 8721 el 2 de marzo de 2021 en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de la Intervención General de fecha 14 de marzo de 2021, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Informar por tanto, favorablemente la la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio presupuestario 2019, que está integrado por los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

TERCERO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

10. EXPEDIENTE 39706/2020. PROPUESTA SUSCRITA POR D. FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE POLICIA Y EMERENCIAS, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A CONDECORACIONES COVID-19. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la propuesta suscrita por D. Federico Alarcón Martínez, Concejale Delegado de Policía y Emergencias, de fecha 16 de febrero de 2021, relativa a condecoraciones COVID-19 .



Visto el informe suscrito por D. José Antonio Del Peral Cantisano, de fecha 16 de febrero de 2021, con CSV: PGJWFTJYJ9RXXCHCFE25APCA.

Vista la propuesta suscrita por D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Delegado de Policía y Emergencias, de fecha 16 de febrero de 2021, con CSV: 6M4RSGXPPMJ2XTKRG9YZZ36C4, que dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD, CONCESIÓN DE PREMIOS Y DISTINCIONES POR CRISIS SANITARIA. COVID-19.-

El Concejal de Policía y Emergencias, **FEDERICO ALARCÓN MARTÍNEZ**, en base a las competencias y facultades que le atribuye, y dado que el Funcionario de Policía, Don **JOSE ANTONIO DEL PERAL CANTISANO**, trabaja activamente con el área que ostento en materia de contratación, funcionamiento y otras tareas, las cuales se pueden establecer propias a las de Técnico y tras analizar la posibilidad de iniciar una propuesta de condecoraciones en base a las atribuciones que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y vista la propuesta realizada por el Técnico indicado con número CSV **APGJWFTJYJ9RXXCHCFE25APCA** en los siguientes términos: “ Don **JOSE ANTONIO DEL PERAL CANTISANO**, Funcionario de Carrera del presente Ayuntamiento, como técnico en diferentes áreas en materia de Policía y Emergencias, y con base en dichas funciones, viene a proponer a la Concejalía de Emergencias y Policía el reconocer a diferentes entidades la labor realizada durante el Estado de Alarma, fundamentando dicha petición en los siguientes términos al área competente para dar continuidad a dicho expediente, si lo estima conveniente,

1.- ANTECEDENTES.

La finalidad de la siguiente propuesta es poner en alza la extraordinaria labor realizada por **el Cuerpo de la Policía Local, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrevieja, al parque de Bomberos de la Torrevieja, la extraordinaria labor Sanitaria del Hospital de Torrevieja y de los centros de Salud de la Ciudad y Guardia Civil de Torrevieja** todo ello debido a la grave crisis sanitaria debido a la enfermedad del COVID-19, por lo tanto es de reconocer de forma extraordinaria la labor realizadas por cada estamento público, y por ende a supuesto que la aplicación por parte del Gobierno de España del Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, haya sido una enseña de la excelencia al servicio de la ciudad por parte de dichas entidades públicas, así como sus integrantes. El confinamiento obligatorio para España, y por ende la ciudad de Torrevieja, ha sido de una gravedad incalculable, tanto social, económica y de control de las normas emitidas por la autoridad competente, todas las entidades públicas reseñadas anteriormente han sido una cadena de producción en materia de coordinación para establecer o intentar apuntalar las libertades públicas y derechos fundamentales de los ciudadanos de Torrevieja, sin ellos y sin su celo inmenso de servidores públicos no hubiese sido posible el garantizar las Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública en la ciudad de Torrevieja. Por lo tanto, durante la aplicación del estado de alarma, los servidores públicos han llevado a la máxima sus funciones y todo ello con el peligro constante de poder ser contagiados por la enfermedad, pero, aun así, han seguido manteniendo su actividad para poder garantizar el consenso social y el mantenimiento





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

de una cierta normalidad dentro de la especial gravedad del estado de alarma. Sobre la nomenclatura de las condecoraciones, cabe reseñar que se hace en honor a la gran gestión histórica realizada por **Don Francisco Javier de Balmis y Berenguer** el cual fue un médico militar español, que encabezó la Real Expedición de la vacunación de la Viruela a América y Asia durante tres años, también conocida como Expedición Balmis, acompañado por la Enfermera Doña Isabel Zandal Gómez y 22 niños, sobre el año 1803 dicha expedición fue un hito en la historia por el valor y sacrificio que demostraron dichos Españoles, en beneficio de las personas y de la humanidad. Por ello, estas condecoraciones quieren contribuir al gran esfuerzo, reconocimiento y orgullo realizado por las entidades de seguridad, emergencias y sanidad donde el Excmo Ayuntamiento de Torrevejea tiene competencias.

2.-INFORME.

En base a lo establecido en el punto anterior y todo ello como regula el **art.39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local, coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes funciones: “a) Establecimientos de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en la de Bases de Régimen Local Seguidamente la **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana**, en su art. 82 establece los Premios y Distinciones, en los siguientes términos, “1. La Generalitat y **los ayuntamientos** podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distinguan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública”.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4.- PREMIOS Y DESTINACIONES.OPERACIÓN BALMIS. Los premios y distinciones serán como se establece y se describen en los **Anexos I, II, III, IV y V** de esta propuesta.

- A)** Medalla Mérito Policial. BALMIS
- B)** Medalla al Mérito de las Emergencias. BALMIS.
- C)** Cruz Honorífica al Servicio Público. BALMIS.
- D)** Cruz Honorífica al Servicio Policial. BALMIS.
- E)** Cruz Honorífica al Servicio de las Emergencias. BALMIS.



4.1. La Medalla al Mérito Policial será de aplicación al Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja a **título individual**.

4.2. La Medalla al Mérito de la Emergencias será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección de Torrevieja a **título individual**.

4.3. Cruz Honorífica a título colectivo será de aplicación a Centros Hospitalarios, Centros sanitarios y servicio de ambulancias a **título colectivo**.

4.4. Cruz Honorífica al Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja a **título colectivo**.

4.5. Cruz Honorífica al Parque de Bomberos de Torrevieja a **título colectivo**.

5.- AMBITO DE APLICACIÓN-REQUISITOS.

AL MÉRITO POLICIAL.

5.1.- La medalla al **Mérito Policial** BALMIS se aplicará en los siguientes términos:

5.1.1. Ámbito aplicación.

La medalla al **Mérito Policial** BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja **título individual**.

5.1.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de la medalla, se deberá haber cumplidos los siguientes requisitos:

a) Haber estado en activo desde el día 14 de marzo de 2020, hasta la finalización oficialmente del Estado de Alarma.

b) En el caso haber causado baja laboral del servicio por haber contraído la enfermedad COVID-19 en acto de servicio o estando en activo se le otorgará la medalla directamente.

c) En el caso de haber causado baja laboral por motivos de edad, u otros aspectos **preventivos** de salud antes o durante el Estado de Alarma, será el jefe del Cuerpo o de Área quien de forma motivada y justificada deberá solicitar el otorgamiento de la medalla, adjuntando los días de baja laboral y motivo justificado de la baja laboral.

AL MERITO A LAS EMERGENCIAS.

5.2.- La medalla al **Mérito de las Emergencias** BALMIS- TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.2.1. Ámbito aplicación. La medalla al Mérito de las Emergencias BALMISTORREVIEJA, únicamente se aplicará a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrevieja a título **individual**.

5.2.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de la medalla, se deberá haber cumplidos los siguientes requisitos:

a) Haber estado en activo desde el día 14 de marzo de 2020, hasta la finalización Oficialmente del Estado de Alarma.

b) En el caso haber causado baja o apartado del servicio en el caso de los voluntarios por haber contraído la enfermedad COVID-19 en acto de servicio se le otorgará la medalla directamente.

c) En el caso de haber causado baja por motivos de edad, u otros aspectos preventivos de salud antes o durante el Estado de Alarma, será el jefe de sección o de área quien de forma motivada y justificada deberá solicitar el otorgamiento de la medalla.

CRUZ HONORÍFICA BALMIS-TORREVIEJA.SANIDAD.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

5.3.- La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.3.1. Ámbito aplicación. La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará a los Hospitales de Torrevieja y Centros Sanitarios de Torrevieja, así como a los servicios de ambulancia destinados en la ciudad de Torrevieja, ambos a título **colectivo**.

5.3.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de placa honorífica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Considerarse un Centro Hospitalario, Centro Sanitario y Servicio de ambulancias, que estén afincados en la Ciudad y/o que hayan realizado servicios durante el estado de Alarma en la Ciudad.

CRUZ HONORÍFICA BALMIS-TORREVIEJA. GUARDIA CIVIL

5.4.- La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.4.1. Ámbito aplicación. La Placa Honorífica BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará al Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja a título **colectivo**.

5.4.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de placa honorífica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber participado activamente durante el Estado de Alarma, en dicho sentido el requisito se entenderá por cumplido para el Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja.

CRUZ HONORÍFICA BALMIS-TORREVIEJA. BOMBEROS.

5.4.- La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.4.1. Ámbito aplicación. La Placa Honorífica BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará al Parque de Bomberos de Torrevieja a título **colectivo**.

5.4.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de placa honorífica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber participado activamente durante el Estado de Alarma, en dicho sentido el requisito se entenderá por cumplido para el Parque de Bomberos de Torrevieja

6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

6.1. INICIO.

Para el inicio del procedimiento de la concesión de los premios y distinciones, se llevará a cabo de oficio y/o propuesta del órgano interesado.

A) MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL.

Policía Local. Una vez aprobada en Pleno Municipal la propuesta de Alcaldía o Concejal Delegado, será el Departamento de Gestión de Policía Local que remitirá en un plazo máximo de diez **días hábiles** el listado de los titulares que por derecho que le corresponda la concesión y será el Señor Alcalde quien aprobará la lista definitiva por Decreto.

B) MEDALLA AL MÉRITO DE LAS EMERGENCIAS.

Agrupación de Protección Civil. Una vez aprobado en Pleno Municipal la propuesta de Alcaldía o Concejal Delegado, será el Departamento de Emergencias



que remitirá en un plazo máximo de diez **días hábiles** el listado de los titulares por derecho que le corresponda la concesión y será el Señor Alcalde quien aprobará la lista definitiva por Decreto.

C) CRUZ HONORÍFICA. SERVICIO PÚBLICO.

Centros Hospitalarios y Sanitarios de atención primaria. Será el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

Servicio de Ambulancia. Será el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

D) CRUZ HONORÍFICA. SERVICIO POLICIAL. Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja, Sera el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

E) CRUZ HONORÍFICA. SERVICIO A LAS EMERGENCIAS.

Parque de Bomberos de Torrevieja, Sera el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

6.2.- PROPUESTA. La propuesta deberá pasar por la correspondiente comisión de personal, en el caso de que se apruebe se remitirá al Pleno Municipal, tras su aprobación si procede, se comunicará de forma urgente al Departamento de Policía Local y Protección Civil y para solicitar el listado de los miembros que cumplan con los requisitos y se realizará el correspondiente Decreto dando cuenta al Pleno, en los demás estamentos, será el Ayuntamiento de oficio que reconocerá la condecoración correspondiente.

6.3.- RESOLUCIÓN. En el supuesto que la propuesta se apruebe por el pleno municipal, se emitirá una resolución de concesión de premios y distinciones tanto a título individual y colectivo, así como el Decreto con la lista a título individual y colectivo.

6.4.- PUBLICACIÓN.- Las resoluciones aprobadas por el procedimiento reglamentario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, donde se publicará la aprobación de la propuesta en el Pleno, así como el listado definitivo aprobado por Decreto.

7.- CONCESIÓN. - La imposición y la entrega de las distinciones a título individual como a título colectivo se llevará en un acto público que será a determinar por la Autoridad Local Competente, siendo el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja .

DISPOSICIÓN FINAL. Dado a las circunstancias de la crisis sanitaria, la vigencia de este documento será en unidad de acto, que, tras su aplicación, los premiados y en base a la norma a tales efectos podrán portar en sus uniformes o prendas de trabajo las distinciones otorgadas y será de aplicación lo correspondiente a efectos de méritos y concesiones de un Entidad Pública, no conllevará retribución económica alguna a los galardonados y dicho expediente no conllevará un aumento del gasto económico importante en su adquisición y su imposición.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Por lo tanto, en base a lo indicado se propone al **CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA Y EMERGENCIAS APROBAR LA CONDECORACIÓN** al Cuerpo de Policía Local de Torrevieja, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los centros Sanitarios de la Ciudad de Torrevieja Parque de Bomberos de Torrevieja y Guardia Civil del Puesto de Torrevieja en base a la realización de Servicios durante el estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, hasta su finalización”.

Y por todo ello,

Por lo tanto, en base a lo indicado se realiza la siguiente **PROPUESTA**, que el ayuntamiento pleno apruebe la **propuesta de CONDECORACIÓN** al Cuerpo de Policía Local de Torrevieja, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los centros Sanitarios de la Ciudad de Torrevieja, al Parque de Bomberos de Torrevieja y a la Guardia Civil del Puesto Torrevieja en base a la realización de Servicios durante el estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta su finalización **en los siguientes términos:**

1.- ANTECEDENTES.

La finalidad de la siguiente propuesta es poner en alza la extraordinaria labor realizada por el **Cuerpo de la Policía Local, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrevieja, al parque de Bomberos de la Torrevieja, la extraordinaria labor Sanitaria del Hospital de Torrevieja y de los centros de Salud de la Ciudad y Guardia Civil de Torrevieja** todo ello debido a la grave crisis sanitaria debido a la enfermedad del COVID-19, por lo tanto es de reconocer de forma extraordinaria la labor realizadas por cada estamento público, y por ende a supuesto que la aplicación por parte del Gobierno de España del Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, haya sido una enseña de la excelencia al servicio de la ciudad por parte de dichas entidades públicas, así como sus integrantes. El confinamiento obligatorio para España, y por ende la ciudad de Torrevieja, ha sido de una gravedad incalculable, tanto social, económica y de control de las normas emitidas por la autoridad competente, todas las entidades públicas reseñadas anteriormente han sido una cadena de producción en materia de coordinación para establecer o intentar apuntalar las libertades públicas y derechos fundamentales de los ciudadanos de Torrevieja , sin ellos y sin su celo inmenso de servidores públicos no hubiese sido posible el garantizar las Seguridad Ciudadana y Seguridad Publica en la ciudad de Torrevieja . Por lo tanto, durante la aplicación del estado de alarma, los servidores públicos han llevado a la máxima sus funciones y todo ello con el peligro constante de poder ser contagiados por la enfermedad, pero, aun así, han seguido manteniendo su actividad para poder garantizar el consenso social y el mantenimiento de una cierta normalidad dentro de la especial gravedad del estado de alarma. Sobre la nomenclatura de las condecoraciones, cabe reseñar que se hace en honor a la gran gestión histórica realizada **por Don Francisco Javier de Balmis y Berenguer** el cual fue un médico militar español, que encabezó la Real Expedición de la vacunación de la



Viruela a América y Asia durante tres años, también conocida como Expedición Balmis, acompañado por la Enfermera Doña Isabel Zandal Gómez y 22 niños, sobre el año 1803 dicha expedición fue un hito en la historia por el valor y sacrificio que demostraron dichos Españoles, en beneficio de las personas y de la humanidad. Por ello, estas condecoraciones quieren contribuir al gran esfuerzo, reconocimiento y orgullo realizado por las entidades de seguridad, emergencias y sanidad donde el Excmo Ayuntamiento de Torrevejeja tiene competencias.

2.-INFORME.

En base a lo establecido en el punto anterior y todo ello como regula el **art.39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local, coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes funciones: “a) Establecimientos de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en la de Bases de Régimen Local.” Seguidamente la **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana**, en su art. 82 establece los Premios y Distinciones, en los siguientes términos, “1. La Generalitat y **los ayuntamientos** podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública”.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4.- PREMIOS Y DESTINACIONES.OPERACIÓN BALMIS. Los premios y distinciones serán como se establece y se describen en los Anexos I, II, III, IV y V de esta propuesta.

- A) Medalla Mérito Policial. BALMIS**
- B) Medalla al Mérito de las Emergencias. BALMIS.**
- C) Cruz Honorífica al Servicio Público. BALMIS.**
- D) Cruz Honorífica al Servicio Policial. BALMIS.**
- E) Cruz Honorífica al Servicio de las Emergencias. BALMIS.**

4.1. La Medalla al Mérito Policial será de aplicación al Cuerpo de la Policía Local de Torrevejeja a **título individual.**

4.2. La Medalla al Mérito de la Emergencias será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección de Torrevejeja a **título individual.**

4.3. Cruz Honorífica a título colectivo será de aplicación a Centros





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Hospitalarios, Centros sanitarios y servicio de ambulancias a **título colectivo**.

4.4. Cruz Honorífica al Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja a **título colectivo**.

4.5. Cruz Honorífica al Parque de Bomberos de Torrevieja a **título colectivo**.

5.- AMBITO DE APLICACIÓN-REQUISITOS. AL MÉRITO POLICIAL.

5.1.- La medalla al **Mérito Policial** BALMIS se aplicará en los siguientes términos:

5.1.1. Ámbito aplicación. La medalla al Mérito Policial BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja **título individual**. **5.1.2- Requisitos.** Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de la medalla, se deberá haber cumplidos los siguientes requisitos:

a) Haber estado en activo desde el día 14 de marzo de 2020, hasta la finalización oficialmente del Estado de Alarma.

b) En el caso haber causado baja laboral del servicio por haber contraído la enfermedad COVID-19 en acto de servicio o estando en activo se le otorgará la medalla directamente.

c) En el caso de haber causado baja laboral por motivos de edad, u otros aspectos **preventivos** de salud antes o durante el Estado de Alarma, será el jefe del Cuerpo o de Área quien de forma motivada y justificada deberá solicitar el otorgamiento de la medalla, adjuntando los días de baja laboral y motivo justificado de la baja laboral.

AL MERITO A LAS EMERGENCIAS.

5.2.- La medalla al **Mérito de las Emergencias** BALMIS- TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.2.1. Ámbito aplicación. La medalla al Mérito de las Emergencias BALMISTORREVIEJA, únicamente se aplicará a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrevieja a **título individual**.

5.2.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de la medalla, se deberá haber cumplidos los siguientes requisitos:

a) Haber estado en activo desde el día 14 de marzo de 2020, hasta la finalización Oficialmente del Estado de Alarma.

b) En el caso haber causado baja o apartado del servicio en el caso de los voluntarios por haber contraído la enfermedad COVID-19 en acto de servicio se le otorgará la medalla directamente.

c) En el caso de haber causado baja por motivos de edad, u otros aspectos preventivos de salud antes o durante el Estado de Alarma, será el jefe de sección o de área quien de forma motivada y justificada deberá solicitar el otorgamiento de la medalla.

CRUZ HONORÍFICA BALMIS-TORREVIEJA.SANIDAD

5.3.- La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.3.1. Ámbito aplicación. La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará a los Hospitales de Torrevieja y Centros Sanitarios de Torrevieja, así como a los servicios de ambulancia destinados en la ciudad de Torrevieja, ambos a **título colectivo**.



5.3.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de placa honorífica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Considerarse un Centro Hospitalario, Centro Sanitario y Servicio de ambulancias, que estén afincados en la Ciudad y/o que hayan realizado servicios durante el estado de Alarma en la Ciudad.

CRUZ HONORÍFICA BALMIS-TORREVIEJA. GUARDIA CIVIL

5.4.- La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.4.1. Ámbito aplicación. La Placa Honorífica BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará al Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja a título **colectivo**.

5.4.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de placa honorífica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber participado activamente durante el Estado de Alarma, en dicho sentido el requisito se entenderá por cumplido para el Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja.

CRUZ HONORÍFICA BALMIS-TORREVIEJA. BOMBEROS.

5.4.- La Cruz Honorífica BALMIS-TORREVIEJA se aplicará en los siguientes términos:

5.4.1. Ámbito aplicación. La Placa Honorífica BALMIS-TORREVIEJA, únicamente se aplicará al Parque de Bomberos de Torrevieja a título **colectivo**.

5.4.2- Requisitos. Para ser titular del reconocimiento público y por ello de la distinción de placa honorífica se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber participado activamente durante el Estado de Alarma, en dicho sentido el requisito se entenderá por cumplido para el Parque de Bomberos de Torrevieja

6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

6.1. INICIO. Para el inicio del procedimiento de la concesión de los premios y distinciones, se llevará a cabo de oficio y/o propuesta del órgano interesado.

A) MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL. Policía Local.

Una vez aprobada en Pleno Municipal la propuesta de Alcaldía o Concejal Delegado, será el Departamento de Gestión de Policía Local que remitirá en un plazo máximo de diez **días hábiles** el listado de los titulares que por derecho que le corresponda la concesión y será el Señor Alcalde quien aprobará la lista definitiva por Decreto.

B) MEDALLA AL MÉRITO DE LAS EMERGENCIAS.

Agrupación de Protección Civil. Una vez aprobado en Pleno Municipal la propuesta de Alcaldía o Concejal Delegado, será el Departamento de Emergencias que remitirá en un plazo máximo de diez **días hábiles** el listado de los titulares por derecho que le corresponda la concesión y será el Señor Alcalde quien aprobará la lista definitiva por Decreto.

C) CRUZ HONORÍFICA. SERVICIO PÚBLICO.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Centros Hospitalarios y Sanitarios de atención primaria.

Será el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto. Servicio de Ambulancia. Será el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

D) CRUZ HONORÍFICA. SERVICIO POLICIAL.

Puesto de la Guardia Civil de Torrevieja, Será el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

E) CRUZ HONORÍFICA. SERVICIO A LAS EMERGENCIAS.

Parque de Bomberos de Torrevieja, Será el Excmo. Ayuntamiento de oficio que otorgará la distinción en base a los requisitos a tal efecto.

6.2.- PROPUESTA. La propuesta deberá pasar por la correspondiente comisión de personal, en el caso de que se apruebe se remitirá al Pleno Municipal, tras su aprobación si procede, se comunicará de forma urgente al Departamento de Policía Local y Protección Civil y para solicitar el listado de los miembros que cumplan con los requisitos y se realizará el correspondiente Decreto dando cuenta al Pleno, en los demás estamentos, será el Ayuntamiento de oficio que reconocerá la condecoración correspondiente.

6.3.- RESOLUCIÓN. En el supuesto que la propuesta se apruebe por el pleno municipal, se emitirá una resolución de concesión de premios y distinciones tanto a título individual y colectivo, así como el Decreto con la lista a título individual y colectivo.

6.4.- PUBLICACIÓN.- Las resoluciones aprobadas por el procedimiento reglamentario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, donde se publicará la aprobación de la propuesta en el Pleno, así como el listado definitivo aprobado por Decreto.

7.- CONCESIÓN. - La imposición y la entrega de las distinciones a título individual como a título colectivo se llevará en un acto público que será a determinar por la Autoridad Local Competente, siendo el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja .

DISPOSICIÓN FINAL. Dado a las circunstancias de la crisis sanitaria, la vigencia de este documento será en unidad de acto, que, tras su aplicación, los premiados y en base a la norma a tales efectos podrán portar en sus uniformes o prendas de trabajo las distinciones otorgadas y será de aplicación lo correspondiente a efectos de méritos y concesiones de un Entidad Pública, no conllevará retribución económica alguna a los galardonados y dicho expediente no conllevará un aumento del gasto económico importante en su adquisición y su imposición.

Por lo tanto, en base a lo indicado se propone al **CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA Y EMERGENCIAS APROBAR LA CONDECORACIÓN** al Cuerpo de Policía Local de Torrevieja, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los centros Sanitarios de la Ciudad de Torrevieja Parque de Bomberos de Torrevieja



y Guardia Civil del Puesto de Torrevieja en base a la realización de Servicios durante el estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta su finalización.

Y a la vista de lo anterior **PROPONGO que el Ayuntamiento Pleno apruebe la propuesta para la CONDECORACIÓN al Cuerpo de Policía Local de Torrevieja, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los centros Sanitarios de la Ciudad de Torrevieja y la Guardia Civil del Puesto de Torrevieja**, en base a la realización de Servicios durante el estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 de, 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta su finalización.”

En este punto no hubo intervenciones.

El Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor de dicha propuesta, seis de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen quince votos a favor.

Vota en contra D^a Fanny Serrano Rodríguez y D^a. Ana María Pérez Torregrosa, que con la correspondiente ponderación de voto suponen cinco votos en contra.

Se abstienen D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández y D^a. M^a Pilar Gómez Magán, que con la correspondiente ponderación de voto suponen cinco abstenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

1. Aprobar la propuesta suscrita por D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Delegado de Policía y Emergencias, de fecha 16 de febrero de 2021, relativa a condecoraciones COVID-19 , anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALARCÓN: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. La finalidad de la siguiente propuesta es poner en valor la extraordinaria labor realizada por el Cuerpo de la Policía local, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, el Parque de Bomberos de Torrevieja, la Guardia Civil y por supuesto, el hospital y los centros de salud de la ciudad durante la grave crisis sanitaria sufrida y que, por desgracia, seguimos padeciendo, fruto del COVID19. En relación, y como apunte en la nomenclatura de las condecoraciones Balmis, se hacen honor de la gran gestión histórica realizada por don Francisco Javier Balmis y Berenguer, médico militar que encabezó, entre otras, la Real Expedición de Vacunación de la Viruela, a América y a Asia durante años, también conocida como la Expedición Balmis, alrededor del año 1803 aproximadamente. Dicha





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

expedición fue un hito en la historia por el valor y el sacrificio que demostraron los españoles en beneficio de la humanidad. Por ello, estas condecoraciones pretenden reconocer el gran esfuerzo y trasladar el reconocimiento y orgullo de la ciudad a las entidades de seguridad y emergencias, donde el excelentísimo ayuntamiento tiene competencias. Los premios y distinciones serán, medalla al mérito policial Balmis, medalla al mérito de las emergencias, cruz honorífica al servicio público, cruz honorífica al Servicio Policial y cruz honorífica al Servicio de las Emergencias. Las medallas iniciales que solicito son a título individual, tanto para Policía Local, como para Protección Civil y las cruces en este caso, tanto para los hospitales y centros de salud, como Guardia Civil, como los Bomberos, sería a título colectivo. Se le remitirá, evidentemente, una vez aprobada por el Pleno, si se aprueba, al departamento correspondiente para que nos dé el listado de los titulares que por derecho les correspondería la referida concesión, y será el señor Alcalde quien aprobará la lista definitiva mediante decreto. Y en relación, como decía, a las cruces honoríficas que se dan a título colectivo, será el excelentísimo ayuntamiento quien de oficio, otorgará a las referidas distinciones, en base a los requisitos establecidos. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Alarcón. Me había solicitado solo la palabra la portavoz de Ciudadanos, está en la Junta de Portavoces. Adelante, señora Gómez.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Sí, yo simplemente quería mencionar que uno de los requisitos que se establece, el a, es haber estado en activo desde el día 14 de marzo de 2020, hasta la finalización oficialmente del estado de alarma. No sé si estas medallas se van a prorrogar hasta el 9 de mayo, que por ahora es cuando finaliza, efectivamente, el estado de alarma, por las consiguientes prórrogas que ha habido hasta la fecha. O si se van a conceder estas medallas ahora, teniendo en cuenta que puedes incurrir o no en estos requisitos, aquellos a quien se les conceda. No estoy diciendo que no se les deba de dar una condecoración a todos aquellos que, efectivamente, han puesto su tiempo y su servicio al resto de la ciudadanía en situaciones tan críticas, como ha sido el punto álgido de la pandemia, aunque hemos tenido varias olas. Pero como es uno de los requisitos, quisiera que me aclarara si efectivamente, es hasta finalizar el estado de alarma y consiguientes prórrogas, es decir, 9 de mayo. O si por el contrario, ese reconocimiento se va a hacer teniendo en cuenta el primer decreto del estado de alarma. Esa es mi duda a este respecto, y sí que me gustaría que se aclarase este sentido, con independencia de que, efectivamente, entienda que sí que se debe dar un reconocimiento público a todos aquellos que se han implicado, en intentar mejorar nuestra situación cuando todos hemos estado confinados y en estas situaciones tan críticas de pandemia. Nada más.

SR. ALCALDE: Señor Alarcón, no sé si quiere en este caso, puede contestarle a las apreciaciones de la portavoz de Ciudadanos.

SR. ALARCÓN: Sí, se cumplirá con lo que establece la documentación que tiene la señora Magán. A priori, aprobamos ahora y ya queda aprobado. Que finalmente, evidentemente, se aprueba.

SR. ALCALDE: De acuerdo. ¿Pues alguna intervención más? Si no, pues



sometemos el punto a votación. Pues, señora secretaria, por favor.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez y D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, y la abstención de los Sres. Concejales D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. M^a Pilar Gómez Magán, D. Pablo Samper Hernández, Acuerda:

Aprobar la propuesta suscrita por D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Delegado de Policía y Emergencias, de fecha 16 de febrero de 2021, relativa a condecoraciones COVID-19, anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

SR. ALCALDE: pues pasaríamos al punto siguiente, que es el último, el 11. Entraríamos en los ruegos y preguntas. Señora secretaria, si no terminamos los ruegos y preguntas antes de las doce, ¿nos quedaríamos en ese momento o podríamos continuar? Creo que alguna vez ya le he hecho esta pregunta, pero no la recuerdo.

SRA. SECRETARIA: Hasta la, hasta las doce. Vamos a ver, cinco minutos, pues podemos considerar que son las doce, pero si pasan más, pues no.

SR. ALCALDE: No, le hago esta pregunta porque como hay veintisiete preguntas, normalmente veintisiete preguntas no las solemos terminar en una hora. Entonces, entonces entiendo que se quedaría ahí y habría que volver a convocar una sesión mañana. Sería así, señora secretaria.

SRA. SECRETARIA: Sí, sí.

SR. ALCALDE: Perfecto. Bueno, pues, si les parece a ustedes, les ruego, tanto a los que formulan la pregunta, como a las contestaciones, lo vamos a intentar hacer lo más rápido posible, ¿de acuerdo? Para, con el fin de que se les puedan contestar a todas sus preguntas, ¿de acuerdo? Pues vamos allá, la primera pregunta. Si hay registradas y un ruego, que es del Grupo Municipal de Ciudadanos, la señora Gómez Magán. La número cincuenta y siete, señora Gómez.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: A ver. Esta dice, el mes pasado, en enero, se reemplazaron los adoquines de la calle transversal en Ramón Gallud por asfalto. Entendemos que la gran mayoría de estos adoquines se encuentran en buenas condiciones y bajo custodia del ayuntamiento, y es por lo que se ruega, puedan ser reutilizados, por ejemplo, para la realización de aceras ubicadas frente al paseo marítimo de Cabo Cervera, donde adjunto fotografías que no sé si se podrán ver ahí. Y creemos que sería una obra asumible por el ayuntamiento, de bajo coste y sostenible. Se puede hacer por parte del Equipo de Verde pidiendo autorización a





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Costas, pero no creemos que haya ningún inconveniente en reutilizar esos adoquines que ahora mismo se encuentran ubicados cerca, al lado de... Más a dónde está la carretera se pueden ver.

SR. ALCALDE: De acuerdo, señora Gómez. Creo que la señora Sánchez le quería simplemente hacer una apreciación al ruego. Brevemente, por favor.

SRA. SÁNCHEZ: Sí, bueno, buenas noches de nuevo y gracias, Pilar, pues, bueno, por su aportación siempre en positivo. Bueno, solamente decirle y de manera muy resumida, que en el proyecto no estaba contemplada la reutilización. Entonces, lógicamente, pues solamente hemos solicitado el Equipo de Gobierno, en este caso el Departamento de Obras y Servicios, que se dejaran en acopio los adoquines de piedra natural. Vale. Entonces, será para reutilizarlos en zonas pues más reducidas. De todos modos, tenemos pensado hacer una actuación que ya le informaremos, ahí en Cabo Cervera, que supongo que le va a gustar la idea. Y, bueno pues, solamente decirle eso. Y gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señora Sánchez. Pasamos a la siguiente, que es la número... Sí, señora Gómez.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Perdona. No, es simplemente que si lo del proyecto de Cabo Cervera fue el que vino al Pleno anterior, esa parte no sé, no estaba incluida. Por lo tanto, era mi propuesta, aunque intenté que entrara en el Pleno anterior esto, era la propuesta de hacerlo con los adoquines que habían sido para reutilizarlos. Pero en el proyecto que ustedes presentaron de Cabo Cervera en el Pleno anterior, no venía esa parte. Simplemente era mencionarlo.

SR. ALCALDE: Si le parece, habla usted con la concejal y le concreta exactamente a lo que se refería, ¿de acuerdo? Decía que estamos en la cincuenta y ocho del Grupo Municipal del Partido Socialista, el señor Navarro, si no me equivoco, es una pregunta y un ruego.

SR. NAVARRO: Sí.

SR. ALCALDE: Adelante, señor Navarro, por favor.

SR. NAVARRO: Bueno, hemos sacado aquí varias veces el tema de sostenibilidad, de la necesidad de ir tomando medidas que favorezcan el ahorro energético. Y ahora tenemos la oportunidad, ha sacado la Consellería una subvención para el ayuntamiento, para edificios públicos, en el cual pues subvención hasta el 50 % de la inversión que se haga en este sentido. Creo que es su una apuesta que hace la Consellería, que habría que aprovecharla y las preguntas son, si por parte del Equipo de Gobierno se ha solicitado acogerse a esta ayuda, si se han acogido, qué proyectos se tiene previsto acometer. Y bueno, el ruego es que por esta Corporación, en concreto por las concejalías afectadas, tomen en consideración esta propuesta y empecemos a cambiar, empecemos a introducir la energía, entre ellas la fotovoltaica aquí en Torrevieja.



SR. ALCALDE: Gracias, señor Navarro, además por su rapidez. Señora Sánchez, creo que le quiere contestar, adelante.

SRA. SÁNCHEZ: Sí, bueno, gracias, señor Alcalde y gracias al portavoz del Grupo Socialista. Está claro que a todos nos gustaría poder cumplir con muchos niveles de esa contaminación o de esa, en lo que nos favorece en cuanto a esa eficiencia energética. Se están evaluando edificios para saber exactamente qué instalaciones son las que necesitamos de fotovoltaica. Por otro lado también, ahorramos energéticamente cuando renovábamos en alumbrado público, de hecho, ahora se está haciendo la obra de renovación de alumbrado público del Polígono Casa Grande y en otras zonas se ha realizado ya y en el futuro se harán otras muchas. Agradecerle pues siempre, pues las propuestas que nos hace. Pero bueno, trabajamos en ello y espero que llevemos todos, ese camino. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señora Sánchez. Pasamos a, la número cincuenta y nueve del Grupo Municipal de Los Verdes. El señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias. Que usted miente con frecuencia no es a estas alturas ninguna novedad. A modo de recordatorio, acuérdesse de las basuras, cuando decidieron suspender el procedimiento cuando ya se habían abierto los sobres, y una determinada empresa iba la primera. Y usted, con un informe de un arquitecto, que le recuerdo que no tiene ni idea de derecho. Sí, señor Alcalde, me refiero a uno de los cien mil euros de los del club que usted ha fundado con dinero de los torrevejenses. Me refiero a ese que aparece y desaparece cuando lo considera conveniente. Las malas lenguas le llaman los ojos del Guadiana. Pero acabamos. Usted afirma, primero que va a hacer una empresa mixta para las basuras, en recientes declaraciones, una empresa pública. Cada vez una cosa, mientras Acciona sigue cobrando. Pero la contestación que usted me hace a la pregunta de, si va usted a retirar la denuncia hecha por usted, a los cuatro funcionarios de este ayuntamiento, que usted denunció y fue sobreseída por el señor juez con informe favorable del señor fiscal. Aún se supera usted en las mentiras que dice habitualmente, por un lado, en rueda de prensa celebrada en diciembre de 2020 afirma usted, que, para usted el tema de los funcionarios se había quedado zanjado con la resolución judicial, con el sobreseimiento del tema por parte del señor juez, favorable el señor fiscal, aunque simultáneamente un asesor de Alcaldía les facilitó información y ordenó que le recurriera al asesor jurídico, hoy desaparecido. Otro del club de los cien mil euros, fichado por usted. Todo ello, según información aparecida en el Diario Información. ¿Cuándo miente usted? ¿Cuándo dice que el asunto para usted ha quedado zanjado, o cuándo da la orden de recurrir y el asesor de Alcaldía facilita información como he citado anteriormente? En la contestación que usted me hace, afirma que en este asunto no han declarado culpables ni inocentes. O no sabe leer, o no entiende nada de lo que lee, o de nuevo vuelve a mentir cuando afirmaba que hay culpables, que no hay culpables ni inocentes. Señor Alcalde, para que se entere de una vez, y no mienta nunca más a los funcionarios, que por mucho que se esfuerce, lo conocen ya de sobra. Existe un sobreseimiento de la denuncia que usted realizó sobre los cuatro funcionarios de este ayuntamiento. ¿Sabe usted lo que significa eso? Pues de verdad, yo creo que sí lo sabe, usted, perfectamente, que de no haber sido recurrido por usted el procedimiento, hubiera finalizado, ya que ni el juez ni el fiscal han visto nada punible de lo que usted afirma en sus denuncias. Entonces, aunque sea por primera vez, o





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

por una vez, conteste sin mentir, para que todos sepan lo que usted piensa. Equivóquese usted y diga por qué... O sea, por una vez, la verdad. ¿Va a retirar recursos contra los cuatro funcionarios que usted denunció, y sobre todo, el que el juez ya ha pronunciado diciendo, se ha pronunciado diciendo que no hay nada de nada? ¿O no? Diga usted la verdad, solo por una vez. Y si la va a retirar, dígalo. Pero no sea usted cobarde, diga usted lo que piensa hacer de una vez, sin excusas ni rodeos.

SR. ALCALDE: ¿Ha terminado ya, señor Muñoz?

SR. MUÑOZ: Sí, solo me falta su respuesta.

SR. ALCALDE: Perfecto. Pues mire, se la digo con suficiente claridad. En su pregunta me tacha usted de mentiroso ocho veces. Y para concluir, si esto fuese poco, me llama cobarde. Le voy a ser muy claro, señor Muñoz. En este camino no me va a encontrar, nunca podré llegar a su nivel, de verdad, sería caer muy bajo. Amén de que usted tiene mucha experiencia y alta escuela tuvo malos maestros, pero no merece la pena, se lo aseguro. No sería yo ni me sentiría a gusto. Le contestaré como siempre lo hago con la verdad y con la educación, que siempre pongo con el respeto que le tengo a usted y a todos los compañeros de la Corporación. Siempre he actuado con total respeto a todos los funcionarios y trabajadores de esta casa. Y digo bien, a todos. Así que, la cortesía y la educación que nos debemos todos, es el único motivo de que le conteste así, señor Muñoz, y no como merecería un erudito de su talla. Pasamos a la siguiente pregunta, que también es de usted, señor...

SR. MUÑOZ: Pero Sr. Alcalde, no me ha contestado...

SR. ALCALDE: ... La número 60...

SR. MUÑOZ: Sr. Alcalde... no me ha contestado a la pregunta...

SR. ALCALDE: ... Sr. Muñoz...

SR. MUÑOZ: ... ¿va a retirar la denuncia o no la va a retirar?

SR. ALCALDE: Formule la pregunta número sesenta, señor Muñoz. Y le ruego por favor que vayamos rápido que si no, no terminaremos antes de las doce. Le he contestado...

SR. MUÑOZ: También puede...

SR. ALCALDE: ... y vamos a la pregunta número sesenta, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: Señor Alcalde, también puedo responder a las preguntas por escrito y perdemos menos tiempo. Según usted, porque si para usted esto es perder el tiempo, pero vamos, a mí me parece que es bastante importante, porque...

SR. ALCALDE: No pierda más, no pierda más el tiempo. Le he contestado



como me ha escuchado usted, de forma verbal...

SR. MUÑOZ: ... No me...

SR. ALCALDE: ... y estamos en la número sesenta...

SR. MUÑOZ: No me ha contestado a la pregunta...

SR. ALCALDE: Sr. Muñoz.

SR. MUÑOZ: ... entonces la semana que viene, o sea el mes que viene se la tendremos que hacer otra vez.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, la...

SR. MUÑOZ: ... si consigo alguna vez que me conteste...

SR. ALCALDE: ... la número sesenta por favor.

SR. MUÑOZ: En fin, vamos a tener que empezar a repetir todas las preguntas porque no hay manera de que conteste. Después de los escritos en las redes sociales y aparecidos en el Diario Información de fecha 15 del tres de 2021, poniendo... Por alguien tan preparado y con una dilatada formación jurídica, como el asesor, nombrados a dedo, por usted, Vicente Zapata Prats, soltando perlas como, y transcribo textualmente. Es de Torreveija, se van a un juez, no sabemos si politizado, ese juez espero que no esté politizado, y les dé la razón. En fin, ¿cuánto tiempo va a tardar en cesar a esa? O por el contrario, ¿va a seguir en su puesto después de estas declaraciones? ¿Qué diría usted si esas declaraciones las hubiera organizado cualquier miembro de la oposición? Sería curioso. Ahora en cambio, permanece usted en silencio. ¿Ignora acaso este erudito que usted tiene como asesor, en el artículo 117.1 de la Constitución, que hace referencia a la independencia judicial? ¿Sabe usted lo que es tener derecho al juez natural? Probablemente ni él ni usted lo saben. ¿Conoce usted que cada juez o tribunal en el ejercicio de su jurisdicción debe de ser respetada tanto en el interior de la organización judicial, como por todos? ¿Sabe usted que la independencia del Poder Judicial como conjunto, y la de los jueces a nivel individual, se halla en un núcleo del Estado de derecho y que sin ella no podrían cumplir sus funciones? Si usted es conocedor de las cuestiones que le he planteado, que seguro que lo es. A qué espera para cesar al individuo que se ha atrevido a realizar estas afirmaciones, y al que parece que ha puesto usted a dedo, donde está. O quizás, señor Alcalde, su criterio de independencia de la justicia depende de lo que le den o le quiten la razón, y cuándo se la... ¿Es que el juez está politizado? Señor Alcalde, de una vez, y no quiera tapar con mentiras y cortinas de humo su ineptitud, la de los asesores o a cien mil euros por cabeza, y son varios los que pertenecen a las personas de los cien mil, que son incapaces de aprobar un presupuesto contando con mayoría absoluta. Esto ya sí que es grave. ¿Cuál es la labor tan extraordinaria que realizan los chicos de los cien mil euros, a qué atribuye usted que en el plazo de ocho meses hayan cosechado dos medidas cautelarisimas, contra la aprobación del presupuesto, dictadas por los juicios distintos? Si la contestación es, como ha dicho en prensa, que la oposición va contra los intereses de Torreveija, es la respuesta





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

semejante a la que hace un niño, cuando se mea en la cama, y le dije a su madre que quien se ha meado es el muñeco. De dónde... ¿Dónde está la eficiencia de usted, su Equipo de Gobierno y la de los chicos de los cien mil euros?

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Muñoz. Mire, es chocante, como decimos aquí en Torre Vieja, que alguien con su preparación se permita cuestionar la de otros, cuyo nombramiento a dedo como asesor solo difieren del dedo que le nombró. Me refiero hacía la mención que usted hace hacia el señor Zapata. Efectivamente lo he nombrado yo, y en el marco de las competencias legales que tengo, sabe usted que así lo ejerzo, y faltaría más. Encantado de haber lo hecho, un gran profesional que trabaja muchísimo por defender los intereses de los torrevejenses. Pero, parece ser que usted olvida que a usted le nombró también el mismo lado, el del Alcalde anterior. Y, sinceramente, un breve repaso a su currículum, se lo digo porque lo tiene usted encontrado en el perfil público InfoJobs, ahí es en dónde he encontrado su currículum. Fíjese, me hace pensar que desde luego, por su erudición tampoco le nombró a usted ese que he hecho mención, según viendo su perfil público. Le digo, porque usted parece ser que hace ciertas aseveraciones hacia el señor Zapata, por la formación, con la titulación... Bueno, lo enreda usted un poco ahí. Es usted socorrista de piscina según su currículum, cobrador del frac, auxiliar de transporte sanitario...

SRA. SERRANO: Señor Alcalde...

SR. ALCALDE: ... o asesor de servicios funerarios.

SRA. SERRANO: ... a todos, esto ya es el colmo.

SR. ALCALDE: Según estas cuatro cosas usted fue secretario del señor Alcalde, asesor por nombramiento del dedo que usted dice...

SRA. SERRANO: ... Lo peor...

SR. ALCALDE: ... Señora Serrano, haga usted lo que tenía que hacer, y gracias. Continúo. No parece adecuarse mucho al perfil, desde luego del puesto que ustedes le acabo de decir, señor Muñoz. Pero bueno, esa es su forma de proceder, y esta es su forma de entender las cosas. Y para qué hablar de elección de independencia judicial, esta es muy buena, en un país en el que la exministra de Justicia pasa a ser, ¿verdad? Por gracia de esos dedos que usted tanto carece, o cacarea, fiscal general del Estado. Ni a mí ni a mi partido, señor Muñoz, nos va a dar usted lecciones de independencia de nada. Y respecto a sus, tan habituales expresiones y calificativos, echa mano, como siempre, en esta ocasión de recuerdos de la infancia, sobre meadas en la cama. Yo creo que, este es el nivel que usted es capaz de entender. Y mentiras para ocultar, como siempre, la verdad. Mire, a mí, fíjese que me viene más a la memoria aquello de que, mear fuera del tiesto no es siempre lo más correcto. Y es que, para mear dentro se debe ser prudente, señor Muñoz, esta virtud no la he encontrado en su currículum. Muchas gracias. Pasamos a la siguiente, que sería la sesenta y uno, que también es de usted Sr. Muñoz...



SR. MUÑOZ: ¿Puedo decir una cosa, señor Alcalde?

SR. ALCALDE: No, si le parece a usted, para que podamos llegar antes de las doce, vamos a preguntar y contestamos todos, y evitamos las interpelaciones. Señor Muñoz la sesenta y uno, le ruego por favor mayor brevedad para que podamos terminar.

SR. MUÑOZ: Solamente, nada, solamente le voy a decir una cosa. Con mi poco currículum, yo jamás he faltado al respeto ni a un juez, ni a ninguna persona...

SR. ALCALDE: Pues...

SR. MUÑOZ... de mi alrededor.

SR. ALCALDE: ... Pues si usted dice eso...

SR. MUÑOZ: Y usted consiente que la gente falte, y usted consiente...

SR. ALCALDE: Sr. Muñoz...

SR. MUÑOZ: ... déjeme... Déjeme que estoy hablando. Y usted consiente...

SR. ALCALDE: ... No, no le dejo señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: ... que los asesores falten a...

SR. ALCALDE: Sr. Muñoz...

SR. MUÑOZ: ... a la justicia...

SR. ALCALDE: A la pregunta sesenta y uno, señor Muñoz. Si usted no le ha guardado el respeto a ningún asesor, yo no le diría lo que le he contestado, señor Muñoz. Sesenta y uno, pregunta sesenta y uno, por favor.

SR. MUÑOZ: Que yo estoy muy orgulloso de mi currículum, que me lo he hecho yo, que me lo he pagado yo, o sea que... Que lo tengo en InfoJob, y además si mira usted la fecha, no es de ahora, es de hace veinte años.

SR. ALCALDE: Por favor, señor Muñoz...

SR. MUÑOZ: Una persona que trabaja...

SR. ALCALDE: ... la pregunta sesenta y uno.

SR. MUÑOZ: Soy una persona que trabaja y no tengo...

SR. ALCALDE: Señor Muñoz...

SR. MUÑOZ: ... pidiendo...





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: ... a la pregunta sesenta y uno.

SR. MUÑOZ: ... Yo soy honrado...

SR. ALCALDE: Que difícil es esto...

SR. MUÑOZ: ... soy una persona honrada. Ya está.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, por favor a la sesenta y uno.

SR. MUÑOZ: Voy, voy, voy...

SR. ALCALDE: Yo no le he dicho a usted nada de eso, por favor céntrese, sesenta y uno.

SR. MUÑOZ: Claro que lo ha dicho, lo dice como menospreciando a las personas. No hombre, es que las personas honradas, las que trabajamos, nos tenemos que buscar la vida. No como otros...

SR. ALCALDE: ¡Sr. Muñoz!...

SR. MUÑOZ: ... no como otros que llevando cheques...

SR. ALCALDE: ... a la pregunta sesenta y uno...

SR. MUÑOZ: ... cobrando cheques...

SR. ALCALDE: ... Dirija... céntrese.

SR. MUÑOZ: ... de un sitio a a otro, llevando cheques de un sitio a otro.

SR. ALCALDE: Qué barbaridad. Señor Muñoz...

SR. MUÑOZ: No, no...

SR. ALCALDE: o formula la sesenta y uno o paso a la siguiente.

SR. MUÑOZ: ... La verdad es la verdad.

SR. ALCALDE: Paso a la siguiente, señor Muñoz.

SR. MUÑOZ: El pasado mandato, concretamente en octubre de 2017, gracias a las pesquisas realizada por José Manuel Dolón, el anterior Alcalde, se presentaron las nuevas instalaciones para el Grupo de Refuerzo Operativo de la Policía Local en La Casilla de peones camineros, sito en el alto de La Casilla, como es sabido, propiedad de Patrimonio del Estado. Dotando a este grupo, de mayor operatividad, consiguiendo de esta manera rebajar los tiempos de actuación y prestar mejor servicio



a la ciudadanía. Este grupo operativo de la Policía Local, ha demostrado su profesionalidad y eficacia en las diferentes tareas que realiza, como tráfico, alcoholemia, drogas, documentación y seguridad en el término municipal de Torrevieja. Además de principal... Además del control de la venta ilegal y productos falsificados en las principales zonas turísticas del municipio, sin olvidar las numerosas colaboraciones que mantiene con las diferentes Fuerzas del Estado. Le pregunto, ¿en qué estado se encuentra el convenio de cesión del inmueble? ¿Se seguirá manteniendo el GRO en lo alto, en el alto de La Casilla? Si la respuesta es negativa, ¿a dónde lo van a trasladar? En las labores de fiscalización observamos diversas solicitudes por parte de agentes para ingresar en el GRO, ¿a qué es debido que nos estén tramitando? ¿Está en sus planes desmontar el GRO, continuando con la privatización de los servicios de vigilancia y control de acceso de las diferentes dependencias municipales?

SR. ALCALDE: Señor Alarcón le va a concretar. Adelante

SR. ALARCÓN: Muchas gracias, señor Alcalde. El convenio se encuentra en la situación, en la misma situación que cuando usted era asesor del anterior concejal de Policía, destinado al mismo uso y en las mismas condiciones. El Grupo de Refuerzo Operativo, cuando finalizó el mandato en su anterior etapa Eduardo Dolón, contaba con veintidós agentes y un mando, cuando lo volvimos a recibir cuatro años después. Y gracias a su gestión, y la suya, pues como decía, era usted asesor del concejal de Policía, solo contábamos con cinco agentes, de los cuales tres eran interinos. Que como me imagino conocerá, no portan armas. Hecho que los coloca en una situación peligrosa, estando en un grupo que se creó precisamente para trabajar, entre otros, en los momentos de mayor tensión. A día, al GRO se le ha dotado de medios, habrá visto los coches nuevos, una furgoneta específica para el GRO los chalecos, las telecomunicaciones, etcétera. Y además de visibilidad. Sin ir más lejos, hace tres días sacábamos una noticia del grupo a través de redes sociales. Además, estamos trabajando para ampliar el grupo, solicitando a agentes que quieran venir de otros municipios a un grupo que estuvo a cargo, cuando estuvo a cargo Eduardo Dolón, era de lo mejor de la Comunidad Valenciana. Y lucharemos todo lo que podamos para volver a ponerlo donde estaba. Si usted hace la pregunta, porque es conocedor que ese inmueble se cedió para uso exclusivo del GRO, evidentemente le puedo adelantar que si no son ellos los que están allí, no habrá nadie porque evidentemente cumpliremos con el acuerdo al que ustedes llegaron en 2017. Acuerdo sinceramente, poco afortunado y poco ambicioso. Nada les hubiese costado ampliar las opciones de uso una instalación, que de haber hecho su trabajo de una forma más rigurosa, Torrevieja tendría mayor margen de actuación con ese inmueble, pero... Vamos, pues eso, una muestra más de su limitada gestión. En cuanto a que hay solicitudes de agentes para ingresar en el GRO o que no se esté tramitando, no tengo conocimiento ni constancia, es más, le he trasladado la consulta al comisario, y me dice que la única que tenemos se ha dado debido cumplimiento. En cuanto a la última pregunta, si vamos a desmontar el GRO continuando con la privatización de los servicios de vigilancia. En fin, perdón, le soy sincero. Ha sido un jarro de agua fría, estaba leyendo sus preguntas y me estaba quedando gratamente sorprendido. Mira la primera pregunta algo con sentido, y en la segunda digo, oye, la pregunta que tiene su lógica. En la tercera he dicho, anda, si es hasta educada. Fíjense hasta qué punto, que he tenido que volver a mirar, si era usted o no era usted el que había hecho la





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

pregunta. En la cuarta, ya me he quedado completamente patidifuso, en el sentido de que, una pregunta de fiscalización correcta. Aprovecho para felicitarle. Ojalá todo mis compañeros tuvieron la suerte que he tenido yo con estas cuatro preguntas con su tono y con su saber hacer. Pero ya he llegado a la quinta, he llegado a la quinta y al final señor Muñoz, se ve que usted es fan de los toros, ¿no? Por aquello de, no hay quinto bueno. Y en la quinta pues ya, ese jarro de agua fría, con lo bien que lo había hecho usted, señor Muñoz. En fin, muchas gracias por sus cuatro primeras pregunta, lo digo sinceramente y con el corazón en la mano. y a la quinta, pues sencillamente, no se la tengo que hacer. Nada más Alcalde. Muchas gracias

SR. ALCALDE: Gracias señor Alarcón. Pasamos a la número sesenta y dos..

SR. MUÑOZ: Nada...

SR. ALCALDE: ... que es del Grupo Municipal Socialista...

SR. MUÑOZ: ... una cosa.

SR. ALCALDE: ... del señor Carmona.

SR. MUÑOZ: Señor Alcalde, solamente aclarar una cosa.

SR. ALCALDE: Sr. Carmona.

SR. MUÑOZ: Solamente quiero aclarar una cosa.

SR. ALCALDE: Señor Muñoz, he dicho que no vamos a hacer aclaraciones. Preguntas y contestamos, si no, no vamos a llegar a las doce, ¿de acuerdo?.

SR. MUÑOZ: Vaya, hombre.

SR. ALCALDE: Señor Carmona, por favor, adelante.

SR. CARMONA: Gracias señor Alcalde. Bien, voy a hacer un pequeño resumen porque no tenemos tiempo y no quiero que...

SR. ALCALDE: Como usted prefiera señor Carmona.

SR. CARMONA: ...Hago referencia a una carta que me ha remitido un vecino en la que hace una serie de consideraciones sobre este puente de San José pasado. Y en el que nos hablaba de que ha habido una afluencia considerable, que ha habido una afluencia de turistas de otras comunidades, cuando estábamos perimetrados en la Comunidad Valenciana. Incluso en otras comunidades no se podía salir, ni entrar, sino eras de esa comunidad. Y hace referencia también a una serie de afluencia masiva a los centros de salud de La Loma, en concreto habla de ese caso, de que no ha habido una presencia policial lo suficientemente importante para poder frenar esta afluencia que él considera. Y en base a esta argumentación hago las siguientes preguntas. ¿Se preparó un operativo especial para este puente de San José para



controlar el acceso de turistas de otras comunidades? ¿Se han controlado de alguna manera el aforo en esos días en supermercados, grandes superficies y establecimientos de hostelería? ¿Se ha demandado del área de Salud si ha habido un aumento del número de pacientes, y en el caso de que así fuera, corresponde al aumento con otras áreas de Salud de la Comunidad Valenciana? ¿Nos pueden decir cuántas son las sanciones impuestas, por la Policía Local, a desplazados de otras comunidades autónomas por saltarse el cierre perimetral en estos días? ¿Nos... pueden dar una estadística de las sanciones Covid? En el caso de que el aumento de personas desplazadas de otras comunidades autónomas correspondiese con una específica, ¿se ha planteado elevar un escrito a la presidencia de esa comunidad autónoma, para que tomen nota del daño sanitario que puede ocasionar su dejación de funciones? ¿Se han establecido recipientes específico para desechar las mascarillas, como así se ha efectuado en otras ciudades? Gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Carmona. Señor Alarcón, creo que le quiere contestar.

SR. ALARCÓN: Sí, gracias señor Alcalde, y muchas gracias señor Carmona por su pregunta. Primero, importante, Torrevieja no tenía cierre perimetral en el puente de San José, ninguna localidad de la Comunidad Valenciana lo tiene. No olvidemos que el cierre lo ha marcado la Comunidad Valenciana, que es quien tiene potestad tras el Estado. Lo que está cerrado insisto, es la comunidad. Y como me imagino que usted sabrá, Torrevieja no linda con ninguna otra comunidad, por lo que no se nos ha solicitado control alguno. Los hemos estado haciendo cada vez que se nos ha requerido, pero si usted considera que deberíamos de hacer más para el cierre de la comunidad, le invito a que se lo traslade al señor Ximo Puig, que además entre su formación política. Nuestra Policía, además de sus labores habituales, las mismas que han estado haciendo cuando ustedes estaban en el Gobierno. Además, trabajan en todo lo relativo al control de medida, mascarillas, distanciamiento, horarios de cierre de hostelería, comercios, etcétera. Y por supuesto, acuden a la llamada de denuncias de vecinos que si no se está cumpliendo con un aforo o si hay muchas personas reunidas, pues evidentemente, con una simple llamada nosotros acudimos. Pero entiendo yo, que no querrá usted que destinemos recursos públicos en beneficio de una empresa privada, ahorrando el dinero del coste de un guardia seguridad, ya que son esas empresas las que tienen la obligación de cumplir las medidas. En cuanto a lo relativo al área de Salud, todas las comunicaciones que se hacen a la Conselleria de Sanidad y tienen que ver con Torrevieja, por desgracia, no tienen respuesta. Es su Gobierno, el de su signo político, quien no da información ni responde a nuestras peticiones. Le ruego, que ya que son del mismo partido, se comuniquen con ellos, para ver si usted es capaz de recordarles que Torrevieja existe. Le pongo un ejemplo práctico. ¿Sabía usted que somos el único municipio de más de cincuenta mil habitantes que aún no tiene asignada ubicación para la vacunación masiva? El único, el resto de la ciudades ya han podido iniciar trámites para prepararse de cara al importantísimo momento, me atrevería a decir, histórico, que vamos a atravesar y que vamos a cumplir. Nuestro Alcalde ha puesto a disposición de la comunidad distintas ubicaciones y edificios públicos para realizarla. Pero a día de hoy seguimos sin respuesta e insisto, el resto de municipios de más de cincuenta mil habitantes sí que lo saben. No puedo dejar de mencionar, perdón, que además fuimos los primeros de la comunidad en pasar de fase en la desescalada, y tenemos los mejores números de la





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Comunidad, que debe de significar algo, ya que, ayer mismo en prensa conocíamos la noticia en el diario ABC, de que la Comunidad Valenciana tiene una incidencia acumulada de veintinueve contagios por cada cien mil habitantes. La tasa más baja de España y una de las más bajas del mundo. Y nosotros, sin ayuda ninguna más que la gestión del área de nuestro Hospital de Ribera Salud y el empeño y la concienciación de todos los torrevejenses, además, evidentemente, hay gran trabajo de sanitarios, Policía, Protección Civil, etcétera. Somos la tasa más baja de la comunidad con menor incidencia acumulada. Y para más información, el área de Urgencia del hospital ha visto defendido su actividad, cerca del sesenta por ciento respecto de otros años. Bajada que se relaciona directamente y precisamente, con el número de personas que no están viniendo. En relación a las actas levantadas, únicamente insisto, por Policía Local en este año llevamos alrededor de dos mil, en lo que llevamos de 2021 aproximadamente unas doscientas. En cuanto al punto donde establece que si el aumento de personas que han entrado en Torrevieja corresponde a una comunidad autónoma en particular, me veo en la obligación de insistir, Torrevieja no está cerrada. Entiendo que eso debería plantearse al muy honorable, Ximo Puig, compañero de partido de usted, que es, primero quien tiene la comunidad cerrada, y segundo, en el caso de que sea, como usted dice, es a alguien se le están cobrando. Por lo que, en la línea que proponen debería de darle un tirón de orejas, por, primero, no darnos los medios a nosotros para hacer cumplir lo que se nos requiere desde Valencia, y segundo, por no hacer bien su trabajo. Todo esto, entiéndame, según la argumentación que usted me ha trasladado, de un ciudadano que le ha hecho llegar una carta. Y una vez dicho esto, solo queda ver si usted ha elevado la pregunta a su Gobierno de la Generalitat o sencillamente lo ha comentado a nivel interno con los compañeros del partido de Valencia. No necesito que me responda, puesto que tengo clara la respuesta. Una vez más, muchas gracias por su pregunta y espero que el vecino que le hizo llegar esa carta, le diga que cumplirá elevando todas esas cuestiones a donde corresponde, para exigir que le den debida respuesta el señor Ximo Puig, que... me temo lo que solicita este ciudadano en su carta es precisamente, que lo traslade a la comunidad, que es donde tienen la potestad del cierre o el no cierre de la comunidad. Pues, insisto, más bien parece que este ciudadano lo que quiere es que se cumpla, igual que lo queremos todos, el primero el que le habla, pero, evidentemente Torrevieja no puede hacer más que lo que está haciendo. En este extremo tiene que dirigirse usted al señor Ximo Puig, le ruego, como ha hecho este vecino, lo eleve donde corresponde. Nada más Alcalde, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted señor Alarcón. Le rogaría también al compañero de la Corporación del Equipo de Gobierno que contestemos más brevemente, si no, va a ser imposible de que terminemos en tiempo y forma. Pasamos a la siguiente, que es la número sesenta y tres, que también es del señor Carmona. Es un ruego, adelante señor Carmona. Active el micrófono señor Carmona, si no, no lo escuchamos.

SR. CARMONA: Una cuestión respondiendo al señor Alarcón, que parece que se lo he puesto a huevo...

SR. ALCALDE: Señor Carmona le...



SR. CARMONA: porque ha respondido... ha respondido usted de una manera, de una manera que me parece sorprendente...

SR. ALCALDE: Señor Carmona...

SR. CARMONA: ... Ya lo sé...

SR. ALCALDE: ... escúcheme...

SR. CARMONA: ... Sí, no, pero es que es importante...

SR. ALCALDE: ... pues si lo sabe ejérzalo porque no le he permitido al señor Muñoz que haga contestaciones a las respuestas, y no lo voy a hacer con usted. Le pido por favor que formule la sesenta y tres a ver si podemos llegar...

SR. CARMONA: Solo...

SR. ALCALDE: ... Pregunta y contestamos, ¿vale? No entraremos en un...

SR. CARMONA: ... Voy a respetar, voy a respetar su autoridad señor Alcalde...

SR. ALCALDE:... Y se lo agradezco señor Carmona, de verdad, de corazón, por favor.

SR. CARMONA: Hablaré con el señor Alarcón. Porque me ha parecido excesivo el tono, me ha parecido excesivo...

SR. ALCALDE: Me parece bien que lo aclaren ustedes...

SR. CARMONA: Y también me ha parecido excesivo... balones fuera y no asumir nunca...

SR. ALCALDE: ... Venga...

SR. CARMONA: ... ninguna responsabilidad, eso...

SR. ALCALDE: ... vamos ca... vamos Sr. Carmona a la...

SR. CARMONA: ... De acuerdo, no, no....

SR. ALCALDE: ... sesenta y...

SR. CARMONA: ... seguir. Espere un momentito. La evolución en alza... Gracias señor Alcalde, primero. La evolución al alza de los precios del alquiler en España, ha subido considerablemente en los últimos cinco años. En el conjunto de España, este incremento se cifra en un cincuenta y dos por ciento más, desde junio de 2015 a junio de 2020. En la Comunidad Valenciana este incremento es aún mayor, llegando al 68 % de subida con respecto a los precios de alquiler en el año 2015. En





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

nuestra ciudad no hemos sido ajenos a este fenómeno, y la evolución al alza del precio del alquiler ha sido muy significativo, un problema que va a ir en aumento debido a la bajada de la oferta de pisos y viviendas disponibles para el alquiler de larga temporada. Muchas de esas viviendas que antes se dedicaban a ese tipo de alquiler para particulares, se han ido pasando en un proceso, yo diría que bastante acelerado, y Pleno tras Pleno somos testigos de ello, al sector de los apartamentos turísticos y de corta estancia. Las dificultades, por tanto, para el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna y a precios asumibles para familias de clase trabajadora en nuestra ciudad, ha aumentado exponencialmente, teniendo que destinar una parte muy importante de los ingresos mensuales al alquiler todo lo que ello implique. Si a esto le sumamos la situación de crisis sanitaria y económica actual, el panorama se vuelve todavía más complicado, y exige la adopción de medidas que traten de generar esta tendencia. Cabe señalar en el contexto nacional que esta carencia se ha visto alimentada en un alto porcentaje, por la reducción por parte de los gobiernos de José María Aznar y m punto Rajoy, de los parques de vivienda social. Lo cual, nos habla de la necesidad de políticas públicas, que apuesten por resolver el problema y por acercar los legítimos intereses de propietarios e inquilinos. Ante lo anteriormente expuesto, elevó la consideración de esta sesión plenaria el siguiente ruego. Estarán de acuerdo conmigo en que debemos hacer todo lo necesario para que el alquiler deje de ser un motivo de estrés y de preocupación para la ciudadanía, el conseguirlo es una obligación inaplazable de las administraciones públicas. A nivel nacional, el Gobierno central está trabajando intensamente en un plan de vivienda para el alquiler asequible y con una financiación prevista de mil millones de euros de los fondos europeos, del mecanismo de recuperación. A nivel autonómico, el Gobierno Valenciano está articulando medidas que van también en esa dirección. Creo que ahora nos toca mover ficha a nosotros. Y la nueva reelaboración del presupuesto municipal es una ventana de oportunidad que debemos aprovechar. Desde aquí propongo, aparte de sumar nos a los planes anteriormente citados, acudamos también al Fondo Social Bancario que cuenta con más de nueve mil inmuebles en toda España. Sería interesante conocer cuál es ese fondo social bancario en nuestra ciudad, además de incrementar de manera decidida la partida prevista para el plan municipal de vivienda, que se le dote de contenido a este plan, que apostemos por la políticas públicas de acción social en este ámbito, que incrementan las posibilidades de la ciudadanía de Torre Vieja, acceso de una vivienda digna, con precios de alquiler asequibles y estables en el tiempo. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted señor Carmona. Creo que le va a contestar el concejal de Hacienda. Señor Paredes.

SR. PAREDES: Muchas gracias, señor Alcalde. Y muchas gracias señor Carmona, precioso. Está muy bien hablar de todas estas cosas, pero quizás podrían empezar a aplicar políticas realistas sobre vivienda allá donde tiene competencias. Y esto es, el Gobierno Valenciano y el Gobierno de España. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias por su brevedad, señor Paredes. Pasamos a la siguiente sesenta y cuatro. También del señor Carmona, del Grupo Municipal Socialista. Es un ruego, adelante señor Carmona. Adelante, señor Cámara. Active,



active el micrófono señor Carmona, si no, no lo escuchamos. Ahora, adelante.

SR. CARMONA: En los últimos días he recibido, por parte de algunos vecinos, la sugerencia de la necesidad de un paso de peatones, en la avenida de Rosa Mazón a la altura de la rotonda que enlaza los centros comerciales con la Nacional 300. Y a mi parecer, tienen razón. Como cualquiera de nosotros puede comprobar, que aquellos peatones que acceden a la zona de los centros comerciales. desde el puente de la avenida Rosa Mazón, si lo hacen por la cera izquierda, es decir, la que está más cercana al Centro Comercial Habaneras y Carrefour, pueden cruzar sin ningún tipo de problemas porque hay pasos de peatones en cada punto donde tienen que cruzar. Sin embargo, los que están en el otro... en la otra cera, si van por la otra cera, se encuentran con un cuello de botella que no hay ningún paso de peatones para poder pasar. No sé si se verá aquí, pero los que vienen por esta cera tienen pasos de peatones en todo, para poder cruzar, pero los que vienen por la otra se encuentran con un punto en donde no pueden cruzar. Y entonces, elevo el siguiente ruego, que se estudie esta circunstancia, y si es posible se habilite un paso de peatones en ese punto. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted señor Carmona. Creo que el señor Alarcón le quiere hacer alguna apreciación al ruego. Adelante.

SR. ALARCÓN: Bien Alcalde, muchas gracias. A ver, lo primero decirle al señor Carmona, que lamento profundamente que no le haya gustado mi tono. No iba dirigido precisamente a usted, pero entienda que estamos bastante casados del desinterés del Gobierno Socialista para con nuestra ciudad. En relación a su ruego, y ya estamos en ello, es más, se va a proceder a pintar uno de los pasos de peatones mañana mismo. No podemos pintar el segundo, puesto que hemos iniciado conversaciones con la Guardia Civil, ya que, la Guardia Civil de Tráfico, para coordinar... Porque esa carretera es del Estado, no es nuestra, por lo tanto tenemos que pedir permiso para poder pintar en la otra parte que usted nos dice. Muchas gracias por su ruego.

SR. ALCALDE: Pues gracias a usted, señor Alarcón. Pasamos al siguiente, que también es otro ruego también del señor Carmona, el número sesenta y cinco.

SR. CARMONA: Muchas gracias, señor Alcalde. También quiero hacer referencia al pasado de peatones, en este caso, en la ronda Ricardo Lafuente a la altura comprendida entre el parque de El Molino y el supermercado Consum. Hay dos pasos de peatones, el que está justo a la altura del Parque de El Molino está regulado por un semáforo, el otro, a pocos metros del Consum, no. Para ubicar mejor la situación, decir que en gran parte de la ronda Ricardo Lafuente, un seto central divide la calzada. Este seto central se ha rebajado en las cercanías de los pasos, es cierto, pero aun así hasta que los conductores no están casi encima del paso peatonal, no se percatan de si alguien está cruzando desde el otro lado con el consiguiente peligro que esto representa. Esos pasos de peatones son usados con frecuencia por niños, dado la cercanía de colegios en la zona. Ante lo anteriormente expuesto, elevó la consideración de la sesión, de esta sesión plenaria el siguiente ruego. Que se estudie esta circunstancia, y si se considera pertinente, o se rebaje más el seto central para permitir una visibilidad en ambos pasos peatonales, o se coloque un semáforo en el





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

paso de peatones, que en este momento no lo tiene. O se hagan las dos cosas, que se amplíe el rebaje del seto central, para una mejor visibilidad, y se coloque el semáforo para permitir un paso de peatones lo más seguro posible. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a ustedes señor Carmona. Señor Alarcón, ¿también?

SR. ALARCÓN: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Estudiaremos la viabilidad de lo que nos solicita en su ruego. Muchísimas gracias, señor Carmona.

SR. ALCALDE: Gracias señor Alarcón por esa brevedad. Pasamos en este caso la sesenta y seis que es del señor Samper del Grupo Municipal de Sueña. Adelante, señor Samper.

SR. SAMPER: Gracias. Perdonen. A ver. Vale, ya. En el Pleno de 17 de diciembre de 2020, Sueña Torre Vieja hizo las siguientes preguntas sobre las ayudas de pago único a mayores, que fueron contestadas por la concejala de la siguiente manera. ¿Cuántas solicitudes se han presentado? La concejala contestó que novecientas cincuenta y dos solicitudes. ¿Cuántas solicitudes han sido estimadas? La concejala contestó que aún no estaba la resolución. La interventora general, en su informe de fecha 16 de febrero de 2021, sobre las reclamaciones al presupuesto inicial de 2021, contestaba a la pregunta quinta al informar sobre la reclamación de Sueña Torre Vieja sobre estas subvenciones de la siguiente manera. No hay resolución de concesión de las subvenciones de 2020 ni convocatoria de la de 2021, por lo que se tendrán que ajustar a la dotación prevista para este ejercicio. Al haber pasado casi cuatro meses desde el plazo de terminación de la presentación de solicitudes, sin que se tenga constancia oficial del resultado de la valoración de las novecientas cincuenta y dos solicitudes realizadas, de nuevo le efectúo las siguientes preguntas. En primer lugar, ¿cuántas solicitudes han estimado? En segundo lugar, ¿de qué fecha es la resolución? En tercer lugar, ¿van a consignar en el nuevo proyecto de presupuesto de 2021 dinero suficiente para atender las subvenciones de dos años, 2020 y 2021, como exigían cuando estaban en la oposición, votando en contra de los presupuestos y presentando reclamaciones que llaman políticas, cuando en la fase de reclamaciones al presupuesto solo se puedan realizar reclamaciones técnicas? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. Creo que la señora Montesinos le va a contestar. Adelante.

SRA. MONTESINOS: Hola, muy buenas noches. Bueno, pues decirle que ahora estamos en el periodo de subsanación de deficiencias y que, por cierto, estamos hasta el día 31 de marzo en la Casa de la Tercera Edad, de Pedro Lorca, atendiendo a todas las personas que tienen que presentar la documentación. A su pregunta número tres, le diré que haremos todo lo que haga falta por nuestros mayores, ya que ustedes lo único que hicieron fue quitar estas ayudas. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Montesinos. Continuamos con usted, señor Samper, en el número sesenta y siete. Encienda el micrófono, señor Samper, si no, no lo escuchamos.



SR. SAMPER: Discúlpeme, ¿están todas las preguntas contestadas o me contestará alguna que ha quedado por escrito?

SR. ALCALDE: Le ha dicho que la uno y la dos, es lo que le ha informado...

SR. SAMPER: Vale, vale, sí... Vale, vale, la uno y las dos juntas. Vale, vale...

SR. ALCALDE: Perfecto.

SR. SAMPER: De acuerdo, disculpe. Sigo. Pregunta sesenta y siete, ¿verdad?.

SR. ALCALDE: Sí, sí, así es.

SR. SAMPER: En el Boletín Oficial de la Provincia 34, en el número 34, perdón, del 19 de febrero de 2021, se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana. El plazo de presentación de solicitudes ha sido de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, por lo que el plazo ha terminado el 12 de marzo de 2021. Por todo ello, les realizo las siguientes preguntas. ¿Cuántas solicitudes se han presentado? ¿Cuántas solicitudes han sido estimadas hasta la fecha? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. Señor Paredes, le quiere contestar. Adelante.

SR. PAREDES: Gracias, señor Alcalde. Lo primero decirle que hubo una ampliación del plazo hasta el 17 para la presentación de solicitudes, por lo que entenderá usted que los técnicos aún están valorando, ya que únicamente han dispuesto de tres días desde que terminó el plazo y dos de esos días los han destinado a hacer todo lo posible para que se puedan abonar, a pesar de las actuaciones llevadas a cabo por ustedes para impedir que partidas como esta se pongan en marcha. Decir que se han presentado seiscientos seis solicitudes y desde aquí quiero decirles a estos técnicos que a pesar de que algunos individuos pongan en entredicho de forma permanente su trabajo, este Equipo de Gobierno confía plenamente en ellos y en el gran esfuerzo que están realizando en estos momentos tan difíciles para el tejido económico y social de la ciudad. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Paredes. Pasamos a la siguiente, número sesenta y ocho. También de usted, señor Samper. Sesenta y ocho.

SR. SAMPER: Sesenta y ocho.

SR. ALCALDE: Señor Samper, esto es muy sencillo. Sabe usted perfectamente que ha registrado todas las preguntas una detrás de la otra, se lo aviso ya porque tiene usted seis o siete más. Lo digo porque, vamos, de la sesenta y siete a la sesenta y ocho, ¿lo dice por los números? Si quiere, yo le hago mención de lo que hay, cómo empieza.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. SAMPER: No, no, no se preocupe, es que lo he localizado, lo he localizado. Es que no me abría el Gmail este, que está estropeado.

SR. ALCALDE: Venga.

SR. SAMPER: En el Boletín Oficial de la Provincia...

SR. ALCALDE: Vamos...

SR. SAMPER: ... ¿Perdón, perdón?.

SR. ALCALDE: No, no, no. Vamos, vamos, vamos. Perfecto, perfecto. Que no le oía.

SR. SAMPER: En el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de febrero de 2021, se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales vinculadas al área de Comercio, programa Bono Consumo 2021. El plazo de presentación de solicitudes ha sido de diez días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del BOP, por lo que el plazo ha terminado el 12 de marzo, perdón, de 2021. Por todo ello, les realizo las siguientes preguntas. ¿Cuántas solicitudes se han presentado? ¿Cuántas solicitudes han sido estimadas hasta la fecha? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. También el señor Paredes le va, vuelve a contestar. Adelante.

SR. PAREDES: Sí, gracias, señor Alcalde. Bien, me resulta curioso, señor Samper, que usted, sabiendo que esta era una partida de nueva creación y que con la denuncia que han presentado por cuestiones técnicas, se le haya pasado por alto que este programa de momento no se puede llevar a cabo. Se acuerda usted de aquello de, hagan ustedes las cosas bien, pues nosotros, el Equipo de Gobierno, lo hicimos bien y contemplamos absolutamente todas las ayudas que necesitaba Torrevieja y esta era una de ellas. Se trata de un programa de quinientos mil euros con una repercusión directa de un millón de euros en la ciudad, que tiene como objetivo que dicha cantidad circule por el comercio local y reactive todos los establecimientos que necesitan más que nunca el impulso de sus políticos. Gracias, señor Samper, por paralizar este plan. Le agradezco su pregunta porque así podemos decirles a los ciudadanos lo que ocurre en Torrevieja y por qué no se llevan medidas importantes. Acabo. Y, por último, decirle que se ha presentado una asociación y en el momento en que haya partida económica, eso será con la aprobación del presupuesto para poder resolver la subvención, se resolverá y se pondrá en marcha este plan tan necesario para todos los torrevejenses. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Paredes. Ahora sí, la sesenta y nueve, también del Grupo Municipal de Sueña, señor Samper.

SR. SAMPER: Sí, muchísimas gracias al señor Paredes, como siempre, por su amabilidad. Pero no, lo hicieron ustedes mal. Pregunta sesenta y nueve, expone que



en el Pleno ordinario de 28 de enero de 2021, ¿perdón?.

SR. ALCALDE: No ha dicho nadie nada, señor Samper.

SR. SAMPER: Ah, es que se oye como un...

SR. ALCALDE: Pues yo no he oído nada, pero bueno.

SR. SAMPER: ... Sí, por eso, por eso le he dicho perdone, porque parecía un ruido así de atrás. En el Pleno ordinario de 28 de enero de 2021, le hice dos preguntas sobre el ejercicio de hasta cuarenta y un acciones judiciales para la defensa del ayuntamiento, interpuestas por cuarenta y un funcionarios en materia de personal contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamaciones del derecho a percibir el complemento de productividad fijo, periódico y objetivo en catorce mensualidades, citándose al ayuntamiento para que en calidad de demandado comparezca el 23 de noviembre de 2020. Al haber constatado Sueña Torrevieja que estas peticiones no se han incluido en el primer proyecto de presupuesto para 2021, les realizo las siguientes preguntas. En primer lugar, ¿por qué no han tenido en cuenta estas peticiones en el proyecto de presupuestos para 2021? En segundo lugar, ¿van a incluirlas en el nuevo proyecto de presupuestos de 2021 que están realizando? En tercer lugar, ¿es consciente el Alcalde y su concejala de Personal que si no lo hacen, Sueña Torrevieja volverá a presentar reclamaciones técnicas dicho presupuesto?.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Samper. La concejal de Personal le quiere contestar, señora Gómez Candel.

SRA. GÓMEZ CANDEL: Muchas gracias, señor Alcalde. Muchas gracias, señor Samper, por su pregunta. Indicarle que no hay ninguna ley que diga que se deba crear una partida presupuestaria para el cumplimiento de una sentencia. Lo que sí, es que para el cumplimiento de una sentencia, se debe dotar consignación presupuestaria y dotación económica, como es, ha sido y será siempre. Pero también recordarle, que usted mismo lo dice en su pregunta, habla de acciones judiciales, no habla de sentencia firme. Muchas gracias, señor Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias, señora Gómez. Pasamos a la setenta. Señor Samper, la estaba escuchando, son folio y medio de... Si quiere usted hacer un resumen. Lo digo porque si no, no vamos a llegar a las doce. Y las preguntas, lógicamente, las formule, señor Samper. Adelante, cuando usted quiera.

SR. SAMPER: Sí. Si no le importa, es que resumir no cabe, no cabe, la pregunta tiene un hilo explicativo y termina...

SR. ALCALDE: Pues proceda, señor Samper.

SR. SAMPER: ... con unas preguntas, por eso prefiero hacerlas...

SR. ALCALDE: Proceda.

SR. SAMPER: Pero bueno, no es tan larga. Las declaraciones públicas que ha





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

realizado el Alcalde de Torrevieja y el concejal de Hacienda en la primera semana del mes de marzo de 2021, referentes a las contrataciones de controladores en la playa de Torrevieja para la Semana Santa, no son ciertas. Si Torrevieja no llega a tiempo de contratar a controladores de playas para Semana Santa o el verano, no será por falta de presupuesto, ni partida específica para ello, sino por la inoperancia del Equipo de Gobierno del PP, que dice haber iniciado el expediente el 12 de marzo de 2021, a diez días hábiles del comienzo de la Semana Santa. Y a fecha de hoy, 25 de marzo de 2021, a un día hábil del comienzo de la Semana Santa, aún no se ha licitado en el Portal del Contratante del Ayuntamiento de Torrevieja. El presupuesto de 2020, prorrogado para 2021, en vigor desde el 1 de enero de 2021, dispone en los programas de Playas de quinientos treinta y cinco mil euros más que en el proyecto de presupuesto para 2021. El proyecto de presupuesto para el 21 no contiene, al igual que el presupuesto de 2020, ni contenía el presupuesto de 2019, prorrogado para 2020, que le sirvió al PP para contratar a este servicio para el verano de 2020, partida específica alguna para el Servicio de Controladores de Playas. El pago de este servicio en 2020 se ha realizado a través de la partida genérica 17322799, que se incluye dentro de la bolsa de vinculación jurídica 17322, cuyo importe del presupuesto 2020, prorrogado para 2021, es 2,73 millones, quinientos treinta y cinco mil euros más que en el proyecto de presupuestos para 2020. La paralización de la tramitación del proyecto de presupuestos para 2021 por el juzgado no afecta absolutamente nada a la tramitación de este expediente de contratación, que ni siquiera se había comenzado hasta el 12 de marzo de 2021, ni desde el día 1 de enero de 2021 por tramitación ordinaria, ni desde el día 28 de septiembre de 2020 por tramitación anticipada del gasto, una vez que entró en vigor el presupuesto de 2020. También es falso que en los presupuestos se planifiquen los tipos de los contratos a realizar, ya que la existencia de crédito presupuestario en una partida o bolsa de vinculación jurídica del presupuesto, posibilita la realización de cualquier, perdón, de cualquier tipo de contrato sobre un servicio determinado. El concejal de Playas reincidía sobre las mentiras del Alcalde y el concejal de Hacienda en su entrevista en Torrevieja Radio del 9 de marzo de 2021, dando una vuelta de tuerca más al afirmar que sin presupuesto del 2021 no se podía contratar a los controladores de playas, que no podía utilizarse el presupuesto prorrogado y que tampoco era factible realizar una modificación de créditos, porque para ello tenía que aprobarse previamente el presupuesto de 2021. Por tanto, la auténtica realidad es que el PP afirmaba el 9 de marzo de 2021 que no podía contratar los controladores de playas para Semana Santa por importe de sesenta y dos mil euros, por no haber se aprobado definitivamente el presupuesto de 2021 y el 12 de marzo de 2021, tres días más tarde, anuncia el inicio de un expediente para contratar a los controladores de playas todo el año, por importe de más de novecientos cuarenta mil euros. Quince veces más, que va a financiar con una modificación de crédito financiada con el remanente de la liquidación de presupuestos de 2020, que aún no ha comenzado. Además, el 9 de marzo de 2021, afirmaba el concejal de Playas que no podía realizarse una modificación de créditos de menos de sesenta y dos mil quinientos euros para contratar a los controladores de Semana Santa y el 12 de marzo de 2021, tres días después, el concejal portavoz de la junta de gobierno local afirma que han hecho una modificación de créditos de más de novecientos cuarenta mil euros para contratar a los controladores de todo el año. Por todo ello, le realizo las siguientes preguntas, ¿por qué faltaron a la verdad el Alcalde y el concejal de Hacienda cuando afirmaron que si Torrevieja no ha llegado a tiempo de



contratar a controladores de playa para Semana Santa, era porque la aprobación definitiva del presupuesto de 2021 había sido suspendida por el tribunal a instancias de tres grupos de la oposición? ¿Por qué faltaron a la verdad al afirmar que el proyecto de presupuestos para 2021 contenía una partida específica para el Servicio de Controladores de Playas? ¿Por qué faltaron a la verdad al afirmar que la paralización de la tramitación del proyecto de presupuestos para 2021 por el juzgado afectaba a la tramitación de este expediente de contratación? ¿Por qué mintió el concejal de Hacienda al afirmar que en los presupuestos de 2021 se ha planificado un contrato convencional para este servicio? ¿Por qué faltó a la verdad el concejal de Playas al afirmar que el contrato de los controladores para Semana Santa no tenía cabida en el presupuesto de 2020, prorrogado para 2021? ¿Por qué faltó a la verdad también al afirmar que no podía realizarse una modificación de créditos en el 21 hasta que entrase en vigor el presupuesto de 2021? ¿En qué partida presupuestaria o bolsa de vinculación jurídica se ha contabilizado la RC del expediente iniciado el 12 de marzo de 2021, por importe de novecientos cuarenta mil euros? ¿Se ha realizado alguna modificación presupuestaria previa o posterior al inicio del expediente? Y, en caso afirmativo, ¿cuáles han sido las partidas presupuestarias que han financiado dicha modificación de créditos? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Señor Vidal, adelante.

SR. VIDAL: Alcalde. Paso a contestarle, señor Samper. Los controladores tendrán la cantidad económica suficiente en el momento de la adjudicación y la voluntad política de este Gobierno es que se lleve a cabo este servicio y son los técnicos los que deben determinar los pasos a seguir. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Pasamos a la setenta y uno, también de usted, señor Samper. Adelante. Cuando quiera, por favor.

SR. SAMPER: Gracias, señor Vidal. El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su sección tercera señala. Artículo 89.1. El cierre y liquidación de los presupuestos de la entidad local y de los organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural. La confección de los estados demostrativos del presupuesto deberá realizarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. Artículo 90.1. Corresponderá al presidente de la entidad, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local y de la liquidación de los organismos autónomos de ella dependientes. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la primera sesión que se celebre. Artículo 91. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente, a quien corresponda, a la comunidad autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine. Por todo ello, realizo las siguientes preguntas. En primer lugar, ¿ha realizado el ayuntamiento el cierre y liquidación del Ayuntamiento de Torreveja y sus organismos autónomos a 31 de diciembre de 2020? ¿Ha realizado la confección de los estados demostrativos de dicho presupuesto? En caso afirmativo, ¿en qué fecha ha firmado el decreto de la misma? ¿Ha remitido copia





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

de la liquidación a la comunidad autónoma? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿Ha remitido copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿A qué cantidad ascienden las cuentas de obligaciones reconocidas en el ejercicio pendientes de aplicar al ejercicio 2020? ¿Cuál es el remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación de 2020? ¿Cuál es la capacidad de financiación, perdón, de la liquidación de 2020? ¿Cuál es el superávit de la liquidación del 2020? ¿Por qué no ha dado cuenta el Alcalde del expediente de la liquidación en este Pleno ordinario, como exige la legislación vigente? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Señor Paredes, adelante.

SR. PAREDES: Muchas gracias, señor Alcalde. Y muchas gracias por su pregunta, señor Samper. La verdad es que me alegra que exponga aquí en el Pleno sus incongruencias. Realiza usted una pregunta sobre cuándo vamos a traer al Pleno la liquidación de 2020, reconociendo que se da cuenta, se da cuenta al Pleno de la misma. Al igual que ocurrió con la de 2019, que se dio cuenta de ella en el Pleno de junio de 2020. Una liquidación que se les entrega a todos los concejales, que se valora aquí en el Pleno, de la que posee toda la documentación cuando se les entregue y que luego usted acuda al juzgado a decir que la desconoce y que los concejales del Partido Popular son los que están vulnerando sus derechos. Bueno, lo único que tiene sentido de todo lo que hace usted, señor Samper, es el hecho de que quiere paralizar la actividad política de la ciudad y poner en entredicho el trabajo técnico del ayuntamiento. Decirle simplemente que al igual que el año pasado, la liquidación se finalizará en breve y se dará cuenta al Pleno, como siempre, señor Samper. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Paredes. La pregunta número setenta y dos, también de usted, señor Samper.

SR. SAMPER: Gracias al señor Paredes, como siempre, por su amabilidad. Expone... Perdón, ¿la pregunta número setenta y dos?.

SR. ALCALDE: Sí, señor Samper.

SR. SAMPER: Disculpe, es que me ha saltado de un sitio a otro esto, y ya me he liado. Bien, ya. Además, es tarde ya. En Junta de Gobierno local de 8 de marzo de 2019 se aprueba el inicio de expediente y nombramiento del técnico del expediente 9/2019, referentes al expediente relativo al Servicio de Mantenimiento Integral de Instalaciones Deportivas, iniciado por el anterior Equipo de Gobierno, existiendo un contrato en vigor que ha finalizado el 6 febrero de 2021. En junta de gobierno de 13 de marzo de 2020, un año más tarde, se cambia la denominación del expediente, que pasa a denominarse en tramitación anticipada del gasto, para la anualidad 2021 y sucesivas anualidades, y se aprueba la memoria redactada por los técnicos municipales el 8 de febrero de 2020. La valoración del servicio es de cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros para 2021, lo que supone un incremento de doscientos cincuenta y nueve mil euros sobre el presupuesto de 2021, que asciende a doscientos mil euros. Casi un ciento treinta por ciento de incremento y la duración del mismo será de dos años, 2021 y 2022, con la posibilidad de una prórroga de dos años más. No



existe constancia en el Portal del Contratante de que se haya tomado acuerdo alguno con posterioridad al 13 de marzo de 2020. Por todo ello, les realizo las siguientes preguntas. ¿Cuál es el motivo del retraso en más de un año en aprobar la memoria? ¿Cuál es el motivo de que el expediente esté parado desde hace más de un año desde que se aprobó la memoria? ¿Van a incluir en el nuevo proyecto de presupuestos para 2021 la cantidad reflejada en la memoria, de 459.955,87 euros? ¿Es consciente el Alcalde y sus concejales de Hacienda y Deportes, que si no lo hacen, Suela Torreveja volverá a presentar reclamaciones técnicas a dicho presupuesto?. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Señora Box.

SRA. BOX: Muchas gracias, señor Alcalde. Voy a ser rápida. A las dos primeras, señor Samper, pues nada. Ya le he explicado alguna vez que, en otra ocasión, pues que no son, no significa que estén parados los expedientes. Hay retraso por todas las circunstancias que hemos vivido, anteriores y actuales. A las dos siguientes, le digo. En el presupuesto únicamente tienen que estar obligatoriamente los contratos adjudicados y las obligaciones contraídas. Por lo tanto, nosotros confiamos plenamente en los técnicos y en los habilitados nacionales de este ayuntamiento, que conocen perfectamente las cuentas municipales y los contratos que se están desarrollando y que se están adjudicando. Así que, si usted no confía en ellos, haga las reclamaciones que considere, nosotros estaremos esperando las reclamaciones políticas que usted quiera hacer. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Box. Pasamos al Grupo Municipal Socialista, la señora Pérez, la número setenta y tres. Señora Pérez.

SRA. PÉREZ: Gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos. Veamos, el 10 de marzo de este año, un periódico publicaba la noticia de la instalación de sesenta y una boyas de balizamiento en el litoral torrevejense para indicar las zonas de baño. Sin embargo, en el perfil del contratante aparece que el expediente 2025/2020, denominado servicio de explotación de las playas de Torreveja mediante la instalación de hamacas, sombrillas y recreativos acuáticos, no se ha adjudicado todavía, ya que observamos a fecha de hoy que el estado de la licitación es, en evaluación. Así pregunto. ¿Se ha iniciado este contrato sin haber se adjudicado, puesto que las boyas de balizamiento se han colocado ya y están visibles en la costa de Torreveja? ¿Qué empresa está realizando dicho servicio? ¿Cómo y por qué se ha seleccionado dicha empresa? Y, por último, ¿quién ha autorizado el inicio de las actuaciones incluidas en este contrato todavía sin adjudicar? Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Pérez. Señor Vidal.

SR. VIDAL: Gracias, señor Alcalde. Le agradezco su pregunta, señora Pérez, y le contesto. Pues no. ¿Qué empresa está realizando dicho servicio? Pues la propuesta por la Mesa de contratación. La tercera cuestión, pues, conforme al pliego aprobado en esta licitación. Y a la última cuestión, las actuaciones, en este caso realizadas, son las que se determinan por la Mesa de contratación. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias, señor Vidal. Pasamos, retomamos y volvemos otra





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

vez al portavoz de Sueña Torre Vieja, señor Samper, con la setenta y cuatro. Señor Samper. Active el micrófono, señor Samper.

SR. SAMPER: Perdón. El 13 de enero de 2021, se aprueba inicialmente el proyecto de presupuesto para 2021, que destina a la reparación y mantenimiento de colegios la cantidad de doscientos cinco mil doscientos ocho euros, por tanto, ciento ochenta y seis mil euros menos que en el importe de la licitación que habían declarado desierta cinco meses antes. El 6 de marzo de 2021, el concejal portavoz de la junta de Gobierno manifestó en rueda de prensa que se había aprobado la memoria justificativa de este servicio mediante negociado sin publicidad por cuatro años, con un importe anual de trescientos noventa y un mil euros, la misma cantidad de la memoria de 2019, que había quedado desierta siete meses largos antes. Por todo ello, realizo las siguientes preguntas. ¿Pueden explicarnos, el señor Alcalde y el concejal de Educación, por qué han aprobado una memoria por importe de trescientos noventa y un mil euros, perdón, disponiendo de tan solo doscientos cinco mil euros en el presupuesto de 2021, casi la mitad de la cantidad que figura en la memoria? ¿Pueden explicarnos, el señor Alcalde y el concejal de Hacienda, por qué mantienen a fecha de hoy en el proyecto de presupuesto para 2021 tan solo doscientos cinco mil euros, habiendo aprobado una memoria valorada por importe de trescientos noventa y un mil euros? ¿Es consciente el Alcalde de Torre Vieja que desde que tomó posesión el 15 de junio de 2019, no existe contrato para la prestación de este servicio? ¿Van a incluir en el nuevo proyecto de presupuesto para 2021 la cantidad reflejada en la memoria de trescientos noventa y un mil quinientos treinta y cinco euros? ¿Es consciente el Alcalde y sus concejales de Hacienda y de Educación que si no lo hacen, Sueña Torre Vieja volverá a presentar reclamaciones técnicas a dicho presupuesto? ¿Cree el Alcalde o el concejal de Educación que las empresas que hace un año no estaban interesada en ofertar este servicio por importe de trescientos noventa y un mil euros, van a estar interesadas un año más tarde por el mismo importe? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Samper. El Señor Recuero le va a contestar.

SR. RECUERO: Buenas noches, señor Samper. Muchísimas gracias por la pregunta. Seré muy breve. El crédito estará cuando sea adjudicado el contrato. Sabemos que el contrato de mantenimiento de los colegios, en estos momentos, se quedó desierto y no está adjudicado. Y estamos preocupados para tenerlo cuanto antes, activo y en marcha. Gracias, señor Samper.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señor Recuero. Pasamos a la setenta y cinco, también de usted, señor Samper.

SR. SAMPER: Gracias, señor Recuero. Continúo. En el Pleno ordinario del 28 de enero de 2021, le hice las preguntas sobre los parques en zonas deportivas. ¿Cuál es la razón del retraso de más de un mes en aprobar, en junta de gobierno, la memoria justificativa suscrita por el arquitecto municipal? ¿Cuál es la razón de la paralización del expediente más de siete meses y medio desde la fecha en que se aprobó la memoria? La conce... Uy, perdón, se me ha... Disculpen. La concejala de Deportes contestó de la siguiente manera. Se están subsanando los pliegos por las



observaciones de Intervención y estarán la próxima semana. Habiendo transcurrido ocho semanas sin que en el portal del contratante del ayuntamiento en los pliegos ni la aprobación en junta de gobierno, le hago las siguientes preguntas. ¿Se han aprobado los pliegos subsanados tras las observaciones de Intervención? En caso afirmativo, ¿en qué junta de gobierno local? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Adelante, señora Box. Gracias a usted, señor Samper.

SRA. BOX: Gracias, Alcalde. Señor Samper, le voy a dar una alegría. Y fíjese, han sido muchos años, esos parques, sin prestarles ninguna atención. Bueno, resumiendo y centrarnos en lo verdaderamente importante, se subsanaron las observaciones indicadas desde Intervención y mañana, precisamente, se eleva a junta de gobierno para su aprobación. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted, señora Box. Continuamos con el señor Samper, la número setenta y seis. Adelante, señor Samper.

SR. SAMPER: Muchas gracias a la señora Box por la información. Bien, el Decreto 348, de 4 de enero de 2021, aprueba la prórroga de los presupuestos de 2020 para 2021, realizando ajustes en las inversiones financiadas con préstamos, resultando para el ayuntamiento un presupuesto de ciento tres millones novecientos cuarenta y un mil euros, tanto en gastos como en ingresos, todos ellos recursos ordinarios Sin embargo, los ingresos ordinarios proyectos en 2021 ascienden a tan solo noventa y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuarenta y cinco euros, unos siete millones cincuenta y tres mil euros menos que en 2020, por diversas razones. En la última prórroga presupuestaria publicada en la web municipal del Ayuntamiento de Torreveja, la del presupuesto de 2015, prorrogado para el 17, la interventora general municipal establece en su informe de fecha 30 de diciembre de 2016, sobre la prórroga de dicho presupuesto, apartado quinto, lo siguiente. Considerar que la eliminación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana aplicable para el ejercicio de 2017, siendo su valor el 0,4.25 %, y estimándose una disminución de la recaudación líquida de un millón doscientos veintidós mil euros, afectaría al equilibrio entre el estado de ingresos y gastos del presupuesto y en cuanto al cumplimiento de la actividad presupuestaria y reglas del gasto previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, alterando estos objetivos a la baja. Visto que la legislación aplicable para los presupuestos prorrogables de las entidades locales no prevé la posibilidad de hacer un ajuste, se propone a la Alcaldía-Presidencia la necesidad de iniciar un expediente en el año 2017 de indisponibilidad de créditos en los términos del artículo 33 del Real Decreto 500/1990, en materia de presupuesto, para su aprobación en Pleno, por importe de un millón doscientos veintidós mil euros, 1.222.461,76 euros. Perdón. El informe de Intervención, de fecha 4 de enero de 2021, que se cita en el decreto de prórroga para 2021, no hace propuesta alguna sobre la indisponibilidad de créditos como hizo la anterior interventora general, por lo que cada uno debe sacar sus propias conclusiones. Por tanto, el presupuesto prorrogado está ejecutándose desde el 1 de enero de 2021 con un déficit de ingresos de más de siete millones de euros. Por todo ello, les hacemos las siguientes preguntas. ¿Han iniciado expediente en el año 2021 de indisponibilidad de créditos en los términos del artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 22 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para su aprobación en el Pleno, por importe de siete millones cincuenta y tres mil novecientos seis euros? En caso afirmativo, ¿en qué fecha se ha iniciado dicho expediente? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Señor Paredes.

SR. PAREDES: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, ¿no fue usted quien dijo a la prensa y repite día tras día que con el presupuesto prorrogado de 2020 se podía gobernar perfectamente? Y de todas las preguntas que hoy plantea, se desprende que hay que hacer una infinidad de modificaciones presupuestarias y rebajar los ingresos del ayuntamiento. Eso es, al final, realizar un nuevo presupuesto, pero parece que no quiere que se lleve a cabo. En fin, los técnicos están trabajando en aprobar ese nuevo presupuesto porque entienden que con el bloqueo que se está realizando por parte de algunos miembros de la oposición, esta es la vía más rápida para hacer frente a las necesidades que desde el Equipo de Gobierno queremos cubrir cuanto antes. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Si les parece... A ustedes les quedan tan solo seis preguntas. Formulen las preguntas y lo hacemos en el tiempo y ya se las contestaremos por escrito, lo digo por las siguientes. La setenta y siete, señor Samper. Y así, por lo menos, terminamos toda la formulación de preguntas. Vamos, si usted quiere, señor Samper, porque ya está agotando usted mi paciencia. Si usted quiere que costemos a los ciudadanos con otro Pleno, yo estoy intentándolo evitar, porque yo creo que ya está bien. Entonces, formulan, por favor, las preguntas rápidamente y así terminamos rápido.

SR. SAMPER: Disculpe, no entiendo muy bien lo que me dice. Estoy intentando abrir los archivos, señor Alcalde. Los tengo de otro orden, no se ponga usted nervioso...

SR. ALCALDE: Señor Samper, por favor, formule el setenta y siete.

SR. SAMPER: La memoria justificativa de 7 de septiembre de 2020 establecía un precio cierto de cuatro millones... Bueno, la pregunta es... Un precio cierto de cuatro millones cuatrocientos mil euros. En el Pleno de 24 de septiembre de 2020, diecisiete días después, el Partido Popular aprueba definitivamente un presupuesto de 2020 que solo contempla una inversión en el ejercicio corriente de 3,3 millones financiados en su totalidad con préstamos y absolutamente nada en el anexo de inversiones del ejercicio 2021, por lo que el presupuesto de 2020 se aprobó con un déficit para esta obra de más de 1,1 millón de euros. La pregunta, claro, no la he citado, es relativa a la reparación integral del Palacio de Deportes. A día de hoy, está disponible el crédito que financia parte de la obra, de 3,3 millones habilitados en 2020, pero no su totalidad hasta completar los cuatro millones cuatrocientos mil euros. Y tal como expresa el órgano de contabilidad en su informe de fecha 9 de septiembre de 2020, tratándose de un expediente de gasto de tramitación anticipada, se someterá la adjudicación. Se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito, tal como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017. La junta de



gobierno local de fecha 2 de diciembre de 2020, aprobó la tramitación por urgencia del expediente de contratación de las obras de reparación integral del Palacio de los Deportes, mediante tramitación anticipada del gasto. En 2021, el 14 de enero, se ha aprobado el expediente mediante tramitación anticipada, convocatoria de licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, la nueva memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, el cuadro de características técnicas y el anexo IV, lote por el mismo importe de más de 4,4 millones de euros, con lo que seguía el déficit de 1,1 millones de euros en el presupuesto del 20, prorrogado para el 21. El 13 de enero, se ha aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto para 2021 en sesión plenaria, sin que se haya previsto los más de 1,1 millón de euros que le falta a la financiación de esta obra. El 16 de febrero, tras reclamación mediante escrito cuarenta y cinco de Sueña Torre vieja al proyecto de presupuesto para 2021 por este déficit de la financiación de la obra, la interventora general, en su informe sobre las reclamaciones, ha manifestado lo siguiente. Expediente de tramitación anticipada que prevé la financiación complementaria con cargo a bajas del préstamo de inversiones de 2020 o con cargo al remanente de Tesorería, tras la liquidación del presupuesto de 2020. No existe contrato adjudicado ni obligación legal exigible, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de este informe. El 12 de marzo, se han abierto los sobres C, de proposiciones económicas, que suman un total de cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil euros. Por tanto, existe un déficit de novecientos cuarenta y cinco mil euros, por lo que la adjudicación deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito, tal como dispone la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público. Por todo ello, les realizo las siguientes preguntas. ¿Cuenta a fecha de hoy la obra de reparación integral del Palacio de Deportes con la financiación completa? En caso afirmativo, ¿cuándo han iniciado el expediente de modificación presupuestaria para complementar la financiación de más de un millón de euros? ¿Cómo se financia el suplemento de crédito necesario? ¿Qué órgano ha aprobado la modificación de crédito y en qué fecha? ¿Van a incluir la financiación que falta en el nuevo proyecto de presupuesto de 2021 que están realizando? ¿Es consciente el Alcalde y sus concejales de Hacienda y Deportes que si no lo hacen, Sueña Torre vieja volverá a presentar reclamaciones técnicas a dicho presupuesto? Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Pasamos a la setenta y ocho, es una por escrito, como he dicho al principio, no lo volveré a repetir. Setenta y ocho, señor Samper.

SR. SAMPER: En el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de 11 de noviembre de 2020, se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social, proyectos realizados en el ejercicio 2020. El plazo de presentación de solicitudes ha sido de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación electrónica del extracto de la convocatoria en el BOP, por lo que el plazo terminó ya el 25 de noviembre de 2020. Habiendo pasado ciento veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, les realizo las siguientes preguntas. Primera, ¿cuántas solicitudes han presentado? Segunda, ¿cuántas solicitudes han estimado? Tercera, ¿de qué fecha es la resolución? Cuarta, ¿van a consignar en el nuevo proyecto de presupuesto de 2021 dinero suficiente para atender las subvenciones de los años 2020 y 2021, como exigían cuando estaban en la oposición, votando en contra de los





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

presupuestos y presentando reclamaciones que llaman políticas, cuando en la fase de reclamaciones al presupuesto solo se pueden realizar reclamaciones técnicas?
Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Setenta y nueve, señor Samper. También esto es un ruego.

SR. SAMPER: Un ruego, cierto. El pasado 2 de marzo, el Alcalde de Torrevejea, a través de su gabinete de prensa, remitió un comunicado a los medios de comunicación en relación con la paralización por parte del Tribunal Contencioso-Administrativo de Elche de la aprobación definitiva de los presupuestos de 2021. En dicho comunicado, se realizaron las siguientes afirmaciones desproporcionadas, de muy poca calidad humana y que están fuera de todo debate político. La señora Serrano y los señores Muñoz y Samper son el auténtico cáncer para el bienestar de los torrevejenses. El decoro y respeto institucional debe anteponerse a cualquier rivalidad política, por muy profunda o duradera en el tiempo que sea. Por lo que desde el Grupo Municipal Sueña Torrevejea, como ya hicimos en su momento en sesión plenaria del día 4 de marzo, le solicitamos una disculpa y una ratificación pública hacia tres cargos públicos electos y que legítimamente representan a miles de ciudadanos. En nuestra formación podrá encontrar una labor de fiscalización dura y rigurosa al Equipo de Gobierno, pero jamás encontrará en nuestras declaraciones públicas o notas de prensa un insulto hacia ningún concejal del Equipo de Gobierno ni hacia ningún compañero o compañera de Corporación, y menos en comparación con una enfermedad tan terrible y dolorosa que causa miles de muertos al año en nuestro país. Asimismo, en rueda de prensa celebrada el 16 de marzo por el Alcalde de Torrevejea, Eduardo Dolón, y el concejal de Hacienda, Domingo Paredes, este último se dirigió a estos mismos concejales con el término individuos, como anteriormente también ha hecho en la contestación a una de nuestras preguntas. De nuevo, queda acreditada la deslealtad y la falta de cortesía institucional de un concejal de Gobierno hacia compañeros y compañeras de Corporación que legítimamente realizan su trabajo, por lo que volvemos a exigir una rectificación pública. Además, el Alcalde de Torrevejea vertió unas graves declaraciones, además de ser falsas, ya que no existe una relación directa entre la concesión de ayudas y los pagos a proveedores con el retraso en la aprobación de un presupuesto, incitando a la ciudadanía a señalar públicamente de nuevo a tres concejales de la Corporación, con las siguientes palabras. Que sepan todos los torrevejenses que lo que va a pasar es que vamos a llegar unos meses más tarde a pagar a los proveedores, a pagar las ayudas de emergencia y a todas esas convocatorias, como las de autónomos, y a esos apoyos al tejido social y empresarial. Cuando alguien sepa que tu ayuntamiento va a llegar tarde o que tú no estás cobrando en tiempo y forma, le pido a los torrevejenses que les pongan nombre y apellidos. Estos tres señores son los irresponsables y paralizan que tu ayuntamiento no vaya a cumplir ninguno de los compromisos que tiene adquiridos. Desde el Grupo Municipal Sueña Torrevejea, pedimos al Alcalde, una vez más, una rectificación pública, tanto por la falsedad de sus declaraciones como por el peligro de incitar a la ciudadanía a arremeter y a señalar a unos compañeros de Corporación, curiosamente, por unos hechos muy similares a los que usted mismo y sus propios compañeros realizaron en el año 2018, a través de un procedimiento judicial contra la aprobación de los presupuestos de nuestra ciudad en ese año. En nuestra formación política, siempre apostaremos por defender la democracia, la pluralidad política y la libertad ideológica,



el respeto a los cargos públicos libremente elegidos y el cumplimiento de las reglas y normas que rigen nuestro Estado democrático y de derecho. En definitiva, le pedimos que usted y algunos concejales de su Equipo de Gobierno estén a la altura de lo que implica ser un gobernante y muestren el respeto que conlleva. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Pasamos a la número ochenta, que es la del Grupo Municipal Ciudadanos. Si la quiere formular, Señora Gómez, por favor. Y nos quedan tan solo dos más y terminamos.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: El artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, establece: Las entidades locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes, censados según el INE, de la Comunidad Valenciana, deberán disponer al menos, antes del 1 de enero de 2021, de una recogida puerta a puerta o equivalente, al menos para la fracción biorresiduos y envases ligeros, junto con un sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía. En su defecto, previa justificación en el Plan local de residuos, deberán contar con un sistema de recogida alternativo, que permita la identificación de los usuarios y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen en favor de la ciudadanía, como el pago por generación. Asimismo, dice que en fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental comunica a este ayuntamiento que aquellos municipios que el 2 de Enero de 2021, se encuentren con más de un diez por ciento por debajo de la media de reciclado de la Comunidad Valenciana en las recogidas selectivas de biorresiduos y envases ligeros, deberán obligatoriamente implantar un nuevo sistema de recogida puerta a puerta o equivalente que permita aplicar, en base a lo establecido, perdón, aplicar políticas de pago por generación. En base a lo establecido en dicho decreto, nuestro ayuntamiento se encuentra recibiendo desde dicha fecha comunicaciones en el siguiente sentido. A la vista del dato de recogida selectiva de envases ligeros en el municipio a 31 de diciembre de 2019, su municipio se encuentra en más de un diez por ciento por debajo de la media autonómica de recogida selectiva de envases ligeros en la Comunidad Valenciana. Por todo ello, se le requiere a la mayor brevedad posible para que adopte medidas adicionales a las actuales, con el objeto de incrementar de manera importante la recogida selectiva de envases ligeros en su municipio. Por ello, formulamos las siguientes preguntas al Pleno. ¿Que se ha hecho hasta la fecha para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 55/2019, de 5 de abril? ¿Qué tipo de medidas se están tomando en este sentido? En caso de no haber adoptado medidas al respecto, ¿qué contestación se ha dado al Consell por estos apercibimientos? ¿Se ha vuelto a valorar la propuesta que desde Ciudadanos se hizo en cuanto a la recogida selectiva de envases ligeros? ¿Piensan dar curso a nuestra propuesta para paliar estas deficiencias de alguna manera y cumplir con la normativa autonómica? ¿Se les ha comunicado alguna prórroga del plazo? ¿Conlleva la imposición de multas coercitivas su incumplimiento? En caso afirmativo de lo anterior, ¿se ha impuesto alguna a este ayuntamiento por dicho motivo, por qué, cuando y por qué importe? Ustedes me indicaron, cuando presenté la propuesta de reciclaje de envases ligeros, que dicha cuestión se iba a incluir en el nuevo contrato de basuras. Si no sale el contrato de basuras, ¿han buscado alguna alternativa para dar cumplimiento a la obligación interpuesta del mencionado decreto? Nada más.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Gracias, señora Gómez. Nos quedaría la ochenta y uno, del Grupo Municipal Socialista. Creo que es del señor Navarro, sí. Si la formula o si quiere hacer un resumen, señor Navarro, y va directamente...

SR. NAVARRO: Sí.

SR. ALCALDE: ... a las preguntas, se lo agradecería, porque solo quedaría la ochenta y dos.

SR. NAVARRO: Sí. Voy a hacer un resumen. Es en relación con el Área de Reparto número 82, creo que es, Puerto de la Sal. Se presentó un desarrollo urbanístico, una propuesta de desarrollo urbanístico, no sé si se ve aquí en el plano, afectaba a tres manzanas edificables, que son estas de aquí, donde se podía hacer cuarenta mil metros de obra. Y en la modificación del Plan general número 52, se incluyó dentro de este Polígono la zona verde que hay aquí, al lado del centro de salud, para... Se adscribió a esta zona, para, con el objeto de conseguir esta zona gratis. Si esta zona, en vez de ser verde, hubiera sido edificable, aquí corresponderían treinta y cinco mil metros de obra. Como era zona verde, esos treinta y cinco mil metros de obra edificable se han trasladado aquí y eso ha dado lugar a que se puedan hacer aquí torres de veintidós plantas, nueve torres de veintidós plantas, que le corresponderían al propietario de esta zona verde. Pero resulta que al día de hoy, la zona verde esta, según el registro de la propiedad, es del Ayuntamiento de Torrevieja, con lo cual cabría, pues, las siguientes posibilidades. Ya que no hay que adquirir la zona verde esta, porque es propiedad municipal, cabría la posibilidad de que renunciar a esa edificabilidad, no traerla aquí y aquí ya no serían las torres, se podrían hacer los edificios de tres plantas de altura que estaban previstos inicialmente. Otra posibilidad sería, en el caso de que se quieran hacer las torres y el ayuntamiento no quiera renunciar a la edificabilidad, o sea, no quiere renunciar a la torres de veintidós plantas, la edificabilidad de aquí le corresponde al ayuntamiento. En la propuesta que ha presentado la promotora, no hace referencia a que sea el propietario el ayuntamiento, obvia la propiedad municipal. Ahí, el ayuntamiento tiene... Es propietario de la zona verde y le corresponderían treinta y cinco mil metros que traducidos a viviendas de noventa metros cuadrados, pues son más de cuatrocientas viviendas, lo que le correspondería el derecho para poderlas edificar. Bueno, pues eso, en el caso de que fuera para adelante, habría que hacer un proyecto de reparcelación, le correspondería el derecho a estas viviendas al ayuntamiento, y, bueno, pues sería una posibilidad para incorporarlo al Plan de vivienda, para viviendas sociales, viviendas de acogida o viviendas para emancipación de jóvenes, vamos, en general, para un plan de vivienda que haría bastante falta aquí, en Torrevieja. Eso serían las preguntas...

SR. ALCALDE: Perfecto, muchas gracias...

SR. NAVARRO: ... ¿qué va a hacer con eso?, Vale.

SR. ALCALDE: De acuerdo. Pues pasaríamos a la siguiente, la ochenta y dos, que es del Grupo Municipal Ciudadanos, que es la última. Señora Gómez Magán.



SRA. GÓMEZ MAGÁN: Vale. El Excelentísimo Ayuntamiento de Torrevieja y la Universidad de Alicante, a través de su sede en Torrevieja, están desarrollando un estudio acerca de las titulaciones propias de la Universidad de Alicante más interesantes para implantar en la ciudad. Con este objetivo, se ha elaborado un cuestionario online dirigida a alumnos y a familias del alumnado. Desde este grupo municipal, entendemos que, una vez que ha habido un convenio con la Universidad de Alicante, este cuestionario supone un sondeo sobre las preferencias en la población estudiantil, por lo que planteamos las siguientes preguntas. ¿No habría sido más productivo hacer un sondeo previo al convenio? De esta forma, se podrían haber valorado otros convenios con otras universidades. No es incompatible que en una misma ciudad haya sedes de varias universidades, prueba de ello es Onteniente, con treinta y cinco mil habitantes y con solo treinta y cinco minutos de la sede de la UNED de Játiva o de Xátiva, desde la sede física de la UNED y la Universidad de Valencia. ¿Por qué no ha sido posible implantar en Torrevieja una sede universitaria de la UNED hasta ahora, a pesar de haber sido aprobada mediante dos acuerdos plenarios en 2008 y en 2018? Llevamos más de trece años para materializar la UNED en Torrevieja y ningún Equipo de Gobierno ha sabido sacar lo hacia delante. Con la actual situación de pandemia, estados de alarma y confinamientos perimetrales, se ha demostrado aún más si cabe la necesidad de una UNED en Torrevieja. ¿Cuántos años más deben de pasar en una ciudad como la de Torrevieja, con más de ochenta y cuatro mil habitantes, que cuente con una sede de la UNED física? ¿Cuándo vamos a darle Torrevieja la relevancia cultural y educativa que merece?

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señora Gómez. Pues esta era la última pregunta. Por lo tanto, pues terminaríamos aquí el Pleno y levantamos la sesión. Muchas gracias a todos por su paciencia y su espera, y también a los técnicos, señora secretaria y la interventora. Buenas noches.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las cero horas trece minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, extendiéndose para su constancia la presente acta de todo lo cual como Secretaria Certifico.

